

LA MINERVA EXTREMEÑA

I  
M  
P  
R  
E  
N  
T  
A

Del 18-1-54 al 2 Enero-59

M  
O  
D  
E  
L  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

LIBRO  
- PLENO -  
DE ACTAS

*Aguntamiento Plen.*

Plaza de España, 12 - Teléfono, 1659 - BADAJOZ

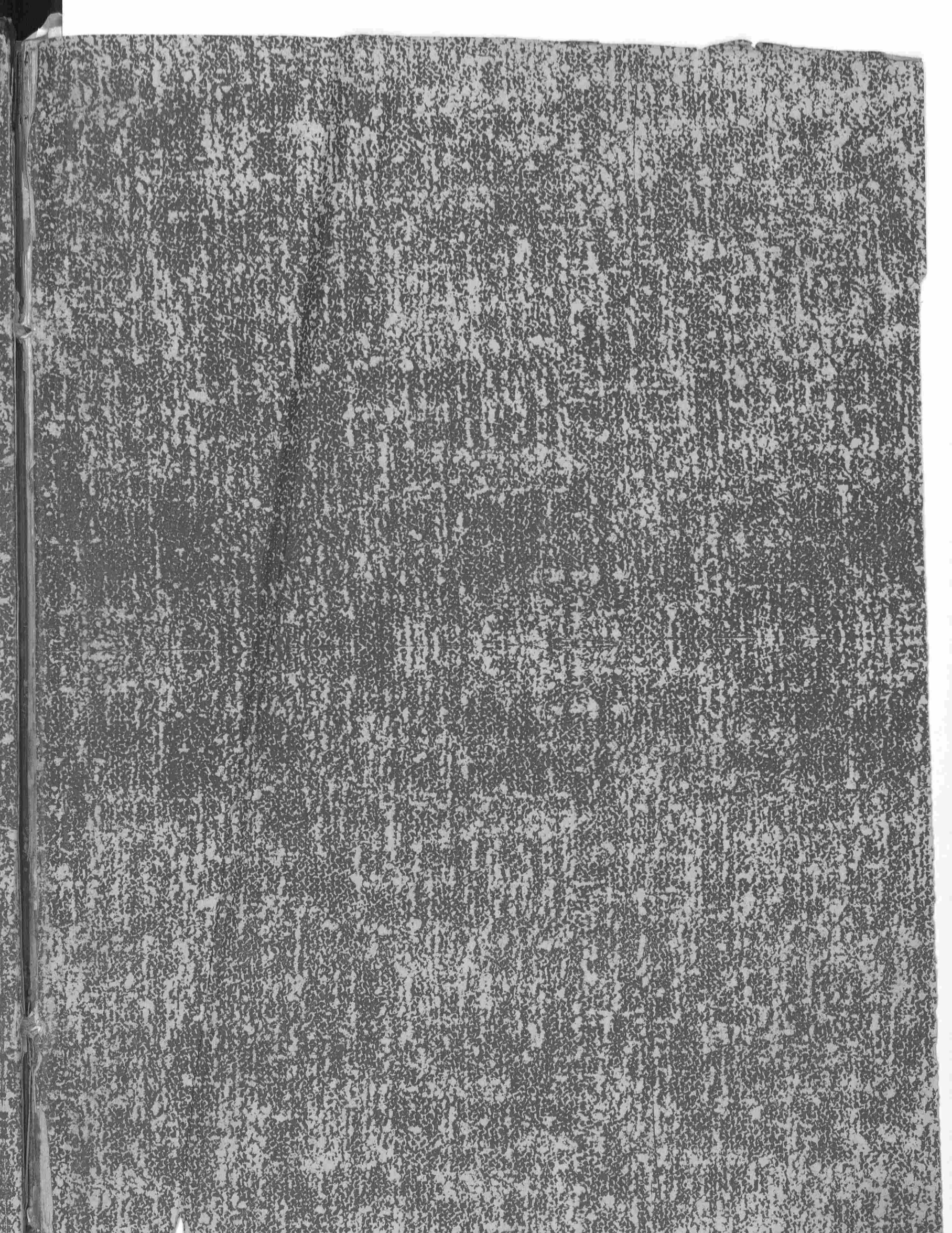


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





REPÚBLICA DE MADRID

SECRETARÍA DE URGENCIAS Y ASISTENCIA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Provincia de Badajoz Partido de Aldea de los Caballeros

Término municipal de Salvatierra de los Barros

Año 1944

# LIBRO DE ACTAS

## DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de \_\_\_\_\_ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre \_\_\_\_\_ ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con \_\_\_\_\_ pliegos \_\_\_\_\_ de papel de pagos al Estado, clase \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ importe \_\_\_\_\_

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en toda las hojas el sello de esta Oficina.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

Grupo I, núm. 66-A

**Diligencia de apertura.**— Este libro compuesto de Doscientas hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel \_\_\_\_\_ celebre, concernientes a su legal funcionamiento, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Salvatierra de los Barros a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro:

El Secretario del Ayuntamiento



V.º B.º

El Alcalde-Presidente

Provincia de Badajoz

Partido de Badajoz

Término municipal de Badajoz

Año 1941

# LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Este libro, comprensivo de \_\_\_\_\_ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre \_\_\_\_\_ ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con pliegos \_\_\_\_\_ de papel de pagos al Estado, clase \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ importe \_\_\_\_\_

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la Ley, autorizo esta nota, quedando selladas en todas las hojas el sello de esta Oficina \_\_\_\_\_

de mil novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Diligencia de apertura.— Este libro compuesto de \_\_\_\_\_ folios y rubricadas por \_\_\_\_\_ y selladas con el de esta Oficina, con el número \_\_\_\_\_ Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que por el celebradas, comenzando en esta fecha \_\_\_\_\_ Y para que conste, extendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de mil novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_



A-30-100-100-100

Sesión extraordinaria  
 del día 18 de Enero de 1954

Señores asistentes

Presidente

Dn. Nicolás Suero Caro

Concejales

Dn. Nicolás Castaño Suero

" Juan Suero Caro

" Julián Caro Castaño

" Alfonso Benítez Rúa

" Manuel Guillen Muñoz

" Francisco Chinarro Saavedra

Secretario

Dn. José Silvestre Ferrer



En la villa de Salvatierra de los Barros a diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Conis- torio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Nicolás Suero Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo dejado de excusar su presencia el primer Teniente de Alcalde Dn. Manuel Permiso Baharro y el Concejal Dn. Luis Baharro Suero, y de un secretario el objeto de celebrar la sesión extraordi- naria convocada para este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden el infrascripto secretario dió lectura al borrador del acta anterior que por unanimidad fue aprobado, advirtiéndose seguidamen- te por el mismo funcionario la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta en libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dió lectura de los preceptos de la Fase 3ª de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, sobre modificación de la de Bases del Regi- men local de 17 de Julio de 1945, relativos a los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria establecidos como nuevos re- cursos para cubrir la Hacienda de los Municipios y de los artículos 20 al 28, inclusivos del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmen- te la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, comprendidos de los arbitrios sobre riqueza urbana y rústica y pecuaria, y la Corpo- ración, en su vista y teniendo en cuenta lo dispuesto en la 6ª dis- posición transitoria del citado Decreto, sobre recaudación de los citados arbitrios durante el actual ejercicio de mil nove- cientos cincuenta y cuatro, mediante acumulación a los recibos de la respectiva contribución del Estado, y los tipos máximos que corresponden a este término municipal notificados a este Ayuntamiento por oficio-circular, fecha 8 del actual, del Sr. Helminstrador de Propiedades de esta provincia, por unanimidad acordada: establecer un arbitrio sobre la ri- quera urbana del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible, como tipo máximo autorizado y otro arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible, tal y como tipo máximo de imposición autorizado.

sin perjuicio de que posteriormente, si fuere ordenado por la Supremacía, se proceda a la aprobación de las correspondientes ordenanzas reguladoras de los rebuques arbitrales.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la Sesión fue levantada a las veintuna horas de que como Secretario, certifico.

*[Signature]* Nicolás Castaño

*[Signature]* Juan Suero

*[Signature]* Julián Caro

*[Signature]* Alfonso Benítez

*[Signature]* Manuel Guillén

*[Signature]* *[Illegible]*

*[Signature]* *[Illegible]*



Sesión ordinaria del día 1º de febrero de 1954

Señores asistentes

Presidente

Don. Nicolás Suero Caro

Concejales

Don. Manuel Permejo Naharro

" Nicolás Castaño Suero

" Juan Suero Caro

" Julián Castaño Caro

" Luis Naharro Suero

" Manuel Guillén Muñoz

Secretario

Don José Silvestre Pérez

En la villa de Salvatierra de los Barros a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas se reunió el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Conventorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro, con asistencia de los Sres. Concejales representados al margen, habiendo chejato de excusar su presencia los Concejales Don Alfonso Benítez Niza y Don Francisco Chiñarro Saavedra, y che mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia de su orden, el infrascrito Secretario dió lectura chej bonador del acta anterior que, por unanimidad, fue aprobada, advirtiéndose seguidamente por el funcionario que tenante de la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Presidencia, yo, el Secretario, di lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al primero de Enero próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta





Corporación municipal, enterado de aquellos, por unanimidad, acordó haberse concurrido en conformidad con los mismos.

Personal.- A continuación por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de que el día cuatro de Enero próximo pasado fue prescrito de su cargo de Secretario interior de este Ayuntamiento don José Silvestre Ferra, como consecuencia del nombramiento que se le fue conferido a su favor por la Dirección General de Administración Local, inserto en el Boletín oficial del Estado número 361 correspondiente al día 27 de Diciembre de 1953, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó darse por enterado y que así se haga constar en acta a los procedentes efectos.

Ato seguido se da cuenta de instancia de don José Silvestre Ferra, fecha 2 de Enero próximo pasado, en la que solicita se le arriende por este Ayuntamiento la vivienda propia del mismo, sito en calle Velón número 8, que se le tenía arrendada al anterior Secretario y la Corporación impuesta del contenido de la misma y en vista del informe favorable emitido por la Comisión de Hacienda, por unanimidad acuerda arrendar a solicitante a partir el primero de febrero la planta baja del edificio propio del este Municipio sito en la calle Velón número 8 por el precio de una trececientas ochenta pesetas anuales que deberá abonar con puntualidad y por semestres vencidos, debiendo observarse en todo momento lo que preceptúa la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Guardia Civil.- Posteriormente se dio lectura del oficio número 2, fecha 2 de Enero próximo pasado del Brigada Jefe de la línea de la Guardia Civil en el que interesa que por lo que se le tiene ordenado por la autoridad le indique si el Ayuntamiento se compromete a abonar el importe del alquiler de la casa-habitación que ocupa en esta localidad el Jefe de la línea, y la Corporación impuesta de su contenido por unanimidad acuerda ordenar la petición por no figurar en presupuesto municipal alguna para tal atención.

Personal: A continuación se dio cuenta por lectura íntegra de oficio número 99 del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia en el que transcribe lo que le comunicó el Sr. Director General de Actos Locales en relación con



la consulta que se le tenía intercedida en virtud de la petición formulada por el Guardia Municipal en propiedad don Benito Caro Palma para pasar a ocupar en propiedad la plaza de Alouacil-Portero de este Municipio que en la actualidad se encuentra vacante la Corporación bien informada de su contenido y teniéndolo en cuenta que por parte de la Dirección General de Administración Local no existe ningún inconveniente para que se efectúe dicho pase, por unanimidad, acuerda: nombrar con efecto de día de hoy, primero de febrero, Alouacil-Portero en propiedad de este Municipio al actual Guardia Municipal en propiedad don Benito Caro Palma, reconociéndole los servicios que tiene prestados en propiedad como tal Guardia Municipal, los cuales les serán computados a todos efectos en la plaza para la que ha sido designado de donde cesar en la propia fecha en sus empleos actuales.

Seguidamente y en cumplimiento de cuanto se ordena en el oficio anteriormente citado, se acuerda por unanimidad que por la Presidencia se de cuenta a la Junta Calificadora de Exámenes Civiles de la vacante de Guardia Municipal, con indicación de sueldo y demás datos exigidos para la provisión de la misma, dándose igualmente cuenta a la Dirección de Administración Local de que se ha puesto a disposición de dicha Junta la vacante de Guardia Municipal y procediéndola.

Deposito Fondos. - Por la Presidencia se dio cuenta de que la carencia que existe en áreas municipales en conceptos de fianzas y depósitos, a su juicio, y para mayor seguridad y garantía debía procederse a su ingreso en cartilla de ahorro en una Entidad Bancaria, toda vez que de dichos fondos no puede hacerse uso y tienen que permanecer inmovilizados varios meses hasta en devolución lo que supone una gran ocupación a los señores Claveros al tener que custodiar esos fondos por ocupación que podría evitarse en la forma indicada, y el Ayuntamiento de conformidad con las manifestaciones de la Presidencia, por unanimidad acuerda: que los comprobantes que en la actualidad existen y que por lo sucesivo puedan ser ingresados en concepto de fianzas y depósitos se depositen en cartilla de ahorro que a

9 ENE 1951



tal efecto se obrara en la sucursal del Banco Español de Crédito en la Ciudad de Zafra, debiendo firmarse los talones o documentos necesarios para retirar fondos conjuntamente por los señores Alcalde, Secretario Interventor y Depositario, y comunicarse inmediatamente al Banco las variaciones que pudiesen efectuarse en relación con las personas que desempeñen los citados cargos en tocando a la Depositaria los resguardos de los depósitos situados en este específico Banco.

Resolución en un solo Depositario Habilitado. A continuación se procedió sucesivamente a dar cuenta por lectura íntegra de las instancias presentadas para tomar parte en el concurso convocado para la Designación de Depositario Habilitado de este Municipio, sujeta por los señores de esta localidad don Felisano Hernández Cijes, don Galindo Torres Carrillo, don Fernando Castaño Carr y don Ruperto Sobrino Marín, examinando detenidamente las solicitudes presentadas y los títulos y demás documentos aportados por los señores concursantes como méritos preferentes para la adjudicación, y la Corporación después de un detenido estudio y valoración de los méritos que concurren en cada uno de los señores solicitantes, por unanimidad, acuerda: Designar para el desempeño de las funciones de Depositario Habilitado de fondos de este Municipio al concursante don Gerardo Sobrino Marín, toda vez que de los títulos y demás documentos expresivos de los méritos aportados por el mismo se desprende que reúne una serie de méritos superiores a los que concurren en las demás concursantes al que se le notificará su designación para que en el plazo de los días siguientes a la fecha de la notificación comparezca en esta Casa Consistorial, como contrario se entenderá que renuncia al desempeño de las funciones para que ha sido designado para la formalización ante el Señor Alcalde, asistido del Señor Secretario Interventor del correspondiente contrato de convivencia de servicios, en el que se especificaran por medio de cláusulas las condiciones necesarias e indispensables que inculcadas se deberá observar y cumplir en su cumplimiento obligatoriamente para el debido funcionamiento de los diferentes servicios de Depositaria y su

coordinación con las de Secretaría e Intervención y con los que  
 en definitiva acuerde la Comisión Permanente o la Presidencia,  
 en cumplimiento y de conformidad con cuanto prescribe el vi-  
 gente Reglamento de Funcionarios y demás legislación munici-  
 pal aplicable al caso, consiguiéndose en el mismo la especial que  
 el Sr. Depositario habilitado, no podía entrar en el ejercicio de  
 sus funciones hasta que por el Sr. Delegado de Hacienda  
 sea aprobado el presupuesto de este Municipio correspondien-  
 te al actual ejercicio de 1954, y en consecuencia aprobase la  
 partida que se consignaba en el mismo para pago de remun-  
 eración al Depositario habilitado, clausulada en esta la Corpora-  
 ción en la primera sesión ordinaria de la formación del  
 contrato para su conocimiento y aprobación definitiva.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que  
 tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, la se-  
 sión fue levantada a las veintidós treinta horas, etc  
 que, como Secretario, certifico = sobre borracho = con vaca-  
 cio = convenio de = Vale =



*[Signature]*

Mamuel Permejo

Pedro Cortés

Juan Purg

Julian Bara

*[Signature]*

Mamuel Guillen

*[Large signature]*

18 ENE 1954



Sesion extraordinaria del  
 dia 12 de febrero de 1954

Sres. asistentes

Presidente  
 Don Nicolas Suero Caro

Concejales

Don. Nicolas Castaño Suero  
 " Juan Suero Caro  
 " Julian Caro Castaño  
 " Alfonso Benitez Mesa  
 " Manuel Guillen Muñoz  
 " Francisco Chicarro Lavareda

Secretario  
 Don Jose Silvestre Perez

En la villa de Salvatierra de las Bajas a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió el Ayuntamiento pleno en el salon de actos del Conventario bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolas Suero Caro y con asistencia de los Sres. Concejales en merced al margen, habiendolo dejado de excusar su presencia el primer teniente de Alcalde Don Manuel Benigno Vaharro y el Concejales Don Luis Vaharro Suero y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para esta fecha.

Como puede el Ayuntamiento un numero de sures Concejales de derecho por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes segun la creata del articulo 74 de la vigente Ley de Regimen Local y de ocho de hecho en virtud de la percha de los cargos por cambio de vecindad, del que antes lo venia ostentando Don Manuel Vivas Ovelledo.

Declarado abierto el acto, por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario dio lectura al borrador del acta de la sesion anterior que, por unanimidad, fue aprobado, adhiriendose seguidamente por el funcionario actuante la obligacion que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcurrida al libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

De referencia Municipal. - Seguidamente se dio cuenta del proyecto de Pacto de la Beneficencia Municipal formado por la Junta Municipal de Beneficencia, en sesion celebrada por la misma el dia veintiocho de Enero proximo pasado, y de los informes emitidos favorablemente por el Consejo Municipal de Sanidad en sesion de veintiocho del mismo mes, y de la Comision Municipal de Beneficencia, en la reunion de treinta de igual mes, y la Corporacion en su vista y despues de un detenido estudio del mismo, por unanimidad acuerda: aprobar referido proyecto de Pacto en la forma que ha sido confeccionado excluyendo del mismo a Reyes Paruelo Calvo y a Eduardo Caro Moriano e incluyendo a Fernando Leiva Plazo y Pedro Nivero Rey (menor) cuyo proyecto se eleva a la orion definitiva de la Beneficencia Municipal que

habrá de regir durante el actual ejercicio de mil novecientos cinco  
cuenta y cuatro, del que se remitirá copia a los señores Médicos,  
Franchaute y Comanchaya de Asistencia Pública Domestica y  
a los señores Inspector Farmaceutico Municipal y Farmaceutico  
con ejercicio libre en esta localidad, continuando susis-  
tentes los acuerdos adoptados anteriormente en relación al  
suministro de medicamentos a las familias incluidas en  
el censo Padron, y facultados a la Alcaldia para que deac-  
to las alteraciones que sobre inclusiones o exclusiones pue-  
dan efectuarse en el mismo durante el transcurso del año.

Ordenanzas fiscales: A continuación por el Sr. Secretario,  
de orden de la Presidencia se dio lectura a la memoria que, en  
cumplimiento de lo establecido en el número 4 del artículo 218  
del vigente Reglamento de Haciendas Locales, formula la  
Presidencia con relación al establecimiento de un arbitrio  
sobre la riqueza urbana, con el tipo máximo de imposi-  
ción del 4'20 por 100 sobre el líquido imponible; otro so-  
bre riquezas rústica y pecuaria, en su tipo máximo de  
imposición del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible;  
la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la ri-  
queza provincial y la modificación de las Ordenanzas ac-  
tualmente en vigor de recargo del 15 por 100 en la contri-  
bución industrial y de comercio, elevando dicho recargo al 25  
por 100 como tipo máximo de imposición autorizada, y  
la de tasas de Administración por los documentos que en-  
ganchan o de que entran en la Administración Municipal  
elevando la tasa que en forma de sellos municipal grava  
los documentos compruechados en la misma. =

Seguidamente, por la Presidencia se puso de manifies-  
to a la Corporación la necesidad de hacer uso de los recur-  
sos que proponía en la memoria por las causas que en  
la misma se especifican, a fin de evitar el déficit inmi-  
nente que forzosamente habría de aprobarse el presupuesto  
del actual ejercicio, de no establecer expresivos arbi-  
trios, participación y recargos. =

Por la Corporación, tras susupela de liberación y fe-  
riendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia



y los hechos o fundamentos básicos de la memoria, sin discrepancia de criterios y por acuerdo unánime de todos los señores asistentes, se procedió a la formación de las ordenanzas fiscales reguladoras del arbitrio sobre las riberas urbana y rústica y rústica, participación en el arbitrio sobre la ríbera provincial, modificación de recargo en la contribución industrial y de comercio, adaptación a las nuevas disposiciones en vigor, y la de tasas de Administración por los documentos que expidan o de que actúen en la Administración municipal o las Autoridades municipales a instancia de partes elevándose la tasa que en forma de sello municipal grava alguno de los documentos con su contenido en la ordenanza en vigor, de las cuales y una vez debidamente confeccionadas, se dio lectura por el Sr. Secretario y en consecuencia las conformes fueron aprobadas, acordándose por unanimidad la imposición en este término municipal de los arbitrios, participaciones y recargos de las nuevas ordenanzas aprobadas, y que de conformidad con lo que prescriben los artículos 1694 de la Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, las ordenanzas de imposición de exacciones, juntamente con las ordenanzas y tarifas aprobadas, se expondrá al público en el tablero de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarse de presente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Quo figurando en el orden del día más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminada el acto y la sesión fue levantada a las veintidós treinta horas de que, como Secretario, certifico = Entre líneas = público = vale



*[Signature]*  
Juan Pérez

*[Signature]*  
Nicolás Castorena  
Juliana Caro

*[Signature]*  
Antonio Benítez

*[Signature]*  
Manuel Guillén

*[Signature]*  
Juan Jimeno

*[Signature]*  
Juan

Sesión extraordinaria del  
Día 18 de febrero de 1954

Señores asistentes

Presidente

Dn. Nicolás Suero Caro

Concejales

Dn. Nicolás Castaño Suero

" Juan Suero Caro

" Julián Caro Castaño

" Luis Alvarro Suero

" Alfonso Benítez Niza

" Manuel Guillen Mitoroz

Secretario

Dn. José Silvestre Ferez

En la villa de Salvatierra de los Barros a diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Consistorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiéndolo dejado de excusar su presencia el primer Teniente de Alcalde Don Manuel Benítez Niza y el Concejales Don Francisco Chinarro Saavedra, y de mi el Secretario, el objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve Concejales de derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según se crea en el artículo 24 de la vigente Ley de Régimen Local y de echo de hecho en virtud de la pérdida del cargo por cambio de residencia del que antes lo venia ostentando Don Manuel Vivas Ovelar.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden el infrascripto Secretario dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad fue aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario sustituyente la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Variación orden imposición exacciones. — Por la Presidencia se dió en cuenta a la Corporación de que este año al confeccionar el Proyecto de Presupuesto ordinario había tropezado con el mismo inconveniente de años anteriores, en cuanto no hay posibilidad de someter el cálculo de los ingresos al orden de prelación que establecen los artículos 575 a 580 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y esta Corporación tras un detenido estudio de la cuestión y teniendo en cuenta la imposibilidad de someter el cálculo de los ingresos al orden de prelación establecido por indicados artículos, por unanimidad acuerda facultar a la Presidencia para solicitar del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo que prescriben los artículos 581 y 582 del citado texto legal, la correspondiente autorización para variar





8 ENE 1954



El orden de prelación establecido por especificados artículos y prelación de aquellas exacciones que por existencia en el término municipal del objeto de gravamen o exigua productividad de las mismas, carecen de la conveniente ordenación reguladora y deben preceder y agotarse conforme a lo establecido en el apartado 3º del artículo 578 de dicha ley, antes de proceder a la utilización de los gravámenes que constituyen la financiación municipal y, dentro de estas, la imposibilidad de someterse al orden de prelación que establece el artículo 580 de dicha ley; cuyas exacciones y de las cuales es necesario mencionar, son las siguientes:

Como consecuencia en el artículo 440 de la Ley de Bases, los enumerados en los párrafos 2º, 3º, 6º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º (Mercados y el acarreos de carnes si hubiere de utilizarse de un modo obligatorio) 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y 26.

Del id. en el artículo 444 de la misma ley, los enumerados en los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 14º, 15º, 16º, 19º, 20º, 22º, 23º, y 25º.

Del id. en el artículo 14 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por el que se desarrolla la Ley de Bases de 3 del mismo mes y año, los designados con las letras e, e, f, g, h, j, k, n y o.

Recargos sobre la Contribución de Utilidades, regulado en el artículo 487 de la Ley articulada,

Idem, sobre el impuesto del tres por ciento sobre el producto bruto de las explotaciones mineras, autorizado por el artículo 491 de la misma ley.

Presupuesto ordinario. - A continuación, por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura íntegra por Capítulos y artículos, a las partes de gastos e ingresos del Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, formado por el Presidente de la Corporación, asistido del Secretario-Interventor, juntamente con la Memoria explicativa determinada en el párrafo 2º del artículo 653 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, según el apartado 5º del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

La Corporación después de un amplio y detenido estudio, encuentra perfectamente ajustados los ingresos



al producto que de ellos se cobra, obteniendo como principal base los tipos impositivos de las ordenanzas fiscales que los regulan; y estimando que los gastos responden a las necesidades económicas de este Ayuntamiento para el ejercicio en curso, encontrándose los ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad. -

Reconociendo que en la tramitación del Proyecto, memoria explicativa y dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda se cumplieron los preceptos determinados sobre tramitación y aprobación de Presupuestos Ordinarios, en la Ley de Bases y Reglamento de Haciendas Locales, por unanimidad, contando con la mayoría absoluta del número legal de Concejales que componen el Ayuntamiento pleno, acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que se expresa el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Conceptos.	Consignación	
		Pesetas	Cts
	— Presupuesto de Gastos —	8	
1º	Obligaciones generales	88.413	12
2º	Representación municipal	4.500	00
3º	Vigilancia y seguridad	1.000	00
4º	Alfalfa Urbana y rural	12.050	00
5º	Recaudación	6.447	60
6º	Personal y material de oficinas	171.980	18
7º	Salubridad e higiene	42.068	18
8º	Beneficencia	39.257	37
9º	Asistencia social	19.384	00
10º	Instrucción pública	22.541	05
11º	Obras públicas	12.200	00
12º	Montes	14.549	00
13º	Fomento de los intereses comunales	6.600	00
14º	Servicios municipalizados	3.978	00
17º	Agonización forzosa del municipio	2.531	50
18	Inprevistos	2.500	00
	Total del presupuesto de gastos	450.000	00





### Presupuesto de ingresos

Capítulos		Consignación	
		Ptas.	Cts.
1º	Mentas	17.665	20
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	70.500	00
5º	Eventuales y extraordinarios	8.705	43
6º	Arbitrios con fines no fiscales	18.000	00
7º	Contribuciones especiales	400	00
8º	Derechos y tasas	114.406	00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales	55.296	36
10º	Imposición municipal	164.952	01
11º	Multas	75	00
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		<u>450.000</u>	<u>00</u>
<u>Resumen</u>			
Importan los gastos por todos conceptos		450.000	00
Idem. los ingresos por idem idem		450.000	00

El Ayuntamiento, acordó que el Presupuesto aprobado en tal forma, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público por término de quince días hábiles transcurridos los cuales se remitirá al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, copia certificada del mismo, en unión de las reclamaciones que en contra del mismo quedaren interponerse, las cuales serán previamente informadas, todo a los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases complementarias para la ejecución del Presupuesto votado, que se ocuparán al mismo.

Fiscalmente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 102 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por unanimidad se acuerda que el presupuesto aprobado deberá regir durante los años 1954 y 1955, contados desde 1º de Enero a 31 de Diciembre, cerrándose y liquidándose separadamente cada uno de ellos sin perjuicio de acordar nuevamente su confección para el ejercicio de 1955, si queclare desfigurado y desajustado a la realidad.



como consecuencia de cambios fundamentales que por primera vez se hubieran de efectuar en las conmutaciones del mismo.

Fue figurando en el orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fué levantada a las veintiocho cuarenta y cinco horas de que, como secretario certifico.

*[Signature]*

*Nicolás Castro*

*Juan Lugo*

*Julian Caro*

*[Signature]*

*Alfonso Benitez*

*Mamuel Guillen*

*[Signature]*

Sesión ordinaria del día  
 1º de Marzo de 1954

Señores asistentes

Presidente

Don. Nicolás Suero Caro

Concejales

Don. Mamuel Bermejo Nabarro

" Juan Suero Caro

" Julian Caro Castaño

" Luis Nabarro Suero

" Alfonso Benitez Asa

" Mamuel Guillen Muños

Secretario

" José Silvestre Pérez

En la villa de Labasterna de los Panos a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Conjurto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir por encontrarse enfermo el Concejal Don Nicolás Castaño Suero y sin excusar su presencia el Concejal Don Francisco Chimarro Saavedra, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia de su orden, el infrascripto Secretario dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad fué aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta, una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación. Seguidamente por disposición de la Presidencia, y o, el Secretario dió lectura de las acuerdos adoptados por la Comi-



ción municipal permanentemente en sus sesiones celebradas con posterioridad al número de febrero próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, y esta Corporación municipal instada de aquellos, por unanimidad, acordó hacer constar su conformidad con los mismos.

Informe sobre venta parte finca fara y Torviscal: Hecho seguido, se dio cuenta por lectura íntegra, de oficio núm. 731, fecha 16 de febrero procl. del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, relacionado con la finca fara y Torviscal del Patrimonio Municipal y del informe emitido por la Alcaldía en relación con lo interesado en el mismo, acerca del acuerdo obrante en el correspondiente libro de actas, relativo a la venta en principio, de parte de la finca para atender a los primeros gastos que ocasionara la instalación de la red de alumbrado, y de las demás datos y circunstancias interesantes. Hecho continuación y con la venia de la Presidencia, hizo uso de la palabra el Concejal Sr. Bermejo Navarro, quien manifestó que en cuanto al informe no tiene ningún reparo que oponer y lo consideraba emitido conforme a la documentación citada y obrante en esta Secretaría; pero hace constar que si llegado el momento, se acercara la venta de parte de la finca, se opondría rotundamente y de la misma manera que lo hizo en la primera sesión de primero de octubre del año pasado, en la que se acordó en principio, la venta de parte de la finca para atender a los primeros gastos que ocasionara la instalación de la red de alumbrado, lamentando actualmente por las circunstancias de la supresión del Cupo de Cosu persuasión por lo que consideraba más necesarios los ingresos que reporta la finca; después y haciendo igualmente uso de la palabra el Concejal Don Juan Suero, manifestó que consideraba bien emitido el informe de la Alcaldía, añadiendo que llegado el momento consideraba justa y acertada la venta de la parte de la finca por las circunstancias que en su día se expusieron y que sirvieran de base al acuerdo adoptado; posteriormente y por el Concejal Sr. Cayo Castaño, se puso de manifiesto su conformidad con el informe de la Presidencia, haciendo usage las manifestaciones del Sr. Bermejo Navarro y añadiendo que llegado el momento, de venderse debía hacerse de la totalidad de la finca. Seguida mente por la Presidencia se expuso a la Corporación que no

se trataba de tomar acuerdo alguno relativo a la venta de parte de la finca, sino solamente y como se hace constar en el orden del día de la sesión, de prestar o no conformidad al informe remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; en vista de lo cual, por la Corporación se acuerda por unanimidad prestar en conformidad al informe emitido por la Presidencia, por considerar que el mismo se ajusta a la realidad de los documentos obrantes en el Archivo de este Municipio.

Resolución definitiva concurso Depositario-Habilitado de Juncos. - A continuación, se da cuenta por la Presidencia de que don Gerardo Roberto Marín, designado en la sesión de primero de febrero pasado, para desempeñar las funciones de Depositario Habilitado de Juncos de este Municipio, en el momento en que compareció ante la Alcaldía para la formalización del contrato renunció al desempeño del mismo por no permitirle sus ocupaciones habituales prestar las funciones dentro de los horas que se le exigen; y la Corporación una vez enterada, por unanimidad acordó celebrar el día catorce de febrero próximo, una reunión conjunta con los Alcaldes de Jera, La Torre y La Morera, en la cual y por unanimidad se acordó dar su voto de confianza a la Alcaldía de esta, para que en nombre de los cuatro pueblos suscritos instancia y autorice la tramitación de documentos, todo ello encomendado a la instalación de la red eléctrica para los cuatro pueblos desde Zafra, así como los tendidos de red interior para los mismos.

Med. eléctrica alumbrado. - Seguidamente por la Presidencia se da cuenta a la Corporación del haber celebrado en esta villa el día catorce de febrero próximo, una reunión conjunta con los Alcaldes de Jera, La Torre y La Morera, en la cual y por unanimidad se acordó dar su voto de confianza a la Alcaldía de esta, para que en nombre de los cuatro pueblos suscritos instancia y autorice la tramitación de documentos, todo ello encomendado a la instalación de la red eléctrica para los cuatro pueblos desde Zafra, así como los tendidos de red interior para los mismos.

La Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar el acuerdo de la Alcaldía-Presidencia concediendo este mismo voto de confianza a la misma para que en nombre de este Ayuntamiento, autorice documentos de tramitación, suscriba instancias y cuantos sean necesarios en relación con el proyecto de instalación de tendidos eléctricos desde Zafra para los cuatro pueblos, así como también lo referente a la instalación total de baja de cada uno de los cuatro pueblos citados.

8 ENE. 1854



Tambien la Presidencia da cuenta de que en la misma sesion, acordaron los cuatro Alcaldes de Jeria, Cochara, Ca Morera, y el que habla que para evitar gastos de viajes a los cuatro Ayuntamiento se nombren representantes de los mismos en Badajoz, al actual Jutor de este Ayuntamiento Don Marciano Diaz de Liano, para la tramitacion de plomeros y certificaciones encaminadas a la consecucion de la instalacion de red electrica, para suministro de fluido a los cuatro pueblos y Proyectos y Franqueos de los tendidos de red local de baja para cada uno de ellos y que se remita certificacion de este acuerdo al Sr. Diaz de Liano para justificacion de su personalidad en los Centros a que hayan de referirse sus gestiones.

Acto seguido, y teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, en relacion con las visitas recientemente efectuadas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia e Hmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion Provincial con objeto de solicitar de dichas autoridades, alguna economia para el tendido de la red de alumbrado que se proyecta efectuar, la Corporacion por unanimidad acordada se pagal con tal en acta el agradecimiento del Ayuntamiento y vecindario en general al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia e Hmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion Provincial tanto por la ayuda economica que puedan prestar a la obra en proyecto, como por el carino con que acogieren la propuesta y el aliento inculcado a los tres Alcaldes y Secretarios visitantes, a mas de su ofrecimiento personal de cooperacion para que dentro de la mayor brevedad puedan llegar a ser realidad las aspiraciones del Ayuntamiento y vecindario y pueda contarse con un servicio de alumbrado capaz de satisfacer las necesidades de la poblacion de cuyo acuerdo debera darse traslado a las autoridades Autonomicas.

Y no figurando en el orden del dia mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaro terminado el acto, y la sesion fue levantada, a las veintidós treinta horas de que como Secretario, certifico. = Entre parentesis = primera = no vale =

*[Handwritten signatures]*  
 Juan Curo      Julian Caro      Manuel Gomez  
 Alfonso Buiton      Manuel Guillen



Sesión ordinaria del día 2 de  
 Abril de 1954

D<sup>os</sup>. asistentes

Presidente  
 D. Nicolás Suero Caro  
 Concejales

" Manuel Bermejo Navarro

" Nicolás Suero Castaño

" Juan Suero Caro

" Julián Caro Castaño

" Luis Navarro Suero

" Manuel Guillen Muñoz

" Francisco Chinarro Saavedra

Secretario

" José Silvestre Pérez

En la villa de Salvatierra de los Barros a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Concelorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Suero Caro y con asistencia de los D<sup>os</sup>. Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir sin excusar su presencia el Concejil don Alfonso Benítez Risa, y de mi el Secretario, el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario leyó el borrador del acta de la sesión anterior y extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año que por unanimidad, fueron aprobados, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los D<sup>os</sup>. asistentes de firmar el acta una vez transcrita, al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Presidencia, yo, el Secretario, leyó de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al primero de Marzo próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corporación municipal, entera de aquellos, por unanimidad, acordó hacer cuenta su conformidad con los mismos.

Juicio revisiones. - Seguidamente, por la Presidencia, se da cuenta a la Corporación de que había sido señalado el día once de Mayo próximo para la celebración del Juicio de Revisiones de los libros de este pueblo perteneciente a las recas y lasos de 1950, 1952 y 1954 ante la Junta de Clarificación y Revisiones de Badajoz, acordándose por unanimidad nombrar Comisionado para dicho acto, al Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento don Manuel Barrio Viñagre, como encargado del Negociado de Quintas, al que se aboubran las cédulas correspondientes, así como también los socorros y demás que satisfaga a los mozos que hayan de comparecer al Juicio de Revisiones.

A basta aprovechamiento de los terrenos finca Jara y Borviscal. - Hecho seguido se da cuenta de haber quedado







deberá la primera subasta de los aprovechamientos leñosos procedente de la última tala del arbolado de la línea Jara y Torviscal de las propiedades del Municipio, celebrada el día veintiseis de Marzo próximo pasado, y la Corporación una vez informada por unanimidad, se acuerda dar fe por este modo y que se haga constar en acta.

Horario sesiones. - Continuación por el Concejal Sr. Robarro Suero, con la venia de la Presidencia, se expuso la necesidad que, a su juicio, había de retrasar la hora de celebración de sesiones; toda vez que por la mayor duración del día ocasionaría perjuicio a la mayoría de los Sres. Concejales que tienen que atender a las faenas agrícolas y, en ocasiones, si no se efectuase tal retraso sería causa de inasistencia de los mismos, y la Corporación enterada de las manifestaciones del Sr. Robarro Suero, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se acuerda que las sesiones ordinarias y extraordinarias que hayan de celebrarse por el Ayuntamiento pleno y la Comisión municipal permanente durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, tengan efecto a las veintuna y veinte horas, respectivamente, restableciéndose nuevamente en el mes de Septiembre el actual horario de sesiones.

Y no figurando en el orden del día, mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada a las veinte treinta y cinco horas, de que como Secretario certifico. -



*[Signature]*

*[Signature: Manuel Bermejo]*

*[Signature: Director Leteño]*

*[Signature: Juan López]*

*[Signature: Julian Caro]*

*[Signature]*

*[Signature: Manuel Quien]*

*[Signature: Francisco Priomonte]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria del  
 día 10 de Abril de 1954

Pres. asistentes

Presidente

D. Nicolás Suero Caro  
 Concejales

D. Manuel Bermejo Baharro

" Nicolás Castaño Suero

" Juan Suero Caro

" Julian Caro Castaño

" Luis Baharro Suero

" Alfonso Benítez Viza

" Manuel Guillen Muñoz

Secretario

" Manuel Barrio Viragre

En la villa de Salvatierra de las Bajas a diez de Abril de mil no  
vecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió en pri-  
mera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Con-  
sistorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Suero Caro y con  
asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo  
dejado de excusar su presencia el Concejal Don Francisco Chinarro  
Suaveña, y de mí el Secretario accidental, al objeto de celebrar la  
sesión extraordinaria convocada para esta día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden,  
el infrascripto Secretario dió lectura al borrador del acta de la sesión  
anterior que, por unanimidad, fue aprobado, ordenándose  
seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tie-  
nen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez traducida al  
libro como pendiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha  
de su aprobación.

Aprovechamientos leñosos finca Gara y Borviscol.

Seguidamente, por la Presidencia, se dió cuenta al Ayuntamiento  
de que la segunda subasta, celebrada el día ocho de las corrien-  
tes para la enajenación de los productos leñosos obtenidos en la  
tala del arbolado silvotramante efectuada en la finca Gara y  
Borviscol de los montes de este Municipio, había quedado desierto  
por la carencia de licitadores a quienes pudiera interesar, indica-  
do aprovechamiento, el cual se igualó en cuenta por lectura inte-  
gra del oficio de esta Alcaldía número 402, fecha 30 de Marzo ul-  
timo, dirigido al Sr. Jefe del Servicio de la Madera, por el que se  
interpuso el requerimiento a este Municipio de los requisitos reglamen-  
tarios exigidos para la enajenación de tales aprovechamientos, sin  
que hasta la fecha se haya recibido contestación al mismo, y la Corpo-  
ración bien enterada y debidamente informada, tras amplia  
deliberación, por unanimidad, acuerda no proceder a la celebra-  
ción de nuevas subastas por considerar que al no haberse presenta-  
do proposición alguna a las primeras tampoco se presentaron  
a las segundas, sin argüirse de la custodia de referidas fincas la  
Comisión Municipal Admistradora de la finca Gara y Borviscol  
y facultando a la misma para que de conformidad con lo prescri-  
to en el apartado 4º del artículo 41 del Reglamento de Contrata-  
ción de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953 y el artículo 57



de la Ley de Contabilidad de 20 de Diciembre de 1952, realice las gestiones necesarias para la venta, por medio de contratacion directa y por el precio máximo que pueda obtenerse de tan repetidos y aprovechados lotes, teniendo en cuenta la dispensa de requisitos reglamentarios que pueda hacerse por el Servicio de la Madera en favor de este Municipio; redactandose la correspondiente acta de venta de indicados productos y clausurandose de la misma al Ayuntamiento para su aprobacion definitiva.

No figurando en el orden del dia más asuntos de que tratar, la Presidencia del Baro termino el acto, y la sesion fue levantada a las veintuna en punto y cinco horas, de que como Secretario certifico.



*[Signature]*  
Nicolás Castro  
Julian Caro  
Alfonso Benitez

Manuel Bermejo  
Juan Quero  
*[Signature]*  
Manuel Guillen  
*[Signature]*

Sesion ordinaria del dia  
1º de Mayo de 1954  
Pres. asistentes  
Presidente  
D. Nicolás Suero Caro  
Concejales  
" Nicolás Castaño Suero  
" Juan Suero Caro  
" Julian Caro Castaño  
" Luis Sabarero Suero  
" Alfonso Benitez Aza  
" Manuel Guillen Muñoz  
Secretario  
Manuel Barrio Viramonte

En la villa de Sabaterra de los Barrios a primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintuna horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Conventorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir sin excusa su presencia el Concejal Don Manuel Bermejo Robarro y por encontrarse el finituelo licencia el Concejal Don Juan Luis Chinarro Laavecha y de mi el Secretario accidental por indisposicion del titular al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, en su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesion anterior que, por unanimidad, fue

11  
aprobado, advirtiéndose igualmente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente, por disposición de la Presidencia, yo, el Secretario, di lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad a las de Abril próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corporación municipal, enterada de aquellos, por unanimidad, acordó hacer constar su conformidad con los mismos.

(Junta municipal de enseñanza primaria: Seguidamente, por disposición de la Presidencia, yo el Secretario, di lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad a las de Abril próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, y esta Corporación municipal, enterada de aquellos, por unanimidad, acordó hacer constar su conformidad con los mismos.)

Junta municipal de enseñanza primaria: Han clamado de orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta por lectura íntegra de oficio, núm. 370, fecha 14 de Abril próximo pasado, del Sr. Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, en el que se interesa de este Ayuntamiento la concesión de una subvención de mil ochocientas pesetas, para el abono de trescientas pesetas mensuales al Maestro y Maestra que se designe para dar las clases en el curso de tres meses que se proyecta organizar para llevar a cabo la campaña contra el analfabetismo en esta localidad; en forma a las instrucciones dadas y a lo interpuesto en Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia; y la Corporación, bien enterada de su contenido y teniendo en cuenta que el curso que se proyecta llevar a efecto redundaría en beneficio de la cultura de este pueblo por disminución del analfabetismo que en la actualidad existe, por unanimidad, se acuerda gratificar al Maestro y Maestra encargados de las clases con trescientas pesetas a cada uno durante los tres meses de duración del curso y, que no existiendo cantidad en presupuesto para el abono de las mil ochocientas pesetas precisas para tal fin, se tramite el oportuno expediente de suplemento y Habilitación, cuya propuesta deberá formular el Sr. Secretario-Interventor, habili-



tarifas la cantidad indicada para el fin mencionado.

Escuela de formación de regantes. - Hecho seguido, se da cuenta por lectura íntegra de carta, fecha 6 de Abril último, de la Delegación Provincial de Subvenciones en la que se interveía del Ayuntamiento de una subvención para la Escuela de Formación de Regantes denominada "Vegas de Mérida" y el Ayuntamiento habida cuenta de que no figura en presupuesto contingencias para tal fin, por unanimidad, acuerda denegar la subvención solicitada por no existir contingencia presupuestaria.

Aprobación pagos con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos. - Continuación, se da cuenta de la cédula del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de Badajoz, en el que participa se remite contra recibo de cincuenta y una pesetas noventa y cinco centimos, cincuenta y cinco de propaganda del Auto Santo y la Corporación tiene en cuenta el fin a que se destinan los ingresos de los mismos, por unanimidad acuerda se acepte referido recibo y que su importe se libere con cargo al Capítulo 18º artículo Único, Partida 158ª del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Seguientemente, se da cuenta de un recibo de D. Gerardo Castaño Suero, fecha 25 del actual procedente de 45 litros de gasolina, más gastos de transporte de la misma, que tiene suministrados a este Ayuntamiento durante los meses de Enero Febrero Marzo y Abril del corriente año para el alumbrado supletorio de las dependencias municipales; y la Corporación considerando necesario su consumo por carecer de alumbrado en la localidad, por unanimidad, acuerda su aprobación y que su importe de ochocientas sesenta pesetas se satisfaga con cargo al Capítulo 18º artículo Único, Partida 158ª del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Hecho seguido se da cuenta de una factura de Pejo de Benito Germales, de fecha 31 de Marzo último, procedente de seis toneladas de carbón que tiene suministrados a este Ayuntamiento para alumbrado supletorio de las dependencias municipales y Escuelas Racionales, acordándose por unanimidad su aprobación por las mismas circunstancias de carencia de alumbrado en la localidad y el cargo de su importe de treinta y seis pesetas con cargo al Capítulo 18º, artículo Único, Partida 158ª del vigente

presupuesto ordinario de gastos.

Continuación de la cuenta de una factura de D. José Antonio Bellido, fecha 26 del actual, procedente de carburo y material para las minas, que tiene su manifestación a este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, para el alumbrado (público) en parte tanto de las dependencias municipales, Escuelas Nacionales y Cuartel de la Guardia Civil, y la Corporación, después de un detenido examen de las cuentas por manifestación, acuerda su aprobación y que su importe de trescientas nueve pesetas setenta centimos se satisfaga con cargo al Capítulo 18º Artículo Único, Partida 158ª del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Seguidamente se da cuenta por la Presidencia de haberse satisfecho a las Padres Carmelitas de Salamanca una subvención de cincuenta pesetas, con destino al sostenimiento de la Comunidad y la Corporación, teniendo en cuenta de fin para que ha sido concedida, por manifestación, acuerda aprobar referido pago y que se formalice con cargo al Capítulo 18º Artículo Único, Partida 158ª del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Habiendo seguido se da cuenta de un recibo de Don Belen Sobrado de la Sagrada Familia, de fecha 7 del actual, en concepto de donativo para el sostenimiento del oratorio de Ancianos Desamparados de los Santos de Matrona, y el Ayuntamiento, por manifestación, acuerda que su importe de veintinueve pesetas se satisfaga con cargo al Capítulo 18º Artículo Único, Partida 158ª del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Seguidamente se da cuenta de un recibo del Sr. depositario de fondos del Ayuntamiento de Zafra, fecha 26 de Enero próximo para un, por importe de lo suplido por parte de las bolsas de comida procedentes de los Estados Unidos, donados a España y adjudicados a esta localidad, y la Corporación, por manifestación, acuerda su aprobación y que su importe se satisfaga con cargo al Capítulo 18º Artículo Único, Partida 158ª del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Continuación se da cuenta de una factura de D. Fernando Castaño Suero, fecha 29 de Enero último, procedente del transporte de Zafra a esta localidad de las 52 bolsas de víveres donadas por los Estados Unidos a España y adjudicadas a



esta localidad, y el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda su aprobación y que su importe de cuarenta y una pesetas sesenta centimos se satisfaga con cargo al Capítulo 18º artículo único, artículo 158º del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Como figuraba en el orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintitrés quince horas de que, como secretario, certifico. =  
Entre parentesis = Junta municipal de enseñanza primaria: Legitimamente por chi posición de la Presidencia, yo el secretario di lectura en las acuerdos adoptados por la Comisión Municipal por unanimidad en sus sesiones celebradas con posterioridad a las de abril próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario y esta Corporación municipal, entera de aquellos, por unanimidad, acordó hacer constar su conformidad con los mismos = publico = No vale =



*[Handwritten signatures]*  
Juan Quero  
Manuel Guillen  
Nicolás Castro  
Julian Caro  
Alfonso Benites  
Dario

Sesión extraordinaria del día 14 de Mayo de 1954

- Sres. asistentes.
- D. Presidente
- " Nicolás Suero Couro
- Concejales
- " Manuel Bermejo Naharro
- " Nicolás Castaño Suero
- " Juan Suero Caro
- " Julián Caro Castaño
- " Luis Naharro Suero
- " Alfonso Benites Tusa
- " Manuel Guillen Muñoz
- Secretario
- Luis Silvestre Perez

En la villa de Badajoz a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintitrés horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Suero Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir por encontrarse en uso de licencia el concejal don Francisco Chivarro Saavedra, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascrito Secretario dió lectura al borrador del acto de la sesión anterior.

que, por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndole seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los pres. asistentes de firmar esta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Recurso de apelación sobre variación trazado del camino de Salvaleón a la Morera. = Seguidamente, por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia, se dio lectura íntegra de la sentencia, fecha seis de las corrientes, dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en resolución del recurso de nulación sobre variación de trazado en el camino que desde el pueblo de Salvaleón conduce a la villa de la Morera, interpuesto por Don Aquilino Bararrete Guisado y el Ayuntamiento de Salvaleón; y la Corporación, teniendo en cuenta que en fallo de la misma, existiendo los recursos presentados se duela en todas sus partes el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, tras amplia deliberación y habiéndola cuenta que dicha sentencia ha sido notificada el día once del actual y que puede apelarse en contra de la misma dentro de los cinco días siguientes, por unanimidad, acuerda que por el Procurador Don Eusebio Salicrú de los Santos, a quien se tiene concedido poder notarial, se presente en representación de este Ayuntamiento ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo el oportuno escrito de apelación para ante el Tribunal Supremo, dirigido por el Sr. D. de la Ilustre Colegio de Doctores, Don Estanislao Sanchez López; a quien deberá notificarse el acuerdo adoptado.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada a las veintidos quince horas de que, como Secretario, certifico.



~~Sección~~ Manuel Berniz  
recibido Esteveo Juan Cuervo  
Julian Case  
Alfonso Benitez Manuel Guisado



Señor extraordinaria del  
día 29 de Mayo de 1954

Señores asistentes

Presidente

D. Nicolás Suro Caro

Concejales

D. Nicolás Costas Suro

" Juan Suro Caro

" Julián Caro Costas

" Luis Naharro Suro

" Alfonso Borrata Niza

" Manuel Guillen Marín

Secretario

D. José Alberto Pérez

En la villa de Salvatierra de las Barras a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las veintuna horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de Actos del Comitorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Suro Caro y con asistencia de los señores concejales expresados al margen, habiéndolo dejado de asistir sin excusas en presencia del concejal don Manuel Borrado Naharro, y por mostrarse en uso de licencia al también concejal don Francisco Guisasa Lacort, y de mi Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve concejales de derecho, por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según la enmienda del artículo 24 de la vigente Ley de Régimen Local, y de ocho de hecho en virtud de la prorroga de cargo por cambio de residencia, del que antes lo venía ostentando don Manuel Niza Orozco.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndole se requiriese por el funcionario actuante la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se da cuenta de escrito, fecha 21 del actual, del Sr. Director Jefe del Banco de Crédito Local de España, con el que se remite proyecto del contrato de préstamo en negociación entre este Ayuntamiento y referido Banco, por importe de ciento sesenta mil pesetas, con destino a aportación a la Compañía Telefónica Nacional de España, para la instalación telefónica en esta localidad; cuya operación ha sido autorizada por el Consejo de Administración de expresado Banco de Crédito Local, en su reunión de 27 de Noviembre de 1952, según carta de 2 de Diciembre siguiente; y la Corporación bien interesada de su contenido, por unanimidad, acuerda:

1.º - Facultar debidamente al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, otorgue la escritura pública que, en su día, habrá de formalizarse con

el Banco de Crédito Local de España, acompañado del Sr. Secretario conforme a los preceptos del número 5º del artículo 143 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

2º.- Aprobar el proyecto de contrato de préstamo simple entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas ciento sesenta mil, según el contrato-tipo aprobado por orden de fecha 1 de Agosto de 1.945 (B. O. del H.), comprensivo de las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- El Banco de Crédito Local de España, concede al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, de la provincia de Badajoz, un préstamo de pesetas 160.000 que será destinado a aportación a la Compañía Telefónica Nacional de España para la instalación del servicio telefónico y gastos, todo ello según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 16 de Enero de 1952, previa la necesaria autorización ministerial, según las disposiciones vigentes.

Segunda.- En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, si hubiera lugar a ello, y previa autorización, en todo caso, del Ministerio de Hacienda, los gastos de emisión previstos en la cláusula tercera y, a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la cláusula sexta.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0,50 por 100 anual, tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios sucesivos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extra-



ordinario.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1.943, el préstamo a que se refiere este contrato, devengará un interés del 4 por 100 anual, a su favor, más la comisión del 0.50 por 100 también anual, o sea, en total el 4.50 por 100 anual.

En cuanto al importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Social, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la mencionada Orden, y mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial, a que se refiere el repetido párrafo tercero de la Orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna, en el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o éste fuera insuficiente el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la medida que, previa petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda y cargados a la Corporación deudora en la cuenta corriente de préstamo.

Cuarta.- El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo sus intereses y comisión, en el plazo de 50 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 50 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anexo a este contrato, comprometiéndose ~~en~~ que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibos o justificante que indicarán la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

Los intereses y comisión devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a un vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

Quinta.- El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, interin vigir el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivos las obligaciones que del mismo se derivan.



La parte de la amortización que resta en el presente ejercicio, se satisfará con cargo al capítulo disminuido, artículo único, del vigente presupuesto de gastos, habilitándose la consignación necesaria si no la hubiere.

Si el Ayuntamiento retrasare el pago de las cantidades adeudadas al Banco, éstas devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos sucesivos en el periodo de desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso los órdenes de pago que se libran con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se hallé al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta.- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada el Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anticipación a la fecha de la amortización de las Bóvedas de contrapartida; caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipe, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren uno o menos se computará el 0,25 por 100 por cada año de los que dicha amortización no anticipada.

Las fechas de amortización de las Bóvedas de contrapartida de este préstamo, son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Septima.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de La Alfranca de los Barros por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto de sus deudas y garantías de su reintegro, afecta y gravará de un modo especial los ingresos que produzcan los terrenos municipales siguientes:

2) La inscripción intransferible procedente de Bienes de Propios número 974, de capital nominal, pesetas 379.500; y la de Particular y Voluntades número 536, de capital nominal, pesetas 178.700.

3) Derechos por la prestación de servicios en el Matadero.



Ambos conceptos afectados en garantía de la operación formalizada en 28 de noviembre de 1941, ampliadlos con:

c) Arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de la ya indicada, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados en los apartados b) y c) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Badajoz no podrá sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedaran ampliadas y, en su caso, substituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que cubra el pago de la anualidad y un 10 por 100 más.

Noventa.- Las inscripciones intransferibles referidas en la cláusula séptima, quedaran depositadas y pignoras en las Cajas del Banco y está facultado para cobrar directamente o por medio de Apoderado, los intereses que produzcan y hacer con ellos el pago de las anualidades y del cuanto le sea debido.

Decima.- El Ayuntamiento reservará a título de depósito los demás recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo, tanto los citados en los apartados b) y c) de la cláusula séptima, como los previstos en la octava, para los casos de sustitución, ampliación, supresión, rebaja o disminución de consignaciones en presupuesto y de tipos de percepción, asimismo cumplirá lo dispuesto sobre el particular para asegurar la deuda asegurada, no pudiendo destinar dichos recursos a otras atenciones distintas a las consignadas en el contrato, conforme previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1938, con tal carácter de depósito figuraran en los libros de cuentas y libros oficiales hasta su remisión al Banco.

A tal fin, la Corporación, comunicará al depositario el

contenido íntegro de la presente cláusula y la obligación que con-  
 quere, bajo su personal responsabilidad, de cumplirla retirando dia-  
 riamente de las cantidades que se rescaten, la totalidad de las  
 que ingresen por los rucros espicialmente afectados, hasta cubrir  
 mensualmente la octava parte de las dos anualidades concerta-  
 das, ingresando en los Bajos del Banco el día cinco de cada mes,  
 a partir de la formalización de este contrato, las cantidades re-  
 scatadas en el mes anterior.

Los meses en que la rescatación de los rucros afectados sea in-  
 ferior a la octava parte señalada, el depositario verificará la retira-  
 da en forma de que en ningún caso el día del vencimiento  
 trimestral, las cantidades retiradas sean inferiores a la frac-  
 ción trimestral de las dos anualidades señaladas, en su caso,  
 lo que falte con los demás rucros del presupuesto municipal.

El ingreso que se realice como consecuencia de la retención  
 expresada, se abonará por el Banco en una cuenta corriente  
 especial de "Anticipos", cuyos partidos obviarán el interés del  
 0,50 por 100 anual, no inferior al máximo que autorice el  
 Organismo oficial competente para las cuentas bancarias  
 de disponibilidad a plazo, terminando en cuenta el que falte  
 para el primer vencimiento próximo de trimestre natural,  
 en esta cuenta se cargarán los trimestres a favor del Banco  
 en la fecha de su vencimiento.

**Resolución.** - En caso de incumplimiento en el incumpli-  
 miento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Lo-  
 cal de España, dando cuenta a la representación del Es-  
 tado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administra-  
 ción, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer  
 efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de  
 la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la  
 R. O. de 4 de Septiembre de 1985, convirtiéndolo las <sup>nomi-</sup> <sup>nales</sup> <sup>del</sup> <sup>pag-</sup>  
<sup>mentar</sup> <sup>en</sup> <sup>titulos</sup> <sup>al</sup> <sup>portador</sup> <sup>y</sup> <sup>enfrendados</sup> <sup>con</sup> <sup>interven-</sup>  
 ción de Agente de Cambio, Bolsa o Comercio de Comercio y, en  
 depósito de éste, ante Notario.

Si, no obstante lo anteriormente previsto, no resultare sol-  
 data la deuda con el Banco, incluso los premios de cobran-  
 za, <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>señalados</sup> <sup>en</sup> <sup>el</sup> <sup>expediente</sup>, podrá también proceder.

se contra el importe de los demás recursos que garantizan la operación, mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En uno y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se remitirá de la parte o partes remidas de la anualidad o anualidades, entregará el sobrante a la Corporación.

Decimoquinto. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la expresamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, costas y costas y la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula sexta.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé el importe del préstamo y la aplicación pactada y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Decimosexto. - Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de la Estatuta del Banco, este contrato de préstamo, accesorio de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

Decimoséptimo. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes una certificación librada por el Interventor de fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior, toda una de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Por último deberá remitir anualmente certificación en su parte restante del presupuesto ordinario y de su

cuanta de liquidación y, en un caso de los presupuestos extraor-  
dinarios, cuyos datos se remitirán con la extinción precisa  
para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la suma  
liquidada consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de  
los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera,  
en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial  
y de los conceptos más importantes.

Decimo Quinta.- La Corporación deudora queda obliga-  
da a comunicar al Banco todos los acuerdos que definen en cual-  
quier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmen-  
te a los recursos dados en garantía que figuran en el presupues-  
to de ingresos así como a la consignación para pagar al Ban-  
co la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará  
en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmen-  
te contra los que entorpecen o perjudiquen. Dichos acuerdos no serán  
ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpue-  
sto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido  
desestimados los que interponga por resolución firme dictada  
en última instancia.

Decimo sexta.- Serán a cargo del Ayuntamiento las con-  
tribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el pre-  
sente contrato de préstamo, sus intereses y amortización,  
pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los  
casos, las cantidades liquidadas, que se fijan en el cuadro  
de amortización o los intereses intercalarios, en un caso,  
o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato.  
Dicho cuadro se usará al mismo en la fecha de su for-  
mación. Serán también a cargo de la Corporación to-  
dos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del pre-  
sente contrato.

Decimo séptima.- En lo no previsto en el presente contra-  
to, se entenderá a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Ban-  
co de Crédito Local de España, aprobado por R. D. de 20 de Julio  
de 1925 y 9 de Agosto de 1926, y modificados aquéllos por la Orden  
del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1942 (B.O.  
00. del Estado de 14 y 20 de Diciembre del mismo año), en ejecución  
de lo dispuesto por la Ley de Organización Bancaria de 21 de Dic.





enero de 1946, y por el decreto de 11 de Agosto de 1953 (B.O. del Estado de 6 de Septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 3 de Mayo de 1943 (B.O. del Estado de 13 del mismo mes), y, por tanto, en cumplimiento lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo cuarto de la cláusula segunda, serán a cargo del Banco.

Decimo octava.- Los jueces y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan <sup>de competencia</sup> de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

3º.- Que un extracto del proyecto de contrato aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el mismo tenor del artículo 753 de Ley de Régimen Local, se exponga al público por espacio de quince días, mediante edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante indicado plazo puedan formularse por cuantas personas se consideren con derecho a ello las reclamaciones que se estimen procedentes;

4º.- Facultar a la Presidencia Provincial, para que una vez finalizado el plazo de exposición al público, del extracto del proyecto del contrato aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 754 de la vigente Ley de Régimen Local, se solicite del Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la previa autorización para concertar el préstamo de referencia, interesando en la solicitud que la resolución ministerial, contenga en su parte dispositiva la mención expresa de que, el resolver sobre la operación de crédito, se autorice asimismo la pignoración de los valores afectos en garantía especial, cuya forma queda detallada en la cláusula séptima del contrato aprobado, y cuyas condiciones, de clase, número y capital, debe consignar en la solicitud, así como su depósito en el Banco de Crédito Local de España a fin de que tal pignoración surta pluriplata de efectos, en la Dirección General de la Deuda Pública, y Glosa Pasiva y acompañándose a la solicitud el expediente al efecto tramitado.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar la Presidencia deberá terminada el acto, y la sesión fue levantada a las veintiseis quince horas, de que, como se ve,



torio certifico. entablado nominativo de: Emendado: habiendo...  
prestanos. Así mismo los señores: don...  
preside. Vale *[Signature]* Recibido el Colector

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

sesion ordinaria del día  
5º de junio de 1954  
Pres Asistentes  
Presidente  
D. Nicolás Suero Caro  
Concejales  
D. Nicolás Castaño Suero  
" Juan Suero Caro  
" Julián Caro Castaño  
" Luis Reharró Suero  
" Manuel Guillen Muñoz  
Secretario  
D. José Silvestre Rivero

En la villa de Salvatierra de los Barros a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintuna horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de Actos del Consistorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Suero Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiéndole dejado de existir sin excusar su presencia los concejales don Manuel Benito Reharró y don Alfonso Benito Niza y por encontrarse en uso de licencia el también concejal don Francisco Chinarro Saavedra, y de mi el teniente, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndole requiridamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta que una vez transcrita el libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación. Seguidamente, por disposición de la Presidencia, yo, el secretario di lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanentemente en sus sesiones celebradas con periodicidad al primero de Mayo, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corporación municipal, entera y de aquéllos, por unanimidad, acordó hacer constar en conformidad con los mismos.

Suscripción tarjetas del secretariado diocesano de



**Acción católica.** - Heo seguido se da cuenta por lectura íntegra de escrito circular del Secretario de Bazarano organizador de la campaña de Tarjeta de Acción Católica, en el que se solicita la suscripción de una o varias tarjetas de las establecidas, y la Corporación en su vista y teniendo en cuenta los fines a que se destinan los fondos de la misma, por unanimidad, acuerda suscribir una tarjeta de la Clase 7.ª de 25 Ptas, que su importe se abone con cargo al capítulo de Imprentas del vigente presupuesto ordinario de gastos.

**Suscripción Boletín de la Vieja Guardia.** - Liquidamente se da cuenta, de oficio nº 25, fecha 29 de Mayo pto, del Sr Jefe Local del Movimiento, en el que se transmite escrito circular nº 54 del Comarca a la Jefe Provincial del Movimiento, en el que se interera la suscripción del Boletín de la Mutualidad de la Vieja Guardia; y la Corporación, bien enterada de su contenido, teniendo en cuenta que la situación actual del Municipio no permite la suscripción de indicado Boletín, por unanimidad, acuerda suscribir dos números del mismo y que su importe de 100 ptas se abone con cargo al capítulo de Imprentas del vigente presupuesto ordinario de gastos.

**Solicitud de depositario habilitado.** - Se da cuenta del expediente que se viene instruyendo, por instancia del vecino de esta localidad Fernando Castaño Caro, por la cual solicita que se le habilite para ejercer las funciones de depositario habilitado de fondos de este Municipio, en virtud de haber quedado desierta la designación convocada anteriormente.

La Corporación bien enterada, tanto de la petición formulada, como de la tramitación del expediente instruido al efecto, y teniendo en cuenta que en el vigente presupuesto ordinario de gastos en el capítulo 6.º, Artículo 1.º, partida 66.ª, figura la consignación de 5.000 ptas para abono de la gratificación al Sr. Depositario Habilitado de fondos municipales; los preceptos del artículo 168 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables al caso, por unanimidad acuerda:

1.º - Poner en aprobación al expediente tramitado y en consecuencia nombrar depositario habilitado de fondos de este Municipio al vecino de esta localidad Sr. Fernando Castaño Caro, habida cuenta de que el concurso convocado con anu-

telación para cubrir la plaza de referencia, quedó desierta por ausencia del designado.

2.º.- Que individual nombramiento, deberá notificarse al interesado, para que dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, comparezca ante esta Real Audiencia el objeto de formalizar el correspondiente contrato-convenio de servicios a prestar por el mismo como tal suplente habilitado, que deberá ajustarse a lo establecido en la Sección 3.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás normas de carácter general aplicables al caso, entendiéndose que referido contrato será válido por un año prorrogable en caso de extinción por ambas partes.

3.º.- Que el contrato formalizado deberá darse cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Aprobación de pagar con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos.- A continuación de dar cuenta de un recibo de Fernando Cortés Luro, fecha 25 de Mayo prole., procedente de 15 libras de gasoleno, más los gastos de transporte de la misma, que tiene suministrador a este Ayuntamiento durante el mes de Mayo para el alumbrado completo de las dependencias municipales; y la Corporación considerando necesario en consumo por carecerse de alumbrado en la localidad, por unanimidad, acuerda su aprobación, que su importe de noventa pesetas se ratifique con cargo al capítulo 18.º, artículo único, partida 158.ª del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Neto requiere se da cuenta de una factura de Hijo de Esteban Garcia, de Zafra, fecha 27 de Abril último, procedente de 6 carniceros que tiene suministrador para el petromix de este Ayuntamiento; y la Corporación por unanimidad, acuerda su aprobación, que su importe se ratifique con cargo al capítulo 18.º, artículo único, partida 158.ª del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Liquidamente se acuerda abonar al Comandante del Puerto de la Guardia Civil, con cargo al capítulo 18.º, artículo único, partida 158.ª, la cantidad de dos pesetas por importe de Zeller para Hueraños de la Guardia Civil con motivo de



la Revista de Armas de Guardia Municipal.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada a las veintidós horas de que, como certificado certifico

*Roberto* *Arce*

*Juan Suero*

*Manuel* *Quirós*

Sesión extraordinaria del día 3 de junio de 1954

Pres. asistentes

D. Nicolás Suero Caro.

Concejales

D. Nicolás Cantarero Suero.

D. Juan Suero Caro.

D. Julián Caro Cantarero.

D. Luis Naharro Suero.

D. Alfonso Benito Niza.

D. Manuel Guillen Muñoz.

Secretario

D. José Liberto Pérez.

En la villa de Salvatierra de los Barros a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Consistorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Suero Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados el margen, habiéndolo dejado de asistir en excusa en presencia el concejal don Manuel Borrero Niza, y por encontrarse en uso de licencia el también concejal don Francisco Chinarro Lavareda, y de mi el Secretario al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de un orden, el infante Secretario, dió lectura el borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez tramitada al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Aprobación plenas, presupuesto y memoria Red general de presupuesto. - seguidamente por la Presidencia se da cuenta al Ayuntamiento de la confección por el Regenerador Industrial don Rafael Salcedo y Salcedo de los planos, presupuesto y memoria


de las obras, en proyecto, para la instalacion de la red general de alumbrado de los pueblos de Teria, La Morera, La Parra y el de esta villa; y la Corporacion despus de un detenido estudio, transcripca deliberacion por unanimidad, acuerda:

1.º - Aprobar los planos presupuesto y memoria, confeccionados para las obras de instalacion de la red general de alumbrado que partiende de Zafra y siguiendo el itinerario Teria, La Morera, La Parra y Labrotierra, suministrando la energia electrica necesaria y pagar por el alumbrado de los cuatro pueblos.

2.º - Facultar a la Presidencia para que, de conformidad con lo que preceptua el articulo 132 de la Ley de Regimen Local, solicite de la Comision Provincial de Fincas Rurales la probacion de los planos, presupuesto y memoria para la instalacion de la red general de alumbrado.

Acto seguido, se da cuenta por lectura entera de la sentencia dictada por el Sr. Jefe de 1.ª Instancia del Partido el 25 de Mayo ultimo, en la expulsion del juicio de Comision sobre accion negatoria de servidumbre, interpuesta contra el vecino de Labrotierra don Juan Sanjuan Quisado, por que se confirma en todas sus partes la resolucion dictada por el Jefe Comarcal de Badajoz el treinta de Abril del corriente año y se absuelve al demandado por falta de legitimacion pasiva en el mismo, sin entrar en el examen del fondo de la cuestion debatida; y la Corporacion, una vez enterada, por unanimidad, acuerda facultar a la Alcaldia para que interese dictamen del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados don Vicente Sanchez Simon, acerca de la posibilidad de plantear de nuevo el pleito y contra quien ha de dirigirse la accion y si es posible mantener la accion negatoria expresada en el pleito ya fallado; pero que a la vista del mismo pueda procederse conforme convenga a los intereses del Municipio.

Y no figurando en el orden del dia mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaro terminado el acto, y la sesion fue levantada a las veintidos y cinco horas de que, como Secretario, certifico.

  
*[Firma]* *[Firma]*  
Siempre las firmas...



*[Signature]*

Juan Cuyo

*[Signature]*

Julian Carr

Manuel Guillen

Alfonso Benitez

Sesion extraordinaria del dia 23 de junio de 1954

- Sres. asistentes
- Presidente
- d. Nicolas Suro Caro
- Concejales
- d. Nicolas Castano Suro
- Juan Suro Caro
- Julian Caro Castano
- Luis Reharrro Suro
- Alfonso Benitez Nisa
- Manuel Guillen Musion
- Secretario
- d. Jose Silvestre Piron

En la villa de Salvatierra de los Barros a veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintitena horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Conistorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolas Suro Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiéndose dejado de asistir sin excusa su presencia el concejal don Manuel Domingo Reharrro por encontrarse en uso de licencia y tambien concejal don Francisco Elinaoro Secanora, y de mi el teniente, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para este dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve concejales de derecho, por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes, segun la enada del articulo 24 de la vigente Ley de Regimim Local, y de otro de hecho en virtud de la perodiota del cargo por cambio de residencia, del que antes lo venia ostentando don Manuel Vivan Ordoñez.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, de su orden, el infrascripto secretario, dio lectura al borrador del acta de la sesion anterior que, por unanimidad, fue aprobada, advirtiendole seguidamente por el funcionario actuante la obligacion que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

Seguidamente, se da cuenta por lectura intgra de la instancia elevada por la Alcadia, con fecha 4 del actual, a la Comision Provincial de Servicios Tecnicos, solicitando la aprobacion de los planos, presupuesto y memoria para el tendido de la red general de alumbrado de la poblacion de Feria, La Megera, La Parra y el de esta, conforme a los preceptos del con-

Artículo 123 de la Ley de Régimen Local y según las facultades concedidas a la Alkalde en la sesión extraordinaria del día tres de los corrientes, y la Corporación una vez enterada, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación, y que a tal efecto se haga constar en acta.

Solicitud subvencionaria real general de alumbrado: Peto requerido, por la Presidencia, se da cuenta al Ayuntamiento de las cuestiones nuevamente resueltas una del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia e Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, en solicitud de ayuda económica para nutrir, en parte, los fondos del presupuesto extraordinario que en fecha próxima se ha de confeccionar, para pagar los gastos que a este Municipio corresponde satisfacer por instalación de la red general de alumbrado que, partiendo de Zafra y siguiendo el itinerario de Feria, La Morera, La Parra y Salvaterra, suministre la energía eléctrica necesaria y capaz para el alumbrado de los cuatro pueblos, y la Corporación bien enterada de las manifestaciones de la Presidencia, previa deliberación, por unanimidad, acordó:

1.º - Facultar a la Presidencia para solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el crédito de las veinte mil pesetas concedidas recientemente a este Municipio por la Junta Obrajal del Baro, para obras de pavimentación de Plazas y Calles, en previsión del Baro Obrero, para su inversión en las obras de la Casa de transformación de energía eléctrica, a construir con motivo de la instalación de la red general de alumbrado.

2.º - Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde-Presidente y facultarle debidamente para que, con el mismo celo, actividad y entusiasmo, que tiene puesto y demostrado en todo momento puede imponer obras de mejora para el Municipio y especialmente en la instalación del alumbrado; gesticiones y solite, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Excmo. Diputación Provincial, las subvenciones o ayudas económicas que por cualquier concepto puedan concederse, por la misma, a este Municipio, para nutrir los fondos del presupuesto extraordinario para las obras de instalación de la red general de alumbrado, a confeccionar en fecha próxima, y

3.º - Hacer constar en acta, el agradecimiento de la Corporación





reacion al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Excmo Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial y tres Diputados Provinciales; tanto por la ayuda económica prestada y que en lo sucesivo puedan prestar, como el aliento y entusiasmo inculcado, para que los obreros aludidos, hoy en proyecto, puedan llegar a ser realidad en un futuro no muy lejano, a más, del anhelo, bien patente a la Corporación, que por parte de todos se siente, para que este pequeño Municipio, con ansias de progreso, pueda en el futuro contar con la instalación cuorosa, completa, capaz y suficiente, de todos los servicios que, como mínimos, son necesarios para cumplir los preceptos de la Ley de Régimen Local, y con ello, la cima, en cuanto a los Municipios afeta de los dinos del 'baudillo, para el mayor renacimiento y esplendor de nuestra Patria.

Dictamen de Sctrado para la reproducción del asunto de la pretendida servidumbre sobre la finca del Patrimonio Municipal.- A continuación, por la Presidencia se expuso a la Corporación que en virtud de las facultades concedidas a la misma en la sesión extraordinaria de tres del actual y, terminada en virtud la resolución del pleito que se planteó a virtud del acuerdo plenario de 1 de diciembre del 1953, respecto a dicho asunto, en el sentido de que no había lugar a entrar en la llamada cuestión de fondo por ser necesario dirigir el procedimiento contra todos los propietarios de la colindante finca Jara Baja, se encomendó al Sctrado del Plurin Colegio de Badajoz, don Vicente Simón Simón, escritura el oportuno dictamen respecto a los siguientes extremos:

- 1.º.- La posibilidad de plantear o no el pleito y contra quien ha de dirigirse la acción.
- 2.º.- Si es posible mantener la acción negatoria exigida en el pleito ya fallado.

Opinando dicho Sctrado, respecto al primer punto, que puede reproducirse la demanda sin temor a la excepción de cosa juzgada, debiendo ser demandados todos los propietarios de Jara Baja, por ser para dicha finca para la que se pretende la servidumbre de paso; y en orden al segundo que, a juicio del propio Sctrado, es imputable la constitución de los fundamentos de derecho de su comparecencia don Vicente Peláez, en su escrito de demanda, por lo que tal y como están expuestos en un citado

escrito, pueden servir de base para la acción negatoria de servidumbre de que se trata, y fijada ya en el anterior invocado acuerdo, en Diez mil pesetas la cuantía del asunto; y la Corporación, bien autorizada, por unanimidad acordó:

1.º.- Limitar de nuevo, o reproducir, la correspondiente acción negatoria de servidumbre pretendida en favor de la colindante finca para Baja, dirigiéndose la demanda contra todos los propietarios de la misma, pues no consta que la división material a que se hizo alusión en el anterior pleito se hubiere manifestado en escritura pública e inscrita en el Registro de la Propiedad, y correspondiendo a Doña Virginia María Contreras la parte afectada por la servidumbre que se pretende, caso en que esta sería solo la demandada, como opina el letrado consultado, y

2.º.- Que para que sea planteado de nuevo dicho pleito se remita la oportuna certificación de este acuerdo al Abogado de Jura de la Caba. D. Don Vicente Palacios delgado, y que con su dirección y la representación del Procurador Don Florentino Muñoz Ferreras, requirir el poder que se le tiene otorgado, así se entable, para que a todos los efectos legales se declare la inexistencia de servidumbre de paso sobre la finca para y conical a favor de repetida para Baja. Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada a las veintidos y cinco horas de que, como suentado, certifico.-



Diego López

Miguel Estévez

Julian Carr

Juan Pardo

[Signature]

Alfonso Benítez

Manuel Guillen

[Signature]

sesion ordinaria del dia  
primero de julio de 1954  
Los asistentes

Presidente

D. Nicolas Luro Caro

Concejales

D. Manuel Benigno Naharro.

D. Nicolas Cortesano Luro.

D. Juan Luro Caro.

D. Julian Caro Cortesano.

D. Alfonso Benitez Vera.

D. Manuel Guillen Murino.

Secretario

D. Jose Silvestre Pizar

En la Villa de Salvatierra de los Barros a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintinueve horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolas Luro Caro, con asistencia de los tres Concejales expresados, el marqués, habiendo dejado de asistir sin excusas en presencia el Concejales Don Luis Naharro, por encontrarse en uso de licencia el tan- bien Concejales Don Francisco Chinarro Sandoza, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Declarado abierto a este publico por la Presidencia, de su orden, el in- presente Secretario, dio lectura al borrador del acta de la sesion anterior y extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año en curso que, por unanimidad, fueron aprobados, cobijándose igualmente por el funcionario actuante la obligacion que tienen los tres asistentes de firmar el acta para ser tramitado el libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

Seguidamente, por disposicion de la Presidencia, y el Secretario, dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comision municipal permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al primero de junio proximo pasado, ultima celebrada por este Ayuntamiento con caracter ordinario, y esta Corporacion municipal, interesada de aquello, por unanimidad, acordó hacer constar en conformidad con los anteriores. Contrato-Comercio de servicios a prestar por el Sr. Depositario Habilitado de fondos.- Val, este acordado en sesion de este pleno del dia primero de junio pasado, se da cuenta del contrato efectuado por este Ayuntamiento, con asistencia del Sr. Secretario-Interventor, y D. Fernando Cortesano Caro, designado Depositario-Habilitado de fondos de este Municipio en expresada sesion del dia primero de junio.

El Ayuntamiento previo estudio y examen minucioso del contrato realizado para la prestacion del servicio del Sr. Depositario Habilitado de fondos Don Fernando Cortesano Caro, por unanimidad y tres bre- ve deliberacion acordó: prestar su aprobacion al contrato de referen- cia, el cual entrará en vigor el dia de la toma de posesion de dicho Sr. Depositario Habilitado, facultándose a la Presidencia para que designe la fecha en que haya de ser posesionado dicho Sr. Depositario. Con respecto a la venta de las fincas para y torriscales: liquidamente se da cuenta por lectura íntegra del acta de

Comiendo directo de venta de lotes obtenidos en la poda últimamente celebrada en la finca Jara y Torresol, del Patrimonio Municipal, enajenados por el precio de ochocientos veinte pesetas y una peseta, según las facultades concedidas por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de día de Abril próximo pasado a la Comisión Administradora de la finca Jara y Torresol; y la Corporación bien enterada de su contenido, por unanimidad acordó prestarle su aprobación definitiva.

Nombramiento de Auxiliar Accidental.- Visto el expediente que se instruye para el nombramiento de un Auxiliar accidental con motivo de la licencia anual del personal Administrativo y Servicios Especiales de la plantilla de este Municipio.

Resultado, que la Pluralidad por decreto de 18 de Junio próximo pasado, ordena la instrucción del precepto expediente para acreditar la ineludible necesidad de proceder a tal designación.

Resultado, que pasado el expediente a informe del Sr. Secretario Intermunicipal y de la Comisión de Hacienda, lo han emitido en el sentido de reconocer que se precisa el nombramiento de un auxiliar accidental, para cubrir durante el mes de Julio, la vacante producida por la licencia anual del Procurador de Abogados y auxiliar al resto del personal administrativo de plantilla en el cumplimiento del cometido del Auxiliar Administrativo que simultáneamente disputaría de licencia, y que dicha Comisión propone se imienda en el pago de tal atención la cantidad de setecientos setenta y cinco pesetas.

Considerando que el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, faculta a la Corporación para designar esta clase de personal.

Considerando, que acreditada la ineludible necesidad de utilizar el mencionado personal para cubrir la vacante de referencia y auxiliar al resto del personal administrativo en el cumplimiento de los servicios de la otra vacante de Auxiliar Administrativo, por igual motivo de disputa de licencia.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1.º.- Fijar en setecientos setenta y cinco pesetas, la cantidad a abonar al Auxiliar accidental, durante el mes de Julio en que ejecute sus funciones con carácter circunstancial de fun-

Monarca.

2.º - Designar Auxiliar accidental, durante indicado periodo, al vecino de esta localidad don Santiago Lora Guillen, dado el consentimiento que tiene de los diferentes servicios a cumplir en las dependencias municipales, por las funciones prestadas por el mismo en otros periodos, como Auxiliar temporero e interino.

3.º - Voltar a la Real Cédula, para su notificación y requerimiento del mismo para que, en término de veinticuatro horas, tome posesión del cargo para que ha sido designado.

Nombramiento de Guardia Municipal interino. - Se da cuenta del expediente instruido para el nombramiento de Guardia Municipal interino a favor de Vicente de la Borrera Torres, designado para ello por decreto del Sr. Alcalde de fecha diecinueve del actual, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación. La Corporación se da enterada del nombramiento citado, aprobándolo el expediente sin reparo ni objeción alguna.

Adquisición sellos conmemoración año Mariano. - Ato requirido. Se da cuenta de resolución del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Superior para el año Mariano, por el que se interesa de este Municipio la adquisición del sello sin valor postal de 0,35 pesetas, editado por la misma para conmemoración del año Mariano; y esta Corporación una vez enterada y dado el fin a que se destinan los fondos que se recauden, por unanimidad acuerda, la adquisición de cuatrocientos sellos y que su importe de cinco pesetas se satisfaga con cargo al capítulo de gastos del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Permutación mediante gestión directa de los Arbitrios sobre las riquezas Urbanas y rurales y tipos de gravamen de los mismos. - Igualmente, se da cuenta por integra lectura de Circular de la Administración de Propiedades de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 28 de Mayo próximo pasado, inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 133, correspondiente al día 3 de Junio último, en la que se interesa se especifique la forma de cobro a seguir por los Ayuntamientos para la recaudación de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, durante el ejercicio de 1955; y esta Corporación en su vista, por unanimidad,

acuerda:

1.º - Hacer uso de la facultad concedida a los Municipios por el artículo 2.º 3, apartado a) del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, y a partir de 1.º de Enero de 1955 realizar, mediante gestión directa, la remoción de los cobitos sobre las riquezas irrogadas y sujeta a exacción por Ley de 3 de Diciembre de 1953, cuya cobranza en 1954 ha sido efectuada por el Estado conforme determinó la disposición transitoria 4.ª del citado Decreto.

2.º - Los tipos de gravamen a aplicar en el ejercicio de 1955 para cubrir los fondos de ingresos del presupuesto ordinario serán los máximos autorizados, o sea, el 17,20 por 100 sobre la riqueza irrogada y el 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica.

3.º - Que de este acuerdo se remita certificación literal al H. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia a los efectos procedentes.

Y no figurando en el Orden del día otros asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada a las veintitres quince horas de que, como Secretario, certifico

Manuel Berniz

Nicolás Cortés

Juan Caro

Julian Caro

Alfonso Berniz

Manuel Guillen

Señor extraordinario de  
día ocho de julio de 1954

Sr. asistentes

Presidente

D. Nicolás Suro Caro

Concejales

D. Nicolás Cortés Caro

D. Juan Suro Caro

D. Julián Caro Cortés

D. Luis Vaharro Suro

D. Manuel Guillen Murio

Secretario

En la Villa de Salvatierra de la Berrón a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintitres horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de Actos del Consistorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suro Caro, con asistencia de los Sr. Concejales expresados al margen, habiendo objeto de asistir in excusar en provincia los Concejales Don Manuel Berniz Vaharro y Don Alfonso Berniz Vaharro y por encontrarse en uso de licencia el también Concej. Sr. Don Francisco Chinarro Suro, y de ser el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de un orden, el infrascripto Secretario dió lectura al borrador del





acto de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobada, advirtiéndose que igualmente por el funcionario actuante la obligación que tienen los señ. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Comisión Fiestas Ferias.- Igualmente, teniendo en cuenta la proximidad de las fechas en que se viene celebrando usualmente la Feria en esta localidad, la Corporación por unanimidad, acuerda designar la Comisión de Fiestas que, Presidida por el Sr. Alcalde, estará integrada por los señores Don Manuel Bermúdez Naharro, Don Luis Naharro Lucero, Don Manuel Guillen Muñoz y por el Inspector Municipal Veterinario Don Juan B. del Valero Villarreal; facultándose a la misma para la redacción de programas y designación de fiestas a celebrar y demás gastos a efectuar con motivo de las mismas, sujetándose a las consignaciones habidas en presupuesto.

Otorgamiento de Escritura Pública para la Permuta de terrenos de la finca Jara y Corral, del Patrimonio Municipal.- P. con. continuación, se da cuenta por lectura íntegra, de Oficio núm. 1174, fecha 2 del actual, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en el que transcribe escrito fecha 25 de junio ppdo. del Excmo. Sr. Director General de Administración Local, por el que se declara aprobado el expediente de permuta, en su día remitido, de una porción de terreno de la finca Jara y Corral de los Propios de este Municipio, con otra propiedad del mismo de esta localidad Don Rufino Hernández Lora; y la Corporación bien enterada por unanimidad, acuerda facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que, asistido del Sr. Secretario, otorgue la correspondiente escritura pública de permuta de un trozo de terreno de la finca Jara y Corral de los Propios de este Municipio, ubicada en el Paraje Corral, en la Sección A. Polígono 2/5, parcela número 161, con cultivo de Sésamo Pastor, clasificada de segunda, de donantes inmueble y nueve metros cuadrados de extensión, por otra propiedad del mismo de esta localidad Don Rufino Hernández Lora, sito en el mismo paraje, de igual extensión, siendo de cuenta del Sr. Hernández Lora los gastos de otorgamiento de escritura y quantos puedan ocasionarse con motivo del consumiento del terreno permutado.

Y no figurando en el Orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue le-



presentada a las veintidós y cuatro horas de que, como Secretario certifico.

~~Señalado~~

Nicolás Costeas

Julian Caro Juan Caro

~~[Signature]~~

Manuel Guillen

Sesion extraordinaria del día 17 de Julio de 1954

Los Concejales

Presidente

D. Nicolás Suro Caro

Concejales

D. Manuel Bermijo Naharro

D. Nicolás Costeas Suro

D. Juan Suro Caro

D. Julián Caro Costeas

D. Luis Naharro Suro

D. Alfonso Benito Niza

D. Manuel Guillen Muñoz

Secretario

D. José Silvestre Pérez

En la Villa de Salvaterra de las Bórras a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós y cuatro horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno, en el Salón de Actos del Conventorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suro Caro y con asistencia de los Sr. Concejales expresados al margen, dejó de asistir el también Concejales D. Francisco Chinarro Saavedra, por encontrarse en uso de licencia, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de mil Concejales de derecho, por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según la exalta del artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local, y de echo de hecho en virtud de la porción del cargo por cambio de residencia, del que antes se venía ostentando Don Manuel Niza Orozco.

Declarado abierto el acta público por la Presidencia, de acuerdo el impreso Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobada, advirtiéndose igualmente por el Terminario actuante la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta uno vez transita al libro correspondiente, dentro de los ochos días siguientes a la fecha de su aprobación.

Expediente de suplementos y habilitaciones de Cuod. De dentro del Presupuesto ordinario en vigor. - Visto el







1954



expediente instruido con motivo de varios suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de ochocientos treinta y ocho mil ochenta y cinco pesetas veinte centimos, con cargo al superavit del anterior, y que se destinan a reforzar los partidos o mover consignaciones para fines que constan en la Memoria inicial del mismo, que formularon con fecha seis de lo corriente los Sres. Alsedo y Antonio Vitoranton.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 664 de la Ley articulada de Regimen Local de 16 de diciembre de 1.950.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos y habilitaciones de crédito a que el expediente se refiere, y que este se exponga al público por plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 664 de la referida Ley, en armonía con el número 3.º del citado artículo.

Adjudicación definitiva de aprovechamiento de verano finca "Jara y Torreal". - Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta de aprovechamiento de verano de la finca Jara y Torreal, de los Propios del Municipio, del que resultó adjudicado provisionalmente a don Américo Viqueo Forte, con fecha diez del actual, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario.

Considerando: Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 447 y concordantes del Reglamento de Contratación, de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se está en caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo la proposición más ventajosa la sujeta por dicho Sr. Viqueo Forte, por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente la subasta de los aprovechamientos objeto de la misma a favor de don Américo Viqueo Forte, en la cantidad de ochocientos treinta y ocho mil quinientos pesetas, la que se notificará en forma y se cumplirán los demás trámites para el perfeccionamiento del contrato, otorgándosele la garantía al licitador don José Wogales Viqueo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Prudencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada a las veintidós quince horas, de que como Secretario, certifico.



robu borrado quince y entre líneas Juan Luis Caro 'Dali'  
Mammul Bernmijo

Nicolás Cortés

Juan Caro

Julian Caro

[Signature]

Alfonso Benitez

Manuel Guillen

[Signature]

sesion extraordinaria del dia 29 de julio de 1.954.

su asistentes  
Presidente

- D. Nicolás suero Caro Concejales
- D. Mammul Bernmijo Naharro
- D. Nicolás Cortés suero
- D. Juan suero Caro
- D. Julian Caro Cortés
- D. Luis Naharro suero
- D. Alfonso Benitez Mira
- D. Manuel Guillen Munoz
- Secretario
- D. José Silvestre Pérez

En la Villa de Salvatierra de los Barros a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintinueve horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás suero Caro y con asistencia de los tres concejales expresados al margen, habiéndolo dispuesto de asistir sin excusar su presencia el concejal don Francisco Chinarro Leandrea, que se encuentra ausente y de allí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de once concejales de derecho, por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según la escala del artículo 74 de la Ley vigente de Régimen Local, y de otro de hecho, en virtud de la pérdida del cargo por cambio de residencia del que entra lo renuncia voluntariamente don Manuel Niver Ordoñez.

Declarado abierto el acto público la Presidencia, de su orden, el Sr. Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobado, constituyéndose seguidamente por el funcionamiento actuante la obligación que tienen los Sr. asistentes de firmar el acta, una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su aprobación.

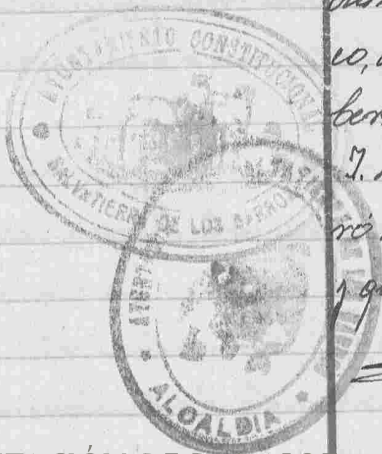


El Sr. Presidente ordenó al infrascripto Secretario que diese lectura de los informes emitidos en el expediente que se instruye, por la Comisión especial, Maestro de Obras don Fernando Caro Cintas, a falta de turno en la localidad y Secretario del Ayuntamiento, relativo a la urgente necesidad de verificar las obras muestreas para el abastecimiento suficiente de agua a la población y abrevadero de caballerías, y con objeto de que se ejecuten próximamente y a la mayor brevedad posible, dado la urgencia del caso.

Tras de que fueron dichos informes, la Corporación se reunió completamente conforme con el contenido de los mismos y en su consecuencia, teniendo en cuenta que según determina el número 2.º del artículo 311 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las obras de referencia, y que se realicen por comitativo directo o administración, facultando a la Alcaldía para que ordenado por la Comisión de Obras Públicas, siguiendo las directrices del informe de la Comisión especial, se ejecuten por el Maestro de Obras de la localidad, las obras que se consideren muestreas para el abastecimiento de agua a la población y abrevadero de caballerías, bajo la dirección de la Alcaldía y siguiendo el plan de obras de obras que la misma marque, con encargo de indicar la Comisión, controlándose en sus gastos se originen por mano de obra, materiales, etc. por falta de proyecto técnico, y abonándose los sumos justificados en virtud por el Maestro de Obras, con el impendio y conforme de la Alcaldía, previa aprobación por la Comisión Permanente, con cargo a los correspondientes partidas del vigente presupuesto ordinario de gastos, con injerencia a las consignaciones habidas; y adquiriéndose directamente las moras a colocar en la boca de las fabricadas por la tra. Huera de Bernardino Pons, de Zepa, por su economía, solidez y manejo práctico, e en sus de concurre bien la duración de las mismas, por haberse adquirido otras con antelación por el Municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, la Presidencia de la Corporación terminó el acto, y la sesión fue levantada a las veintidós y quince horas, de que como Secretario, certifico.

*[Signature]* Manuel Bernedo  
 Siquere las firmas



Nicolás Ceballos

Juan Guerrero

Julian Caro

Nabarro

Alfonso Benitez

Manuel Guillen

[Signature]

sesion ordinaria del dia  
dos de Agosto de 1954.

En existentes

Presidente

D. Nicolás Caro Caro

Concejales

D. Nicolás Castaño Caro

D. Juan Caro Caro

D. Julian Caro Castaño

D. Luis Nabarro Caro

D. Manuel Guillen Muñoz

D. Francisco Chinano Leandrar

Secretario

D. José Silvestre Pérez

En la Villa de Salvatierra de los Barros a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintinueve horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de Actos del Consistorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Caro Caro, y con asistencia de los Sres. Concejales expresados el margen, habiendo dejado de asistir sin excusar su presencia los Concejales don Manuel Benito Nabarro y don Alfonso Benitez Mira, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, de su orden, el infrascrito Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesion anterior que, por unanimidad, fue aprobado, admitiendose igualmente por el funcionario competente la obligacion que tienen los Sres. existentes de firmar el acta una vez tramitada al libro correspondiente dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

Seguidamente, por disposicion de la Presidencia, yo, el Secretario, di lectura de los acuerdos adoptados por la Comision municipal permanente en sus sesiones celebradas el primero de julio, ultima celebrada por este Ayuntamiento con caracter ordinario; y esta Corporacion municipal, integrada de aquellos, por unanimidad, acordó haber conatos en conformidad con los mismos.

Designacion de Comisionado para el ingreso de dinero en Caja. - Seguidamente, y habida cuenta de que este viniculado el dia cuatro del actual, para el ingreso en Caja de los ingresos de este pueblo pertenecientes al remplazo de 1954, se acuerda designar Comisionado de este Ayuntamiento para tal acto al Sr. Secretario del mismo D. José Silvestre Pérez.

Rem, el que deberá desplazarse a la Capital el día anterior con objeto de mostrarme en la Caja de Recaudos a la hora señalada y poder efectuar referido ingreso de moros, abonandome al mismo los gastos de viaje y otros que le corresponden percibir.

Nombramiento de Auxiliar Administrativo interino. - Visto el expediente que se instruye para el nombramiento de Auxiliar interino que cubra la vacante que actualmente existe en la plantilla del Municipio, a virtud de solicitud del Auxiliar Recaudista Sr. Barnian Sosa Guillen.

Resultando que la Realcopia, en provido de remitido de julio p.pdo., ordeno la instrucción del pertinente expediente y la emisión del preceptivo informe de la Comisión Municipal de Gobernación.

Resultando que pasado el expediente a informe de la misma, lo admitio en el sentido de que es preciso el nombramiento de Auxiliar interino por lo reducido de la plantilla y el exceso de trabajo que pesa sobre los diferentes servicios, y que considerando al solicitante lo suficientemente capacitado para el desempeño de la plaza por la aptitud demostrada por el mismo durante el tiempo que tiene prestados sus servicios a este Municipio, como Auxiliar interino y temporero.

Considerando que el artículo 29 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1.953, faculta al Ayuntamiento para el nombramiento de funcionarios interinos por el plazo máximo imperrogable de seis meses.

Considerando acreditada la ineludible necesidad de nombrar un Auxiliar interino para cubrir la vacante de referencia.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1.º - Nombrar Auxiliar administrativo interino, con efectos retroactivo al día primero de la corriente, por plazo máximo imperrogable de seis meses y con obligación de cesar automáticamente en el desempeño de la plaza si se cubriera en propiedad el cargo de indicado plazo, al vencido de este la edad del Sr. Barnian Sosa Guillen, dado el conocimiento que tiene de los diferentes servicios a cumplimentar en las distintas dependencias municipales, por las funciones prestadas por el mismo en diferentes periodos, como Auxiliar interino y temporero.

2.º - Que se le notifique el nombramiento al interesado, etc.

quinientos para que, en término de veinticuatro horas se posea  
re del cargo para que ha sido designado.

Oposición para cubrir en propiedad por el turno libre una plaza  
de Auxiliar Administrativo de plantilla. - Se da cuenta del  
expediente que se instruye para la provisión en propiedad de una  
plaza de Auxiliar Administrativo, que ante en este Municipio, de  
Ayuntamiento, por haber sido puesta a disposición del mismo por  
la Junta Coligadora de Destinos Civiles, en virtud de no haberse  
cubierto con personal de la Contingencia Temporal Militar, cumpli-  
endo así la Ley de 15 de Julio de 1952, procede en provisión por opo-  
sición libre.

Vistos los bases propuestos, y de conformidad con el dictamen de la  
Comisión de Gobernación, la Corporación por unanimidad  
acuerda:

1.º - Procede a la provisión en propiedad, por oposición libre, de la plaza  
de Auxiliar cuyo nombramiento corresponde a este Ayuntamiento.

2.º - Aprobar los bases para la provisión de referida plaza, elabo-  
rados por la Comisión de Gobernación con sujeción al Reglamen-  
to de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, y Circular de la Dirección  
General de Administración Local de 24 de Junio de 1953.

3.º - Se designa al funcionario Don Manuel Barrio Niagu, para  
que actúe como letrado del Tribunal que ha de constituirse.

4.º - Se faculta a la Alcaldía para que dicte los medidos con-  
venientes, en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Solicitud terrenos para edificar. - Visto el expediente instrui-  
do en virtud de instancia escrita por varios vecinos de la lla-  
dad, solicitando la cesión de terrenos propiedad del Muni-  
cipio en los que poder edificar una pequeña casa vivanda para  
el albarque de sus familiares, y el informe de la Comisión de  
Urbanización que en el mismo se emite, la Corporación, tras  
amplia deliberación por unanimidad, acuerda:

1.º - Denegar la petición formulada, aun en contra de los deseos  
de todos los miembros de la misma, por no tener el Municipio  
ningunos terrenos de su propiedad que pudiera ceder a los  
solicitantes para la construcción de sus viviendas.

2.º - Facultar a la Alcaldía, en atención a la justa petición



unanimidad de los solicitantes, para que gestione la venta de terrenos de propiedad particular sitos en algunos de los barrios extremos de la población, otorgando a la clase de viviendas humildes que con arreglo a los exosos medios con que cuentan podrían construirse, al costo más inferior del solar, a favor de los solicitantes que dentro de los ochos días siguientes al de la notificación de este acuerdo, manifiesten ante la Alcaldía su deseo de adquirir el terreno necesario para la edificación de su vivienda, mediante el pago del precio del mismo al propietario del terreno.

Devolución de fianza. - Hecho requerido, por la Presidencia se expuso a la corporación que por la Comisión Administradora de la finca Jara y Comunal se había practicado un minucioso reconocimiento de la misma, para la apreciación de los posibles daños que pudieran haberse ocasionado por el aprovechamiento de la aprachamientos de primavera, otoño e invierno del año pasado, por haber expirado el día 24 de junio la fecha de terminación de los aprovechamientos de riego; habiéndolo otorgado el mismo resultado negativo, por lo que, a su juicio, procedía otorgar la petición del rematante que solicita la devolución de la fianza que tiene constituida, acordándose por unanimidad, de volver a don Francisco Bravo Franco, la fianza que tiene constituida para responder de los posibles daños que se pudieran ocasionar en la finca objeto de los aprovechamientos de los años que fue rematante, todo en que a la vista del reconocimiento practicado no se han apreciado daños de clase alguna.

Aprobación de pagos con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos. - Continuación se acuerda aprobar los siguientes pagos efectuados por la Alcaldía, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos:

Un recibo de don Alfonso Borrego Hernández, fecha 7 de julio p.p. del. procedente del donativo con que contribuye este Ayuntamiento, para la Fiesta de la Flor, por importe de 450 pesetas.

Una factura de Uique de la Uorta Lisan, de Badajoz, procedente de efectos que tiene suministrados para

el Petromax del Ayuntamiento, con motivo del alumbrado  
supletorio por consumo de luz en la localidad, que impor-  
ta 108 pesetas.

Un rubro de la Hermandad Encomendada del Milico de Amigos  
de Jerez de la Caballera, en concepto de sueldo para el asis-  
timiento de dicho Centro, por importe de 50 pesetas.

Otro de las Hermandades de la Catedral del Sr. D. Juan de  
San Benito, fecha 28 de julio, en concepto de donativo para  
sostener el asistimiento de dicho Centro benéfico, que importa 50 pesetas.

Liquidamente se acuerda aprobar una factura del Ferrocarril  
Central de Andalucía, procedente de Alcala de Guadaíra,  
que tiene suministrado a este Ayuntamiento, durante  
los meses de Enero a Mayo, inclusive para su consumo el Pe-  
tromax, para el alumbrado supletorio, que importa 106 pesetas,  
abonándose su importe con cargo al capítulo de imprenta  
del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Así mismo se aprueba otra factura del Comerciante Je-  
re Antonio Bellido, procedente de carbón que tiene sumi-  
nistrado a este Ayuntamiento, durante los meses de Abril a Ju-  
nio, inclusive, para el alumbrado supletorio de las depen-  
dencias municipales, Cuartel de la Guardia Civil, Escuelas  
Nacionales, que importa 1177,50 pesetas, abonándose su im-  
porte con cargo al capítulo de imprenta del vigente presu-  
puesto ordinario de gastos.

Y no figurando en el Orden del día otros asuntos de que  
tratar, la Presidencia declaró terminada el acto, la  
sesión fue levantada a las veintidos cuarenta y cinco, ho-  
ras de que, como hereditario, certifico, sobre comarcal y  
entre líneas del valle

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*







Sesion extraordinaria del dia 30 de Agosto de 1954

- Sres. asistentes
- Presidente
- D. Nicolás Suero Caro  
Concejales
- D. Nicolás Castaño Suero
- D. Juan Suero Caro
- D. Julián Caro Castaño
- D. Benito Baharro Suero
- D. Alfonso Benítez Alza
- D. Manuel Guillen Muñoz
- D. Francisco Chinarro Saavedra
- Secretario
- D. José Silvestre Jerez

En la villa de Salvatierra de los Barros a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintena horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de actas del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo de jaso de asistir sin excusar su merencia el Concejal Don Manuel Bermejo Baharro y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este día.

Correspondió al Ayuntamiento un número de nueve Concejales de derecho, por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según la escala del artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local y de ocho de derecho en virtud de la preclilla del cargo por causa de vecindad, del que antes lo venia ostentando Don Manuel Vivas Ordóñez.

Seclarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fué aprobado, advirtiéndoles seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente, por el Secretario, de orden de la Presidencia, se dió en cuenta de tallada de la totalidad de documentos que integran las cuentas generales del presupuesto y de Readministración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953; y la Corporación tras un minucioso y detenido estudio de la documentación presentada y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión permanente y la propuesta que el mismo se hace, por unanimidad, se acordó aceptar y en su consecuencia, adoptar las siguientes acuerdos:

- 1º - Aprobación de las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1953 relectas por Secretaría Intervención y rendidas por la Alcaldía
- 2º - Aprobación de las cuentas del patrimonio municipal del propio ejercicio económico.
- 3º - Convalidar la referida aprobación en que:
  - a) La aprobación de las cuentas de presupuesto tendrá carácter provisional, pero de inelable ejecución a reserva de la aprobación superior por el organismo competente.

b) La aprobación de las cuentas del patrimonio municipal se considere definitiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 776 de la Ley del Régimen Local y regla 83 de las Instrucciones de contabilidad anexas al Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952.

c) Elevar en su momento oportuno las cuentas generales del presupuesto municipal al Servicio Nacional de Inspección y Recorramiento a los fines de la aprobación definitiva.

4º Facultar a la Alcaldía a los fines de que, cumplimentado esto acuerde, libre cuantos documentos e informes en orden a su ejecución.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar la Presidencia desahó terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintitrés horas de que, como Secretario, certifico. =



*[Handwritten signatures and names]*  
Juan Cervera      Cecilio Costero  
Julien Carr  
Alfonso Benitez  
Manuel Prieto      J. Jimenez  
*[Additional signature]*

Se-



sion ordinaria del día  
 1º de Septiembre de 1954  
 Pres. Asistentes  
 Presidentes  
 Don. Nicolás Suárez Caro  
 Don. Concejales  
 Nicolás Castaño Suero  
 Don Juan Suero Caro  
 Don Julian Caro Castaño  
 Don Luis Navarro Suero  
 Don Manuel Guillen Muñiz  
 Secretario actual  
 Don Manuel Barrio Vinagre

En la villa de Salvatierra de las Barras a uno de Septiembre  
 de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se  
 reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el  
 Salón de Actos del Casino bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Nicolás Suárez Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresa-  
 dos al margen, habiendo dejado de asistir sin excusar su presen-  
 cia los Concejales Don Manuel Bermejo Salvaró, Don Alfonso Pe-  
 rister Añca y Don Francisco Chinarro Saavedra y de mi el Secre-  
 tario accidental el objeto de celebrar la sesión ordinaria de  
 este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su  
 orden el in furscripto Secretario, dió lectura al borrador de la acta  
 de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobado, ad-  
 virtiendo se requiría al funcionario actuante la obliga-  
 ción que tiene en los Sres. asistentes de firmar el acta una vez  
 transcrita al libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes  
 a la fecha de su aprobación.

Seguidamente, por eluposición de la Presidencia, y el Se-  
 cretario, dió lectura de los numerados subyacentes por la Comisión mu-  
 nicipal permanente en sus sesiones celebradas el primero de Ago-  
 sto, última ordinaria este bracha por este Ayuntamiento, y esta  
 Corporación municipal, entera de aquellas, por unanimi-  
 dad, acordó haber constar en sus formularios con los mismos.

Seguidamente y por unanimidad fue acordado fijar  
 el prentivo por cargo del recargo municipal sobre las em-  
 tas del fisco, sobre la contribución Industrial y de Conser-  
 ción, <sup>potencia especial de autonomía en sus dependencias y foges.</sup> local y pasadero auto, para cubrir foges del presupuesto  
 ordinario de ingresos del próximo venidero año de 1955.

Reconocimiento de crédito: A continuación se acordó  
 reconocer un crédito a favor del depositario de foges munici-  
 cipales, por importe de los materiales abonados por el mismo,  
 en concepto de materiales de oficinas suministrados a este  
 Ayuntamiento, durante el ejercicio de 1953 y que no habían  
 podido formalizarse por encontrarse agotada la consignación  
 en dicho año estuviere a satisfacer dicho importe.

Solicitud de Manuel Bermejo Caro. - Después se  
 dió lectura en esta del expediente que se instruye en

virtud de instancia del vecino de esta localidad Manuel Porrego  
Caro, en solicitud de saca de piedras de la finca Jara y Torrealca  
de las Tropias de este municipio, y la Corporación municipal por unanimidad acordó autorizar al peticionario lo Porrego Caro para la  
obtención de piedras de la finca, teniendo en cuenta, según el  
informe de la Comisión Administradora de la finca que di-  
cha concesión no ocasiona perjuicios de clase alguna to-  
ciéndole saber que no podían producirse pescheros ni otros per-  
fectos en el terreno.

Y no figurando en el orden del día mas asuntos de que  
tratar la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión  
fue levantada a las veinte horas y cuarenta y cinco minu-  
tos, de que, como Secretario accidental certifico = sobre barra-  
do = Guero Caro = Vale = Entre parentesis = lectura = Vale = Cu-  
tre líneas = Fuente Nacional de Automoviles en sus diferentes clases = Vale =



*[Signature]* Nicolás Esteban  
Juan Guero *[Signature]* Judian Guero

*[Signature]* Manuel Guillen  
*[Signature]* Lario



sióon ordinaria del día 20 de octubre de 1954.

Asistentes

Presidente

- D. Nicolás Lasso Lasso concejal
- D. Manuel Bernier Salas
- D. Nicolás Lasso Lasso
- D. Juan Lasso Lasso
- D. Julián Lasso Lasso
- D. Luis Salas Lasso
- D. Alfonso Benítez
- D. Manuel Guillén
- D. Francisco Lasso Lasso

Secretario

D. José Roberto Pizar

En la villa de Badajoz a 20 de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Lasso Lasso y con asistencia de los señ. concejales representados al margen, y de mi el secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto secretario, dió lectura el tenedor del acta de la sesión anterior y extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año en curso, fue por unanimidad, fueron a probado, advirtiéndose oportunamente por el infrascripto secretario la obligación que tienen los señ. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Presidencia, y al secretario, dió lectura de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento municipal permanentemente en sus sesiones celebradas con posterioridad al primero de septiembre próximos pasados, última celebrada por el Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corporación municipal, en vista de aquéllos, por unanimidad, acordó hacer constar en conformidad con los mismos.

Licencia de construcciones. - Seguidamente se dio cuenta de una nueva solicitud por Don Roberto Pizar Barato, solicitando autorización para la ocupación de la vía pública en los terrenos de edificación de un inmueble urbano en la Plaza de los Hoteles números 157, y la Corporación en su vista, por unanimidad, acordó conceder licencia a la misma para la realización de los obra de referencia, en cuanto es competencia del municipio, y autorización para la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, a su vez de los derechos que le corresponden satisfacer con arreglo a lo dispuesto en el ordenamiento, todo ello, previo el cumplimiento por su parte, de los requisitos exigidos por la finca de la vivienda para la edificación de referencia.

Solicitud de autorización instalación telefónica. - Acto seguido, y teniendo en cuenta que el punto de instalación para la instalación telefónica en este localidad, se encuentra pendiente

de su aprobación inmediata, y el máximo esfuerzo que se  
hacía para los intereses del Municipio la realización completa  
de la instalación, subrogando la totalidad de gastos de la mis-  
ma, por importe de pesetas 339.000,00 y dada la precaria situa-  
ción económica en que se encuentra el Municipio, por unanimi-  
dad, se acuerda facultar a la Alcaldía para solicitar de la  
Excmo. Diputación Provincial, la subvención máxima que en  
concepto de ayuda pueda concederse a este Municipio para  
cubrir los gastos de instalación telefónica.

Resultado subasta aprovechamientos eléctricos, inversiones y  
primavera física Plaza y Bonviscal. - Seguidamente se da cuenta  
por la Presidencia de que el día veintinueve de septiembre  
próximo pasado se había celebrado la subasta de los aprove-  
chamientos de otoño, invierno y primavera de la finca Plaza y Bon-  
viscal, de los D. Uspit del Municipio, adjudicándose la misma al  
proponente del precio pliego presentado D. Francisco Barro Franco,  
por importe de treinta mil cien pesetas, que cubre el tipo de  
tarifa.

Pago con cargo al capítulo de imprevistos. - Seguidamente  
por la Presidencia, se da cuenta a la Corporación de haberse abo-  
nado un donativo de veinte fincas pesetas, para el arido de  
mujeres huérfanas de Loidoba, a las Hermanas de la Caridad,  
y la Corporación acuerda puntualmente su aprobación definitiva.

Estudio proyecto aguas. - Por la Presidencia, se expuso a  
la Corporación la necesidad que a un finca había de iniciar el  
estudio de realización de las obras necesarias y conducentes a solu-  
cionar el problema del abastecimiento de agua en esta locali-  
dad; y la Corporación tras un breve cambio de impresiones, por  
unanimidad, se acuerda facultar a la Alcaldía para que rea-  
lice los trabajos necesarios para la iniciación y tramitación del  
expediente de realización de las obras de referencia, con el sub-  
vencional del Estado y ayuda de otros organismos, si fueren fea-  
tibles.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar,  
la Presidencia declaró terminada el acto y la reunión fue  
levantada a las veintidós finca horas, de que, co-  
mo se acuerda, certifico.



*Antonio Ch...*  
*Nicolás Cortés*  
*Julian Caro*  
*Alfonso Benítez*  
*José Priano*

*Manuel Bermejo*  
*Juan Lasso*  
*[Signature]*  
*Manuel Guillen*  
*[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 8 de octubre de 1.954.  
 Asistentes  
 Presidente  
 D. Nicolás Lasso Lasso  
 D. Manuel Bermejo Valero  
 D. Julián Lasso Lasso  
 D. Juan Lasso Lasso  
 D. Julián Lasso Lasso  
 D. Luis Valero Lasso  
 D. Alfonso Benítez Urea  
 D. Manuel Guillen Urea  
 D. Francisco Priano Barreda  
 Secretario  
 D. José Roberto Pein

En la villa de Salvatierra de los Barros a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Lasso Lasso, y con asistencia de los Sr. Concejales expresados al margen, y de mí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Presidente, de su orden el infrascrito Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad fue aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sr. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Adjudicación definitiva de aprovechamientos de riego, invernadero y primaveras fincas Lara y Borviscal. Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta de los aprovechamientos de riego, invernadero y primaveras de las fincas Lara y Borviscal, de las Propiedades del Municipio, del que resultó adjudicados provisionalmente a Don Francisco Bravo Franco, con fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, no habiéndole presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario.

Considerando: Que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 y concordantes del Reglamento de Contratación, de 9 de Enero de 1.953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y que

La misma proposición presentada la resultó por dicho Sr. Bravo  
 Franco, por unanimidad se acordó adfirmar definitivamente  
 la substancia de los apovechamientos objetos de la misma a favor de  
 D. Francisco Bravo Franco, en la cantidad de treinta mil cien  
 pesetas, a fin de, se le notifique en forma que cumplan los de-  
 más trámites para el perfeccionamiento y formalización del  
 contrato...

Aprobación Ordenanza servicio de asistencia sanitaria  
 sanitaria. - Igualmente se da cuenta por la Presidencia de  
 que en virtud de cuantos se previene en el artículo 593 con-  
 cordantes del Reglamento de Personal de los servicios sanitarios  
 locales, aprobados por Decreto de 17 de Noviembre de 1953, se  
 habrá procedido a la confección de la correspondiente Ordenan-  
 za, para la prestación del servicio de asistencia sanitaria san-  
 taria en este término municipal, la que después de leída por  
 el Sr. Secretario fue examinada sucesivamente por la Cor-  
 poración, acordándose por unanimidad prestarle su apro-  
 bación y su conformidad con lo dispuesto en el artí-  
 culo 109 de la vigente Ley de Régimen Local se expone al  
 público durante finca del plazo que pueda ser objeto de  
 reclamaciones, y que una vez espirado el plazo, si no  
 hubieran presentadas reclamaciones de clase alguna se  
 remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia un  
 ejemplar de la misma a efectos de lo dispuesto en el artículo  
 110 del mismo texto legal.

Y no firmando en el Orden del día más asuntos de que tra-  
 tar, el Sr. Presidente declaró terminada el acto y lo resultó fi-  
 levantada a las veintinueve minutos horas, de que consta de esta  
 acta, reclusivos.



*[Signature]*

Martín Bermúdez

Manuel López

Juan Cuervo

José María Carrón

*[Signature]*

Manuel Guillén  
 José Chimano

Alfonso Bermúdez  
 Sr.



1954

Señal ordinaria  
del día 14 de Octubre de 1954.

Los asistentes

Presidente

D. Nicolás Lasso Lasso  
Concejales

D. Manuel Benito Valera

D. Nicolás Lasso Lasso

D. Juan Lasso Lasso

D. Sebastián Lasso Costas

D. Luis Valera Lasso

D. Manuel Guillén Muñoz

D. Alfonso Benito Wise

D. Francisco Elviano Levedez  
Secretario

D. José Silverio Pérez

En la Villa de Salvatierra de los Baños a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Lasso Lasso y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Corresponde al Ayuntamiento en número de nueve Concejales de derecho, por población de dos mil uno a dos mil habitantes, según la Escala del artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local, y de ocho de hecho, en virtud de la pérdida del cargo por cambio de residencia del que antes lo venía ostentando Don Manuel Tival Vidor.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de un orden, el Sr. Secretario, dió lectura del contenido del acta de la sesión anterior por, por unanimidad, fue aprobado, solemnemente y finalmente por el Ayuntamiento actante la obligación de hacer los Sres. asistentes de firmar el acta suscrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Se firmó el presente en la presente, por lectura íntegra, del contenido del artículo número 1.304 del Reglamento de Hacienda de esta provincia, en el que se transcribe comunicación del Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Impuestos, fecha 21 de Septiembre último, por la que se aprueba el presupuesto extraordinario tramitado para la instalación de la línea de electricidad, por un importe de pesetas 89.000, autorizando a este Ayuntamiento para suscribir un préstamo de pesetas 160.000 con el Banco de Crédito Local de España, con destino a cubrir, en parte, del importe del presupuesto extraordinario aprobado, y concediendo a este Municipio la autorización prevista en el artículo 754 de la Ley de Régimen Local, para depositar y pignorar en la Caja de referido Banco, a efectos de la garantía estipulada en el contrato de préstamo, las inscripciones del 20 por 100 de Propios, número 974, de capital nominal de 379.500 pesetas y la de Particular-

ref y colectividad del citados finca número 586, por un capital nominal de 172.700 pesetas; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que están afectos como consecuencia de operación crediticia anterior con la propia Entidad Bancaria; con la obligación de cumplir en los presupuestos ordinarios la cuota anual prevista para el pago de la correspondiente anualidad del servicio de interés y amortización del préstamo a contractar, y la correspondiente, con entera del contenido de la resolución, por unanimidad, acuerda:

1.º.- Que se le al más interés cumplimiento a las condiciones formuladas en la resolución municipal.

2.º.- Reiterar la autorización concedida a la Alcaldía, en sesión extraordinaria de 29 de Mayo próximo pasado, para que firme la escritura pública que en un día hábil de comparecer con el Banco de Crédito Local de España.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y en sesión fue levantada a las veintinueve horas, de que como Secretario, en oficio.



*[Handwritten signature]*

Mariano Bermejo

Mecenas Cortés

Julian Cases

Juan Cuervo

*[Handwritten signature]*

Mariano Guillen

Alfonso Bentez

*[Handwritten signature]*  
Chimarro

*[Handwritten signature]*

8 ENL 1954

- Sesion extraordinaria del dia  
21 de Octubre de 1954
- Sres. asistentes.
- Presidente  
D. Nicolas Suero Couro
- Concejales  
D. Nicolas Castaño Suero  
" Juan Suero Couro  
" Julian Caro Castaño  
" Luis Valharno Suero  
" Alfonso Berriter Visa  
" Manuel Guillen Muñoz  
" Francisco Chinarro Sanrodrigo
- Secretario  
D. Jose Silvestre Perez

En la villa de Salvatierra de los Barros a veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salon de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolas Suero Couro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo dejado de excusar su presencia el concejal Don Manuel Bermudez Salvarro y de un el secretario al objeto de celebrar la sesion extraordinaria de este dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve concejales de derecho, por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes, segun la escala del articulo 74 de la vigente Ley de Regimen Local, y de ocho de hecho, en virtud de la perdida del cargo por cambio de vecindad, del que antes lo venia ostentando Don Manuel Bivas Ordoñez.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, de su orden, el infrascripto secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesion anterior que, por unanimidad fue aprobado; advirtiendose seguidamente por el funcionario actuante, la obligacion que tienen los señores asistentes de firmar el acta una vez trabenita al libro correspondiente dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

Proorroga presupuesto año actual para 1955. Seguidamente, se dió cuenta por integra lectura de la Memoria de la Alcaldia e informe de la Secretaria Intervencion, con relacion a la próroga del presupuesto ordinario del actual ejercicio para el proximo venidero de 1955; y la Corporacion una vez enterada de su contenido y teniendo en cuenta que el presupuesto ordinario del actual ejercicio, fue aprobado por el pleno en sesion extraordinaria de 18 de febrero del año actual, para regir en los ejercicios de 1954 y 1955 de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del articulo 102 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, sin perjuicio de acordar nuevamente su confeccion si quedara desfigurado o desajustado a la realidad, como consecuencia de cambios fundamentales; y considerando que la estructura actual del presupuesto se adapta en casi su totalidad a lo que provisionalmente se ordena en la Circular del Servicio Nacional de Financ.

precisión y mejoramiento de las Corporaciones locales, por la que se dan  
normas sobre confección de presupuestos para 1955, por infracción  
y a tenor de los preceptos del artículo 194 del Reglamento de Haciendas  
Locales de 4 de agosto de 1952 y de lo dispuesto en indicada Cir-  
cular, acuerda:

1.º Prorrogar el presupuesto ordinario del actual ejercicio de  
1954, para que rija en el próximo venidero de 1955.

2.º Que se exponga al público por plaro reglamentario, a efec-  
tos de las reclamaciones que en su contra quedaran presentadas,

3.º Que una vez finalizado el plaro para reclamaciones,  
si no se formularon, se entenderá definitivamente aprobada  
la prórroga y se remitirá al Sr. Delegado de Hacienda  
de esta provincia copia certificada del expediente, para su  
conocimiento, y de formularse, se remitirán al mismo para  
su resolución.



*[Signature]*

Juan Guerra

*[Signature]*

Manuel Guillen

Manuel Lozano

Juan Caro

Alonso Benitez

Chimeno

*[Signature]*

Sección extraordinaria del  
día 26 de Octubre de 1954

Sres. asistentes

D. Nicolás Suero Caro

Concejales

D. Nicolás Castaño Suero

" Juan Suero Caro

" Julián Caro Castaño

" Luis Naharro Suero

" Alfonso Benítez Viza

" Manuel Guillén Muñoz

" Francisco Chinorro Sarralde

Secretario

D. José Silvestre Pérez

En la villa de Salvaterra de los Barros a veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Conistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir sin excusa en presencia el Concejil Don Manuel Benítez Naharro, el objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este día:

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden el infrascripto Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad fue aprobado actuándose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcurrido el tiempo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación

Ordenaciones municipales. - Seguidamente se dió cuenta por íntegra lectura de la Circular número 1.913, fecha 23 del actual, del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia y del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Septiembre de 1954, por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio Nacional, y la Corporación bien enterada del contenido de las mismas y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952 y la designación de Concejales elegidos en las elecciones últimamente celebradas, por unanimidad acuerda:

1º Declarar la vacante existente en la actualidad producida por la pérdida del cargo de Concejil de Don Manuel Vivas Orellana perteneciente al servicio de Instituciones económicas, culturales y profesionales; por traslado del mismo como Maestro Nacional a Villagorriolo, según acuerdo plenario de 17 de Septiembre de 1952, ratificado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, en oficio número 1654 de 13 de Octubre del mismo año.

2º Que la renovación trienal, conforme a los preceptos del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24

de Septiembre de 1954, afecta a los Concejales que con especificación del servicio a que pertenecen en inclusión de las vacantes existente a continuación se inclinan:

— Servicio de representación familiar —

Don Juan Guerrero Caro

Don Manuel Bermejo Navarro

— Servicio de representación sindical —

Don Julian Caro Castaño

Don Francisco Chinarro Saavedra

Servicio representativo de entidades económicas, culturales y profesionales.

Don Manuel Guillen Muñoz

Don Alfonso Benítez Niza

Vacante producida por la procelia del cargo de Concejal de Don Manuel Vivas Ordóñez

3º Que al ser formulada con lo ordenado, se reciba certificación del acuerdo, por el Señor Secretario de la Corporación al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Que figurando en el orden de día mas asuntos de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada a las veinte y cinco horas de que como Secretario certifico



*[Signature]*

Secretario

Juan Guerrero

Julian Caro

*[Signature]*

Alfonso Benítez

Manuel Guillen

*[Signature]*  
Francisco Chinarro

ENE 1954



Señon ordinaria del dia  
3 de Noviembre 1954

- Pres. asistentes
- Presidente  
Don. Nicolas Suero Caro
- Concejales  
Don. Nicolas Castaño Suero  
Don. Juan Suero Caro  
Don. Julian Caro Costañon  
Don. Luis Naharro Suero  
Don. Alfonso Benitez Nisa  
Don. Manuel Guillen Muñoz  
Don. Francisco Chinarro Saavedra
- Secretario  
Don. José Silvestre Perez

En la villa de Badajoz a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolas Suero Caro y con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir sin excusa su presencia el Concejil Don Manuel Portuejo Navarro, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Después de abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobado celebrándose seguidamente por el funcionario actuante, la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro de actas como procedimiento dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por el presidente de la Presidencia, y el Secretario, dió lectura de los acuerdos o resoluciones por la Comisión Municipal por unanimidad en sus sesiones celebradas con posterioridad al día de octubre próximo pasado, ínterim celebrada por el Ayuntamiento con carácter ordinario y esta Corporación Municipal interada de aquellos, por unanimidad, acordó haber constar su conformidad con los mismos.

Expediente de suplementos y habilitaciones de crédito.  
Visto el expediente sus truido con motivo de varias suplementos y habilitaciones de crédito por medio de transferencias dentro del presupuesto ordinario en vigor por un total de veintitres mil setecientas cincuenta pesetas, y que se destina a reparar las parcelas o nuevas coniguaciones que constan en la Memoria inicial del mismo, que formula la Alcaldía con fecha veintitres de octubre último.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 664 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y de los artículos 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar en la actualidad total sustenidamente expresada los suplementos y habilitaciones de crédito a que el expediente se

contra, y que se exponga al público por plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 664 de referida Ley, en armonía con el número 3º del artículo citado.

Provisión para Guardia Municipal.- Se da cuenta por la Presidencia a los señores reunidos del curso que tiene abierto para proveer en pro y contra una plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, así como las bases y condiciones por la misma que han de servir para ella, en virtud de haber sido puesta dicha plaza a disposición de esta Corporación por la Junta Calificadora de Peritos Civiles a quien le fue oportunamente ofrecida.

La Corporación enterada de ello, se da por conforme a lo manifestado por su Presidente y enterada, da voto como buena las bases establecidas para el curso a que se refiere este acuerdo, facultando a la Presidencia para que continúe la tramitación necesaria en tal caso.

Solicitud subvención escuela regantes.- Seguidamente se da cuenta por íntegra lectura de escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos de Badajoz en el que se solicita del Ayuntamiento una subvención para atender a los gastos de la escuela de regantes de Merida, y la Corporación en su vista y teniendo en cuenta que no se dispone de fondos para tal fin y la mala situación económica del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda denegar la petición solicitada por las causas expresadas.

Aprobación de pagos con cargo al capítulo de imprevistos.- A lo siguiente se da cuenta de un recibo del Notario de Jerez de los Caballeros don Fernando Alvarez Luero, fecha 23 de octubre último, procedente del importe de la legalización y legitimación de la documentación interesada por el Banco de Crédito Local de España para la concesión de un empréstito de 160.000 pesetas para la instalación telefónica en esta localidad y la Corporación una vez enterada, por unanimidad, acuerda aprobarlo y que su importe de noventa y cuatro mil pesetas y veinticinco céntimos, se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Y no figurando en el orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintuna ho-





... de que, como secretario, certifico

~~Don [illegible]~~ ~~de [illegible]~~

Julian Caro

[Signature]

Juan Perez

Manuel Guillen

Alfonso Benitez

José Chinarro

[Signature]

sesion extraordinaria del dia 10 de Noviembre de 1954

Sres. asistentes  
Presidente

D. Nicolas Suero Caro  
Concejales

D. Manuel Bernabe Maharo

D. Nicolas Castaño Suero

D. Juan Suero Caro

D. Julian Caro Castaño

D. Luis Maharo Suero

D. Alfonso Benitez Mesa

D. Manuel Guillen Muñoz

D. Francisco Chinarro Saavedra

Secretario

D. José Silvestre Pérez

En la villa de Salvatierra de las Torres a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Comisariato, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro, con asistencia de los tres Concejales agroradules al margen, y asistió el secretario al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve Concejales de derecho, por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según la Real Cédula del artículo 14 de la vigente Ley de Regimen Local, y de otros de hecho, en virtud de la pérdida del cargo de Concejales por cambio de vecindad, del que antes lo venia ostentando Don Manuel Rivas Crdóñez.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia de acausar, el infrascrito secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobado; advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez firmada al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Aceptación Donativos Presupuesto extraordinario Instalación Telefónica. Seguidamente por la Presidencia se expuso a la Corporación los acuerdos que a su juicio, había de proceder a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1º del vigente Reglamento de

Haciendo locales de 4 de Agosto de 1.952 y la Corporación, una  
ver, enterada y teniendo en cuenta lo preceptado en especificado en  
tículo y que, en el presupuesto extraordinario aprobado para esta  
tear los gastos de instalación telefónica en esta localidad, figura  
consignada, en su parte de ingresos, la suma de setenta y nueve  
mil pesetas, en concepto de donativos oficiales por vecinos de la  
localidad, los cuales han sido ingresados por la Alcaldía en  
Áreas Municipales, bajo el concepto de "Valores Independientes  
de Presupuesto", el día tres de Septiembre de mil novecientos cin-  
uenta y uno, por unanimidad, acurda el cumplimiento a  
los preceptos de mentado artículo, y en su consecuencia, aceptar  
referidos donativos para nutrir los ingresos de indicado pre-  
supuesto extraordinario.

No figurando en el Orden del día más asuntos de que tra-  
tar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue le-  
vantada a las veinte treinta horas de que, como Secretario, certifi-  
co



Manuel Bermúdez

Manuel Bermúdez

Julian Caro

Juan Caro

José Chimano

Alfonso Buitrago

Manuel Guillén

Manuel Guillén

sesion ordinaria del dia 1.<sup>o</sup>  
de Diciembre de 1954

Pres. asistentes

Presidente

D. Nicolás Suero Caro

Concejales

D. Nicolás Bastiano Suero

D. Juan Suero Caro

D. Luis Maharro Suero

D. Alfonso Benites Misa

D. Manuel Guillen Muñoz

Secretario

D. José Silvestre Peres

Condevilla de Salvatierra de los Baños a primeros de Diciembre de mil novecien-  
tos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el  
Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro con  
asistencia de los tres Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir  
sin excusa a su presencia los Concejales Don Manuel Bastiano Maharro, Don Julián  
Caro Cortaño y Don Francisco Chinarro Saavedra, y el secretario, al obje-  
to de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el impres-  
crito secretario, dió lectura al contenido del acta de la sesión anterior que,  
por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndose igualmente por el pres-  
crito secretario la obligación que tienen los tres asistentes de firmar  
el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días  
siguientes a la fecha de su aprobación.

Iguales por disposición de la Presidencia, y el secretario dió lec-  
tura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en  
sus sesiones celebradas con posterioridad al mes de Noviembre próximo pre-  
sado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y es-  
ta Corporación municipal enterado de aquellas, por unanimidad, acuer-  
da hacer constar su conformidad con los mismos.

Aprobación Ordenanza Única Exacción Sobre Vinos Comunes  
ó De Pastos. - Igualmente, se da cuenta por íntegra lectura de Circular,  
fecha 5 de Noviembre pasado, del Servicio Nacional de Impresión y Deseo,  
comunicando de las Corporaciones Locales, sobre la única exacción que a partir  
de primeros de Enero próximo pasado los Ayuntamientos imponen sobre  
los vinos comunes ó de pastos, de la Ordenanza-Tipo para la aplica-  
ción de la única imposición municipal sobre los vinos comunes ó de pas-  
tos, aprobada por la Dirección General de Administración Local e in-  
serta en el Boletín Oficial del Estado número 332, correspondiente  
al día 28 de Noviembre último, y la Corporación tras amplia deli-  
beración, por unanimidad el acuerdo aprobado referido Ordenanza-  
Tipo e imponer el tipo de quince centimos por litro sobre los vinos co-  
munes ó de pastos, y que es conforme al con lo dispuesto en el ar-  
tículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 10 de Agosto de 1952,  
en relación con el 694 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de  
1950, se expone al público mediante edictos que se insertan en el  
Boletín Oficial de la provincia, por espacio de quince días, para que pue-  
dan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Jornal de Medios Braceros en la Localidad de Los Beneficios-Sanitarios. -  
Así mismo, a la cuenta por la Presidencia de que para proceder a la formación  
del Padrón anual y censura de base al mismo, era preciso proceder a la fijación  
del jornal medio de un bracero en la localidad, para el cual se presentó  
una propuesta de su aprobación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia,  
y la Corporación en su virtud, por unanimidad, acuerda fijar el indicado  
jornal en la cantidad de veinte pesetas, que es conformidad con lo ordenado  
en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900, Sr. Gobernador Civil de la  
provincia para el efecto de su aprobación.

Pagos con Cargo al Capítulo de Imprevistos. - Seguidamente  
de parte de la Corporación se aprobaron los siguientes pagos con cargo al capítulo  
de los imprevidos de acuerdo con el presupuesto ordinario de gastos:

Un veintidos de los Urbelina de los Santos Truente Nigo, fecha 30 de Noviembre  
último, procedente de un donativo para el Asilo de  
Ancianos de San Juan de los Caballeros, que importa diez pesetas.

Uno de los Impuestos Municipal Tributario, fecha 25 de Noviembre  
último, procedente de la vacunación antirrábica, sin honorarios, del  
puerto de la Guardia Civil, que importa veinte pesetas.

Una factura de José Antonio Pallido González, fecha 26 de Noviembre  
último, procedente de dos kilos de carbón que tiene suministrado a este  
Ayuntamiento, en 26 de Junio último, para el alumbrado suplementario  
de las dependencias municipales, que importa doce pesetas.

Y no figurando en el Orden del día mas asuntos de que tratar, la Pre-  
sidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintidós  
de cuarenta y cinco horas de que, como Secretario, certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

18 ENVI. 1954

sesión extraordinaria del día  
23 de Diciembre de 1954

Pres. Asistentes

Presidente

D. Nicolás Cortaño Suero  
Concejales

D. Manuel Berniño Maharro

D. Juan Suero Caro

D. Julián Caro Cortaño

D. Luis Maharro Suero

D. Alfonso Benítez Mira

D. Manuel Guillen Muñoz

D. Francisco Ghinarrro Saavedra

Secretario

D. José Silvestre Perera

En la villa de Salvatierra de las Bajas a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once y media horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Cortaño Suero, con asistencia de los Sres. Concejales representados al menos, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previa y debidamente convocada para este día y hora.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndose requiridamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez tramitado al libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de aprobación.

Abierto el acto por la Presidencia, y o el Secretario dió lectura de la intención que con fecha 14 de Diciembre actual, formulan los vecinos de esta villa, Antonio Benito Merchán, en representación de Julián Carral, García, Pedro Sánchez Maharro, José Palacios Caro, Federico Borrero Bellido, Fernando Magaña Perera, Francisco Sánchez Benítez, Ignacio Berniño Torquemada, Tomás Caro Merchán, Nicolás de Juan Felipe Rodríguez Caro, Nicolás Caro Herrera, Julián Torres Carrillo, Emiliano Nialo González, Nicolás Benítez Caro y Santiago Cortaño de Vera, en solicitud del concierto general por los epígrafes 1.º, 4.º y 11.º y sus concordantes 18 y 28 de la tarifa del arandice o que se refiere el artículo 479 de la vigente Ley de Régimen Local, para la aplicación de arbitrios municipales sobre consumos de leña, con exclusión de los vinos comunes o de portos, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 8 de Octubre de 1954, y que que han sido designados como peritales, Pedro Sánchez Maharro, Santiago Cortaño de Vera y Emiliano Nialo González.

Los Corporación por unanimidad acordó acceder a la solicitada en las condiciones siguientes:

Duración del concierto: Un año, prorrogables de año en año por lo tanto, sino se avisó su renovación o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación.

Comienzo: A partir de primeros de Enero del próximo venidero año de mil novecientos cincuenta y cinco.

Ingreso del impuesto: Anticipadamente por dos avos parte de a tres de los primeros quince días de cada mes.

Constitución de depósito del importe de una mensualidad

ó clara parte de la Caja municipal, en garantía del cumplimiento á las obligaciones del concierto, respondiendo además el gremio con todos los bienes de sus agrimiados, no como nudo y solidariamente si el importe del depósito no bastara á cubrir las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

La cifra global del concierto será la de treinta y una mil cuarenta pesetas, que no podrá sufrir disminución alguna durante su vigencia, pero podrá variarse si la ejecución experimentare alteraciones en los tipos impositivos, las altas ó bajas que produzcan proyección durante la vigencia de este contrato, quedarán á beneficio ó perjuicio respectivamente del Gremio.

El incumplimiento del concierto, dará lugar á la pérdida del depósito, indemnización de perjuicios al Ayuntamiento, obligación de constituir nuevo depósito y abono á las cuotas.

El consentimiento en lo no previsto á las disposiciones reguladoras de la ejecución.

Seguidamente se dio lectura íntegra por parte del caudatario de los cuantos, y que en solicitud de concierto gremial, á celebrar con este Ayuntamiento para pago de arbitrios con fines no fiscales sobre contribuciones á que hace referencia el numeral 4º del artículo 4º de la Ley de Vigencia de la Ley de Píjimos Local, con excepción de los vienes comunes ó de portal, conforme á lo dispuesto en el Decreto Ley de 8 de Octubre de 1954, formularon los señores. Presidiales Antonio Benítez M. Carabón, en representación de Julián González Paricio, D. José Palacios Llanos, D. Pedro Sánchez Navarro, D. Federico Barreto Bellido, D. Fernando Magales Perera, D. Francisco Sánchez Benítez, D. Ignacio Domínguez Vargués, D. Homero Caro M. Carabón, Nuévalo de Juan Felipe, Pascual Caro, D. Vicente Caro Herrera, D. Vicente Benítez Caro, y D. Santiago Cortázar de Vera, constituidos en Gremio del que han sido designados los señores D. Pedro Sánchez Navarro, D. Santiago Cortázar de Vera, y don Emiliano Vialto González, para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Corporación por unanimidad acordó acceder á lo solicitado en las condiciones siguientes:

Duración del concierto: Un año, prorrogable de año en año por lo tácito, si no se quiere su renovación ó revisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación.

Comienzo: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.





cinco y cinco.

**Ingreso del importe:** Anticipadamente por darase partes dentro de los quince primeros días de cada mes.

**Constitución de depósitos del importe** de una mensualidad o clara, parte en la Caja municipal, en garantía del cumplimiento a las obligaciones del concierto, responsabilizando asimismo el Gremio con todos los bienes de sus agremiados, mancomunada y solidariamente si el importe del depósito no bastara a cubrir las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

La cifra global del concierto será la de Quince mil quinientas veinte pesetas, y no podrá sufrir disminución alguna durante su vigencia, pero podrá variarse si la usación experimentare alteraciones en los tipos impositivos; las altas y bajas que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, quedarán a beneficio o perjuicio respectivamente del Gremio.

El incumplimiento del concierto dará lugar a la pérdida del depósito, indemnización de perjuicios al Ayuntamiento, obligación de constituir nuevos depósitos y abono de las costas.

Se comprometo en lo que precede a las disposiciones reguladoras de la usación.

Y formalización del concierto en caso de aceptación, en acto que autorizará con la Alcaldía, en representación de la Administración municipal, los señores del Gremio, ante el Secretario del Ayuntamiento, cuyo funcionario dará fe.

**Pagos con cargo al Capítulo de Imprevistos:** seguidamente por la Corporación se aprobaron los siguientes pagos con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos:

Un recibo del Secretario del Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros, por la liquidación de cuatro certificaciones intervinidas por el Banco de Crédito Local de España, para la concesión del porotomo de 160.100 pesetas para la instalación telefónica, que importa setenta y dos pesetas.

Otro recibo del Sr. Notario de Jerez de los Caballeros, don Fernando Alvarado, importe de sus derechos y sueldos en la legitimación de cuatro certificaciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento e intervinidas por el Banco de Crédito Local de España, para la concesión del porotomo para la instalación telefónica en esta localidad, que importa cincuenta y tres pesetas con cuarenta céntimos.

Una factura del Industrial José Antonio Bellido González, por importe de 25 reales y medio de carburo, para el alumbrado suplementario de las oficinas.

municipales, que importó cincuenta pesetas.

Un recibo de Joaquín Leal Borrero, fecha 18 del actual, en concepto de gratificación por los servicios que por las dependencias municipales y para su realización en los Organismos Oficiales de la Capital se le han encomendado durante el año actual, que importó 125 pesetas.

No figurando en el orden del día mas asuntos de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintuna horas de que, como Secretario, certifico.



Nicolás Cebalero

Manuel Borrero

Juan Cero

Julian Caro

[Signature]

Alfonso Benitez

Manuel Guillen

Francisco Chinano

[Signature]

Sesión ordinaria del día  
3 de Enero de 1955  
Pres. Asistentes  
Presidente  
D. Nicolás Suro Caro  
Concejales  
D. Nicolás Castaño Suro  
D. Juan Suro Caro  
D. Luis Maharro Suro  
D. Alfonso Benitez Misa  
D. Manuel Guillen Unión  
Secretario  
D. Jose Silvestre Peres

En la villa de Salvatierra de los Baños a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salon de Actas del Comitorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suro Caro, con asistencia de los Sr. Concejales reunidos al margen, habiendo asistido de oficio sin excusas a su presencia los Concejales Don Manuel Borrero Maharro, Don Julian Caro Castaño y Don Francisco Chinano Suro, y de mi el Secretario, abajado a celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el interfecto Secretario, dió lectura del sumario del acto de la sesión anterior y extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año porvenir pasado que, por unanimidad fueron aprobados, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sr. Concejales asistentes de firmar el acto una vez tramitado al correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Liquidación por disposición de la Presidencia, y el Secretario, dió







Acta de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal premonstrada en sus sesiones celebradas con posterioridad al primero de Diciembre próximo pasado, última celebrada por el Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corporación municipal enterada de aquélla por unanimidad acordó hacer constar su conformidad con los mismos.

Seguidamente y en cumplimiento de cuanto determino el artículo 5º de la Orden de 22 de Julio de 1943 del Ministerio de Trabajo, la Corporación, por unanimidad, acuerda la ratificación del acuerdo de seguir percibiendo durante el actual ejercicio de 1955 el sueldo para la promoción del para Obroso, y que de este particular se remita certificación literal al Sr. Director General de Trabajo, a los debidos efectos.

Acto seguido, se dió lectura íntegra del Inventario del Patrimonio Municipal rectificado en 31 de Diciembre de 1954 y la Corporación en su virtud y no teniendo reparos que oponer, por unanimidad acordó prestarle su aprobación y que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la vigente Ley de Regimen Local se remita copia del mismo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

A continuación se dió cuenta por íntegra lectura del decreto de la Alcaldía, dictado en 23 de Diciembre de 1954, por el que se prorrogan los servicios del Guardia Municipal interino, Niente de los Barreros. E. O. res, hasta tanto se cubra en propiedad el referido plaza por medio del concurso-oposición anunciado, y la Corporación, por unanimidad acordó, hacer constar en acta su conformidad con el mismo.

Requidamente, se dió cuenta en oficio número 4630, fecha 28 de Diciembre último, del Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en el que se participa a este Ayuntamiento haber sido aprobada la prorroga del presupuesto de ejercicio de 1954 para el de 1955, y la Corporación en su virtud, por unanimidad, acordó dar por enterado.

Acto seguido, se dió cuenta por íntegra lectura de oficio, fecha 22 de Diciembre último, de la Junta Provincial Contra el Analfabetismo, en el que se informa y participa a la misma la aportación con que el Ayuntamiento contribuye a iniciarse Campaña, y la Corporación en su virtud y teniéndolo en cuenta que en esta localidad y durante el curso próximo pasado se celebró un curso de tres meses para combatir el analfabetismo, por medio de las clases, una masculina y otra femenina, regentadas por el Centro de la localidad, y

quienes se gratificó con trescientas pesetas mensuales á cada uno, por unanidad, acordó conceder una subvención de dos mil pesetas, en concepto de explotación municipal para contribuir á los gastos de la Compañía contra el Analfabetismo, y que no usándose en proyección contada al curso, consignada para tal fin, se haga la correspondiente habilitación en el primer expediente de Suplementos y Habilitaciones que se apruebe dentro del ejercicio.

Seguidamente, y dentro de la Sección de asuntos de carácter urgente, se da cuenta á la Corporación, por íntegra lectura, de la Sentencia dictada por el Sr. Jefe del 1.º Turno en la apelación del proceso de cognición que ante Ayuntamiento tenía entablado contra los vecinos de la ualacion Sr. Fausto, Sr. Virginia, Sr. Pedro y Sr. Manuel María Contreras, sobre pretendida servidumbre de paso de la finca para y terreno de los Propios del Ayuntamiento, acordándose por la misma clase por enterada y conforme con el fallo de la Sentencia dictada.

Y no figurando en el Orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminados el acto y la sesión fue levantada á las veintinueve cuarenta y cinco horas de que, como Secretario, certifico.



*[Signature]*

Recibo Certificado  
*[Signature]*

Juan Suarez

*[Signature]*

Alfonso Benitez

Manuel Guillen

*[Signature]*

8 ENE 1955

Sesion extraordinaria de  
dia 17 de Enero de 1955

- Sres. asistentes
- Presidente
- Dn. Nicolas Suero Caro
- Concejales
- Dn. Nicolas Castano Suero
- Dn. Julian Caro Castano
- Dn. Luis Naharro Lugo
- Dn. Alfonso Benitez Niza
- Dn. Manuel Guillen Munoz
- Secretario
- Dn. Jose Silvestre Perez

En la villa de Salvatierra de las Bargas a diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salon de actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolas Suero Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir sin excusar su presencia los Concejales Don Manuel Bermejo Navarro y Don Francisco Chinarro Saavedra, y de un secretario, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria con vareda para este dia.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario, dio lectura al borrador del acta de la sesion anterior que, por unanimidad, fue aprobado adhiriendose seguidamente por el Ayuntamiento a la obligacion que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

Solicitudes Secretaria Ayuntamiento: Seguidamente, por disposicion de la Presidencia, y el Secretario, dió lectura de oficio n.º 22 fecha 3 del actual del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y del que requiere la Direccion General de Administracion Local de 18 de Diciembre anterior con las fichas correspondientes a los 15 concursantes que solicitan la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, al objeto de que se emita informe dentro del plazo de quince dias que se concede y que transcurrido el cual, sin haberse hecho, se entenderá inofertado el derecho de exigir en su derecho a informar, y la Corporacion en su vista y consideracion que la Direccion General ha de realizar, con conocimiento de causa y con sujecion a los preceptos reglamentarios el nombraimiento del concursante que ha de cubrir la vacante de esta plaza de Secretario de Administracion Local, por unanimidad, no hacer uso del derecho que le asiste de informar, omitir informe respecto a cada uno de los 15 solicitantes que se mencionan en el especificado oficio.

Proposicion publico Obras Beneficencia: Dada cuenta de las listas de las familias pobres que en el actual año van de disfrutar de asistencia benéfico-comunitaria gratuita, confeccionadas por la Junta Municipal de Beneficencia, se acordó por unanimidad, en exposicion al publico durante el plazo de ocho dias habiles, a fin de que los interesados de familia puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Y

no figurando en el orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veinte y cinco horas de que, como Secretario, certifico. - Entre parentesis = informar = No vale =



*[Handwritten signatures and names]*  
 Nicolás Cuervo  
 Juan Cuervo  
 Julián Caro  
 Alfonso Benítez  
 Manuel Guillen

Sesión ordinaria del día 1º de  
 Febrero de 1955  
 Señores asistentes  
 Presidente  
 D. Nicolás Cuervo Caro  
 Concejales  
 D. Nicolás Bastiáñez Cuervo  
 D. Juan Cuervo Caro  
 D. Julián Caro Bastiáñez  
 D. Alfonso Benítez Vieja  
 D. Manuel Guillen Muñoz  
 D. Francisco Chinarro Saavedra  
 Secretario  
 D. José Silvestre Peres

En la villa de Salvatierra de los Barros a uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Cuervo Caro, con asistencia de los tres Concejales usurarios al margen, habiéndolo dejado de asistir sin excusa su presencia los Concejales Don Manuel Benigno Navarro, Don Luis Navarro Cuervo, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden el Sr. provisorio Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión entera que, por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndole seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los tres asistentes de firmar el acta una vez firmado el libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Presidencia, y por el Secretario, se leyeron de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanentemente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día de Enero próximo pasado último celebrado por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corporación municipal, enterada de aquellos, por unanimidad, acordó traer con toda su conformidad con los mismos.

Aprobación Solicitud de linde Finca "La Nava" - Acto seguido, se dio cuenta por íntegra lectura de instancia suscrita por D. Rafael Navarro Cuervo,



en solicitud del destino de la finca "Los Navas" con el Comino que desde Pa-  
rra conduce a ferer de los Caballeros; y la Corporación en su vista, teniendo en cuen-  
ta que en sesión plenaria de 16 de abril de 1951, se adoptó el acuerdo de destinar  
el Comino de referencia, por unanimidad, acuerdo se de cumplimiento al mismo,  
en la parte correspondiente a la finca solicitada, designando para sustituir al  
Perito D. Francisco González, en su día designado y trayéndo, al efecto de esta. Luce  
licita el D. Blas González González.

Aprobación Definitiva Padrón Beneficencia. Dado cuenta que des-  
pués el período de exposición al público de los listos de Beneficencia formados  
para el año actual, no se han presentado reclamaciones, la Corporación por  
unanimidad, acordó aprobar definitivamente el Padrón de la Beneficencia  
Municipal que ha, en regis durante el actual año, y que se exponga el  
mismo al público por plazos de quince días hábiles, a los efectos que se establecen  
en el artículo 61 del vigente Reglamento de personal de los servicios sa-  
nitarios locales y disposiciones pertinentes de la Ordenanza municipal y que  
se emita copia certificada de las listas a cada uno de los Facultativos D. de  
Medicina Luce Carrero, D. Antonio González, de la Calle Médica de A. P. S.; D.  
Manuel Martínez Sandoz, D. José María Mahero Cortés, Farmacéuticos;  
D. Andrés Lemos Perea, Practicante de A. P. S. y D. Luis Sandoz Benito, Ma-  
trón de A. P. S.

Pagos con cargo al Capítulo de Imprevistos. Seguramente por  
la Corporación se acordaron los siguientes pagos con cargo al Capítu-  
lo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Un recibo del juzgado de Instrucción de ferer de los Caballeros, fecha  
24 de Enero último, procedente de los gastos de legalización de dos certi-  
ficaciones a remitir al Banco de Crédito Local de Expona, para con-  
certar el empréstito de gastos de instalación telefónica en esta locali-  
dad, que importa treinta y nueve pesetas diez centimos.

Otro del Notario don Fernando Alvarer Luce, de ferer de los Caba-  
lleros, fecha 24 de Enero próximo pasado, procedente de los gastos  
de legitimación de dos certificaciones a remitir al Banco de Cre-  
dito Local de Expona para el empréstito de gastos de instalación  
telefónica que importa cincuenta pesetas.

Acto acordado y dentro de la sesión de asuntos de carácter urgente, por  
la Presidencia se expuso a la Corporación la necesidad que a su juicio ha-  
bia de prorrogar los servicios del Auxilio administrativo interno don  
Domèn Sora Guillen, por expirar en el día de hoy el plazo de seis meses

para que habia sido designado, como máximos, ya que actualmente  
para, una cantidad de trabajo tan grande en las dependencias municipales  
que es imposible atenderlas, como el personal que actualmente existe; por lo  
que considera que los servicios e impresos por indicados funcionarios deben  
ser prerrogados hasta tanto se cubra en propiedad el plaza que actual-  
mente el mismo ocupa, ya que los sucesores para la misma se efectuaron  
el día ocho de los corrientes y el que resulte designado deberá tomar posesión  
con inmediatitud;

La Corporación en su vista y teniendo en cuenta las manifestaciones  
de la Alcaldía, por el voto favorable de la mayoría de los miembros  
que forman la Corporación, se declaró indicado asunto de urgencia; acordándose  
por unanimidad la prerogativa en la prestación de servicios por  
el auxiliar administrativo interno don Domingo Torcuato, hasta tanto  
tome posesión de la plaza el funcionario designado como consecuencia  
del multado de la oposición a cubrir el día ocho de los corrientes, y que  
este particular se declare al interesado.

No figurando en el orden del día más asuntos de que tratar la Presidencia  
deletoria terminada el acto y la sesión fue levantada a los cuince minutos  
de las horas de que, como Secretario, certifico



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

sesion extraordinaria del dia

-Acta de Constitucion-

6 de Febrero de 1955

Señores asistentes

D. Manuel Bernijo Baharro

D. Nicolas Castaño Suro

D. Juan Suro Caro

D. Julian Caro Castaño

D. Luis Baharro Suro

D. Manuel Guillen Munoz

D. Alfonso Benitez Misa

D. Juan Felipe Torres Gonzalez

D. Juan Vinagre Quintas

D. Fernando de Nero Castaño

D. Miguel Nogales Vazquez

D. Vicente Cano Borrero

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriga Baharro

Señores que se han excusado

D. Francisco Chinarro Saavedra

En Salvatierra de los Barros a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.  
Pues convocatorio, al efecto curado, se han reunido, siendo las diez horas, en el Salen Capitular de estas cosas Comisionales, los señores que se expresan al margen, a los fines de celebrar sesion extraordinaria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Nicolas Suro Caro, asistido por el Secretario de la Corporacion, don Jose Silvestre Perez.

La Presidencia manifestó a los reunidos que el objeto de la sesion era proceder a la constitucion del nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones recientemente celebradas de conformidad con las normas contenidas en la vigente legislacion.

Por el Secretario dió lectura del acta de la sesion ultimamente celebrada que fue aprobada, por unanimidad y sin discusion, por los concejales que hasta ahora han venido integrando la Corporacion, cesando los que deben hacerlo por mandato legal, despues de que por la Alcaldia se les manifestó hecho el agrado que su actuacion habia causado a toda la poblacion, que reconocia los positivos beneficios que con tal actuacion habian reportado los bienes municipales.

Terminada esta primera parte de la sesion se levantó esta acta que, leida y con forme, es firmada por los que han aprobado la anterior, despues de lo cual se han retirado del Comisionario los concejales que, asistentes, deben cesar en el desempeño del cargo, de que certifico.



*[Signature]*

Manuel Bernijo

*[Signature]*

Juan Suro

Julian Caro

*[Signature]*

Alfonso Benitez

Reanudada la sesion a las 10,15 horas por orden de la Alcaldia, se dió cuenta de los articulos del reglamento de Organizacion municipal sobre la constitucion de las Corporaciones locales y de una comunicacion de la Junta municipal del Censo electoral municipal que las elecciones celebradas en los dias ya expresados resultaron elegidos los siguientes señores:

Por el tercio de representacion familiar: Don Juan Felipe Torres Gonzalez y

Don Juan Vinagre Cintas.

Por el Tercio de representación sindical: Don Fernando de Vera Cortés y Don Miguel Nogales Vargués.

Por el Tercio de representación corporativa: Don Vicente Cano Barrero, Don Antonio Jimenez Morales y Don Juan Barriga Maharró.

Seguidamente se procedió, por los concejales electos a prestar el juramento ante el Concejo pronunciando cada uno de ellos por orden con que fueron llamados, las siguientes palabras "juro servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo," contestándole al señor Presidente con la fórmula de "li or lo haces, Dios y España or lo prees mien, qai no, or lo demando".

El mismo señor Presidente declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Requeridos los orientes a fin de que manifestaran cuanto pueda hacer referencia a las condiciones legales de los proclamados referentes a incapacidades, incompatibilidades o ausencias y no habiéndose formulado sobre el particular ninguna manifestación, el señor Alcalde-Presidente declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, dándose lectura por el Secretario de tal constitución que queda del modo siguiente:

Alcalde-Presidente: don Nicolás Puerto Cano

Concejales del Tercio familiar

Elegidos en 1.951. Don Luis Maharró Puerto

Elegidos en 1.954. Don Juan Felipe Torres González y Don Juan Vinagre Cintas.

Concejales del Tercio sindical:

Elegidos en 1.951. Don Nicolás Cortés Puerto

Elegidos en 1.954. Don Fernando de Vera Cortés y Don Miguel Nogales Vargués.

Concejales del Tercio de representación corporativa:

Elegidos en 1.951

Elegidos en 1.954. Don Vicente Cano Barrero, Don Antonio Jimenez Morales y Don Juan Barriga Maharró

Secretario: don José Pildesca Puerto.

Se acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias los días primeros hábil de cada mes para el Ayuntamiento Pleno y los jueves de



cada semana para la Comisión permanente.

Seguidamente procediere a dar cuenta de un Decreto de la Alcaldía designando donato Ferrerías de Alcalde y señalándole las Delegaciones de funciones propias para cada cargo y Delegaciones especiales donde el siguiente resultado:

Para el Distrito 1.º: Don Nicolás Costas Luro.

Para el Distrito 2.º: Don Juan Vinagre Cintas.

A dichas Tenientes de Alcalde les confiere total o parcialmente las delegaciones que estime convenientes, según demanden las circunstancias.

Como quiera que este Municipio se compone de 4.261 habitantes, según el censo general de población de 1.950, corresponde constituir Comisión Permanente con arreglo al artículo 75 de la propia Ley, quedando formada por el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

A propuesta de la Alcaldía se acordó establecer las siguientes Comisiones comitoriales, adscribiendo a las mismas las personas que a continuación se indican:

- Comisión de Hacienda -

Presidencia: Don Nicolás Costas Luro

Vocales: Don Luis Melchor Luro y Vicente Cano Barrero

- Comisión de Obras Públicas -

Presidencia: Don Juan Vinagre Cintas

Vocales: Don Juan Felipe Ferrer Ferrer y Don Antonio Ferrer Morales.

- Comisión de Gobernación -

Presidencia: Don Juan Vinagre Cintas

Vocales: Don Fernando de Vera Costas y Don Miguel Moga los Parques.

- Comisión de Educación y Sanidad -

Presidencia: Don Nicolás Costas Luro

Vocales: Don Antonio Ferrer Morales y Don Juan Barriga Maturo

- Comisión Administradora de la finca para y Foviscoal -

Presidencia: Don Nicolás Costas Luro

Vocales: Don Fernando de Vera Costas y Don Vicente Cano Barrero.

Asi mismo, también a propuesta de la Alcaldía, se designaron los siguientes señores para formar parte de los distintos juntas municipales o locales y representación municipal en organismos y corporaciones: Jun...

La Administradora de los fondos de Previsión de los Pares Obreros: Don Juan Felipe Torres Corrales.

Junta Municipal de Primera Instancia: Don Juan Barriga Navarro.

Qui mismo quedó designado como letrado, para las operaciones de Reclutamiento, Quesplero: Don Fernando de Vera Cortáez.

Y me siendo otro el objeto de la sesión, y siendo los doce Frutos los que se levantó la sesión de lo que se refieren lo presente acta que, lida y conformada, es firmada por los señores, de que certifico.



*[Handwritten signature]* Nicolás Cortáez

Juan F. Torre

*[Handwritten signature]*

Juan Vinagre Cintas

Fernando de Vera

Miguel Nogales

Vicente Cano

Juan Barriga

Antonio Jimenez

*[Handwritten signature]*

Sesión extraordinaria del día 19 de Febrero de 1955

Sres Asistentes

Periodista

D. Nicolás Suro Caro

Concejales

D. Nicolás Cortáez Suro

D. Juan Vinagre Cintas

D. Luis Navarro Suro

D. Juan F. Torres Corrales

D. Fernando de Vera Cortáez

D. Miguel Nogales Varquer

D. Vicente Cano Barroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriga Navarro

En la villa de Salvatierra de los Barros a diecinueve Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suro Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados: al margen, y de mí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascrito Secretario, dió lectura al Borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad fue aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Fondos Municipales.- Se da cuenta del expediente que se viene instruyendo, por instancia del Sr. Depositario Habilitado de Fondos Municipales D. Fernando Castaño Caro, en la cual solicita se le de el cese como tal, por tener que trasladar su residencia a la Ciudad de Lafra, donde le llevan necesidades familiares, explotación de negocio propio y ejercicio de su profesión, en cuya Ciudad instalará su casa-vivienda y adquirirá en su día la vecindad.

La Corporación una vez examinadas las razones expuestas por el solicitante, las diligencias practicadas en el expediente de su razón y el informe emitido por la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento, por unanimidad acuerda: que es procedente dar el cese al Sr. Depositario Habilitado de Fondo de este Municipio Don Fernando Castaño Caro, el día veintiocho del actual, según solicita, facultando a la Presidencia, para la ejecución de este acuerdo.

### Solicitud de Depositario Habilitado.-

Se da cuenta del expediente que se viene instruyendo por instancia del vecino de esta localidad Don Damian Rosa Guillen, por la cual solicita se le habilite para ejercer las funciones de Depositario de Fondo de este Municipio, en virtud de haberse solicitado el cese de dicho cargo el que actualmente lo viene desempeñando Don Fernando Castaño Caro.

La Corporación bien enterada, tanto de la petición formulada, como de la tramitación del expediente instruido y de la solicitud de cese formulada por el actual Depositario Habilitado, y teniendo en cuenta que en el vigente presupuesto ordinario de gastos, en el Capítulo 6º, Artículo 1º, Partida 66ª figura la consignación de 5,000 pesetas, para abono de la gratificación al Sr. Depositario Habilitado de Fondos Municipales, los preceptos del artículo 168 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables al caso,

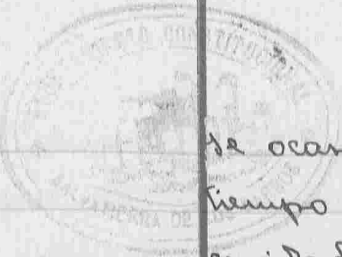
por unanimidad acuerda:

1º.- Prestar su aprobación al expediente tramitado, y en consecuencia nombrar Depositario Habilitado de Fondos de este Municipio, al vecino de esta localidad Don Damian Rosa Guillen, habida cuenta del que solicitó por el actual.

2º.- Que indicado nombramiento deberá notificarse al interesado, para que el día primero de Marzo próximo, comparezca ante esta Alcaldía, al objeto de formalizar el correspondiente contrato - convenio de servicios a prestar por el mismo, como tal Depositario Habilitado que deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3ª, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás normas de carácter general aplicables al caso, entendiéndose que referido contrato será válido por un año prorrogable, en caso de satisfacción de ambas partes. Que una vez formalizado y autorizado el contrato de referencia, se le de posesión igualmente por la Alcaldía del cargo para que ha sido designado, con la entrega de libros, documentaciones y demás papeles a la Depositaria.

- Adquisición Solares.- Seguidamente, se da cuenta de los expedientes instruidos en virtud de instancias suscritas por los vecinos de esta localidad D. Juan Liza Berjano y D. Miguel Rodríguez Giles, solicitando se acuerde si procede la adquisición de los solares que los mismos poseen en el sitio conocido por Olivar de Santa Marina, de una extensión, aproximada, de trescientos veinticuatro y cinco setenta y dos metros cuadrados, por el precio de cinco mil y cuatro mil pesetas, respectivamente, conforme a la obligación que tienen contraída con este Ayuntamiento, por documento suscrito el día 1º de Junio de 1949.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, en el que con amplitud se razona la conveniencia de la adquisición de indicados solares, y el documento de compromiso de venta, por parte de los solicitantes; la Corporación, teniendo en cuenta, los perjuicios que



se ocasionarian a los interesados de demorarse mas tiempo la adquisición de especificados solares, la necesidad de este Ayuntamiento tiene de su posesión, dada la carencia de los mismos, para destinarlos en su día, bien a la construcción de Mercado o a cualquier otra obra que necesariamente hubiere de realizar; la posibilidad de adquisición dada la actual situación económica del mismo, según se desprende del informe de indicada Comisión, y el fin que con ello se persigue, de engrasar el Patrimonio Municipal; a la vista de los preceptos del Reglamento de Contratación, que permiten la adquisición directa de los mismos, por unanimidad, acuerda la adquisición de los solares de referencia, por el precio y salido estipulados en el documento suscrito en 1º de Junio de 1949; facultandose a la Alcaldía para la firma de las correspondientes escrituras, en representación de este Ayuntamiento, abonandose los gastos conforme a las costumbres de la localidad, y que para el pago del importe de los mismos, se habilite la cantidad necesaria, en el expediente de suplementos y rehabilitaciones a aprobar, abonandose a indicados señores, una vez aprobados el expediente referido, la cantidad que a cada uno le corresponde percibir, así como los demás gastos que con tal motivo se ocasionen, con cargo a las correspondientes partidas del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Aumento Gratificación Agente Postal: Visto el expediente instruido en virtud de instancia del Agente Postal D. José-Maria Enrique de la Barrera, en solicitud de aumento de la gratificación que actualmente se le abona, y el informe favorable de la Comisión de Hacienda, que en el mismo se emite, en el que se considera justa la petición formulada en atención a la actual carencia de vida, el trabajo que para el mismo representa y a la responsabilidad

contrada por la prestación del servicio; la Corporación, por unanimidad, acuerda elevar referido conyugación a la suma de trescienta sesenta pesetas anuales, con efectos de percepción de primero de Marzo próximo, con obligación, por parte del Agente Postal, de efectuar la recogida de la correspondencia diariamente, por la tarde, tal y conforme viene haciéndolo, y por la mañana, antes de la salida del correo, con objeto de que no quede retenida la correspondencia que se deposite en el burón después de la recogida de la tarde, y que indicado aumento se recoja en el expediente de suplementos y inhabilitaciones a aprobar, conforme a la previsión de la Alcaldía.

A continuación y previa lectura por el Sr. Secretario del Inventario del Patrimonio Municipal rectificado en 31 de Diciembre de 1954, se procedió a su comprobación, acordándose, por unanimidad, prestar su conformidad con el mismo.

Acto seguido, por la Presidencia se expuso a la Corporación que por la Comisión Administradora de la Finca Lara y Torviscal, se había practicado un minucioso reconocimiento de la misma, para la apreciación de los posibles daños que pudieran haberse ocasionado por el adjudicatario de los aprovechamientos de verano, por haber expirado el día 29 de Septiembre último la fecha de terminación de los aprovechamientos de referencia; habiendo dado el mismo resultado negativo, por lo que, a su juicio, procedía atender la petición del rematante que solicita la devolución de la fianza que tenía constituida, acordándose por unanimidad, devolver a Don Arsenio Varques Forte, la fianza que tiene constituida para responder de los posibles daños que se pudieran ocasionar en la finca objeto de los aprovechamientos de los que fue rematante toda vez que a la vista del reconocimiento practicado no se han apreciado daños de clase alguna.

18



Expediente de suplemento y Habilitaciones de Crédito dentro del presupuesto ordinario en Vigor.- Visto el expediente instruido con motivo de varios suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor por un total de ciento noventa y cuatro mil doscientas veintiseis pesetas sesenta y seis centimos, con cargo al superavit del exterior y por medio de transferencias dentro del mismo, que se destinan a reformar las partidas o nuevas consignaciones, para fines que constan en la Memoria inicial del mismo, que formula la Alcaldía con fecha diez de los corrientes.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y de los artículos 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada los suplementos y habilitaciones de crédito a que el expediente se contrae, y que éste se exponga al público por plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 664 de referida Ley, en armonía con el número 3º del citado artículo.

Y no figurando en el Orden del día mas asuntos de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintidos quince horas de que, como Secretario certifico.



*Juan Vinagre*  
Juan Vinagre

*Juan F. Torres*  
Juan F. Torres

*Terrando de Vera*  
Terrando de Vera

Miguel Nogales

Antonio Jimenez

Vicente Caro

Juan Barriga

*[Handwritten signature]*

Sesión ordinaria del  
 día 1.º de Marzo de 1955.

Sres. asistentes

Presidente

Don Nicolás Suero Caro

Concejales

Don Nicolás Castaño Suero

Don Juan Dinapre Cintas

Don Juan F. Fomontó

Don Fernando de Vera Castaño

Don Miguel Nogales Vázquez

Don Vicente Caro Barriso

Don Antonio Jimenez Morales

Don Juan Barriga Bahau.

Secretario

Don José Silvestre Pérez

En la villa de Salvaterra de los Baños a uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas, se reunió en primer convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Conatorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, habiendo desistido de asistir sin excusa su presencia, el Concejal Don Luis Mahau Suero, y de mi of. Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascrito Secretario dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobado ad virtiéndolo seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcurta el libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente, por disposición de la Presidencia y of. Secretario, dió lectura de los acuerdos adoptados por la Concejalía municipal permanentemente en sus sesiones celebradas con posterioridad al primero de febrero próximo pasado, sesión celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corporación municipal enterada de aquélla, por unanimidad, acordó hacer constar su conformidad con los mismos.

Papeo con cargo al Capítulo de Suplementos. Seguidamente por la Corporación se acordaron los siguientes papeos con cargo al Capítulo de Suplementos del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Un recibo de José Donucto Pala, fecha 26 de febrero último, procedente de quince libros de guardia a razón de 5'50





pesetas lito y 550 pesetas de porte, que tiene suministrado a este Ayuntamiento para el alumbrado supletorio de las dependencias municipales, que importa en total ochenta y ocho pesetas.

Seguidamente se dió cuenta de escrito circular de Curso del año actual del Secretariado de Oculinas, Encosia 19, Pa. leucia, con el que se recibe un ejemplar del Cateclano Divisional del año actual; y la Corporación, una vez enterada de su contenido, por unanimidad acuerda se abone en respecta prestación la suma de diez pesetas, en concepto de ayuda para tender a fines de la misma, más los gastos de envío de indicada cantidad.

Seguidamente y dentro de la Sección de asuntos de carácter urgente, se dió cuenta por íntegra lectura de oficio n.º 1396, fecha 19 de febrero último, de la Comisión Provincial de Servicios Públicos en el que se participa a este Ayuntamiento la aprobación por la misma, de los proyectos de instalación de una línea de suministro de energía eléctrica y red de distribución interior en casa, relativo a esta localidad; y la Corporación, enterada del mismo, por unanimidad, acuerda prestar su conformidad.

Y no figurando en el Orden del día, mas asuntos de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintinueve quince horas, de que como Secretario certifico.



*[Signature]*  
Luis Vinagre

*[Signature]*  
Juan F. Torres

Tomando de Vera

*[Signature]*

Vicente Gonsa

Antonio Jimenez

*[Signature]*  
Juan Barrio

*[Signature]*



Sesión extraordinaria  
 del día 24 de Marzo de 1955

Sres. asistentes

Presidente

D. Nicolás Suero Caro

Concejales

D. Nicolás Castaño Suero

" Juan Vinagre Lintas

" Luis Navarro Suero

" Juan Felipe Torres González

" Fernando de Vera Castaño

" Miguel Nogales Vázquez

" Vicente Cano Barroso

" Antonio Jiménez Morales

" Juan Barriga Navarro

Secretario aetal.

D. Manuel Barrio Vinagre

En la villa de Salvaterra de las Bajas a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez horas de la mañana, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro con asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados y de un el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordenada por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1955, por el que se establecen normas para elegir procuradores en Cortes en representación de los Municipios.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden el infrascripto Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad fue aprobado, así como seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcurrido al libro correspondiente, dentro de las ocho horas siguientes a la fecha de su aprobación; seguidamente se dió cuenta por lectura íntegra de las preceptos de indicado Decreto y comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia n.º 1.113, de fecha 17 del actual procediéndose a continuación a la elección secreta y por sufragio de sufragio con objeto de designar entre los propios componentes de la Corporación un candidato, con promisión para tomar parte en la elección de Procurador en Cortes que ha de ostentar la representación de este Municipio; dando la misma el siguiente resultado:

Don Nicolás Suero Caro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, nueve votos.

Don Nicolás Castaño Suero, Primer Teniente de Alcalde, un voto.

En su consecuencia, fue proclamado por mayoría absoluta de votos conpromisario de este Ayuntamiento para tomar parte en la elección de Procurador en Cortes que ha de ostentar la representación de este Municipio a celebrar el día tres de Abril próximo venidero, en la capital de la provincia el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Don Nicolás Suero Caro, a quien se le proveerá de la correspondiente credencial justificativa de su nombramiento.

Y no figurando en el orden del día, sus asuntos de que





tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las diez cincuenta y cinco horas de que como Secretario accidental certifico. - Entre paréntesis = comunico = no vale -

*[Signature]*

Juan Vinagre

*[Signature]*  
Vicente Lomas

Juan F. Torres

*[Signature]*  
Fernando de Vera

*[Signature]*  
Miguel Nogales

*[Signature]*  
Vicente Lomas

*[Signature]*  
Antonio Jimenez

*[Signature]*  
Juan Barriga

*[Signature]*  
Torres

Sesion ordinaria del dia 2 de Abril de 1955

Sres. asistentes

Presidente -

D. Nicolás Suero Caro

Concejales -

D. Nicolás Castaño Suero

Juan Vinagre Cintas

Juan F. Torres González

Guís Naharro Suero

Fernando de Vera Castaño

Miguel Nogales Várquez

Vicente Cano Barroso

Antonio Jimenez Morales

Juan Barriga Naharro

Secretario accidental.

D. Manuel Barrio Vinagre

En la villa de Salvatierra de los Barros a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el salón de actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen y de mi el Secretario accidental por indisposición del titular, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, el Sr. Alcalde, en su calidad de Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior y extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual que, por unanimidad, fueron aprobados, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por indisposición de la Presidencia, yo el Secretario, di lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión

municipal permanente en sus sesiones celebradas con parte-  
nencia al primero de Marzo próximo pasado, última celebra-  
da por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corpora-  
ción municipal, enterada de aquélla, por unanimidad acordó tra-  
zer constar su conformidad con los mismos.

Reconocimiento crédito arbitrio sobre la ríquera provincial  
a la Excm. Diputación provincial. - A continuación y tenien-  
do en cuenta el acuerdo adoptado por la Comisión permanente, se  
acordó reconocer un crédito a favor del Sr. Depositario Habi-  
litado de fondos municipales por importe de quinientas trein-  
ta y tres pesetas cincuenta céntimos, importe de la parte pro-  
porcional que por inejeción arbitrio corresponde satisfacer a este  
Ayuntamiento del beneficio obtenido directamente en la finca  
Lara y Torvisca del Patrimonio Municipal.

Reconocimiento Tercer quinquenio Alguacil-Portero Ayun-  
tamiento. - Dada cuenta del expediente instruido en virtud de ins-  
tancia del Alguacil-Portero de este Municipio D. Benito Caro Pardo,  
en solicitud de reconocimiento de un tercer quinquenio por  
haber cumplido el deber que en propiedad del citado cargo  
el 1.º de Marzo próximo pasado, en el que por acuerdo plenario de  
1.º de febrero de 1.954, le fueron encomendados los servicios que tie-  
ne prestados como Guardia Municipal en propiedad, en el  
momento de cesar en tal cargo, por poseer el que actualmente  
debe en pena; visto el informe emitido por la Comisión munici-  
pal de Gobernación, de conformidad con lo establecido en  
los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios  
de Administración Local, por unanimidad se acordó acceder  
a la solicitud, reconociendo al expresado Alguacil-Portero, el  
tercer quinquenio que solicita con efectos retroactivos al día  
primero de Marzo consistente en un diez por ciento de acumu-  
to del sueldo consolidado que actualmente viene percibiendo,  
o sea, el 33'1 por ciento del sueldo base; y que para el pago de la  
cantidad que por reconocimiento de dicho quinquenio corresponde  
percibir al mismo en el actual ejercicio, se haga el suplemento  
necesario que se llevará al primer expediente de su plene-  
rio.



1954



los y habilitaciones que se tramite y, en su defecto, que se consiguiera en derechos reconocibles al confeccionar el presupuesto del proximo ejercicio la cantidad necesaria para satisfacer el importe que le corresponde percibir del presente ejercicio, teniendo en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del proximo venidero ejercicio.

Solicitud terrenos para edificar: Por la Presidencia, se da cuenta a la Corporacion de las solicitudes verbales de terrenos para edificar que se la habian hecho varios vecinos de la localidad, y la Corporacion teniendo en cuenta la actual peticion y a la vista del acuerdo adoptado en sesion plenaria de fecha 2 de Agosto de 1954, al resolver peticion de terrenos formulada con autorizacion por vecinos de la localidad, por unanimidad, acuerda, ratificar indicado acuerdo plenario y facultar igualmente a la Presidencia para que realice las gestiones necesarias para la venta de terrenos de propiedad particular a los solicitantes que estén dispuestos a abonar el precio de los mismos, ya que este municipio actualmente carece de terrenos para tal cometido.

Pagos con cargo al capitulo de imprevistos: - Seguidamente por la Corporacion se acordaron los siguientes pagos con cargo al Capitulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Mi recibo de Don Jose Maria Gonzalez Montero, fecha 7 de Marzo, ultimo, en concepto de ayuda para atender a los gastos de fundacion de un Colegio de vocaciones misioneras de la provincia Betica, que importa cien pesetas.

Un abonoativo de quinientas pesetas, concedido por la Abadía y abonado a Fray Pedro M<sup>o</sup> Salazar, para sostenimiento de la Comunal de Pájaros Caraculitas de Salamanca.

Y no figurando en el orden del dia mas asuntos de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y la sesion fue levantada a las veintuna (veintiuna) horas y cinco minutos de que como Secretario, asienta y certifica. Entre parentesis = horas = no vale =



*Señalada*  
Luan Vinagre

*Resolvi*  
Don J. Torres

*Salvador*

*Miguel Nogales*

*Antonio Jimenez*

*Fernando de Vera*

*Vicente Cano*

*Juan Barriga*

*José*

Sesión extraordinaria  
del día ocho de Abril  
de 1955.

Sres Asistentes  
Presidente

D. Nicolás Lugo Caro  
Concejales

D. Nicolás Cortáez Lugo

D. Juan Vinagre Pintas

D. Luis Melano Lugo

D. Juan F. Gómez Bonalder

D. Fernando de Vera Cortáez

D. Miguel Nogales Varquer

D. Vicente Cano Bonoso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriga Melano

Secretario

D. José Liberto Pérez

En la Villa de Salvatierra de los Baños a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Lugo Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su Orden el infrascrito Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez travesita al Libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia en resolución de las solicitudes presentadas para su inclusión en el vigente Padrón de la Beneficencia Municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acordó incluir en el Padrón de Beneficencia Municipal a los caberos de familia Manuel Sanchez Lazo, Juan Gómez Morales, Dolores Sayago Bonalder, Juan Pintas Berjano, Manuel Mesa Cimplido, Francisco Pintas Molano, Juan Caro Herrera (y) Julián Ramos Varquer <sup>Jose Barriga</sup> y que <sup>haga</sup> <sup>haga</sup> público este acuerdo en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que consideren pertinentes.

Y no figurando en el Orden del día mas asuntos de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue





levantada a las veinte y siete horas de que, como Secretario, certifico: entre parentesis: (y) = No vale = interlineado  
Dijo: Jose Barriaga Suero. - Vale. =

*[Handwritten signatures and names:]*  
Nicolás Caro  
Juan Vinagre Juan Barriaga Suero  
Miguel Nogales Viquez  
Antonio Jimenez Morales  
Vicente Caro  
Jose Barriaga Suero

*[Large handwritten signature]*

Señon extraordinaria del  
Dia trece de Abril de 1955

Sres. Asistentes  
Presidente

D. Nicolás Suero Caro

Concejales

D. Nicolás Cortaño Suero

D. Juan Vinagre Pintas

D. Luis Mahans Suero

D. Juan Felipe Torres Bonialer

D. Fernando de Vera Cortaño

D. Miguel Nogales Viquez

D. Vicente Caro Baroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriaga Mahans  
Secretario

D. José Silvestre Perez

En la Villa de Salvatierra de los Barros a trece de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salon de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este dia.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, de su Orden, el infrascripto Secretario, dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fué aprobado, advirtiendose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobación.

Dada cuenta de la exposicion al publico, a efecto de

reclamaciones, de la relación definitiva de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término; tras amplia deliberación y cambio de impresiones, por unanimidad, se acordó facultar a la Presidencia, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, formule el correspondiente escrito de reclamación fundamentándolo en los puntos básicos discutidos y solicitando la creación de una clase especial de tributación, para inclusión, dentro de la misma, de la finca Lara y Corviscal, del Patrimonio Municipal.

Y no figurando en el Orden del día, mas asuntos de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veinte y treinta horas, de que, como Secretario, certifico.



*[Signature]*

Juan Vinagre

Nicolás Costero

*[Signature]*

Juan F. Torres

Miguel Poyato

Fernando de Vera

Vicente Lano

Antonio Jimenez

Juan Zariga

*[Signature]*

Se-



ción Ordinaria del  
Día tres de Mayo  
de 1955.

Sres Asistentes  
Presidente

D. Nicolas Suero Caro  
Concejales

D. Nicolás Cortaño Suero

D. Juan Vinagre Cintas

D. Luis Malano Suero

D. Juan F. Torres Bonóler

D. Fernando de Vera Cortaño

D. Miguel Nogales Varquer

D. Vicente Cano Baroto

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriaga Malano  
Secretario

D. José Silvestre Perez

En la Villa de Salvatierra de los Barros a tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos Del Conventorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Presidencia, yo el Secretario, di lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al dos de Abril próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corporación municipal, enterada de aquellos, por unanimidad, acordó hacer constar su conformidad con los mismos.

**Bono Gratificación trabajos extraordinarios.** - Seguidamente, por la Presidencia, se dió cuenta detallada a la Corporación de los trabajos que en horas extraordinarias tenía prestados el Sr. Depositario-habildado de fondos, Don Damian José Guillen, auxiliando al resto del personal en los efectuados con motivo de la rectificación anual del Padrón de habitantes, Cuadernos auxiliar del mismo y confección de documentos relacionados con las operaciones de reclutamiento y remplazo del Ejército del año actual y anteriores; y la Corporación, una vez enterada, y teniendo en cuenta el tiempo invertido en la realización de tales trabajos extraordinarios, por unanimidad, acordó conceder al mismo el derecho a la percepción de una

dotación de setecientas veinte pesetas, que se será abonada con cargo al capítulo sexto, artículo primero, partida sesenta y siete bis uno, del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Designación Comisionado Juicios Revisión.- Acto requerido y teniendo en cuenta que el día diez de los corrientes, tendrá lugar ante la Junta de Clasificación y Revisión de Badajoz, el juicio de revisiones de los moros de este Municipio, pertenecientes al Resumero del año actual y anteriores, por unanimidad, se acordó designar Comisionado de este Ayuntamiento, para tal acto al Auxiliar administrativo del mismo, Don Manuel Barrio Vinagre, a quien se abonarán las dichas, gastos de viaje y demás, con cargo a las correspondientes partidas del vigente presupuesto ordinario de gastos, una vez justificadas los mismos y aprobados por la Comisión municipal permanente.

Adquisición menaje complemento Alimenticio Escuelas Nacionales.- Dada cuenta del expediente instruido a virtud de instancia susrita por el Maestro de esta localidad, Don Felix Sanjuan Guerrero, por sí y en representación de sus demás compañeros, en la que se solicita de este Ayuntamiento la adquisición del menaje que se considera preciso para suministrar el complemento alimenticio a los niños y niñas de las Escuelas nacionales de esta localidad; visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y considerando beneficioso para la población infantil la implantación de referido complemento alimenticio, la Corporación, por unanimidad, acuerda acceder en principio a la adquisición del menaje solicitado y demás que pudiera considerarse necesario y preciso, facultándose debidamente a la Alcaldía para que en su día efectúe dicha adquisición, y que no existiendo actualmente en presupuesto consignación expresa para tal fin, se tenga en cuenta por la Presidencia la cantidad que se considere necesaria, para recogerla en el primer expediente de suplementos o habilitaciones de créditos que hubiera necesidad de



aprobar dentro del transcurso del ejercicio y, en su defecto, para su consignación en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, llegado el día de su tramitación. Solicitud Cambio Subvención Paro Obrero Para Obras De Alumbrado.- Dada cuenta de oficio número 214, fecha 23 de Abril último, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en el que se participa a este Ayuntamiento la concesión a favor del mismo por la Comisaría Nacional del Paro, de una subvención de veinte mil pesetas (19.600 en líquido) destinada en principio a obras de pavimentación; la Corporación, tras amplia deliberación y detenido estudio, por unanimidad, acuerda facultar a la Alcaldía para que solicite del Excmo. Sr. Gobernador Civil, el cambio del destino asignado a indicadas pesetas, para su inversión en las obras del alumbrado que la Presidencia considere mas factibles y de forma que el proyecto de las obras a realizar, abarque cantidad superior al 50 por 100 de la subvención concedida para su inversión en locales.

Aprobacion de Pagos con Cargo al Capitulo de Imprevistos.- Seguidamente se acordó, por unanimidad, el pago con cargo al capitulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos de la cantidad de "12'00" pesetas a que asciende el importe de tres sellos del Poligrafo de Huérfanos de la Guardia Civil, en concepto de aportación voluntaria por la revista de las armas adjudicadas al personal de la Guardia municipal de este Ayuntamiento.

Aprobacion Pagos con cargo al vigente Presupuesto Extraordinario de Instalacion Telefonica.- Acto seguido y previo examen por la Corporación, fueron aprobadas por la misma, la que tambien acordó sean pagadas con cargo al Capitulo, articulo y partida que respecto de cada caso se indicará del vigente presupuesto extraordinario para la instalacion telefonica en la localidad, las cuentas

y recibos que a continuación se relacionan.

Comunicación con cargo a la que se pagaron

Explicación

Captº Artº Partida

Una cuenta justificada en Depositaria procedente de diversos pagos realizados por importe del kilo de cobre electrolítico de 2 m/m. para la instalación telefónica en esta localidad, que comprende seis facturas con sus correspondientes letras de cambio, que ascienden en total a la suma de "53.420'65" pesetas.

1º 2º 3º

Otra de igual fecha procedente de los gastos realizados con motivo del transporte por f.c. y camión de los "1.920" kilos de hilo de cobre, adquiridos para la instalación telefónica, comprensiva de un recibo y tres facturas, ascendiendo el importe total de la misma a la cantidad de 956'07 pesetas.

1º 2º 3º

Oficio núm. 24, fecha 3 de los corrientes, del Sr. Jefe del Grupo Comercial de la Compañía Telefónica Nacional de España, de Badajoz, por extravío del original justificativo de la percepción por la Caja de indicado Centro de "20.000" pesetas abonadas por este Ayuntamiento, a cuenta de la cantidad que al mismo corresponde satisfacer para la instalación telefónica en esta localidad, según el talonario de recibos cobrados por indicado Centro número 489.621 fecha 30 de Mayo de 1951, por importe de pesetas "20.000"...

1º 1º 1º

Justificación Secretario-Interventor Presupuesto Teléfono.- A continuación y teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios que tiene prestados el Sr.





Secretario-Interventor D. José Silvestre Pérez, en la con-  
fesión y tramitación de la documentación necesaria pa-  
ra la aprobación del presupuesto extraordinario para  
costear los gastos de la instalación telefónica en esta  
localidad, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el  
Día 14 de Septiembre del año pasado; la Corporación por  
unanimidad, acordó se abone a indicado señor por tales  
trabajos, la cantidad de Mil Trecientas cincuenta  
pesetas, que sumadas a las Trecientas setenta y cin-  
co pesetas que le corresponde recibir como parte pro-  
porcional de los pagos anteriormente aprobados, hacen  
un total de Mil setecientas veinticinco pesetas  
que le serán abonadas con cargo al capítulo 2.º arti-  
culo 1.º partida 5.º del vigente presupuesto extraordina-  
rio para costear los gastos de la instalación telefo-  
nica en esta localidad.

Gratificación Secretario-Interventor Presu-  
puesto Grupo Escolar.- Acto seguido y a la vista  
de la última certificación de obra abonada al Contra-  
tista de las obras del Grupo Escolar en construcción, con  
fecha 12 de Octubre último, por importe de 53.217.25 pe-  
setas, por unanimidad, se acordó abonar al Sr. Secretario-  
Interventor Don José Silvestre Pérez, la cantidad de DOS-  
cientas ocho pesetas que, actualmente, existen en Caja  
del vigente presupuesto extraordinario para la con-  
strucción de un Grupo Escolar, con cargo al Capítulo  
3.º artículo único, partida 5.º, por la única cantidad  
de que se dispone y que se le puede abonar, aun a  
pesar de corresponderle suma mayor.

Y no figurando en el Orden del día mas asuntos  
de que tratar, la Presidencia declaró terminado el  
acto y la sesión fue levantada a las veintidós horas  
de que, como Secretario, certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Liquen las firmas

Juan Vinagre

~~Manuel~~

Juan F. Gomez

Fernando de Vera

Miguel Nogales

Vicente Cano

Antonio Jimenez

Juan Barriga  
Vicente Cano

Sesion extraordinaria  
Del dia Doce de Mayo de 1955

Sres. Asistentes:

Presidente

Don Nicolás Suro Caro

Concejales

Don Nicolás Castaño Suro

Don Juan Vinagre Cintas

Don Luis Malano Suro

Don Juan F. Gomez Bonales

Don Fernando de Vera Castaño

Don Miguel Nogales Varquer

Don Vicente Cano Barroso

Don Antonio Jimenez Morales

Don Juan Barriga Malano

Secretario

Don José Idonza Pérez

En la Villa de Salvatierra de los Barros a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suro Caro con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que, por unanimidad fué aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. asistentes de firmar el acta una vez tramitada al libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia en resolución de las solicitudes presentadas, para su inclusión en el vigente Padrón de la Beneficencia municipal, la Corporación, a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acordó incluir en el Padrón de Beneficencia municipal a los caberos de familia José María Varquer Serruero y Alvaro Morge Méndez y que se haga público este acuerdo en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que durante el plazo de ocho días hábiles, puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las





reclamaciones que consideren pertinentes.

Junta Pericial.- Con objeto de renovar la Junta Pericial de este término, según el Decreto de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, y número 20 de la Orden de 23 de Octubre del mismo año por unanimidad se acordó hacer las siguientes designaciones como vocales de ambas Juntas, Pericial Rústica y Urbana.

Dos contribuyentes agricultores: Don Manuel de Vera Vargas y Don Vicente Pano Barroso.

Un contribuyente ganadero: Don Juan Luro Caro.

Un propietario de explotaciones forestales: Don Manuel Mouge Benito.

Médico: el del 1º Distrito Don Celestino Luro Caro.

Veterinario: el Titular Don Juan Rafael Palero Villarreal.

Que se intente de los Organismos correspondientes la designación de los Vocales que en representación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. haya de formar parte de esta Junta, designándose con carácter provisional a Don Nicolás Castaño Luro, como representante de la Exma. Diputación Provincial y se participe a la misma, a los efectos de si procede o no confirmarse el nombramiento indicado.

Que con expresados señores se constituya la Junta Pericial de Rústica, designándose además a Don Miguel Nogales Vázquez y Don Rafael Navarro Luro, como mayores contribuyentes de la rústica urbana y Don Juan Guillén Brigo, Maestro de obras de la localidad, por falta de técnicos, los cuales juntamente con los anteriormente citados, formarán la Junta Pericial de Urbana en sustitución de los asignados como agricultores, ganadero y propietario de explotaciones forestales.

Y no figurando en el Orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veinte treinta horas, de que, como Secretario, certifico.



*[Signature]*

Juan Vinagre

*[Signature]*

*[Signature]*

Siquen las firmas

Juan F. Torres

Fernando de Vera

Miguel Nogales

Vicente Cano

Antonio Jimenez

Juan Barriga

*[Signature]*

20  
Sesión extraordinaria del  
Día veintiuno de Mayo de 1955

Sres Asistentes

Presidente

D. Nicolás Lugo Caro

Concejales

D. Nicolás Castaño Lugo

D. Juan Vinagre Pintas

D. Luis Navarro Lugo

D. Juan F. Torres Bonales

D. Fernando de Vera Castaño

D. Miguel Nogales Varquer

D. Vicente Cano Barroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriga Navarro

Secretario

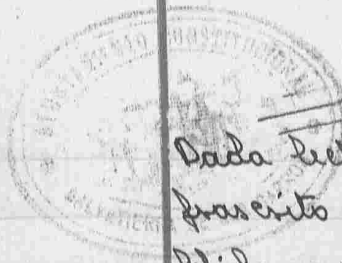
D. José Silvestre Pérez

En la Villa de Salvatierra de los Baños a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Lugo Caro, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve Concejales de derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según la escala del artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres asistentes de firmar el acta una vez transcrito al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar las cuentas municipales del Presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1954, las cuales han sido expuestas al público, y asimismo examinadas numéricamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.





Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el in-  
tervencido Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están  
debidamente recibidas y justificadas, el Sr. Presidente anunció que  
iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto con-  
tra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aproba-  
das por unanimidad.

Requidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de  
las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba  
de acordar el Ayuntamiento, es definitiva por lo que concierne  
a las cuentas de Administración del Patrimonio municipal,  
teniendo meramente el carácter de provisional, por lo que  
respecta a la cuenta del Presupuesto, que deberá elevarse  
al Servicio de Inspección y Aseramiento para su resolu-  
ción y definitiva aprobación.

Y no figurando en el Orden del día más asuntos  
de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y  
la sesión fue levantada a las veintinueve y cinco horas de  
que, como Secretario, certifico.



*[Signature]*

Juan Vinagre

Juan J. Torres

Miguel Pópulo

Antonio Jiménez

Nicolas Castaño

*[Signature]*

Fernando de Vera

Nicolas Cano

Juan José

*[Large handwritten signature]*



Sesión ordinaria del día  
 uno de Junio de 1955

Pres. Asistentes

Presidente

D. Nicolás Lugo Paso

Concejales

D. Nicolás Portales Lugo

D. Juan Vinagre Lintas

D. Luis Matheo Lugo

D. Juan F. Torres Bonader

D. Fernando de Vera Portales

D. Miguel Nogales Vázquez

D. Vicente Lugo Barroso

D. Antonio Linares Morales

D. Juan Barriaga Matheo

Secretario

D. José Rivero Pérez

En la Villa de Salvatierra de los Navos a uno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Conistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Lugo Paso, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve concejales de derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según la escala del artículo 74 de la vigente Ley de Regimen Local. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Sres. Asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Presidencia, yo el Secretario di lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al tres de Mayo próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario; y esta Corporación municipal, enterada de aquellos, por unanimidad, acordó hacer constar su conformidad con los mismos.

Solicitud Fijación Renta-Alquiler Casa Cuartel Guardia Civil.- Dada cuenta por íntegra lectura de oficio número 230, fecha 21 de Mayo último, del Sr. Comandante de Puerto de la Guardia Civil de esta villa, en el que se transcribe la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, con relación a la petición formulada por el Ayuntamiento de Ujaque; La Corporación, en su vista y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no percibe renta alguna en concepto de alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, por unanimidad, acuerda, facultar a la Presidencia para que solicite del Sr. Director General de la Guardia Civil, la asignación a este Ayuntamiento de cantidad suficiente, en concepto de renta por arrendamiento de indicada Casa Cuartel,

con la que poder satisfacer y atender a los gastos de conservación y blanqueos de la misma.

Suplementos de crédito por transferencias dentro del vigente Presupuesto Extraordinario para costear los gastos de la instalación telefónica.- Visto el expediente instruido con motivo de suplementos de créditos por medio de transferencias, dentro del presupuesto extraordinario en vigor para costear los gastos de la instalación telefónica en esta localidad por un importe de Dos mil ochocientas setenta y nueve pesetas cincuenta centimos, y que se destina a reformar la partida que consta en la Memoria inicial del mismo, que formula la Alcaldía, existida del Letanario-Interventor, con fecha veintiseis de Mayo último.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 675 de la Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y de los artículos 213 y 215 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada el suplemento de crédito a que el expediente se contrae y que este responda al público por plazo de quince días a tenor de lo dispuesto en el número 4º del artículo 215 del reglamento anteriormente citado; dándose cumplimiento a lo dispuesto en los preceptos del artículo 216 del mismo texto legal y cumpliendo los documentos en el mismo especificados.

Expediente.

De suplementos y Habilitaciones de créditos.- Visto el expediente instruido, con motivo de varios suplementos y habilitaciones de crédito por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario en vigor por un total de veinte mil ochocientas cincuenta pesetas y que se destinan a reformar las partidas o nuevas consignaciones que constan en la Memoria inicial del mismo, que formula la Alcaldía con fecha veintisiete de Mayo último.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo (nº) 664 de la Ley articulada de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y de los artículos 193 y 194 del Reglamento de Haciendas Lo-

cales de 4 de Agosto de 1952.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente citada los suplementos y habilitaciones de créditos a que el expediente se central y que este se exponga al público por plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 664 de referida ley, en armonía con el número 3º del citado artículo.

Reconocimiento quinquenios.- Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia del Concejal Administrativo de este Municipio, Don Manuel Barrio Vinagre, en solicitud de reconocimiento de un cuarto quinquenio, por haber cumplido el desempeño en propiedad del citado cargo el ocho de Mayo próximo pasado.

Visto el informe emitido por la Comisión municipal de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por unanimidad, se acordó acceder a lo solicitado, reconociendo al expresado funcionario administrativo el cuarto quinquenio que solicita con efecto retroactivo al día nueve de Septiembre mes de Mayo, consistente en un diez por ciento de aumento del sueldo consolidado que actualmente viene percibiendo o sea el 46,41 por ciento del sueldo base; y que para el pago de la cantidad que por reconocimiento del quinquenio corresponde percibir al menos, en el actual ejercicio, se haga el suplemento necesario que se llevará al primer expediente de suplementos y habilitaciones que se tramite, y, en su defecto que se consigne en créditos reconocidos al confeccionar el presupuesto del próximo ejercicio la cantidad necesaria para satisfacer el importe que le corresponde percibir del presente ejercicio, teniendo en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del próximo venidero ejercicio.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia del Guardia municipal de este Municipio, Don Alvaro Pora Lintas, en solicitud de reconocimiento de un quinto quinquenio, por haber cumplido el desempeño en propiedad del citado cargo, el día seis de Mayo próximo pasado.

Visto el informe emitido por la Comisión municipal de



Conservación de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por unanimidad se acordó acceder a los solicitados, reconociendo al exonerado Guardia municipal el quinto quinquenio que solicita, con efectos retroactivos al día diez de mayo de 1950, consistente en un 10 por 100 de aumento, del sueldo consolidado que actualmente viene percibiendo, o sea el 61,051 por 100 del sueldo base; y que para el pago de la cantidad que por reconocimiento del quinquenio corresponde percibir al mismo, en el actual ejercicio, se haga el suplemento necesario que se llevará al primer expediente de suplementos y habilitaciones que se tramite y en su defecto que se consignen en créditos reconocidos al confeccionar el presupuesto del próximo ejercicio, la cantidad necesaria para satisfacer el importe que le corresponde percibir del presente ejercicio, teniendo en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del próximo venidero ejercicio.

Licencia instalación Grupo Electrogeno.- Dada cuenta del expediente instruido a virtud de instancia del vecino de esta localidad, Don Andrés Borego Sal, en solicitud de autorización para la instalación y puesta en marcha de un grupo electrogeno en el local de su propiedad, donde se encuentra instalado el talon de cine Cervantes, para aliemento del aparato cinematográfico del mismo en el que figuran unidos recinta memoria descriptiva del trabajo a efectuar y croquis del local y lugar en que se solicita su emplazamiento: vistos, los informes obrantes en el expediente, la propuesta de la Comisión municipal de Obras Públicas y el informe favorable del Consejo Provincial de Sanidad, a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de Noviembre de 1950; Reglamento de Establecimientos clasificados e incoados, insalubres o peligrosos y demás disposiciones aplicables: el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó conceder a ruego de licencia municipal para la



instalación y puesta en marcha del Grupo electrogénes solicitada, previo cumplimiento por parte del mismo de las prescripciones que en evitación de ruidos y molestias a vecinos convecinos, y demás de aplicación al caso, a continuación se especifican:

1º.- La celda, con las dimensiones que se especifican en la memoria, deberá construirse en el centro exacto del corral, con cuatro muros de contención y con dos paredes en sus cuatro lados, separada una de otras, treinta centímetros, al objeto de contener las vibraciones y ruidos, y con una construcción de ladrillo que dé a las mismas el espesor de una terna, construyéndose el techo de cielo raso y con espesor suficiente para evitar la propagación del ruido.

2º.- Que quedando excludo dicho Grupo de las obligaciones impuestas por la Orden de 23 de Febrero de 1949, por la que se dictan instrucciones y se aprueba el Reglamento para instalación y funcionamiento de Centrales, líneas de transportes y estaciones transformadoras, conforme al apartado 4º de la misma, por tener una capacidad muy inferior a la de los 100 KVA., deben atenuarse las vibraciones y ruidos producidos de tal modo que no constituyan molestias. A tal efecto se establecerá en el sub-suelo una cámara de dimensiones apropiadas (0'3 a 1 m) que actúe de silenciador de los gases que escapan del motor. La salida de los gases desde esta cámara al exterior se efectuará por medio de una conducción de sección adecuada (mínima 1 dm<sup>2</sup>), convenientemente referada por bridas y totalmente independiente de la de cualquier otro servicio, y

3º.- Que a mas de lo expuesto y en cuanto a medidas de seguridad, funcionamiento, apertura y demás, deberá observarse por parte de la Empresa, el contenido de los preceptos del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de Mayo de 1935 y demás disposiciones concordantes.

Referida licencia queda supeditada al cumplimiento por



parte de la empresa de las prescripciones indicadas, quedando automáticamente librada si se observare la infracción de tales normas y abonándose a este Municipio los derechos correspondientes, de cuyo acuerdo se dará traslado al interesado, a los efectos procedentes.

Prorroga Construcción Grupo Escolar.- Acto seguido se da cuenta del expediente instruido en virtud de instancia susrita por el vecino de esta localidad, don Fernando Caro Pintos, contratista de las obras del Grupo escolar en construcción, en la que solicita la concesión de una próroga de seis meses ampliatoria del plazo que se le tenía concedido; y la Corporación a la vista del dictamen de la Comisión de Obras Públicas y de los preceptos pertinentes, por unanimidad acuerda conceder a referido Sr una próroga de seis meses a partir del día siguiente a la expiración del plazo que se le tenía concedido, para la total terminación de las obras de referido Grupo Escolar; por considerar ser causa de fuerza mayor y ciertas las circunstancias expuestas por el mismo.

Acto seguido y dentro de la sesión de carácter urgente, por la Presidencia y la casi totalidad de los miembros que integran la Corporación, se expuso a la misma la extraordinaria labor de trabajo y competencia acreditada por el Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pevuario, don Antonio Moreno de Arteaga, en el reciente Concurso Provincial de Ganados celebrado en la Capital, así como también en cuantos con anterioridad se han llevado a efecto, a más de contar a todos el cariño con que el mismo acogió toda clase de asuntos relacionados con la Ganadería, y la notable labor que en pro de mejoras tenía efectuadas, aún a costa de los innumerables sacrificios que para ello era necesario, lo que le hacía acreedor de alguna distinción, estimando que lo que verdaderamente le correspondía, era su ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola; y la Corporación en su

vista con el voto favorable de la totalidad de los miembros que forman la misma, declaró indicado asunto de urgente, acordándose, por unanimidad, adherirse a la petición formulada por diversos Organismos Provinciales para la concesión del ingreso del Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario don Antonio Moreno de Ortega, en la Orden Civil del Merito Agrícola, en atención a las circunstancias que en el mismo concurren y que le hacen merecedor de tal distinción. Y no figurando en el Orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintitres horas, de que como Secretario, certifico.- Entre lineado Expediente.- enterado 100. Valen.- Entre paréntesis 2011.- No vale.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Juan Vinagre

*[Handwritten signature]*

Terminado de Verso

*[Handwritten signature]*

Vicente Cano

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*





sesion ordinaria del dia 1º de Julio de 1955.

Senores concejales  
Presidente

D. Nicolas Duran Coero  
Concejales

D. Nicolas Castano Duran

D. Juan Antonio Cuitor

D. Juan F. Gomez Torralba

D. Miguel Nogales Varga

D. Vicente Coero Barroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barroja Machado

Secretario

D. Apolinario Cubero Morale

En la Villa de Salvatierra de los Barros el uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las veinte horas y reunidos en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el salon de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolas Duran Coero, con asistencia de los señores Concejales comparecidos al margen y de mi el Secretario, se oyo y se celebró la sesion ordinaria de este dia.

Comprobarde el Ayuntamiento un numero de nueve Concejales, de serlo, por probacion de este mil uno a este mil novecientos, segun la escala en articulo 74 de la vigente ley de Regimen Local.

Despues de haberse abierto el acto publico por la Presidencia, se le dio lectura al orden de dias del Secretario, dio lectura el Secretario del libro de la sesion anterior y extracto de los acuerdos adoptados, en las sesiones celebradas durante el presente trimestre que como actuales, que por unanimidad fueron aprobados, advirtiendole oportunamente por el funcionario actuante la obligacion que tienen los señores concejales de firmar el libro una vez firmada el libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

Seguidamente por disposicion de la presidencia y del Secretario di lectura de los acuerdos adoptados por la Comision Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con anterioridad al uno de Junio proximo proximo, ultima celebrada por este Ayuntamiento con caracter ordinario, y de la Resolucion Municipal, adoptada de aquellos, por unanimidad acordó tener cuenta su conformidad con los mismos.

Comprobacion de origen para abastecimiento publico. - Se acordó en la Presidencia de los señores concejales, en el Porcentaje en los distintos organismos oficiales, muy especialmente con lo relacionado sobre el suministro de agua, se acordó por una-

mediante aprobar dichos proyectos y que se proceda a actuar sobre el terreno por donde se va a utilizar para la captación de agua y una vez concluido a decir el acto que proceda para la consecución de proyectos. Aprobación definitiva y aprovechamiento de terrenos finca Ferrer y Corriñal. Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta de aprovechamientos de terrenos de la finca Ferrer y Corriñal, en las fincas del Municipio, del que resultó definitivamente provisionalmente a D. Pascual Rodríguez Abotoma, con fecha veintitres de Julio último, y no habiéndose presentado reclamación alguna, contra el pliego reglamentario.

Considerando: Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 y concordante del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo la única proposición presentada la sujeta por dicho Sr. Rodríguez, por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente la subasta de los aprovechamientos objeto de los remisos a favor de D. Pascual Rodríguez Fontanar en la cantidad de once mil quinientos, a quien se notificará en forma y se cumpliran los demás trámites para el perfeccionamiento del contrato.

Notificación de acuerdo de suministro eléctrico. Dada cuenta del acuerdo adoptado en esta villa por los señores Alcalde de Tivina, Don Ferrer, Don Morra y el de este Ayuntamiento, con fecha veintitres de Julio último relacionado con la petición del hito de cobre para la red general de alumbrado, se acordó por unanimidad comprometer este Ayuntamiento a satisfacer el importe a que pueda ascender dentro del presupuesto de los trabajos de hito de cobre, con destino a la instalación eléctrica en esta villa, adjudicados con relación a los 4.261 habitantes del pueblo en esta población y que se remita copia de este acuerdo al Sr. Encargado de la Delegación Provincial de Industria



a los efectos procedentes,

Igualmente se acordó facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en representación del Ayuntamiento mantenga los antiguos mercuriales para tal fin y a la vez a la anterior para que en unión del Secretario de la Corporación se comparezca a Badajoz, el día que le toque para la Audiencia que la representación de los cuatro pueblos tienen solicitada del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Abono gratificación trabajos extraordinarios: Deberá abona de los trabajos extraordinarios por fondos por el Sr. Secretario - Reclutador D. Damian Pera Guillen, en la rectificación del Padrón de la Contribución Urbana y ordenación del archivo en horas extraordinarias, se acordó por unanimidad abonar al mismo, una gratificación extraordinaria de setecientos veinte puetos, que serán abonadas con cargo al Capítulo 6.º artículo 1.º, partida 67.º bis 1.º del Vigente Presupuesto ordinario de gastos Personales. - Deberá emitir el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por D.º Juan José Domingo Aberra, en conformidad de la propuesta y presupuesto ordinario de las dependencias de la Coma Constitucional, en solicitud de abono de los conceptos que actualmente se le viene abonando y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Municipal de Gobernación se acordó por unanimidad desistirse, dicha petición por considerarse debidamente remunerado el cargo que desempeña, cuyo acuerdo será notificado a la interesada a los debidos efectos procedentes.

Acción Católica: Seguidamente se dio cuenta del voto de la Junta Diocesana de Acción Católica expresada, en Badajoz, en solicitud de inscripción de los bonitos que con arreglo a las prohibiciones del Municipio sea posible adquirir, se acordó por unanimidad contribuir con la aportación de una tarjeta de la lista correspondiente.

partante a cincuenta puntos.  
Definición municipal. Se hace cuenta de las ins-  
tancias formuladas por la Junta municipal, en re-  
sistencia a resolución de las solicitudes presentadas,  
por lo que en inclusión en el vigente Patron de la De-  
fensa municipal, la Corporación en la virtud de los  
especificados al efecto limitados, por unanimidad  
ocurrió incluir en el Patron de la Defensa Mun-  
icipal a los señores de familia D. Manuel Domingo  
Alonso, D. José Domingo Ferrer, D. José Domingo Moreno  
y D. Francisco Ferrerillo Vargas, y que a trabajo público  
este ocurrencia en el tablon de anuncios de esta Corpora-  
ción para que durante el plazo de otros diez tributos  
puedan presentarse las reclamaciones que corresponden  
perteneciente.

Comisión de Fiestas. - Seguidamente teniendo en  
cuenta la proximidad de las fiestas en que a viene  
celebrando anualmente la feria de esta localidad  
la Corporación por unanimidad ocurrencia designar  
la Comisión de fiestas que presidida por el Concejal  
D. Antonio Ferrer Morales, estará integrada por  
los Concejales D. Anonimo de Vera Cortés y D.  
Miguel Bogalés Virque, por el Inspector municipal  
D. Manuel Manuel Boalero Villanar y por  
el Comisionado Administrativo D. Carlos José Pe-  
driguera, facultándose a la misma para la  
elaboración de programas y designación de  
fiestas a celebrar y demás gastos de efectuar con  
motivo de las mismas, sujetándose a las consigna-  
ciones en presupuesto para tal fin.

Personal. - Por su providencia se dio cuenta a  
la Corporación municipal haber tomado posesión  
D. Apolinario Urbano Bermúdez, del cargo de Jun-  
tado en propiedad de este Ayuntamiento, con fecha  
del día treinta de Junio último, en virtud de  
resolución de la Dirección General de Administración  
Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado



del día 6 de Junio, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó sobre por interinos y que así se haga constar en auto a los procedentes efectos.

Seguidamente por la Presidencia, se dió cuenta de que en virtud de la resolución del último concurso de secretarios de segunda categoría, en el día de ayer cesó en el cargo de inter secretario Sr. José Silvestre Pizarro, que había desempeñado con carácter de interino a satisfacción del Ayuntamiento, se acordó por unanimidad conceder al mismo un voto de gracia por un relevante mérito en competencia, laboriosidad y celo demostrado en sus funciones de Secretario durante su permanencia en auto y que se le comunique este acuerdo al interesado a los efectos procedentes.

Como figuramos en el orden del día más asuntos que se tratan, la Presidencia declaró terminada el auto y ha sesión fue levantada a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, de que como Secretario, certifico.

Manuel Castaño



Juan Vinagre

Juan J. Torres

Francisco

Antonio Jimenez

Vicente Cano

Miguel Rojas

Antonio Cepeda

72  
Sesión Ordinaria del  
Día 1 de Agosto de 1955

Sres. Aristóteles

Presidente

D. Nicolás Lugo Caro

Concejales

D. Nicolás Castaño Lugo

D. Juan Vinagre Lintas

D. Juan F. Torres González

D. Fernando de Vera Castaño

D. Miguel Nogales Varques

D. Vicente Lugo Barroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriga Malano

Secretario

D. Apolinario Cubino Hernández

En la Villa de Salvatierra de los Barros a uno de Agosto  
de mil novecientos cincuenta y cinco siendo las veinte horas  
se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón  
de Actos del Conistorio, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don Mi-  
colas Lugo Caro, con asistencia de los Señores Concejales expresada al  
margen, habiendo dejado de asistir el Concejil Don Luis Malano Lugo  
por encontrarse enfermo, y se reunió el Secretario, al objeto de celebrar la  
sesión ordinaria de este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve concejales de  
derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según  
la creata del artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local.  
Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de acuerdo  
el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la  
sesión anterior que por unanimidad fue aprobada, advirtiéndose  
requidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen  
los Señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al  
libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha  
de su aprobación.

Requidamente por disposición de la Presidencia, yo el Secretario di  
lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Per-  
manente en sus sesiones celebradas con posterioridad al uno de  
Julio proximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento, con  
carácter ordinario; y esta Corporación municipal, enterada de  
aquellos, por unanimidad acordó hacer constar su conformidad con  
los mismos.

Obras Públicas Municipales.- Dada cuenta del De-  
creto de la Alcaldía de fecha 28 de Julio proximo pasado, que  
es como sigue: teniendo la Corporación en estudio la realización de  
la obra de cementerio municipal que por su necesidad y utilidad  
debe llevarse a efecto a la mayor brevedad y existiendo aprobado  
por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 6 de Septiembre  
de 1949 y por el Consejo Provincial de Sanidad en su sesión cele-  
brada el 29 de Noviembre del mismo año 1949, el proyecto de re-  
ferido cementerio confeccionado por el Arquitecto Don Eduardo  
Escudero Morcillo, cuyo proyecto deberá ser revisado por haber  
transcurrido seis años, con el fin de ajustarlo a la actualidad,  
y teniendo en cuenta que la Ley de Régimen Local de 16 de



De acuerdo con el Decreto de 1950, al tratar sobre la competencia en general de los Municipios en su artículo 101, párrafo 2, señala el servicio que de ella ha de derivarse como uno de los fines a cuya consecución se dirigirá principalmente la actividad municipal, estando así mismo comprendido entre los que se citan como obligaciones municipales mínimas en el artículo 102, procede resolver lo pertinente sobre el particular. Por otra parte y previendo las dificultades de orden económico con que ha de tropezarse para financiar la obra, dado que los recursos de este Municipio son limitados, es conveniente que el Ayuntamiento reflexione acerca de las posibles fórmulas que pueden sugerirse para arbitrar los recursos necesarios.

Debe fijarse la atención en la solución que brindan los artículos 106 y 256 del aludido texto legal, en armonía con los artículos 160, 161 y 162 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en consecuencia, solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial la ayuda técnica y financiera que se precise para que el propósito de realizar la mencionada obra pueda ser una realidad.

Dese cuenta de este Decreto al Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria para que acuerde lo que proceda.

La Corporación de acuerdo con el Decreto anterior que ha sido leído y después de la deliberación a que el asunto debatido ha dado lugar, por unanimidad acuerda:

1º Solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial auxilio técnico y financiero para la obra del Cementerio municipal, interinando se preste a la mayor brevedad posible la ayuda técnica y si procede llevar a efecto la revisión del proyecto aprobado para tal fin en sesión de 6 de Septiembre de 1949, confeccionado por el Arquitecto Don Eduardo Escudero Morcillo, para ajustarlo a las actuales circunstancias en virtud de haber transcurrido seis años desde su aprobación, para lo cual será entregado el mismo a la Excelentísima Diputación Provincial a fin de poder fijar, conocido que sea el proyecto debidamente revisado, la cantidad en que ha de cifarse el fi-

maneamiento para dicha obra.

2º.- Que por la Alcaldía. Asidencia se debe la correspondiente instancia a la referida Corporación Provincial acompañada de certificación de este acuerdo y proyecto aprobado.

Reconocimiento Quinquenios.- Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia del Secretario de la Corporación Don Apolinar Cubino Hernandez en solicitud de reconocimiento de tres quinquenios por tener mas de diez y nueve años de servicio prestados a la Administración Municipal y tener ya reconocidos en la Secretaria que ha desempeñado anteriormente de Oliva de Merida en esta provincia.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Gobernación, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado, reconocimiento al expresado funcionario administrativo con derecho al disfrute de tres quinquenios que solicita con efectos retroactivos al día treinta de Junio ultimo que tuvo lugar su posesión de esta Secretaria, consistente en el 33,1% del sueldo base y que para el pago de la cantidad que por el reconocimiento de los tres quinquenios le corresponde percibir al mismo, en el actual ejercicio, se habilite crédito necesario que se llevará al primer expediente de suplementos y habilitaciones que se tramite, y en su defecto que se consigne en créditos reconocidos al confeccionar el presupuesto del próximo ejercicio la cantidad necesaria para satisfacer el importe que le corresponde percibir del presente ejercicio, teniendo en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del próximo venidero ejercicio.

Aprobación de pagos con cargo al Capitulo de Imprevistos.- Seguidamente se acordó por unanimidad el pago con cargo al capitulo de imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos en la cantidad de 28 pesetas pagadas, en la Delegación Provincial de Industria el día 8 de Julio en la distribución efectuada entre los pueblos de Feria, La Pasa, y La Morera y el de esta villa, por





Tramitación de expediente de alumbrado  
Construcción de la casa de La Falange  
en Badajoz.- Dada cuenta por el señor Alcalde-  
Presidente de la carta del Excmo. señor Gober-  
nador Civil de la provincia de fecha 21 de Julio úl-  
timo, con motivo de la construcción de la Casa de La Fa-  
lange, ya en franco periodo de terminación y que en  
principio se calcularon como suficientes las aportaciones  
realizadas por las Corporaciones de esta provincia en los  
presupuestos del año 1952 y 1955, pero encarecida por  
una parte la construcción como consecuencia de las me-  
joras sociales establecidas por Orden Ministerial de 10 de  
Febrero 1954, y necesario, por otra, de variar el primitivo  
proyecto para aprovechar los sótanos, se hace precisa una  
nueva ayuda de los Municipios ya menor que las pre-  
cedentes.

En consecuencia, procede que todos los Ayuntamientos  
de la provincia hagan figurar en su presupuesto del  
año 1956, una nueva aportación del 1% de los respectivos  
presupuestos con destino a aquel fin.

La Corporación de conformidad con la carta anterior que  
ha sido leída por unanimidad acuerda, se haga figurar  
en el presupuesto ordinario que se formalice para el pró-  
ximo año 1956, una nueva aportación del 1%, del respecti-  
vo presupuesto con destino a tal fin, y que por la Alcal-  
día se de cuenta a la Superior Autoridad de la Provincia  
de la aceptación por este Ayuntamiento.

Beneficencia.- Dada cuenta de las propuestas formula-  
das por la Junta Municipal de Beneficencia en resolu-  
ción de las solicitudes presentadas para su inclusión en  
el vigente Padrón de la Beneficencia Municipal, la Corpo-  
ración a la vista de los expedientes al efecto tramitados,  
por unanimidad acordó incluir en el mismo a los caberos  
de familia Don Fernando Pintas Luro y D. Manuel Gómez  
Morales, y que se haga público este acuerdo en el tablon  
de anuncios de esta Casa Consistorial, para que duran-  
te el plazo de ocho días hábiles, puedan presentarse las

reclamaciones que considere pertinentes.

Y no figurando en el orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintidos horas y treinta minutos, de que como, Secretario, certifico.



*Teodoro U...*  
Juan Vinagre

*Diego Estévez*

*Abigail Fogado*

*Tomás de Vera*

*Juan J. Torres*

*Antonio Jimenez*

*Juan Barriga*

*Vicente Cano*

*Apolinario Cubano*

Señalada en sesión ordinaria del día 1 de Septiembre de 1955.

Presidencia

D. Nicolás Cortés Suro  
Concejales

D. Juan Vinagre Cortés

D. Juan F. Torres González

D. Antonio Jimenez Morales

D. Fernando de Vera Cortés

D. Vicente Cano Borrero

D. Juan Barriga Matamoros

Secretario

D. Apolinario Cubano Matamoros

En la villa de Badajoz a los Diez y uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos del Comitorio, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Nicolás Cortés Suro en funciones de Alcalde por ausencia del propietario, con asistencia de los señores Concejales representados al margen y en mi el Comitorio, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, habiendo dejado de asistir sin renunciar su presidencia los señores D. Juan Matamoros Suro y D. Miguel Rogado Velázquez.

Comprendido el Ayuntamiento en su número veintinueve Concejales, de derecho por prohibición de otros mil novecientos sesenta y cuatro mil habitantes según la escala del artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se levantó abierto el acto público por la Presidencia de un orden el infrascripto Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior y extracto de los acuerdos adoptados en la misma, que por una unanimidad fueron aprobados, admitiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen



Los citados cuentados de finaron a esta una vez  
transmitida al libro correspondiente, dentro de los otros  
datos siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Alcaldía, yo  
el Secretario de lectura de los acuerdos adoptados por  
la Comisión municipal Permanente en sus sesiones  
celebradas con preferencia el uno de Agosto pró-  
ximo pasado, he tenido celebrada por este Ayuntamiento  
con carácter ordinario, y esta Corporación  
municipal entendiéndose de aquellos, por unanimidad  
convino traer a esta en conformidad con los mismos.  
Aprobación de papeles con cargo al Capítulo de  
Impuestos. - Seguidamente por la Corporación se  
determinaron los siguientes papeles con cargo al Capí-  
tulo de Impuestos del presente Ayuntamiento ordinario de  
agosto.

Un cuibo de los Hermanos del Corazón de  
María de fecha 10 de Agosto, en concepto de donativo  
para el sostenimiento del Asilo Refugio de Forma-  
ción Cristiana de Villagarcía, importe 50 puestas.

Un cuibo de los Hermanos de la Compañía -  
Arrosteros de Jasin, de los Santos, fecha 29 de Agosto  
en concepto de donativo para el sostenimiento de  
dicha Compañía Religiosa, importe 50 puestas.

Recibo de Pascual Marañón farero y  
Moisés Julia Capriño de fecha 12 de Agosto  
por trabajos efectuados para cubrir los ma-  
gnumales que han de ser objeto de estudio para  
el abastecimiento de agua a la localidad, impor-  
tante 60 puestas.

Se acordó adquirir dos ejemplares del "Compendio  
Jurídico" con destino a las Escuelas Nacionales, im-  
porte 24'30 puestas, incluidas gastos de giro.

Un cuibo de Ricardo Ponce de León de fecha 30  
de Agosto, por transporte de 41 boxes de cemento desde  
la Estación de Beas de Aza a esta localidad para  
las obras de construcción de agua en el Pilón de las

preguntas, importante no puestas.  
 Sobre gratificación trabajos extraordinarios. Dado  
 cuenta de los trabajos efectuados por el Depo-  
 sario-Recabitado D. Domingo Gora Guillen, en la re-  
 paración de equedantes de la Riquera Urbana y la  
 reparación del Pochón en horas extraordinarias, a  
 acuerdo por unanimidad acordar al mismo, una  
 gratificación extraordinaria de setecientos veinte pes-  
 etas, que le serán abonados con cargo al Capítulo 6.º con-  
 tado 1.º. Portada 67 bis 1.º del vigente Presupuesto or-  
 dinario de gastos.

Demosntración aritmética. Dada cuenta de los pro-  
 pios parámetros por los señores Manuél y de  
 Demosntración en resolución de los solicitados presentados  
 por los en inclusión en el vigente Pochón de los Dem-  
 ostrar Manuél, por la exposición a la vista de  
 los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad  
 acordó incluir en el mismo a los señores de familia  
 D. Julián Ferrerón, D. Julián Ferrerón Ferrerón,  
 D. Juan Ferrerón, D. Plácido Ferrerón Ferrerón,  
 D. Tomuél Ferrerón Ferrerón y D. Manuel Ferrerón  
 Ferrerón y que se tenga presente en el acuerdo en el  
 tablon de anuncios de esta Casa Comunal, para  
 que durante el plazo en otros días hábiles puedan  
 presentarse por los vecinos de esta localidad los  
 reclamaciones que consideren pertinentes.

El no figurando en el orden del día más asuntos  
 de que tratar, la Comisión electora terminó el acto  
 y la sesión fue levantada a las cuarenta y tres horas  
 de la que como Secretarios, certifico.



Nicolás Ceballos

Juan Vinagre Vicente Carrón

Juan Ferrerón

Fernando de Vera

Antonio Ferrerón

Manuel Ceballos

Juan Sarriga



En la Villa de Obispartina de las Perros a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Comitorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Nicolás Aureo Carrero, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, habiendo sido de sentir ni votar en primera los Concejales D. Luis Matamoros Aureo y D. Vicente Corro Borrero, y de ahí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Correspondió al Ayuntamiento en número de nueve Concejales de secretaría por prohibición de dos mil y ochocientos mil ochocientos, según la letra del artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local.

Después de leído el auto público por la Presidencia, de su orden el infrascripto Secretario, dió lectura del borrador del auto de la sesión anterior y extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del curso anterior, que por unanimidad, fueron aprobados, advirtiéndose según es costumbre por el funcionario secretario la obligación de los señores asistentes de firmar el auto una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Presidencia, yo el Secretario, di lectura de los acuerdos adoptados por los Comisionados Municipales Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al curso de Septiembre próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, y esta Corporación municipal, autorizada en aquellos, por unanimidad acordó tenerlos en conformidad con los mismos.

Asignación de plazas con cargo al Capítulo de Empeñados. - Seguidamente por la Corporación se acordaron las siguientes plazas con cargo al Capítulo de Empeñados en el siguiente presupuesto ordinario de

- Señor ordinaria del día 3 de octubre de 1955
- Señores concurrentes
- Presidente
- D. Nicolás Aureo Carrero
- Concejales
- D. Nicolás Cantorro Aureo
- D. Juan Viqueiro Quintas
- D. Juan A. Borro Borrero
- D. Antonio Camina Morales
- D. Ferrnando de Vera Cantorro
- D. Juan Borrero Mahorno
- D. Miguel Bogado Parques
- Secretario
- D. Sebastián Ceballos Páramo

quinto.

En virtud de Instrucción Menor Penita, de fecha 28 de Septiembre, por convenio de los comités al Sr. Arquero en cumplimiento del Proyecto de compra de los localidades y el alquiler del mismo, importante 88 puntos.

Recurso municipal sobre la contribución Industrial de conformidad se acordó fijar en el 25% el recurso municipal sobre los cuantos del Tesoro de la Contribución Industrial y de Consumo de este término municipal y Portante Nacional de Automóviles para el próximo año de 1956.

Recomendación mediante gestión directa de los arbitrios sobre los riquesas Urbana y Rústica. - Seguidamente se acordó por unanimidad proseguir para el próximo año de 1956, la recomendación de los arbitrios sobre la riqueza Urbana y Rústica, creados por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, mediante gestión directa, teniendo en cuenta el criterio de la Dirección General de Administración Local y lo dispuesto en el artículo 731 del Decreto de 24 de Junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local.

Confección y aprobación del Cuadro de exacciones municipales para 1956. - A continuación el infrascripto Secretario dio lectura de Memoria que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del artículo 218 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, promulga la Ordenanza con relación de las modificaciones de los aranceles y tarifas ya establecidas que comprenden y del dictamen emitido por la Comisión municipal de Hacienda.

La Corporación tomando en consideración lo anterior y con el ánimo de colaboración en la que indistintamente tomaron parte todos los señores miembros, sin perjuicio de criterio y por unanimidad, acordaron lo siguiente:

1.º Aprobar el Cuadro de exacciones municipales





que debe incluir como ingresos, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1956.

2.º - Aprobar las Ordenanzas Finales que son objeto de modificación.

3.º Suprimir la exención del derecho de tasa por el aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos del común por derogación de los edificios de este término, por error prácticamente de aplicación en esta localidad, y ordenar por tales vías elevadas considerablemente las siguientes imposables sobre la riqueza Urbana, procediendo por tanto a agravar en lo posible las cargas e impuestos que pesan sobre dicha riqueza, por afectar en gran parte a las personas físicas, cuya imposición se entenderá indistintamente con el común referido en el tipo de imposición del 17.20% sobre la nueva riqueza Urbana que ha aumentado en un 200%, y la de sucesión sobre fincas de parcelas por vías municipales por error igualmente de aplicación en esta localidad.

Igualmente y por las mismas causas a efectos de modificar las de tasa sobre ryan y balcones o ban de gravar rotundamente las que tengan instalaciones colgadas de la línea de la fachada, más de lo normal y que perjudiquen el tránsito de personas y mercancías, derogando del arancel fiscal los dichos; modificar la Ordenanza sobre el consumo de carne, en la parte correspondiente a la botorina y carne muer, a fin de adaptarla a los nuevos territorios, en virtud del Decreto de 24 de Junio de 1955 y modificar la Ordenanza Fiscal del arancel sobre la riqueza Urbana y Pecunia, reduciendo el gravamen al 8% sobre el impuesto imponible, en virtud de la aplicación de los nuevos tipos valorativos fijados por el Servicio del Catastro conforme a la Ley de 20 de Diciembre de 1952 y prorrogar todas las ordenanzas vigentes que se conforman con lo preceptuado

en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Municipios Locales, se expone al fin tanto el acuerdo como las condiciones y tarifas modificatorias y enmendadas, siguientes por su correspondiente tramitación.

Donde letra del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia sobre concertación de los com-  
partidos del Municipio de Jurastalque, que tuvo lugar el día diez y ocho de Setiembre último, y teniendo en cuenta las manifestaciones expuestas por el Sr. Benito de Alcala D. Nicolás Cortázar Suro, en un fuero de Alcala en dicha fecha, de que varios ex-com-  
partidos de esta localidad habían iniciado a dicha concertación la cual habían organizado por su propia cuenta los mismos, sin intervención ni consentimiento de la Alcaldía, se acordó por unanimidad, no ratificar de los fueros anteriores y de algunos por dicho cumplimiento.

Seguidamente se dio lectura de la instancia presentada por la teniente de la Estación Telefónica de esta localidad, Sr. Francisco Jiménez Morales, representante de la Corporación se dirige a regularizar la situación administrativa de la recurrente y su relación con el Ayuntamiento, concretamente el cargo y categoría así como el sueldo que le corresponde según artículo del Reglamento de funcionarios municipales. En este momento el Concejal Sr. Antonio Jiménez Morales, celebratorio el saber de sesiones por su incompatibilidad con los procedimientos.

Contra la Corporación, acordó por unanimidad que de la anterior instancia sobre la Mura para su estudio y resolución.

Beneficencia Municipal - Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta municipal de Beneficencia en resolución de las solicitudes presentadas para su inclusión en el vigente Protocolo de la Beneficencia municipal, la Corporación a la vista de





los respectivos al efecto tramitados, por unanimidad acordó incluir en el orden de los nombres de formación D. Manuel Marga Flores, D. Carmen Guerrero Vargas, D. Ramón Ferrera González, D. José Luis Romo, D. Leonor Sánchez Vega, D. Jeronima Puntera Puntera, D. Tomás Cortázar Arrabal, y D. Juan José Herrera Megias y que a través pública se acuerda en el taller de comisiones de esta Corporación, para que durante el plazo de setenta días hábiles puedan presentarse por los vecinos de esta localidad, las reclamaciones que considere pertinentes.

Y no figurando en el orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia debió terminando el acto y ha sido fue levantada a las veintidós horas de que como Secretario, certifico.



Juan Vinagre Nicolás Costero

Juan F. Lopez Francisco de Vera

Miguel Rojas Juan Carriga

Antonio Jimenez

*[Signature]*

11  
Sesión ordinaria  
del día 3 de Noviembre  
de 1955

Señores asistentes  
Presidente

D. Nicolás Durro como  
Concejales

D. Nicolás Carrero Durro

D. Jerón Vinyagre Cuñatón

D. Jerón H. Torres Fontal

D. Gerónimo del Real

D. Miguel Nogales

D. Vicente como

D. Antonio

D. Jerón

Secretario

D. Hipólito

En la villa de Salvatierra de los Barros a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos del Comitorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Nicolás Durro, con asistencia de los Señores Concejales siguientes: don al marqués, habiendo dejado su puesto en ausencia D. Nicolás Carrero Durro, en presencia del Concejale D. Luis Matamoros Durro, y de don Jerón Vinyagre Cuñatón en el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

El Sr. Gerónimo del Real, como Concejale de este Ayuntamiento en número de suplente, propone al Ayuntamiento de obreros por profesión de otros mil, uno a diez mil habitantes, según la cuota del artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local. D. Jerón Borrero Matamoros declara abierto el voto público por la Presidencia de un orden el infrascripto Secretario, dio lectura del borrador del voto de la sesión anterior, que por unanimidad fue aprobado, resolviéndose seguidamente por el Ayuntamiento mediante la abrogación que tienen los Señores asistentes de firmar la carta una vez firmada el libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Presidencia y de el Secretario, se dicta de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al tres de Octubre próximo pasado, última celebrada por este Ayuntamiento, con carácter ordinario; y esta Corporación Municipal, autorizada de aquellos por unanimidad acordó tener comitativo en conformidad con los mismos.

Por unanimidad definitiva aprobados los planes, programas y presupuesto de la Junta Local y Comunal de este Ayuntamiento en que se encuentra el expediente de subasta de los aprovechamientos de los terrenos, invernadero y primavera de la finca Jara y

terminales de los Propios de este Municipio del que resulta adjudicado provisionalmente a D. Pascual Rodríguez Fontana, con fecha ocho de octubre último, y no habiéndose producido reclamaciones en el término oportuno dentro del plazo reglamentario contra cualquiera adjudicación y jurisdicción del adjudicatario.

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de Mayo de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva, y siendo la proposición más ventajosa la sujeta y presentada por el referido Sr. Pascual Rodríguez Fontana, por unanimidad se acordó adjudicarle definitivamente la subasta de los expresados bienes objeto de la misma, en la cantidad por el ofrecida de ochenta mil ochocientos veinte puntos, a quien se le notificará en forma y se cumplirán los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.

Notificación acordada cuanto a la notificación. - Dada cuenta del acuerdo adoptado en esta Villa por los señores Alcaldes de Heria, Lea Loyna, Lea Morra, Lea Perrea y el de este Ayuntamiento con fecha 14 del presente mes de octubre, por el que se acordó incorporar a la agrupación de los cuatro pueblos de Heria, Lea Morra, Lea Perrea y Suba tierra de los Perros, el de Lea Loyna, constituyéndose en lo sucesivo los cinco pueblos la agrupación para los proyectos de obras de electrificación de los mismos, comprometiéndose el Sr. Alcalde a contribuir para las instalaciones eléctricas en la forma convenida por los otros cuatro pueblos en propiedad de un vecindario y censo de obra de 1950, según carta celebrada en Heria el día 30 de Septiembre de 1953, acordando por unanimidad prestar su aprobación a la misma.

deguichamente se dio lectura a la sentencia pronunciada por D.<sup>a</sup> Francisca Beltramo Obervadillo, de unanimitad que el vecino de esta villa Juan Rodríguez Molero, tiene una finca de sujeción atendida a la calle del Pitarro, siendo el otro más íntimo que está en esta finca con subita y bajada de coches y que con el estado de los herederos moleros al vecindario, surge que es de día hasta la noche, pero no puede una ni otra, un voto como que está enferma y molerando a todos los transeúntes con el atardecimiento de los caballeros que arrojan que los atan en el frente del Pitarro y todas las personas que van a por agua no pueden sujeta hasta que no quitan las caballeros.

Respecto a la corporación acordó por unanimidad el voto no haber lugar a la prohibición del arde de los herederos siempre que lo recibe dentro de su propiedad y en un voto al atardecimiento de caballeros en la vía pública lo tiene convenientemente prohibido la Alcaldía-Parroquial con votación al voto objeto de este acuerdo.

En resolución de la Junta de D.<sup>a</sup> Francisca Beltramo Molero, encargada de la gestión del Ayuntamiento Municipal que se dio pendiente de control en la última sesión celebrada, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, a tenor de la resolución de la Dirección General de Administración Local, de un voto de 4 de Noviembre de 1952, de acuerdo que se conformó con lo previsto en el artículo 7.º del Reglamento de Ayuntamientos de Administración Local, la encargada de la gestión del Ayuntamiento Municipal a que se refieren en los primeros comités que se refieren a la legislación laboral por tratarse de un servicio municipalizado como prohibido estrictamente en el presente proyecto.

Esto seguido se dio lectura al oficio número 5997 de la Subdelegación Provincial de Industria de fecha 22 de



Octubre último, solicitando de este Ayuntamiento una subvención o Peca para ayuda al sostenimiento de la Escuela Obrera de Segorbe.

Leída la Corporación, acordó por unanimidad no poder contribuir con aportación o Peca para el próximo curso de 1956, con destino a dicha Escuela, por las muchas cargas y obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento municipal.

Aprobación de pagos con cargo al Capítulo de Ingresos, dignísimamente por la Corporación se acordaron los siguientes pagos con cargo al Capítulo de Ingresos del vigésimo Presupuesto Ordinario de gastos.

Un rubro de la Corporación del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de Segorbe de fecha 10 de Octubre, como correctivo para el sostenimiento del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, importante 100 puntos.

Un rubro de los Marmaron Postobanos de D. Quinto, por correctivo para el sostenimiento del Arto de Nuestra Señora de la Concepción, importante 50 puntos.

Por la subvención abierta por la Ferrocarril para reparación y obras en el Cementerio 1000 puntos. abono gratificación trabajos extraordinarios al Ayuntamiento Rehabilitado. - Se da cuenta de los trabajos efectuados por el Ayuntamiento Rehabilitado D. Domingo Vera Guillén, en la formación de los libros extractivos del arbitrio municipal sobre la rifa de la Urbanización por Accidentes de los años de 1954 y 1955 en horas extraordinarias, se acordó por unanimidad abonar al mismo una gratificación extraordinaria de setecientos veinte puntos que se van abonando con cargo al Capítulo 6º, artículo 1º, partida 6ª bis 1º, del vigésimo Presupuesto Ordinario de gastos.

Comisión Municipal. - Se da cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Perupina en resolución de las solicitudes presentadas para su inclusión en el vigésimo Presupuesto

de la Diputación Municipal, la Corporación en la vista  
de los expedientes del efecto transmitidos, por unanimidad  
acordó incluir en el mismo a los señores de forma  
D. Teodoro Vargas Torres, y Estanislao Jiménez  
Rodríguez y Patricio Punter Márquez y Juan José Amayo Vargués

que a través público este acuerdo en el tablón de  
avisos de esta Corporación para que durante  
el plazo de ochenta días hábiles, puedan presentarse  
por los vecinos de esta localidad, las reclamaciones  
que consideren pertinentes.

El no figurando en el orden del día más asuntos  
de que tratar, la Presidencia declaró terminada el  
acto, y la sesión fue levantada a las veintidós  
horas, en que como Secretario, ratifico.



Nicolás U...

Juan Vinagre

Fernando de Yza

Juan L. Lora

Antonio Jiménez

Nicolás Esteban

Vicente Cano

Alfonso Regalado

Juan García

Esteban Cubero



Señor Gobernador  
del día 10 de Noviembre  
de 1955.

- Señores concurrentes
- Presidente
- D. Nicolás Durro Cerro
  - Concejales
  - D. Nicolás Costas Durro
  - D. Juan Vivero Cintas
  - D. Juan P. Páram Ponzales
  - D. Ferrnando de Vera Costas
  - D. Manuel Novales Vizque
  - D. Vicente Cerro Borrero
  - D. Antonio Amín Morales
  - D. Juan Pascual Pacheco
- Secretario
- D. Apolinario Urbino Uceda

En la villa de San Vicente de los Ramos a día de  
Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las  
veinte horas, a ruego de primera convocatoria de  
Junta Pleno en el Salón de Actos del Comitorio, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde, D. Nicolás Durro Cerro, con  
asistencia de los Señores Concejales expresados al margen,  
habiendo dejado de asistir sin excusar en procedimiento  
Concejal D. Luis Pacheco Durro, y de mí el Secretario, al  
efecto de celebrar la sesión extraordinaria convocada  
para el día.

Correspondió al Ayuntamiento un número de nueve  
Concejales de derecho por población de dos mil uno a  
dos mil habitantes, según lo expresa el artículo 74 de la  
actual Ley de Régimen Local.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia,  
de acuerdo el infrascripto Secretario, dio lectura al  
borrador del texto de la sesión anterior, que por  
unanimidad fue aprobado, acordándose igualmente  
que por el funcionario competente se obligase a  
firmar los Señores concurrentes de firmar el acta una  
vez terminada el libro correspondiente, dentro de los ocho  
días siguientes a la fecha de la aprobación.

Después ordenó impresión ejecutiva: Por la Presi-  
dencia se dio cuenta a la Corporación, de que este  
otro al confeccionar el Proyecto de Presupuesto Ordina-  
rio había reparado con el mismo inconveniente que  
en sesiones anteriores en cuanto en, muy probablemente de  
nombrar el cálculo de los ingresos en orden de prela-  
ción que establecen los artículos 575 al 580 del texto re-  
visado de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre  
de 1950, y esta Corporación tras un detenido estudio  
de la cuestión y teniendo en cuenta la imposibilidad  
de nombrar el cálculo de los ingresos en orden de  
prelación establecido por dichos artículos, por una  
mayoría, acuerda facultar a la Presidencia para  
remitir al Sr. Delegado de Hacienda, de  
conformidad con lo que prescriben los artículos 581 y 582

del citado texto legal, la correspondiente autorización para verificar el orden de prelación establecido por especificados artículos y promover de oportunos espacios que por iniciativa en el término municipal de (del) objeto de gravamen o exigencia productiva de los mismos concuerden de la correspondiente ordenanza reguladora y deben proceder y ejecutarse, conforme a lo establecido en el apartado 2º del artículo 179 de la Ley, antes de proceder a la utilización de los gravámenes que constituyen la imposición municipal y, dentro de éstos, la imposición de materia del orden de prelación que establece el artículo 180 de la mencionada Ley; como acciones y de las cuales es necesario prescindir con los siguientes:

Como comprendidos en el artículo 440 de la Ley de Pisos, los enumerados en los párrafos 2º, 3º, 4º, 10º, 11º, 12º, 13º, (consecuentes y el acceso de acceso si hubiera de utilizarse de algún modo obligatorio), 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y 26º.

Id. en el artículo 444 de la misma Ley los enumerados en los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 14º, 15º, 16º, 19º, 20º, 22º, 23º y 25º.

Arbitrio con fin no fisco sobre los puentes.

Del. en el artículo 14 del Decreto de 18 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se desarrolló la Ley de Pisos del tres al cinco por mil, los dirigidos en los G. G., H., J., K., L., M. y N.

Decreto sobre la contribución de 1957, regulado en el artículo 437 de la Ley de Tributación.

Del. sobre el Impuesto del 3% sobre el producto bruto de las explotaciones mineras, autorizado por el artículo 491 de la misma Ley.

Impuesto Casinero. - En continuación por el Decreto y del orden de la Presidencia, a procedió a dar lectura íntegra por capítulos y artículos, a las partes de este e íntegras del proyecto de presupuesto municipal correspondiente para el ejercicio finis de mil novecientos cincuenta y tres.





urta y un, formado por el Presidente de la Corporación, asistido por el Secretario-Interventor, juntamente con la Memoria explicativa determinada en el párrafo 2.º del artículo 653 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda según el apartado 5.º del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

La Corporación después de un estudio y detenido estudio encuentra perfectamente ajustados los ingresos al producto que de ellos se colecta obtener, tomándose como principal base los tipos impositivos de las ordenanzas locales que lo regulan; y estimando que los gastos corresponden a las necesidades económicas de este Ayuntamiento para el ejercicio expuesto, creándose otros ajustados en los capitulos vigueta y en las necesidades y sumas de los localidades.

Reconociendo que en la tramitación de proyecto, memoria explicativa y dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda, se cumplieron los preceptos de determinados sobre tramitación y aprobación de presupuestos ordinarios, en la Ley de Pares y Reglamento de Haciendas Locales, por unanimidad concurrido con la mayoría absoluta del mismo local de concejales que componen el Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar en todas sus partes, en la mejor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expone el siguiente resumen por capitulos:

Capitulos	Conceptos	Composición	
		Pésetos	Cts.
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1.º	Obligaciones generales	101.960	74
2.º	Subvención Municipal	4.500	00
3.º	Vigilancia y seguridad	900	00
	Suma y sigue	107.360	74

Capitulos	Conceptos	Comigración Puntos 67
	Suma anterior	107.360 34
4º	Policiá Urbana y Rural	12.550 00
5º	Recomendación	"
6º	Personal y material de oficinas	204.560 26
7º	Salubridad e higiene	39.048 00
8º	Beneficencia	39.200 00
9º	Asistencia social	19.815 50
10.	Estructura pública	19.828 00
11.	Obras públicas	10.413 00
12	Muebles	11.549 00
13	Honorio de los interinos comunales	7.900 00
14	Servicios municipalizados	5.757 00
15	Mancomunidades	"
16	Entidades menores	"
17	Expropiación forzosa del Municipio	"
18	Imprevistos	2000 00
19	Reservas	"
	<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>479.981 76</u>
	<u>Presupuesto de Ingresos</u>	
1º	Puestos	17.665 20
2º	aprovechamiento de bienes comunales	70.500 00
3º	Subvenciones	"
4º	Servicios municipalizados	"
5º	Arbitrales y extraordinarios	8.730 43
6º	Arbitrales con fines no privados	17.500 00
7º	Contribuciones especiales	400 00
8º	Percepciones y tasas	49.120 00
9º	Tasas, rústicos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado	40.026 95
10.	Arbitrales municipales	265.989 18
11.	Percepciones y participaciones en arbitrales provinciales	10.000 00
12	Devolución municipalizada	"
13	Mancomunidades y entidades menores	"
14	Expropiación forzosa del Municipio	"
15	Reservas	"
	<u>Total Presupuesto de Ingresos</u>	<u>479.981 76</u>





Resumen

Importacion los gastos por todos conceptos	479.981 76
De los Gastos por Ia. Id.	479.981 76

El Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 68º de la Ley de Regimen Local texto refundido, creó que se publica el pliego en la forma ordinaria por el plazo de quince días a prorroga aprobada, previo envío al Boletín Oficial de la provincia y que después se remitir copias certificadas del mismo al Sr. Sr. Delegado de Hacienda, a fin de efectos.

Asimismo a consecuencia por unanimidad, aprobar los temas complementarios para la ejecución del presupuesto aprobado, que se comprometen al mismo.

Sin otras asuntos en que tratar, se levantó la sesión, siendo los reinstitutos honores, en la cual se acuerda la presente acta que firmen todos los señores concurrentes conmigo el Secretario, certifico.



Juan Vinagero

Nicolás Castejo

Vicente Carro

Fernando de Vera

Juan J. Lora  
Antonio Jimenez

Miguel Rojas

Juan Basiga

Francisco Ceballos

Señor extraordinario  
del día 22 de Noviembre  
de 1955

- Señores miembros  
Presidente
- 10. Nicolás Durro Durro  
Concejales
  - 10. Nicolás Contorno Durro
  - 10. Juan Alberto Ferrer
  - 10. Luis Vachorro Durro
  - 10. Fernando de Urabastomo
  - 10. Miguel Bogalé Vargay
  - 10. Vicente Cano Romero
  - 10. Antonio Jiménez Morales
  - 10. Juan Domingo Vachorro  
Secretario
  - 10. Apolinario Lukin Verrinaga

En la Villa de Salvatierra de los Barros a veintidos  
de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo  
son veinte horas, se reunió en primera convocatoria el  
Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Comisario,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Nicolás Durro  
Duro, con asistencia de los Señores Concejales expresados al  
margen, habiendo delegado de ciertos asuntos en pre-  
sencia el Concejale Sr. Juan Vargay Vintas, y de mi el Secre-  
tario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria,  
convocada para este día.

Correspondiendo al Ayuntamiento un número de nuevos  
Concejales de ochenta por población de dos mil uno a  
dos mil habitantes según los usos del artículo 74 de  
la vigente Ley de Régimen Local.

Deliberando sobre el dicto público por la Presidencia  
de orden, el infrascripto Secretario, dió lectura del  
borrador del dicto de la sesión anterior, que por una  
misma fue aprobado, advirtiéndose oportunamente por  
el funcionario citante la obligación que tienen los  
Señores miembros de firmar y autor una vez trans-  
crito el libro comprometiéndose dentro de los veinte días  
siguientes a la fecha de su aprobación.

Referente de Suplementos y Habilitaciones de Brevetes  
Visto el expediente instruido con motivo de varios Suple-  
mentos y Habilitaciones de Brevetes por medio de  
Comprovincia, dentro del Presupuesto ordinario en  
vigor por un total de ochenta y cuatro mil seiscien-  
tos treinta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos y  
que se destina a reforzar los puntos o nuevas  
consignaciones que constan en la Memoria inicial  
del mismo, que formará los Actos con fecha de  
día y mes del corriente mes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente  
se han observado los preceptos del artículo 664  
de la Ley orgánica de Régimen Local de 16 de Dic-  
tiembre de 1950, y de los artículos 193 y 197 del Regula-  
mento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.



El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar en la contienda total anteriormente convocada los suplementos y modificaciones de artículo a que el expediente se refiere, y que este se exponga al público por plazo de quince días hábiles a favor del artículo 664 de referida ley, en armonía con el artículo 3.º del citado artículo.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintidós horas, de que como Secretario, atestiguo.



*[Signature]*  
Juan Vinagre

Necolus Castores

*[Signature]*

Juan F. Torres

Abiguel Rogado

Antonio Jimenez

Vicente Carrero

Juan Barriga

Fernando de Vera

Antonio Cubero

Señor ordinario el  
día 1.º de diciembre de  
1955.

Señores señores  
D. Plácido Otero Corro  
Concejales

D. Nicolás Cortázar Otero

D. Severo Vozaga Quintas

D. Juan H. Gómez Fontán

D. León Barbato Otero

D. Fernando Otero Cortázar

D. Miguel Nogales Langue

D. Emilio Otero Barrero

D. Antonio Otero Morales

D. Juan Barriga Barbato

Secretario

D. Apolinar Otero Barriga

En la villa de Badajoz a los tres de primero de  
diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las  
veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos del Comodoro, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde, D. Nicolás Otero Cortázar,  
con asistencia de los señores Concejales, acordados al  
morning, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar  
la sesión ordinaria de este día.

Correspondiendo al Ayuntamiento un número de nueve  
Concejales de acuerdo por población de dos mil uno  
mil habitantes, según la cuota del artículo  
74 de la vigente Ley de Régimen Local;

Deberiendo recibirse el voto público por la Presidencia,  
de orden, el suscritor Secretario, dio lectura del  
borrador del voto de la sesión anterior, que por  
unanimidad fue aprobado, acordándose a  
continuación por el Ayuntamiento acordando la obli-  
gación que tienen los señores existentes de firmar el  
libro una vez tramitado al libro correspondiente, den-  
tro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente por disposición de la Presidencia y  
el Secretario, di lectura de los acuerdos adoptados por  
la Comisión Permanente en sus sesiones celebradas  
con posterioridad al tres de Noviembre próximo pre-  
cedido, última celebrada por este Ayuntamiento  
con carácter ordinario; y esta Corporación municipal  
enterada de aquellos, por unanimidad, acordó ha-  
cer constar su conformidad con los mismos.

Donde consta del Proyecto de la obra del Censo  
municipal, debidamente revisado por el  
arquitecto D. Eduardo Benavente Morillo, cuyo pre-  
supuesto asciende a los sesenta y cuatro mil  
seiscientos sesenta y seis pesetas y setenta y cinco  
céntimos, la Corporación por unanimidad, acordó  
1.º Poner en aprobación al Proyecto revisado de  
reforma.

2.º Que se remita en ejemplar a la Comisión P.



854



servicio de Servicios Técnicos, a los efectos de su aprobación por este Organismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Seguidamente se dio cuenta de la adjudicación a este Ayuntamiento por el Sindicato Nacional de Papel, foros y Electricidad, de escritura heliográfica de tipo sumario 25 mm. y cinco mil trescientos ochenta y cinco heliogramas de corte sumario 12 mm. con destino al material para Pendajes, quedando autorizada la Corporación.

Proposición municipal: se dio cuenta de las propuestas formuladas por la Junta municipal de Sanjurjo, en relación a las solicitudes presentadas para su inclusión en el Padrón de los Municipios amunicipal, la Corporación a la vista de los documentos al efecto tramitados, por unanimidad, acordó incluir en el mismo a los cabezas de familia D. Juan Cuitero Berjano, D. Quinto Cuitero Berjano, D. Doroteo Morales Berjano, D. Manuel Rey Berjano, D. José Pivero Berjano, D. Juan Jacinto Cuitero Berjano, D. Manuel Pivero Berjano y Francisco Máximo Berjano.

Por la Proposición se propone a la Corporación la conveniencia de la creación de una Plaza para la creación Sindicato de Abastecimiento Profesional de Foros de los Corballeiros, por importe de mil quinientos quince pesetas, para el próximo año de 1956, y autorizada la Corporación municipal, acordó por unanimidad aprobar dichas propuestas y que promueve el grupo de referidos contribuyentes a habilitar crédito necesario que a llevarán al primer expediente de habilitaciones que se presente dentro del próximo ejercicio, y que de este procedimiento se remita certificación literal al Sr. Director de dicho Organismo.

No figurando en el orden del día, más

asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintidós horas, de que como Secretario, certifico.



Nicolás Castro  
 Juan Vinagre  
 Miguel Nogales  
 Juan F. Lomas  
 Antonio Jimenez  
 Vicente Cano  
 Naharro  
 Fernando de Vera  
 Juan Garriga  
 Apolinar Cubino

Sesión ordinaria  
 del día 2 de Mayo  
 de 1956.

Señores señores  
 Presidente

D. Nicolás Suro Caro  
 Concejales

D. Nicolás Cortáez Suro

D. Juan Vinagre Quintanilla

D. Juan F. Lomas González

D. Miguel Nogales Varga

D. Vicente Cano Barrero

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Garriga Naharro

Secretario

D. Apolinar Cubino

En la Villa de Salvatierra de los Barros a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Actos del Comedor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Suro Caro, con asistencia de los señores Concejales, acordando al margen habiendo dejado de asistir en número su presencia los Concejales D. Luis Naharro Suro y D. Apolinar de Vera Cortáez, y se me el Secretario al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Participando en el Ayuntamiento en número de once Concejales el debate de prohibición de dos mil novecientos habitantes, según la creencia del artículo 74 de la vigente Ley del Régimen Local. Subscrito el debate y el debate público por la Presidencia, de mi orden, el mencionado Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior y extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de mil novecientos cincuenta y cinco, que por unanimidad, fueron aprobados, acordándose igualmente por el pleno acordarse nuevamente la obligación que tienen los señores



...antes de firmar el acta una vez tramitada al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Después de haberse dado lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al primero de diciembre, última celebrada con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Acto seguido se dio lectura del oficio del Sr. Comandante del Punto de la Guardia Civil de esta Villa, observando el asenso del número n.º 909 de fecha 30 de Noviembre último, del Excmo. Sr. Comandante General Director de la Guardia Civil, que dice lo siguiente:

Vista la petición formulada por el Sr. Alcalde de la Junta del Ayuntamiento de Salvatierra de las Berros, de esta provincia, solicitando una asignación para una renta anual al edificio de la Corporación Municipal que reside, que ocupan las fuerzas del Punto en un inmueble localizador, basados en petición en la desagradación de cargas de carácter estatal que para los Municipios inferiores a 20.000 habitantes determina la Ley de 7 de Diciembre de 1953; esta Dirección General de acuerdo con las meras dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para resolver en derecho las derivaciones originadas por la municipalidad desagradación y tener en cuenta la capacidad y condiciones del edificio de referencia, considero que una renta anual de cinco mil quinientos, sería suficiente para que el Ayuntamiento propietario pueda cubrir el gasto de conservación, reparación y blanqueo anual del edificio en cuestión y en tal sentido, deberá V. D. comunicarlo a respectivo Municipio, para que por medio de esta Dirección General, Jefatura de Obras, la aprobación que según establece sobre el particular.

Centrada la Corporación, acordó por unanimidad,

estar conforme con la anterior resolución y que se  
comunique en dicho sentido en la forma debida  
debidamente a dicho señoría a la instancia  
también por lo. Don Fernando Caro Cejudo, vecino de esta  
villa, que dice lo siguiente:

Que como contribuyente de las obras y enajenación  
de las que por cuenta de este Ayuntamiento se hacen  
qualquiera para la construcción de un fregadero  
en este pueblo, cuyas obras se van a hacer, por un  
parte muy bien finalizadas, tiene invertido en ellas un  
total de trabajos, mano de obra y materiales de más  
de otras anteriores, hasta el día 22 de Noviembre último  
ha contribuido de treinta y cinco mil, novecientos  
ochenta y seis puntos cuenta y otros cuantos, según  
cuenta de certificaciones expedidas al efecto por  
el Sr. Ingeniero Director de las obras, Sr. Eduardo  
Casado Morillo, según certificaciones y contratos  
de primera el día primero de Marzo de este año  
por un importe de 113.324'42 puntos, la segunda  
el 29 de Agosto del mismo, por 75.735'18 puntos y  
la tercera del 22 de Noviembre último por un total  
de 116.927'08 puntos, correspondiendo dichas certificaciones  
por un importe de 205.986'68 puntos.

Como trata de hecho no se encuentran satisfechos  
dichas certificaciones por sus respectivas cantidades  
de las y venimos obligados el Ayuntamiento ha  
hecho efectiva, según el propio pliego de condiciones  
que sirvió de base para la adjudicación de  
estas obras.

Es por lo que a. S. D.

Suplico que por el Sr. D. que estime oportuno  
se digna dar cuenta de este escrito a los señores  
que oportunamente previene y por la misma se  
ocurre el pago del importe de que menciono por las  
certificaciones pendientes y que ya he referido.

Salvadora de los Barrios a 27 de Octubre de 1935  
Fernando Caro - Peñabazco.



1854



Entonces la Corporación, acordó por unanimidad, dar cumplimiento a la cláusula 23 del pliego de condiciones por la que el Ayuntamiento se obliga a concertar un préstamo que garantice la continuación en el pago de las obras y demás obligaciones sin exponer a la entrega de la subvención del Estado, siendo todos los gastos que por tal motivo se ocasionen de cuenta de la Corporación contratante y en su consecuencia aprobar como créditos reconocidos la cantidad de Cien mil quinientos ochenta y seis pesetas cuatrocientas y ocho cuartos, a que ascienden las certificaciones expedidas por el Ingeniero D. Domingo Escudero Morillo y para ello el Ayuntamiento solicitará concertar una operación de anticipo de Pagamento extraordinario por figurar consignadas en el estado de ingresos los conceptos y cantidades cuyo anticipo se trata de concertar que proceden de subvenciones o auxilios concedidos por organismos especiales, con cargo a consignaciones de los Presupuestos del Estado, por tratarse de obras de un grupo de obras, cuya subvención concedida por el Ministerio de Instrucción Nacional asciende a 400.000 pesetas, y que se entregue certificación de este acuerdo al referido contratista de las Obras D. Fernando Coma Cuñat.

Abono gratificación trabajos extraordinarios: Dada cuenta de los trabajos efectuados pretendidos por el Ayuntamiento - Rehabilitando D. Domingo Pora Guillén, en la formación de los Pavimentos de la Contribución Urbana por el año 1856, en horas extraordinarias, se acordó por unanimidad, abonar al mismo una gratificación extraordinaria de setecientos veinte pesetas, que se viene abonando con cargo al artículo 19, artículo único, Partida del vigente Presupuesto ordinario de gastos.

Presupuesto municipal y nueva cuenta de los pro-



puestas formuladas por la Junta municipal de  
 Benfama, en virtud de las solicitudes presentadas  
 porra en inclusión en el Patronio de los Benfama  
 Municipal, la Corporación a la vista de los acuerdos  
 al efecto tramitados, por unanimidad, acordó incluir  
 en el mismo a los cabizos de familia D. Juan Cejudo  
 Bravo, D<sup>a</sup> Maria Bernabé Vázquez, D. Luis Corro Cejudo,  
 D. Antonio Pelayo Bombalero, y que a través público de  
 acuerdo en el Acta de sesión de esta Corporación  
 para que durante el plazo de ochos días hábiles, puedan  
 presentarse por los vecinos de esta localidad, las rela-  
 ciones que consideren pertinentes.

En figurando en el orden del día más arriba  
 que trata, la Presidencia declaró terminado el acto, y  
 la sesión fue levantada a las veintidós horas, de que  
 como Secretario, certifico



Juan Vinagre

Juan J. López

Antonio Jiménez

Juan Sánchez

Vicente Cerro

Abigail Rojas

Sebastián Cepeda



En la villa de Badajoz a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, si-  
 endo las veinte horas se reunió en primera convocatoria  
 el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Comitorio,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Suro Caro,  
 con asistencia de los señores Concejales comparecidos al  
 margen, habiendo dejado de asistir en virtud de  
 prohibición los Concejales D. Luis Melchoro Suro, D. Armando  
 de Vera Cortés, D. Vicente Coma Romero y D. Juan Domingo  
 Melchoro, y de mí el Secretario, al objeto de celebrar la  
 sesión ordinaria de este día.

- Sesión ordinaria del  
 día 1º de febrero de 1946
- Señores asistentes  
 Presidencia
- D. Nicolás Suro Caro  
Concejales
  - D. Nicolás Cortés Suro
  - D. Juan Domingo Cortés
  - D. Juan B. Coma Romero
  - D. Miguel Nogala Vargas
  - D. Antonio Sumera Morales
- Secretario
- D. Sebastián Galano

Comproban al Ayuntamiento un número de nueve  
 Concejales de derecho por prohibición de otros mil uno a  
 diez mil habitantes, según la cuota del artículo 74 de  
 la vigente Ley de Régimen Local.

Leído el acta de la sesión anterior, que por  
 unanimidad, fue aprobada, acordó el Ayuntamiento  
 acordando por el funcionario competente la obliga-  
 ción que tienen los señores asistentes de firmar el  
 acta una vez transcrita al libro correspondiente,  
 dentro de los tres días siguientes a la fecha de su  
 aprobación.

Seguidamente se dio lectura a los acuerdos adop-  
 tados por la Comisión Municipal Permanente en sus  
 sesiones celebradas con carácter ordinario, que por  
 unanimidad, hizo constar en conformidad.

Señala en esta el expediente instruido por la  
 Subcomisión de prescripción de los edificios  
 del Municipio, en la relación formada con el  
 expediente relativo a Subvención Municipal Pericial de  
 Comercio de 1950 y termina con el correspondiente a  
 Subvención Anual de Inmuebles 1949 por un importe  
 total de siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

Resolución: Se inicia el expediente con la  
 relación provisional que determina el artículo 2º de la Ley

artículo 2 del Reglamento de Municipios Locales de 1952 y publicada esta en el Boletín Oficial de los municipios por lo que en el futuro de quince días producirán los decretos tener valor en derecho, no lo hicieron según expone de la certificación que contra esta resolución definitiva expedida por el Secretario Interventor.

Resultante: Que con arreglo al artículo 6 del mencionado precepto, el Secretario-Interventor hizo constar que las obligaciones de sufragio están conexas con los casos, plazos y condiciones a que se refiere el artículo 779 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Considerante: Que los artículos 296, párrafo 1 del citado Reglamento de Municipios Locales, prescribe que las prescripciones y condiciones de los créditos contra los municipios locales en los casos, plazos y condiciones previstas por el artículo 779 de la Ley, son absolutas, obligatorias e inenajenables.

Considerante: Que el artículo 294, párrafo 3 del citado Reglamento de Municipios Locales obliga a cumplir con puntualidad a la Cooperación por los vecinos de este municipio.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:  
1º Deletar las prescripciones de los créditos contra este Municipio que figuran en la resolución definitiva.  
2º Que por el Secretario Interventor se emita orden de baja en "Presupuestos" las obligaciones.

Donde cuenta del oficio número 223 de fecha 19 de Enero del Sr. Sr. Gobernador Civil, en el mismo informe sobre papeles relativos, se acordó formar un expediente y que a través de un escrito número de la misma para emitir el Informe que se reclama.

Donde cuenta de los escritos expedidos sobre



Comité Social Americano, referencias Colecciones,  
a acuerdo por unanimidad, no poder contribuir  
a la adquisición de colecciones por las muchas cosas  
que pesan sobre el Municipio.

Recomendó al Presbitero en sus Decretos de Protestas  
con el Obispo. Se acordó contribuir por este  
Ayuntamiento por la adquisición de exposiciones  
de la Exposición Internacional y Exposición con la cantidad  
de mil pesetas y que para el pago de referida con-  
tribución a prohibición escrita número que se llevará al  
primer expediente de prohibiciones que se tramite des-  
de del actual ejercicio, con cargo al Capítulo 1º artícu-  
lo 10, parágrafo 1º bis.

Comisión Municipal - se acordó en vista de las  
propuestas formuladas por la Junta Municipal  
de Beneficencia, en relación de los recibidos pre-  
sentados por el Sr. D. Juan de los Ríos en el Patronato de las  
Beneficencias Municipales, la Corporación a los efectos  
de los expedientes del efecto tramitados por unani-  
midad acordó incluir en el mismo a los señores  
de familia Juan Lorenzo Gómez Merino y que se  
traga público este acuerdo en el Tablon de anuncios  
de esta Casa Comunal para que en el plazo de  
ocho días hábiles puedan presentarse por los  
vecinos de esta localidad las subvenciones que  
consideren pertinentes.

Se acordó en la materia del Colegio Ju-  
venil de Fútbol de esta localidad subvenciones sub-  
venciones de cincuenta y cinco pesetas por  
adquisición de un balón u acuerdo por  
unanimidad, con esta subvención y que  
para el pago de referida contribución a habi-  
litar escrito número que se llevará al primer  
expediente de prohibiciones que se tramite desde  
del actual ejercicio, con cargo al Capítulo 10º, ar-  
tículo 6º, parágrafo 1º bis.

Esto se hace el expediente que se instruye

con motivo de la urgente necesidad financiera de la Escuela. Dignación Provincial, del número de lo presentando en los artículos 106 y 286 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en armonía con los artículos 160, 161 y 162 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de servicios de los Ayuntamientos Locales y por las obras de un nuevo Cuartel municipal, como proyecto definitivamente aprobado por el Ayuntamiento y por la Comisión Provincial de Servicios Públicos, dicho Ayuntamiento solicita de la suma de cuatrocientos ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos, la autorización de acuerdo con el artículo 161 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad de votos:

1.º Solicitar de la Escuela. Dignación Provincial la subvención de ayuda financiera que puestas presenten por la misma, y una vez acordada esta se proceda a formar el oportuno presupuesto de Ayuntamiento extraordinario para la realización de dicha obra.

2.º Autorizar la formalización del oportuno convenio, de forma que puestas obtener el mayor beneficio de la mayor brevedad posible.

3.º Que por la Alcaldía Provincial se eleva con toda urgencia los correspondientes informes de comprobación de certificación de este acuerdo y anteriores con referencia a este asunto.

Como programa en el orden del día más veniente de que tratar, la Comisión de dicho Ayuntamiento el día y hora que se acordó en la sesión de este día, y la sesión fue levantada a las veintidós horas, en cumplimiento de lo que se acordó, de que como secretario, certifica:



Juan Vínagre  
 Ángel Rodríguez  
 Juan J. Torres  
 Andrés Jiménez  
 Agustín Ceballos





En la Villa de Salvatierra de los Barros, a

sesión extraordinaria del día 16 de Febrero de 1956.

dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros en el salón de actos del Comisariado, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Nicolás Santero, con asistencia de los señores Concejales comparecidos al margen, y de mí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria con el fin de acordar lo siguiente:

- Presidencia
- D. Nicolás Santero Concejales
  - D. Nicolás Santero Concejales
  - D. Juan Vázquez Concejales
  - D. Juan H. Gómez Concejales
  - D. Luis Pacheco Concejales
  - D. Miguel Nogales Concejales
  - D. Antonio Jesús Morales Concejales
  - D. Fernando del Barco Concejales

Comprobar el acta del Ayuntamiento en sesión de nueve Concejales de acuerdo por prohibición de otro día en el que se acordó, según se expresa en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

- Secretario
- D. Sebastián Cubero

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, en su orden, el infrascripto Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior por unanimidad, fue aprobado, con modificaciones según consta por el funcionario competente de la obligación que tienen los señores Concejales de firmar el acta una vez tramitado el libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Por la Presidencia se da cuenta a la Corporación de haberse reunido en esta como Comisariado el día doce del actual, con los Alcaldes de Fregene, Los Hornos y Los Barros, en cambio de impresiones para la tramitación de documentos subvencionados con pretensiones de subvención del Instituto Provincial de Colonización y demás departamentos estatales, para llevar los actos por instalaciones eléctricas que estos pueblos en unión del de Los Hornos se proponen.

En dicha reunión se acordó proponer a estos ayuntamientos interesados la reunión de unificar la tramitación de los expedientes, proponiéndose para encargarse de ellos

al actual Secretario de Villalba de las Pomas D. José  
Vilvete Pery, por haber desempeñado estos dos secre-  
tarios y conocer los tramitacion hecha a hora actualizada.

La Corporación dispuso de un ligero cambio de  
asignaciones, acordó por unanimidad, designar a D.  
José Vilvete Pery, por su conocimiento de la informa-  
ción de todas las gestiones relacionadas con los Pro-  
yectos de Electrificación que afectan a este pueblo, en  
unión de los cuatro intercomarcas, Suria, La Morra, La  
Poma y La Hoyra.

Este procedimiento en el orden del día más arriba  
en que tratar, la Presidencia de dicho Ayuntamiento el  
dicho y los votos fue levantada a las veintitrés de  
este mes de Septiembre, certifico.



*[Signature]*  
Juan Vinagre

Preside Esteban  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Juan F. Lopez

*[Signature]*  
Antonio Jimenez

*[Signature]*  
Vicente Cano  
Fernando de Vega

*[Signature]*  
Miguel Rogado  
*[Signature]*  
Juan Garriga

*[Signature]*

*[Signature]*  
Armando Cubero





sesión extraordinaria del día 23 de Febrero de 1956.

Señores señores

Presidente

10. Nicolás Durro Cejudo

Concejales

10. Nicolás Contreras Durro

10. Juan Varrigón Cuatas

10. Juan H. Ramos González

10. Elías Barrero Durro

10. Miguel Pegoles Vargay

10. Antonio Jesús Morales

10. Francisco de Vera Contreras

10. Juan Cejudo Barrero

10. Juan Barrero Malvar

Secretario

10. Apolonia Cubero Contreras

En la villa de Salvatierra de los Barros en veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas, a rumio de primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de actos del Comitorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Nicolás Durro Cejudo, con asistencia de los Señores Concejales comparecidos al margen, y de mi el Secretario, se celebró la sesión extraordinaria convocada para este día.

Comprobada en este Ayuntamiento un número de nueve Concejales de derecho, por probación de ellos mil noventa y dos mil ochocientos, según se crea del artículo 74 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, en un orden e infrascripto Secretario, se dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobada, entendiéndose seguidamente por el firmatario actuante la obligación que tienen los Señores concejales en firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Continuación por la Presidencia, se dio cuenta detallada del Ayuntamiento de las últimas gestiones realizadas en pro de la electrificación rural de la localidad, así como, del estado actual en que se encuentra indicado asunto; y la Corporación, teniendo en cuenta lo expuesto por la Presidencia y el objeto de simplificar o abaratar en lo posible el referido trámite, por unanimidad, acuerda: Comodar al Sr. Alcalde plenos poderes para realizar eventuales operaciones de crédito fuera municipales para llevar a efecto la electrificación tanto con el Instituto Nacional de Colonización, como con la Empresa Limitación, Barros, etc. así como también para gestionar con los

Municipios de Híria, La Perosa, La Morona y  
La Lajosa, los que comprometen para constituir el mismo  
grupo de electrificación y traer con ellos los equiva-  
lentes económicos que sean necesarios, adquisición  
de materiales, gastos de construcción de obras,  
etc. etc.

Acto segundo, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta  
los requisitos y documentos exigidos por el Instituto Na-  
cional de Colonización con relación a la concesión  
de subvención para la realización de los proyectos  
mejora de electrificación rural, por medio de los  
cuales se autoriza y ratifica de los siguien-  
tes puntos:

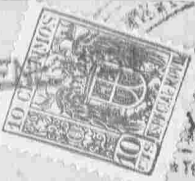
1.º Que se ha estudiado y se ha mejorado la mejora de  
electrificación rural y se han tomado para efectuarlos  
los beneficios que confiere la legislación vigente sobre  
colonizaciones de interés local.

2.º Que se ha autorizado expresamente al Sr. Alcalde  
procurador que en nombre y representación del Ayunta-  
miento, solicite del Instituto dicho subsidio, y prometa  
que en su otra materia con dicho organismo el  
correspondiente contrato.

3.º Que se ha visto que se ha de realizar en la for-  
ma y plazos establecidos por el Instituto Nacional  
de Colonización.

4.º Que el Ayuntamiento se compromete a de-  
volver al Instituto las cantidades anticipadas  
en el plazo y condiciones que este establece.

5.º Que para la devolución de las cantidades anti-  
cipadas por el Instituto Nacional de Colonización  
el Ayuntamiento se compromete a cumplir en confor-  
midad de los mandatos ordinarios de los ayuntamientos  
en los juicios durante los cuales rige el contrato, y  
en defecto de estos, las condiciones necesarias para  
el pago de los plazos que vencen durante su  
vigencia y considerará a dicho Instituto como  
deber presente y privilegiado, y, en garantía del



...nuestros y demás obligaciones derivadas del canje, apelo y grava todas las ingas del Ayuntamiento municipal, y especialmente el arbitrio municipal sobre los riques. Piedad, manteniendo como minimo las contingencias y tarifas de percusiones que figuran en el dictamen, y reservando un tercio de su importe el producto de dicho arbitrio, que deberá solemnemente que a bralla libre en toda compra y enserrenen, asi como los restantes ingresos, reconduciendo al Instituto las facultades de utilizar, en caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones, el procedimiento administrativo de embargo establecido para los impuestos del Estado. Por lo que respecta al todo lo cual, autorizamos al Sr. Alvarado a suscribir con el Instituto Nacional de Colonizacion, si este accediere a la proutacion de canje, el contrato correspondiente en el cual a brarain contar dichas obligaciones y garantias, asi como todas aquellas condiciones que el Instituto requiera en el otorgamiento de formalizacion del canje.

Lo que figurando en el orden del dia mas asuntos de que tratar, la Presidencia deberá terminados el acto y lo mismo fue levantada a las veintiocho horas, en donde ha preside actor que, en union del Sr. Alvarado Prudente, firmaron los señores asistentes, de que, como Secretario, certifico.



Juan Vinagre

Recebi Lectura

Juan J. Lopez

Juan Barriga

Margaret Rogala

Antonio Jimenez

Vicente Cano

Fernando de Vera

[Signature]

[Signature]



sesión ordinaria  
del día 1º de Marzo  
de 1956.

Señores asistentes  
Presidencia  
D. Nicolás Otero Carrero  
Concejales

- D. Nicolás Otero Carrero
- D. Juan Vinagre Quintan
- D. Luis Pacheco Otero
- D. Juan P. Otero González
- D. Miguel Bogados Vargu
- D. Vicente Otero Borrero
- D. Antonio Amigues Moroch
- D. Juan Domingo Albaladejo

Secretaría  
D. Apolinar Cubero

en la Villa de Valdehorna de los Barros a primero de  
Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las  
veinte horas se reunió en primera convocatoria a Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Nicolás Otero Carrero, con  
asistencia de los Señores Concejales, acordados al margen  
previamente dejados de emitir en capitulo un presupuesto  
del Concejil Sr. Ferrnando de Vera Cortés, y de mi d  
Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria  
de este día.

Comprendido al Ayuntamiento un número de  
Señores Concejales de derecho por población de dos mil  
uno a cinco mil habitantes, según el artículo 74  
del texto refundido de la Ley de Régimen Local  
de 24 de Junio de 1955.

Declarando abierto el voto público por la En  
deciencia, se en orden el infrascripto Secretario, dió su  
terro del borrador del acta de la sesión anterior  
que por unanimidad, fue aprobada, así como  
votado seguidamente por el funcionario interante  
la obediencia que tienen los Señores asistentes en  
firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente  
dentro de los ocho días siguientes a la fecha  
de su aprobación.

Seguidamente se dió lectura a los acuerdos, acordados  
por la Comisión municipal Permanente en sus  
sesiones celebradas con posterioridad al primero  
de Febrero, último con carácter ordinario, que  
por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Después de haberse por la Presidencia si procede  
actuar por calles que comiencen en esto con placas  
de marmol y de los presupuestos de los marmoles  
presentados por Sr. Julián Domingo Cortés y  
Sr. José María Compañón Carrero, se acordó por  
unanimidad, la necesidad de rotular dichas  
calles que comiencen en esto con placas de marmol  
y adjudicar a Sr. Julián Domingo la confección de las



suminas al precio de treinta juntas cura y que su importe sea satisfecho con cargo al presupuesto corriente ordinario de gastos.

Pondrán de la República Municipal, su valor cuantitativo del presupuesto, a Ayuntamiento por unanimidad, acuerdo:

1º. Aprobar el Patronio de familias pobres con financiación por la Junta Local de Beneficencia en el que se repartieron por Colegios, los respectivos Colegios de familias, todas aquellas familias residentes o domiciliadas en este término municipal, que tuvieren derecho a recibir la asistencia médico-farmacéutica y de profesora en pronto gratuita durante el presente curso de mil novecientos cincuenta y seis.

2º. Que se apruebe al público el expediente patronio por espacio de quince días, previo anuncio por medio de pregones y volantes, a los efectos de subrogación.

3º. Que se permita para Junta de las familias necesitadas en dicho Patronio a los Facultativos titulares de este Municipio por su conocimiento y efectos correspondientes.

Locuta carta del Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Eduardo Luciano Morillo, por la ejecución de la obra proyección y ejecución de la Colección de Manuel Viqueira, con. Promovido entre la Plaza de España y la Colección de Corinto, que importa la cantidad de ciento treinta y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve juntas de seis y seis cuartos; la Corporación por unanimidad, acuerdo:

1º. Poner en aprobación el Proyecto de referencia.

2º. Que se admita un suplemento a la Comisión Provincial de Servicios Públicos a los efectos de su aprobación por este Organismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local de 6 de diciembre de 1950.

Señala cuenta de lo que dispone el artículo 3º de la Ordenanza del arbitrio municipal sobre Comunas de Ley y el Ayuntamiento acordará para condejar ejercicio cobradores y procedimientos que tutan mas cobradores dentro de las autorizadas en la Ley, y como el D.º de Simpatografía de esta localidad, no tiene establecido la forma para la ejecución de dicho impuesto, se acordó por unanimidad, requerir a la Empresa para que ingrese el arbitrio por el sistema de Simpatografía y ofero de las ventas de localidades de esas secciones que celebre.

Beneficencia municipal: Señala cuenta de los proyectos formulados por la Junta municipal de Beneficencia en relación de los solicitudes presentadas para su inclusión en el Termino de las Beneficencias municipal, la cooperación a las ventas de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acordó incluir en el mismo a los cabezas de familia Juan Carrique Domingo, Juan Mariano Carrique y Victorino Magro Membrillo y que se ponga público este acuerdo en el tablón de avisos de esta Casa Consistorial para que en el plazo de ocho días hábiles presenten peticiones por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que consideren pertinentes.

Obono gratificación trabajos extraordinarios al Ayuntamiento habilitado. Señala cuenta de los trabajos efectuados presentados por el Ayuntamiento - Habilitado D. Domingo Sera Guillen, en la formación de los Padrones del arbitrio municipal sobre los ramos de Justicia y Recurso para el año de mil novecientos cincuenta y seis, en horas extraordinarias, se acordó por unanimidad, abonar al mismo una gratificación extraordinaria de cincuenta pesetas que le serán abonadas con cargo al Capítulo 6º, artículo 1º, partida 67ª del rubro Presupuesto ordinario de gastos.

Señala cuenta por la Prudencia con el carácter





ingarte de los compromisos en esta Alcabala  
 del finca de las fincas Sierra y territorial, propiedad  
 en este Ayuntamiento Santiago Benito, Benito con  
 fecha veintinueve de febrero, en la que reconoce haber  
 cumplido sus obligaciones como tal cumpliendo el  
 no dar cuenta de los dichos tiempos en la Alcabala  
 en la falta de cumplimiento por el arrendatario  
 en dicha finca D. Pascual Benito, Santarica de  
 los campos de veintinueve y veintinueve del siglo  
 de condiciones que conoce perfectamente y autoriza la  
 corporación por unanimidad, acordó imponer al  
 inculcado D. Santiago Benito Benito, la sanción  
 disciplinaria de multa de diez años de haber y  
 inhabilitación por haber los bienes probados y  
 reconocidos por el arrendatario, y que se notifique al inter-  
 sado en la forma suplementaria con indicación  
 de los recursos que contra esta resolución puede in-  
 terponer.

En no figurando en el orden del día más asuntos  
 de que tratar, la Presidencia declaró terminado el  
 acto y la sesión fue levantada a las veintidós  
 horas, celebrándose la presente acta que, en unión  
 del Sr. Alcalde Presidente, firman los señores asis-  
 tentes, de que como Secretario, certifico.



*[Signature]*  
 Juan Viragosa

Necolai Castedo

*[Signature]*  
 Antonio Jimenez

*[Signature]*  
 Juan Lavado

*[Signature]*  
 Miguel Poyato

*[Signature]*  
 Vicente Carras

*[Signature]*  
 Juan J. Torres

*[Signature]*  
 Apolinar Yubero

Junta extraordinaria  
del día 9 de Mayo  
de 1956

Actas  
Presidencia

D. Nicolás Suro Cero  
Concejales

D. Nicolás Cantano Suro  
D. Juan Vázquez Quintanilla

D. Luis Pacheco Suro  
D. Juan A. Torres Fontecha

D. Anacleto de Villanueva  
D. Miguel Nogales Argueta

D. Vicente Cano Ponce  
D. Antonio Amín Morales

D. Juan Barriga Pacheco  
Secretario

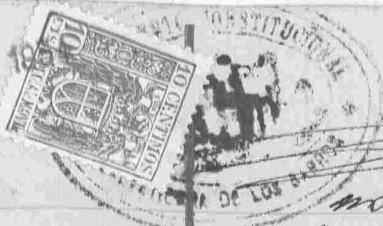
D. Apolinario Cubero Vela

En la Villa de Salvatierra de las Torres a nueve  
de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las  
veinte horas se reunió en primer convocatorio el  
Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Concejato  
de la Torre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicó-  
lasis Suro Cero, con asistencia de los Sres. Concejales  
los expresados al margen y de mí el Secretario, al  
objeto de celebrar la sesión extraordinaria con-  
vocatoria por el día.

Correspondió a este Ayuntamiento un número de  
nueve Concejales de derecho por población de diez  
mil novecientos veintinueve habitantes según la escala  
del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Regi-  
stración Local de 24 de Junio de 1955.

Se levantó el acta pública, por la Presidencia  
de su orden el infrascripto Secretario, dió lectura del  
borrador del acta de la sesión anterior, que por  
unanimidad, fue aprobada, acordándose se re-  
quiere por el funcionario actante de la obliga-  
ción que tienen los Sres. Concejales de firmar el acta  
una vez tramitada al libro correspondiente, dentro de  
los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Por la Presidencia se dió cuenta a la Corporación  
del escrito presentado por el vecino de esta Villa Sr. Fran-  
cisco Sánchez Benítez, con fecha 28 de Noviembre de  
1955, en suplica que necesitamos certificación literal  
del catastro de arrendamiento efectuado con el  
Ayuntamiento al cual me dirijo, en los primeros  
días del mes de Enero del presente año, sobre dos  
habitaciones de mi propiedad y dominio, sito  
en la Plaza de España, número 6, para la inscrip-  
ción del edificio, así como otra del número 7  
del presente año por la Corporación de que son signatario primero  
y presentado por el mismo con fecha cinco del  
presente escrito recordando el cumplimiento del condi-  
ción, acordándose que desde el día veintiocho de No-  
viembre, en que se presentó dicha petición haberse



no se ha publicado ni anticipado al que suscribe ninguna resolución por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 372, 373 y 374 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, publicamos a. l. d. tenga por presentados este escrito y denunciada, tal como en relación con la petición de certificación, que antes se cita, a los efectos oportunos, que en su día procedan.

Resolución de la Corporación, acordó por unanimidad de sus señores, los escritos presentados por Sr. Francisco Domínguez Perito, con fecha 28 de Noviembre de 1955 y 5 de Marzo actual, por no tener concertado este Ayuntamiento con dicho señor contrato de arrendamiento de ninguna clase, a que se refiere en sus escritos, y que se copia y entrego al recurrente certificación de este acuerdo.

Señala cuenta de la Circular de la Excmo. Diputación Provincial de fecha 15 de Febrero último, dictando esas bases para la creación de una Empresa Mixta, bajo la forma de S. A. para modernizar y mejorar las instalaciones y explotación del Matadero Provincial de Mérida con el fin de que los establecimientos se desarrollen, surten el compromiso provisional que se consignó en el Poder de Jurisdicción adjunto a dicha Circular.

Resolución de la Corporación municipal, acordó por unanimidad, solicitar y comprometer a la jurisdicción de acciones de la Empresa Mixta del Matadero Provincial de Mérida, autorizadas por Decreto de 26 de Enero del corriente año, por un capital de Mil quinientos y ochenta y dos acciones que goce de la categoría Social "Preferente de la formación de acciones, por un valor de tres mil quinientos.

En la decisión de omisión urgente por la Dirección se propone a la Corporación la necesidad de abrir otra cuenta corriente en algún Banco o Socie-

el caso de crédito de los establecimientos en las Ciudades  
 de Badajoz, con motivo de la electrificación y después  
 de un amplio estudio en comisiones, acordó por  
 unanimidad, aprobar la propuesta de los Alcaldes  
 y en su virtud cubrir este Ayuntamiento una cuenta  
 corriente en la Sucursal del Banco Hispanoamericano  
 de Badajoz, acordando igualmente que los fondos de  
 dicha cuenta los firmarán los señores Alcaldes co-  
 mo representantes de los Ay., Secretario Interventor y  
 Administrador, como dispone el artículo 6.º de la Ley  
 de Municipios Locales y que a su vez en referidos Bancos  
 certificación de este acuerdo.

Por último a propuesta de la Presidencia, se  
 acordó efectuar en las fincas Rara y Terrinal de  
 este Ayuntamiento, las replantaciones de arbores y conve-  
 nientes de fructificación correspondientes para las encinas  
 existentes en dicha finca y en una extensión apro-  
 ximada a cinco frentes de arbores, siendo su coste  
 total el de quinientos cincuenta pesetas, siendo la  
 responsabilidad de su ejecución de dichas replantacio-  
 nes a beneficio de la erudición y por consiguiente  
 en el de los intereses del Municipio.

Como primer paso en el orden del día en esta cuenta  
 de que se trata, la Presidencia deberá terminarse el  
 día y la sesión fue levantada a las veintidós  
 horas, celebrándose los veinte y tres, que en unión  
 del Sr. Alcalde Provincial, firmaron los señores asistentes  
 de que como Secretario, certifico.



Juan Vinagre Necelao Costero  
Antonio Jimenez

Juan Zarriga Augusto Pozo  
 Vicente Lomo Fernando de Vera

Juan J. Torres Apollonio Carbón



sesión ordinaria  
 Del día dos de Abril de  
 mil novecientos cincuenta y  
 seis.

Sres Asistentes

Presidente

D. Nicolás Lugo Paso

Concejales

D. Nicolás Pastora Lugo

D. Juan Vinagre Lintas

D. Luis Navarro Lugo

D. Juan F. Torres Bonafés

D. Fernando de Vera Pastora

D. Miguel Nogales Varque

D. Vicente Lugo Baroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriaga Navarro

Secretario actual

D. Manuel Barrio Vinagre

En la Villa de Salvatierra de los Barros a dos de Abril de  
 mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas se reunió  
 en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en el Salón  
 de Actos del Conistorio, bajo la Presidencia del Señor Alcalde,  
 Don Nicolás Lugo Paso, con asistencia de los Señores Concejales  
 expresados al margen, y de mi el Secretario, al objeto de  
 celebrar la sesión ordinaria de este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve concejales de  
 derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes,  
 según el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Régimen  
 Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su  
 orden, el inscrito Secretario, dió lectura del borrador del acta  
 de la sesión anterior y extracto de los acuerdos adoptados du-  
 rante el primer trimestre del año actual, que por unanimi-  
 dad, fueron aprobados, advirtiéndose seguidamente por el fun-  
 cionario actuante la obligación que tienen los señores asis-  
 tentes de firmar el acta una vez tramitada al libro corres-  
 pondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su  
 aprobación.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por la  
 Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas  
 con posterioridad al primero de Mayo, última celebrada con  
 carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su confor-  
 midad.

Personal: Dada cuenta del oficio número 1723 de la Jefe-  
 tura Provincial de Sanidad, Sección Inspección Provincial  
 de Sanidad Veterinaria dando traslado de otro de la Dirección  
 General de Sanidad - Inspección General de Sanidad Veterinaria,  
 fecha siete del actual resolviendo; reconocer a Don Juan Rafael  
 Palero Villaseal, el derecho a percibir los quinquenios a que  
 el tiempo computable autoriza alcanzando un total de  
 veinte años, un mes y quince días, siéndole abonados por el  
 Ayuntamiento o Mancomunidad del mismo en que preste  
 servicio.

Entrada la Corporación de conformidad con lo estable-  
 cido en los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de

Funcionarios de Administración local, por unanimidad, se acordó, reconocer al expresado funcionario el cuarto quinquenio con efectos retroactivos al día veinticuatro del pasado mes de Enero, consistente en un diez por ciento de aumento del sueldo consolidado que actualmente viene percibiendo, o sea, el cuarenta y seis cuarenta y uno por ciento del sueldo base; y que para el pago de la cantidad que por reconocimiento del quinquenio corresponde percibir al mismo en el actual ejercicio, se haga el suplemento necesario que se llevará al primer expediente de suplementos y habilitaciones que se tramite, teniendo en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del próximo venidero ejercicio.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia del Secretario de este Municipio Don Apolinario Cubino Hernan-der, en solicitud de reconocimiento de un cuarto quinquenio por haber cumplido veinte años de servicios prestados en el cuerpo el día primero de Mayo del presente año. Visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Gobernación y de conformidad a lo establecido en los artículos 81 y 82 del Vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, por unanimidad, se acordó acceder a lo solicitado reconociendo al expresado Secretario el cuarto quinquenio que solicita, con efectos retroactivos al día primero de Mayo último consistente en un diez por ciento de aumento del sueldo consolidado que actualmente viene percibiendo, o sea, el cuarenta y seis cuarenta y uno por ciento del sueldo base; y que para el pago de la cantidad que por reconocimiento del quinquenio corresponde percibir al mismo en el actual ejercicio se haga el suplemento necesario que se llevará al primer expediente de suplementos y habilitaciones que se tramite, y, en su defecto que se consigne en créditos reconocidos al confeccionar el presupuesto del próximo ejercicio, la cantidad necesaria para satisfacer el importe que le corresponde percibir del presente ejercicio, teniendo en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del próximo venidero ejercicio.

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de la encargada de la estación Telégrafica municipal



Dona Francisca Linera Morales, por la que solicita le  
 ha reconocido el cuarto quinquenio en el desempeño del cargo  
 mencionado.

Resultando: Que según las certificaciones en el obrante,  
 con efectos desde el día diez de Febrero de mil novecientos  
 cincuenta y uno, le fue reconocido el tercer quinquenio, por  
 acuerdo del Ayuntamiento de dieciséis de Octubre de dicho  
 año, que disfruta del haber anual de tres mil pesetas,  
 de un quinquenio de cinco ochenta y de otro de cinco no-  
 venta y ocho.

Considerando: Que aunque sea dudoso, el carácter  
 municipal del funcionario solicitante, siendo la Corporación  
 la encargada de satisfacer sus haberes, a ella consecuen-  
 temente debe corresponderle, aunque sea a título de facultad  
 discrecional la fijación de las mejoras que hayan de  
 concedersele, debiendo tener en cuenta en primer lugar el  
 precedente ya observado de anteriores reconocimientos quinquie-  
 nales a su favor, por lo que, aun en último extremo por  
 analogía, ha de ser de aplicación el artículo 330 de la  
 vigente Ley de Régimen Local, según el cual todo funciona-  
 rio de la Administración Local que desempeñe plaza en propie-  
 dad disfrutará de un aumento del diez por ciento por lo  
 menos, sobre el último sueldo por cada cinco años de ser-  
 vicios prestados.

Considerando: los informes de la Secretaria-Interven-  
 ción del Ayuntamiento.

La Corporación, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado  
 por la encargada de la Estación Telefónica municipal,  
 antes referida, concediéndole un cuarto quinquenio de cuatro-  
 cientas pesetas, con efectos a partir del día de Febrero  
 del corriente año; y que para el pago de la cantidad que  
 por reconocimiento del quinquenio corresponde percibir a la mis-  
 ma en el actual ejercicio, se haga el suplemento necesario  
 que se llevará al primer expediente de suplementos y habili-  
 taciones que se tramite y; y en su defecto que se conigue  
 en créditos reconocidos al confeccionar el presupuesto del  
 próximo ejercicio, la cantidad necesaria para satisfacer

el importe que le corresponde percibir del presente ejercicio, teniendo en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del próximo venidero ejercicio.

Dada cuenta del oficio número 1840, de la Jefatura Provincial de Sanidad, Sección Farmacéuticos Titulares, fecha diecisiete de Mayo, dando traslado de otro de la Dirección General de Sanidad de fecha trece del mismo mes, resolviendo reconocer al Inspector Farmacéutico municipal Don Manuel Martiner Sanchez, el derecho para recibir el primer quinquenio, con efectos retroactivos al día veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Enterada la Corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por unanimidad, se acordó reconocer a expresado funcionario con derecho al primer quinquenio con efectos retroactivos al veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, consistente en un diez por ciento del sueldo base, y que para el pago de la cantidad que por reconocimiento de quinquenio corresponde percibir al mismo en el actual ejercicio y del veintisiete de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se habilite crédito necesario que se llevará al primer expediente de suplementos y habilitaciones que se tramite y en su defecto que se conique en créditos reconocidos al confeccionar el presupuesto del próximo ejercicio la cantidad necesaria para satisfacer el importe que le corresponde percibir del presente ejercicio; teniendo en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del próximo venidero ejercicio.

Beneficencia Municipal: Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta municipal de Beneficencia en relación de las solicitudes presentadas para su inclusión en el Padrón de la Beneficencia municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efectos tramitados, por unanimidad, acordó incluir en el mismo a los caberos de familia Antonio Benavides Mejias, Emilio Bonialer Bonialer y Ambrosio Rey Lambraño, y que se pague público este acuerdo en el





Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial para que en el plazo de ocho días hábiles puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que consideren pertinentes.

Imprevistos: En la sesión de asuntos urgentes por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de la carta del Director Gerente del Banco de Crédito Local de España, comunicando haber sido abierta en el mismo una cuenta a nombre de "Junta Nacional Española del Homenaje a Su Santidad Pío XII" con motivo de cumplir el ochenta aniversario de su nacimiento, acordando por unanimidad, contribuir este Ayuntamiento, a dicha subscripción con la cantidad de Quinientas pesetas, que serán satisfechas del capítulo 18º, artículo único, partida 153º del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Personal: Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia sujeta por Don Santiago Benito Ramires, Guarda de la finca Casa y Consueal de la propiedad de este Ayuntamiento, en solicitud de aumento del sueldo que percibe y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión municipal de Gobernación, se acordó por unanimidad, aumentar al referido guarda Don Santiago Benito Ramires a partir de primero de Abril actual la cantidad de setenta y cinco pesetas mensuales quedando fijado su haber mensual en Cuatrocientas ochenta pesetas, y que para el pago de dicha cantidad en el actual ejercicio, se haga el suplemento necesario que se llevará al primer expediente de suplementos y habilitaciones que se tramite, y, en su defecto que se consigne en créditos reconocidos al confeccionar el presupuesto del próximo ejercicio, la cantidad necesaria para satisfacer el importe que le corresponde percibir en el presente ejercicio, teniendo en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del próximo venidero ejercicio. Y no figurando en el orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintidos horas, estudiándose la presente acta, que en unión del señor Alcalde-Presidente, firman



Señores asistentes, de que como Secretario, certifico

*[Signature]*

Nicolás Suro

Vicente Cano

Juan Vinagre

Juan Barriaga

Antonio Jimenez  
Fernando de Vera

Miguel Nogales

sesion ordinaria del  
Dia cuatro de Mayo  
de 1956

Sres Asistentes  
Presidente

D. Nicolás Suro Suro  
Concejales

D. Nicolás Cortáez Suro

D. Juan Vinagre Rivas

D. Fernando de Vera Cortáez

D. Miguel Nogales Varquer

D. Vicente Cano Barroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriaga Navarro

Secretario

D. Apolinario Zubero Hernandez

En la Villa de Salvatierra de los Baños a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salon de Actos del Conistorio, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolás Suro Suro, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir ni excusar su presencia los Concejales Don Juan Felipe Torres Boualder y Don Luis Navarro Suro, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve Concejales de Derecho por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes, segun el articulo 74 del texto refundido de la Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, de su orden, el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesion anterior, que por unanimidad, fue aprobada, advirtiendose seguidamente por el funcionario actuante la obligacion que tienen los Señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comision municipal Permanente en sus sesiones cele-



trabas con posterioridad al dos de Abril, última celebrada con (posterioridad al dos de Abril) carácter ordinario, que por unanimidad, pero contar su conformidad

Designación Comisionado Juicio Revisión.- Acto seguido y teniendo en cuenta que el día ocho de los corrientes, tendrá lugar ante la Junta de Clasificación y Revisión de Budgetos, el juicio de revisión de los sucos de este Municipio, pertenecientes al Resumplero del año actual y anteriores, por unanimidad, se acordó designar Comisionado de este Ayuntamiento para tal acto al Oficial primero Don Manuel Barrio Vinagre, a quien se abonarán los dietas, gastos de viaje y demás, con cargo a las correspondientes partidas del vigente presupuesto ordinario de gastos, una vez justificados los mismos y aprobado por la Comisión municipal Permanente.

Acto seguido, previa orden, se lectura a la Moción de la Alcaldía por la que propone los medios económicos a utilizar para la financiación del proyecto de la obra de "Pavimentado de la Calle de Manuel Vinagre" que abarca el trozo comprendido entre la Plaza de España y la Calle de Pavito y acerado del mismo trozo, debiendo igualmente el dictamen emitido en el expediente por la Comisión de Hacienda. La Corporación, después de una detenida deliberación, haciendo suya la moción y aceptando el dictamen leído, por unanimidad, acordó:

- 1º Que por la Alcaldía - Presidencia, asistida del Secretario-Interventor se proceda a formalizar el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la obra de pavimentación y acerado de la Calle de Manuel Vinagre, que abarca el trozo comprendido entre la Plaza de España y la Calle de Pavito, consignando en la parte de gastos además del importe del proyecto técnico, que asciende a la suma de 137.459-16 pesetas, otras 3.000 pesetas en concepto de imprevistos y 1.500 pesetas más como gratificación para el Señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y Secretario y Depositario del Ayuntamiento, en virtud de las disposiciones vigentes.
- 2º Que el Ayuntamiento aporte para costear la mencionada obra del superavit del último presupuesto ordinario liquidado la

cantidad de "52,578-73" pesetas, la subvención concedida por la Junta Interministerial de Pavo que importa líquida 19.600 pesetas.

3º.- Imponer para completar los ingresos del presupuesto extraordinario de la citada obra de "Pavimentado y Acerado de la Calle de Manuel Vinagre", las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1.950, en la cuantía necesaria dentro del límite señalado en el apartado c) del artículo 470 del propio texto legal, fijando en consecuencia en 69.780-43 pesetas la cantidad a repartir entre los propietarios de los edificios especialmente beneficiados por la obra.

4º.- Que el plan de ejecución de la obra, a parte cuanto se prevé en el proyecto técnico, tienda a la realización de la misma en su totalidad, por el Ayuntamiento mediante el cumplimiento de las normas que rigen la contratación municipal, y que se lleve a cabo en un plazo de tres meses.

5º.- Establecer como base única del reparto, por considerarla justa y equitativa, los metros lineales de fachada de las fincas urbanas beneficiadas por la obra.

6º.- No otorgar a los contribuyentes otro aplazamiento del pago de sus cuotas que el fraccionamiento de estas en dos plazos durante la ejecución de la obra, ya que, la situación económica del Municipio no le permite anticipar cantidad alguna fuera de su aportación para supagar el gasto.

7º.- Que se formalicen por las Oficinas correspondientes, inculcándose al expediente, los documentos enumerados en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1.952 y

8º.- Que una vez formalizados los referidos documentos se exponga al público el expediente en la forma y plazo prevenidos en los artículos 30 y 38 del citado Reglamento, prescindiendo de constituir la asociación de contribuyentes que señala el artículo 465 de la Ley de Bases por no exceder de 250.000 pesetas el presupuesto de la obra.

Alumbrado Público.- Dada cuenta por la Presidencia de estar recibiendo muchas quejas de los vecinos sobre deficiencias permanentes en el alumbrado público, y después de un amplio intercambio de impresiones por los señores concejales, reconociendo

todos ser cinco las quijas formuladas, se acordó por unanimidad, designar una Comisión compuesta por los Señores Concejales Don Antonio Limer Morales, Don Miguel Nogales Varquer y Don Fernando de Vera Pastano, para que gestionen de la Empresa suministradora sea mejorado el alumbrado público y reparación de todas las lámparas que se encuentren averiadas.

A bono Gratificación Trabajos Extraordinarios al Depositario-Habilitado. Dada cuenta de los trabajos efectuados prestados por el Depositario-Habilitado Don Damián Sosa Guillen, en la formación del Padrón municipal de habitantes con referencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en horas extraordinarias, se acordó por unanimidad, abonar al mismo una gratificación extraordinaria de Seiscientas pesetas que le serán satisfechas con cargo al capítulo 6º artículo 1º partida 67º del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Acto seguido por la Presidencia se dió cuenta a la Corporación del estado actual en que se encuentra la tramitación del presupuesto extraordinario en vigor, para la instalación telefónica de esta localidad, en el que después de efectuado todos los ingresos y satisfecha la totalidad de gastos quedará un sobrante de 1.412-74 pesetas que conforme a lo interesado por el Banco de Crédito Local de España deberá destinarse a amortización parcial anticipada del préstamo de 160.000 pesetas concedido por referida entidad a este Ayuntamiento; y la Corporación, a la vista de la manifestación de la Presidencia, por unanimidad, acuerda que la cantidad de 1.412-74 pesetas sobrantes en el presupuesto extraordinario para la instalación telefónica de esta localidad, una vez verificados todos los ingresos y satisfechos todos los gastos, que corresponden íntegramente al capítulo 3º artículo 1º partida 6º de referido presupuesto, al no tener aplicación por haber sido cumplidas sus finalidades, se destinan a amortización parcial anticipada del préstamo concedido a este Ayuntamiento, para referida instalación telefónica por el Banco de Crédito Local de España y que para la debida constancia en dicha

Entidad, se remita certificación literal del acuerdo adoptado.  
Beneficencia Municipal.- Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta municipal de Beneficencia, en relación de las solicitudes presentadas para su inclusión en el Padrón de la Beneficencia municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acordó incluir en el mismo a los caberos de familia Don Ricardo Rubio Alvarado, Don Felix Torres Borrigo, Don Juan Barcia Olivares y Don Juan Barreto Varquer y que se haga público este acuerdo en el tablón de anuncios de esta Casa Comunal para que en el plazo de ocho días hábiles puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que consideren pertinentes.

En la sección de asuntos urgentes se dio cuenta de la renuncia presentada por la Encargada del arreo del Matadero Doña Petra Bonallo Bonales, acordando por unanimidad, admitirla y designar para que la sustituya en las funciones que venia desempeñando a Doña Leonor Flores Miño, en las mismas condiciones que la anterior, cuyos servicios de arreo y limpieza del Matadero constituye un concepto de arrendamiento de servicio que excluye la condición de empleado o dependiente del Municipio, por cuyo servicio percibirá la cantidad de Novecientas Diez pesetas anuales, mas la gratificación de ciento ochenta pesetas tambien anuales por enterrar las carnes de reses decomisadas y otra gratificación equivalente a la parte proporcional de una semana del importe del precio anual concertado.


Y no figurando en el orden del dia mas asuntos de que tratar, la Presidencia, declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las ventidos horas, extendiendose la presente acta que en unión del Señor Alcalde - Presidente, firman los Señores asistentes, de que como Secretario certifico.- Entre parentesis posterioridad al dos de Abril.- No vale.



*Nicolás U.*

*Antonio Cortés*

*Quien con firmas*



Juan Vinagre

Miguel Nogales

Juan Barriga

Antonio Jimenez

Fernando de Vera

Vicente Lasso

Apolinar Lubino

Sesión Extraordinaria en la Villa de Labastida de los Barros a veintuno de Ma-  
ria del Día 21 de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veintuna ho-  
yo de 1956.

Sres. Asistentes

Presidente

D. Nicolás Lasso Lasso

Concejales

D. Nicolás Lasso Lasso

D. Juan Vinagre Lasso

D. Juan Torres Bonales

D. Miguel Nogales Varques

D. Vicente Lasso Barroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriga Nolasco

Secretario

D. Apolinar Lubino Hernandez

En la Villa de Labastida de los Barros a veintuno de Ma-  
ria del Día 21 de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veintuna ho-  
yo de 1956.  
Se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno  
en el Salón de Actos del Conistorio bajo la Presidencia del  
Señor Alcalde, Don Nicolás Lasso Lasso, con asistencia de  
los Señores Concejales expresados al margen, habiendo dejado de  
asistir ni excusar su presencia los Concejales Don Luis Nolasco  
Lasso y Don Fernando de Vera Lasso, y de mi el Secretario, al  
objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para  
este día.

Corresponde a este Ayuntamiento un número de nueve  
Concejales de derecho por población de dos mil uno a dos  
mil habitantes, según la escala del artículo 74 del texto re-  
fundido de la Ley de Régimen Local de 4 de Julio de 1955.  
Declarado abierto el acto público, por la Presidencia, de su  
orden, el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del  
acto de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobado  
advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante de  
la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el  
acto una vez transcrito al libro correspondiente, dentro de los  
ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Dada cuenta por íntegra lectura del oficio número 172, fecha  
19 del actual del Señor Brigada Jefe de la línea de la 206ª  
Comandancia de la Guardia Civil de esta villa, en el que  
transcribe la resolución de la Dirección General de la Guan-  
dia Civil en el escrito de la Jefatura de Obras número 350

del pasado mes, dice lo que sigue: "El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito de la Secretaría Técnica de Orden Público número 234 de fecha 27 de Febrero último, dice a este Centro lo que sigue: Excmo. Señor. Visto lo expuesto por V.E. en su escrito de la Jefatura de Obras, número 93, de 7 del actual referido al acuartelamiento de la Fuera de este Cuerpo en Salvatierra de los Baños (Badajoz). Este Ministerio considerando atendidas las razones que esa Dirección General expone y de conformidad con lo informado por la Intervención Delegada de Hacienda, ha resuelto autorizar a V.E. para que efectue el arrendamiento del edificio propiedad del Ayuntamiento de aquella localidad, cedido gratuitamente hasta primer de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo abonarse por el alquiler la cantidad de cinco mil pesetas (5,000) anuales, quedando a cargo del mismo los gastos de entretenimiento y conservación del inmueble. Del arrendamiento aludido se formalizará el correspondiente contrato que deberá cursarse a este Departamento a efectos de aprobación. De orden del Excmo. Señor Ministro, tengo el honor de participar a V.E. para su conocimiento, el de la Corporación municipal propietaria, a fin de que se disponga de orden de Su Excelencia que el aludido contrato sea formalizado en representación del Estado, por el Primer Jefe de la Comandancia respectiva, remitiéndolo en quintuplicado ejemplar a esta Dirección General, Jefatura de Obras, a efectos de aprobación".

Entrada la Corporación municipal y después de un amplio cambio de impresiones, se acordó por unanimidad, quedar pendiente el asunto sobre la Mesa para su estudio y resolución.

Y no figurando en el Orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintidos horas, extendiéndose la presente acta que, en unión del Señor Alcalde-Presidente firman los Señores asistentes, de que como Secretario, certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Juan Vinagre

Juan Borrigo

Juan J. Torres  
Antonio Jimenez

Miguel Poyales

Vicente Cano

Agustín Guebrino

- Señor ordinaria del  
día 1.º de Junio de 1956
- Senores asistentes  
Presidente
- D. Nicolás Muñoz Corro
  - D. Nicolás Cantano Muñoz
  - D. Juan Vinagre Cueros
  - D. Miguel Nogales Nogales
  - D. Vicente Cano Borrero
  - D. Juan Borrigo Bahamón
  - Secretario
  - D. Agustín Guebrino
  - Procurador

en la villa de Badajoz de los Barros a primero  
de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo  
los veinte horas de la noche en primera convocatoria  
el Ayuntamiento de los Barros en el salón de actos del Con-  
sejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Nicó-  
las Muñoz Corro, con asistencia de los Señores Concejales  
agregados al margen, habiendo dejado de asistir  
en su lugar su primera suplente Sr. Juan Valera  
Muñoz, Sr. Juan Felipe Borrero González, Sr. Ferrnando de  
Vera Cantano y Sr. Antonio Jimenez Morales y de mi el  
Secretario, al objeto de celebrar la sesión de este día.  
Comprobar al Ayuntamiento un número de  
veinte Concejales en su derecho por población de  
dos mil uno de sus mil habitantes, según el  
artículo 24 del texto refundido de la Ley de Re-  
gimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presi-  
dencia, de su orden, el funcionario Secretario,  
dió lectura del borrador del acta de la sesión  
anterior, que por unanimidad, fué aprobada  
advertiéndose igualmente por el funcionario  
actuante de la obligación que tienen los Señores  
asistentes de firmar el acta una vez transcrita  
al libro correspondiente, dentro de los ocho días sigui-  
entes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adop-  
tados por la Comisión Municipal Permanente  
en sus sesiones celebradas con posterioridad al

cuatro de Mayo, última celebrada con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo votar en conformidad.

Se da cuenta del escrito de la Superior de Tlaxcala de México desamparados de San de los Techalleros, solicitando subvención para ampliación de dicho Establecimiento, y autorizada la Corporación, acordó por unanimidad, contribuir con quinientas pesetas para tal fin, que serán satisfechas con cargo al Capítulo 8º artículo 1º, Período 12º del vigente Presupuesto Ordinario de gastos.

Aprobación de pajes con cargo al Capítulo de Gastos. - Seguidamente por la Corporación se acordaron los siguientes pajes con cargo al Capítulo de Gastos del vigente Presupuesto Ordinario de gastos.

Para factura del Inspector Municipal Victoriano S. Juan Rafael Calero Villanueva por valor del proyecto empleado, plaza y certificado de la licitación antecapital de un perro del Puerto de la Guardia Civil, importante 10.50 pesetas.

Beneficencia municipal. - Se da cuenta de las propuestas formuladas por la Junta municipal de Beneficencia, en relación de las solicitudes presentadas para su inclusión en el Patronio de la Beneficencia municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acordó incluir en el mismo a los señores de familia Juan José Herrera Magaña, y que a larga pluri este acuerdo en el Tablon de Anuncios de esta Corporación municipal para que en el plazo de ocho días hábiles, puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las recomendaciones que consideren pertinentes.

Después figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintinueve horas continuaron la presente acta, que en unión



que Sr. Alcalde Presidente, firman los señores asistentes, en que como Secretarios, certifico.

*[Signature]*  
 Juan Vinagre

*[Signature]*  
 Vicente Cano

*[Signature]*  
 Abraham Cubero

Seesion Ordinaria  
 del dia 2 de Julio de 1956

Sres Asistentes  
 Presidente  
 D. Nicolas Lugo Caro

Concejales  
 D. Nicolas Castaño Lugo  
 D. Juan Vinagre Pintas  
 D. Juan Flores Barralder  
 D. Miguel Nogales Varquer  
 D. Antonio Linares Morales  
 D. Juan Barriaga Nalano

Secretario  
 D. Apolinar Lubino Hernandez

En la villa de Salvatierra de los Baños a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salon de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia de Señor Alcalde, Don Nicolas Lugo Caro, con asistencia de los Señores Concejales, expresados al margen, habiendo dejado de asistir ni excusar su presencia los Concejales Don Luis Nalano Lugo, Don Fernando de Vera Castaño y Don Vicente Cano Barroso, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve Concejales de derecho por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes, segun el articulo 74 del texto refundido de la Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado Abierto el acto publico por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesion anterior y extracto de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre del año actual, que por unanimidad, fueron aprobados, advirtiendose seguidamente

por el funcionario actuante la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta una vez trascrito al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dio lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día primero de Junio, última celebrada con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Acuerdo de Aprobación de las Cuentas Municipales.- Acto seguido el señor Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, las cuales han sido expuestas al público, y así mismo examinadas minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascrito secretario, de los que resulta que dichas cuentas están debidamente recibidas y justificadas, el señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que concierne a las cuentas de Administración del Patrimonio municipal (A), teniendo meramente el carácter de provisional, por lo que respecta a la cuenta del presupuesto, que deberá elevarse al servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Expediente de Suplementos y Habilitaciones de Crédito, Dentro del Presu-

Puesto en vigor.- Visto el expediente in-  
truido con motivo de varios suplementos y habili-  
taciones de creditos, dentro del presupuesto ordinario  
en vigor por un total de Setenta y cinco  
mil ciento veintinueve pesetas ventiti-  
n continuo con cargo al superavit disponible de  
la anterior, que se destina a reforzar las parti-  
das o nuevas consignaciones para fines que cons-  
tan en la Memoria inicial del mismo que for-  
mula la Alcaldia con fecha veinte de Junio  
proximo pasado.

Considerando: Que en la tramitacion del  
expediente se han observado las prescripciones del  
articulo 691 del texto refundido de la Ley de Regimen  
Local de 24 de Junio de 1955, y de los articulos 193 y  
197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto  
de 1952.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda aprobar  
en la cantidad total anteriormente expresada los  
suplementos y habilitaciones de credito a que el espe-  
diente se contrae, y que se exponga al publico por  
plazo de quince dias habiles a tenor del articulo  
691 de la Refundida Ley en armonia con el numero  
3º del citado articulo.

Adjudicacion definitiva a pro-  
vechamientos de Verano finca "La  
ra y Torviscal".- Dada cuenta del estado  
en que se encuentra el expediente de subasta de  
aprovechamiento de verano de la finca "Lara y  
Torviscal, de los Propios del Municipio, del  
que resulta adjudicado provisionalmente a Don  
Pascual Ramos Mousalvet, con fecha diez y nueve  
de Junio ultimo, no habiendose presentado reclama-  
cion alguna dentro del plazo reglamentario.

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto  
en el articulo 44 y concordantes del Reglamento de  
Contratacion de 9 de Enero de 1953, se está en el

caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo la proposición mas ventajosa la sujeta por dicho Señor Ramos Moural, por unanimidad, se acordó adjudicar definitivamente la subasta de los aprovechamientos objeto de la misma a favor de Don Maximino Ramos Moural en la cantidad de veinte mil ciento cincuenta pesetas, a quien se notificará en forma y cumplirá los demás trámites para el perfeccionamiento del contrato.

Abono gratificación trabajos extraordinarios al Depositario-Habilitado. Dada cuenta de los trabajos efectuados prestado por el Depositario-Habilitado Don Damian Losa Guillen en la formación de Cuentas Municipales en horas extraordinarias, se acordó por unanimidad, abonar al mismo una gratificación extraordinaria de seiscientas pesetas que le serán satisfechas con cargo al capítulo 6º artículo 1º, partida 67 del vigente presupuesto ordinario de gastos. Reclamación presentada por los vecinos de la Calle "Manuel Vinagre". Dada cuenta de la instancia presentada por Don José Antonio Bellido Boural, sujeta por unos cincuenta vecinos de la calle de Manuel Vinagre, en reclamación colectiva que copiada dice así:

"En este momento abandonó el tablon de señores el concejal Don Juan F. Torres Boural, como uno de los firmantes en dicha reclamación".

"Al Ayuntamiento de esta Villa - los que abajo firman naturales y vecinos de esta villa, propietarios de fincas urbanas enclavadas en la calle Manuel Vinagre, a la Corporación a la que tienen el honor de dirigirse, acuden y exponen: - Que tienen conocimiento del arreglo de la Calle de Manuel Vinagre, consistente en Pavimentación y aceras y que dicha Corporación estableció en sesión Plenaria los impuestos o contribuciones necesarios para mencionada obra. - Hechos en la Secretaría de ese Ayuntamiento, hechas

Comprobado las cuotas que se nos asignan, son muy elevadas, para lo cual ha debido de tener en cuenta las siguientes razones: - Primero.- El 80% de los vecinos de dicha calle le es totalmente imposible satisfacer las cuotas impuestas, ya que carecen de medios económicos para ello, máxime en el año actual con la subida de contribuciones, mala cosecha, etc.- Segundo.- Los recurrentes tienen conocimiento de que cuando se realizó la misma obra en la calle Pilar los propietarios de las fincas urbanas de la misma, solo abonaron la parte correspondiente a acerado, considerándose tan hijos de salvatierra, los recurrentes como los habitantes en dicha calle Pilar.- Tercero: Consideramos también que dichas obras no son absolutamente necesarias, toda vez que dicha calle aunque con deficiencia es transitable, tanto para coches y camiones como para el personal que por ella transita y en ella vive, aunque por otra parte vemos con agrado la realización de dichas obras, pero ha debido de tenerse en cuenta la carencia como ya decimos de medios económicos de la mayoría de los vecinos de dicha calle y no hay duda que dichas cuotas hubiesen sido muchos más bajas.- Por todo lo expuesto, Suplica mos: Que teniendo por presentado este escrito a su debido tiempo, se sirva acordar dejar sin efecto la imposición de las cuotas especiales en lo que se refiere a la calle y en cuanto al acerado tener también en cuenta si es posible la rebaja de las cantidades asignadas, lo que no dudamos acordarían por las fuertes y justas razones que expusimos. Es justicia que pedimos en salvatierra de los Barros a 11 de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.- Firmado y Publicado por unos cincuenta vecinos.

Resultando: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de primero de Marzo del año actual aprobó

el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Eduardo Erendo Morcillo, para la ejecución de la obra de pavimentación y aceras de la calle de Manuel Vinagre que importa la cantidad de (pes) 137,459'16 pesetas. Igualmente fue aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, según comunicación de dicho Organismo de fecha diez y seis de Abril, número 2,568, al que se remitió en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Vigente Ley de Régimen Local.

Resultando: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del cuatro de Mayo, acordó:

1.º - Que por la Alcaldía- Presidencia, asistida del Secretario-Interventor, se proceda a formalizar el antiproyecto de presupuesto extraordinario para la obra de pavimentación y aceras de la calle de Manuel Vinagre que abarca el trozo comprendido entre la Plaza de España y la calle de Cañito consiguiendo en la parte de gastos además del importe del proyecto técnico que asciende a la suma de 137,459'16 pesetas, otras 3,000 pesetas en concepto de imprevistos y 1,500 pesetas más como gratificación para el Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y Secretario y Depositario del Ayuntamiento en virtud de las disposiciones vigentes.

2.º - Que el Ayuntamiento aporte para costear la mencionada obra del superavit del último presupuesto liquidado la cantidad de 52,578'73 pesetas, la subvención concedida por la Junta Interministerial de Pisos que importa líquida 19.600 pesetas.

3.º - Imponer para completar los ingresos del presupuesto extraordinario de la citada obra de pavimentación y aceras de la calle de Manuel Vinagre las contribuciones especiales a que se refieren el apartado a y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en la cuantía necesaria dentro del límite señalado en el apartado b y c) del artículo 470 del propio texto legal, fijando en consecuencia en 69,760'43 pesetas la can-



idad a repartir entre los propietarios de los edificios especialmente beneficiados por la obra.

4º -- Que el Plan de ejecución de la obra, aparte cuanto se prevé en el proyecto técnico tienda a la realización de la misma, en su totalidad por el Ayuntamiento, mediante el cumplimiento de las normas que rige la contratación municipal, y que se lleve a cabo en un plazo de tres meses.

5º -- Establecer como base única del reparto, por considerarla justa y equitativa, los metros lineales de fachada de las fincas urbanas beneficiadas por la obra.

6º -- No otorgar a los contribuyentes otro aplazamiento del pago de sus cuotas que el fraccionamiento de estas en dos plazos durante la ejecución de la obra ya que la situación económica del Municipio no le permite anticipar cantidad alguna fuera de su aportación para sufragar el gasto.

7º -- Que se formalicen por las Oficinas correspondientes uniéndose al expediente los documentos enumerados en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, y

8º Que una vez formalizados los referidos documentos, se exponga al público el expediente en la forma y plazos previstos en los artículos 30 y 38 del reglamento, prescindiendo de constituir la asociación de contribuyentes que señala el artículo 465 de la Ley de Bases por no exceder de 250.000 pesetas el presupuesto de la obra.

Resultando: Que formalizados los documentos enumerados en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952 las cuotas individuales han sido fijadas para bordillos de acerado en el coste del presupuesto a 51,12 pesetas metro y las de acerado a 81,52 pesetas metro en cumplimiento de la letra b) del artículo 470 de la Ley de Régimen Local por no exceder de dos metros de anchura, sin incluir el 15% de beneficio industrial y 2'25% de dirección de obras, que será satisfe-

do de la aportación del Ayuntamiento.

Las cuotas individuales para pavimentado han sido fijadas dentro del límite que señala la letra c) del artículo 470 de dicha ley en el 40% del presupuesto, sin incluir el 15% de beneficio industrial y el 25% de dirección de obras que será satisfecho igualmente de la aportación del Ayuntamiento.

Resultando: Que publicado edicto en el Boletín Oficial de la provincia, número 115, correspondiente al día 24 de Mayo, haciendo público haber acordado el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artículo 451 del texto refundido de la ley de Régimen local de 24 de Junio de 1955, dentro del plazo legal ha sido presentada reclamación colectiva contra dicha imposición, por unos cincuenta vecinos de dicha calle, fundada en que el 80% de ellos le es totalmente imposible satisfacer las cuotas impuestas, ya que carecen de medios económicos para ello, máxime en el año actual con la subida de contribuciones, mala cosecha, etc, que los recurrentes tienen conocimiento de que cuando se realizó la misma obra en la calle del Pilar, los propietarios de las fincas urbanas de la misma, solo abonaron la parte correspondiente a acarado, que dichas obras no son absolutamente necesarias toda vez que dicha calle aunque con deficiencias es transitable, tanto para coches y camiones como para el personal, por cuyos varones solicitan del Ayuntamiento se sirva acordar dejar sin efecto la imposición de las cuotas especiales en lo que se refiere a la calle y en cuanto al acarado tener también en cuenta la rebaja de las cantidades ariguadas.

Considerando: Que es de la competencia del Ayuntamiento en virtud del artículo 122 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobar los planes generales de ensanche y extensión, reforma interior, saneamiento, urbanización, ornato y embellecimiento, alineaciones y rasantes, vías públicas, urbanas y rurales, alumbrado, abastecimiento de aguas, alcantarillado,

tarillado y cuantos otros proyectos de obras afecten a la población en su totalidad o a zonas importantes o lleven a ella la expropiación forzosa.

Considerando: Que el Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le están conferidas en sesión de primero de Mayo del año actual, aprobó el proyecto técnico para la ejecución de la obra de pavimentado y acerado de la calle de Manuel Vinagre que asciende a la suma de 137.459'16 pesetas, e igualmente fue aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local.

Considerando: Que el Ayuntamiento en sesión de cuatro de Mayo próximo pasado, acordó aportar para la mencionada obra del superavit del último presupuesto liquidado la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas setenta y ocho pesetas con setenta y tres, mas la subvención concedida por la Junta Interministerial de Pisos que importa 19.600 pesetas. Imponar para completar los ingresos del presupuesto extraordinario de la citada obra de pavimentación y acerado de la Calle de Manuel Vinagre las contribuciones especiales a que se refiere el apartado a y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en la cuantía necesaria dentro del límite señalado en el apartado b y c) del artículo 470 del propio texto legal, fijando en consecuencia en 69.780'43 pesetas la cantidad a repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por la obra. Al repartir las cuotas individuales han sido fijadas para las aceras en el coste total del presupuesto por no exceder de dos metros de anchura, sin incluir el 15% del Beneficio industrial y 2'25% de Dirección obras que será satisfecho de la aportación del Ayuntamiento, y para pavimentado han sido fijadas en el 40% inferior a 50% que señala la letra c) del artículo 470 de repetida Ley sin in-

dir igualmente el quince por ciento de beneficio industrial y 2'25% de dirección obras.

Considerando: que no es cierto como dicen los reclamantes en el número primero de su instancia de que el 80% de los vecinos de dicha calle carecen de medios económicos para satisfacer las cuotas impuestas, toda vez que no pasa del 5% los que se encuentran en situación precaria.

Considerando: que cuando se realizó la obra de pavimentación de la calle de Pilar, si los propietarios de la misma solo abonaron como dicen la parte correspondiente a acuerdo por la poca importancia de la misma se llevó a efecto con la aportación del Municipio, sin que esto sirva base para la imposición de contribuciones especiales que la ley señala y en cuanto a lo que manifiestan los reclamantes de que dichas obras no son absolutamente necesarias, toda vez que dicha calle aunque con deficiencias que los mismos reconocen es transitable tanto para coches y camiones como para personal, aunque por otra parte ven con agrado la realización de dichas obras, el Ayuntamiento la considera de urgente necesidad toda vez que el Municipio tiene que hacer reparaciones de empedrado todos los años en expresada calle por ser la que mayor circulación sufre, invirtiendo grandes cantidades que es lo que quiere evitar con el pavimentado.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda, hacer un máximo esfuerzo dentro de las posibilidades que la situación económica del Municipio le permite, destinar una nueva aportación de 10,054'18 pesetas, con cargo al superavit disponible de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1955, cuya cantidad será deducida de la relación de pavimentado de dicha calle en beneficio de todos los propietarios de los inmuebles comprendidos en la misma, quedando fijado en el 25% del presupuesto las aportaciones de los propietarios beneficiados por la obra sin incluir el 15% de beneficio industrial y 2'25% de dirección

Obras que será satisfecho de la aportación del Ayuntamiento, y mantener tal como están formalizadas las cuotas individuales para las obras de acuerdo en el coste total del presupuesto por no exceder de dos metros de anchura dentro del límite que señala la letra b) del artículo 470 de la vigente Ley de Régimen Local; y otorgar a los contribuyentes un mayor aplazamiento del pago de sus cuotas consistente en el fraccionamiento de estas en cuatro plazos durante seis meses, y que se notifique este acuerdo a los reclamantes a los efectos reclamatorios.

En este momento ocupa nuevamente su asiento el concejal Don Juan Felipe Torres Boualer.

Reclamación Presentada contra la era de Don Nicolás Castaño Suero. Dada cuenta de la instancia presentada por Don Manuel de Vera Vargas y Don Julián Caro Castaño, exponiendo que Don Nicolás Castaño Suero, tiene actualmente situada una era en corral de su propiedad destinada como su nombre indica a la recolección, limpieza y trilla de cereales, de cuya era se desprende diariamente y mientras dura su actividad, gran cantidad de paja y polvo que perjudica a sus domicilios, ropas, habitaciones, aguas de pozos, bano destinado a la fabricación de botijos etc, en virtud de la proximidad de dicha era a los mismos que calculamos en unos veinte metros aproximadamente, entendiendo que no puede admitirse esta era sobre todo en la cercanía de la población, solicitando del Ayuntamiento se sirva acordar si procede señalar la distancia a que ha de establecerse la misma y por consiguiente que cese toda actividad en la misma.

En este momento abandonó el tabou de sesiones el primer teniente de Alcalde Don Nicolás Castaño Suero, como dueño de la era que se reclama.

Entrada la Corporación, acordó por unanimidad, no

104.

ser de la competencia municipal por estar reglado el asunto por el Reglamento y Nomenclator de establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, y no existir precepto alguno de carácter general referente a la situación que deben ocupar las eras, estando incapacitados los Ayuntamientos para hacerlas desaparecer u obligar a que se sitúen a determinar la distancia de los edificios (Doctrina sentada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 23 de Mayo de 1945).

En este momento ocupa nuevamente su ariente el Primer Teniente de Alcalde, Don Nicolás Castaño Juro.

Comisión de Festejos.- Seguidamente teniendo en cuenta la proximidad de la fecha en que se viene celebrando anualmente la feria de esta localidad, la Corporación por unanimidad, acuerda designar la Comisión de Festejos que presidida por el Concejal Don Antonio Jimenez Morales, estará integrada por los concejales Don Fernando de Vera Castaño y Don Miguel Nogales Varquez, por el Inspector Municipal Veterinario Don Juan Rafael Calero Villareal y por el Oficial Administrativo Don Carlos Doucel Rodríguez, facultándose a la misma para la ordenación de programas y designación de festejos a celebrar y demás gastos a efectuar con motivo de los mismos, sujetándose a las consignaciones en presupuesto para tal fin.

Beneficencia Municipal.- Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia, en relación de las solicitudes presentadas para su inclusión en el Padrón de la Beneficencia municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acordó incluir en el mismo a los caberos de familia Berrasio Romero Maldonado e Hilario Mejias Castaño, y que se haga público este acuerdo en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial para que en el plazo de ocho días hábiles puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que consideren pertinentes.

En la sección de asuntos urgentes se acordó por unanimidad, donar cinco millares de ladrillos para la obra de reparación de la Ermita de la Santísima Virgen.

En la misma sección de asuntos urgentes el Señor Presidente, de la Comisión Administradora de la finca "Lara y Corviscal" Don Nicolás Portales Lugo, propuso a la Corporación la necesidad de acordar las normas para las operaciones de trilla de la cosecha de cereales de dicha finca propiedad del Municipio, acordando por unanimidad recomendar dichas operaciones de trilla a ocho o diez vecinos de la localidad, con el fin de facilitarles medios de trabajo y adquisición de paja para sus ganados, como obra humanitaria y de justicia especial, a cuyos adjudicatarios se les hará saber que no pueden entrar en la finca mas caballerías que las destinadas al trabajo de trilla.

Y no figurando en el Orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las ventidos horas, extendiéndose la presente acta que en unión del Señor Alcalde-Presidente firman los señores asistentes de que como Secretario, certifico.- Entre parentesis "eien"- Novale.



*Juan Vinagre*  
Juan Vinagre

*Nicolás Portales*  
Nicolás Portales

*Juan Barral*  
Juan Barral

*Abigayle Regalado*  
Abigayle Regalado

*Antonio Jiménez*  
Antonio Jiménez

*Juan J. Torres*  
Juan J. Torres

*Antonio Ceceña*  
Antonio Ceceña

Sesión Ordinaria  
Del día primero de mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis,  
Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Sres asistentes  
Presidente

D. Nicolás Lugo Caro  
Concejales

D. Nicolás Castaño Lugo

D. Juan Vinagre Lintas

D. Miguel Nogales Varque

D. Antonio Limer Morales

D. Fernando de Vera Castaño

D. Vicente Caro Baroso

Secretario

D. Apolinario Cubino Menéndez

En la Villa de Salvatierra de los Baños a pri-  
del día primero de mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis,  
Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en primera conve-  
natoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del  
Consistorio, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolás  
Lugo Caro, con asistencia de los Señores Concejales, expresa-  
dos al margen, habiendo dejado de asistir ni excusar su  
presencia los Concejales Don Luis Mahano Lugo, Don Juan  
Felipe Torres Borrador y Don Juan Barriga Mahano, y de-  
ni el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordina-  
ria correspondiente a este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve conce-  
pales de derecho por población de dos mil uno a diez mil  
habitantes, según el artículo 74 del texto refundido de la  
Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su  
orden, el infrascrito Secretario, dió lectura del Borrador del  
acta de la sesión anterior, que por unanimidad fue aproba-  
da, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante  
de la obligación que tienen los Señores asistentes de firmar  
el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro  
de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.  
Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por  
la Comisión municipal Permanente en sus sesiones celebra-  
das con posterioridad al día dos de Julio, última celebrada  
con carácter ordinario, que por unanimidad, vino constar su  
(aprobación) conformidad.

Devolución de Fianza.- Acto seguido por la  
Presidencia, se expuso a la Corporación que por la Co-  
misión Administradora de la finca "Lana y Borvisca", se  
había practicado un minucioso reconocimiento de la misma,  
para la apreciación de los posibles daños que pudieran  
haberse ocasionado por el adjudicatario de los aprove-  
chamientos de primavera, otoño e invierno del año pasado,  
por haber expirado el día veintiatrés de Junio la fecha  
de terminación de los aprovechamientos de referencia, habien-  
do dado el mismo resultado negativo, por lo que, a su



Juicio procedia atender a la peticion del rematante que solicita la devolucion de la fianza que tiene constituida, acordandose por unanimidad, devolver a Don Raimundo Rodriguez Lantana la fianza que tiene constituida para responder de los posibles danos que se puedan ocasionar en la finca objeto de los aprovechamientos de los que fue rematante, toda vez que a la vista del reconocimiento practicado no se han apreciado danos de clase alguna.

Aprobacion de Pagos con cargo al Capitulo de Imprevistos del Vigente Presupuesto Ordinario de Gastos. - A continuacion se acuerda aprobar los siguientes pagos efectuados por esta Alcaldia con cargo al capitulo de imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos. un recibo de la Asociacion Nacional de Caballeros Excombatientes de Ultramar por importe de cien papeletas de una Rifa Benefica destinada a asistir a los numerosos excombatientes de las Campañas de Ultramar en combinacion con el sorteo de la Loteria Nacional del 25 de Septiembre de 1956, por importe de quinientas pesetas.

La Corporacion se dio por enterada del oficio de la Excelentisima Diputacion Provincial de fecha veinticuatro de Julio ultimo, comunicando que dicha Corporacion en sesion ordinaria celebrada por el Pleno el dia dieciseis de Julio, acordó conceder al Ayuntamiento de Salvaterra de los Baños una subvencion a fondo perdido de 56.971'19 pesetas, equivalente al 25% de 227.884'77 pesetas importe de la instalacion telefonica en esta localidad.

Iguualmente conoció la Corporacion del oficio de la Excelentisima Diputacion Provincial de fecha veintitres de Julio, acusando recibo del escrito de esta Alcaldia, fecha veintuno de Julio, por el que se solicita de la misma nueva aportacion para Electrificacion de los pueblos de la Moxa, La Pasa, Feria y Salvaterra de los Baños al amparo del plan de Cooperacion para el Bienio de 1956-

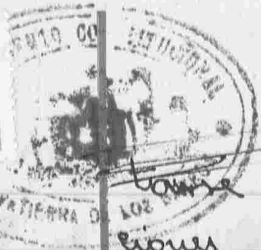
57, participando lo siguiente: la cantidad global de 343, 572'09 pesetas, ya libradas a esa localidad en unión de las otras citadas, equivalentes al 20% del presupuesto, de 1.717, 864'58 pesetas, lo fue en virtud de acuerdo de 24 de Noviembre de 1954 con anterioridad a la confección del plan bienal indicado. La petición que de nuevo ahora se hace no puede incluirse en el referido plan, ya sancionado por la Superioridad, y por otra parte al existir acuerdo firme sobre el asunto hay que atenerse al mismo.

Así mismo se dio por entrada la Corporación de la carta dirigida a la Alcaldía por el Banco de Crédito Local de España de fecha veinticuatro de Julio último, en relación con la operación de Tesorería planteada por importe de 200.000 pesetas, en concepto de anticipo de la subvención de 400.000 pesetas concedidas en principio a este Ayuntamiento por el Ministerio de Educación Nacional, para la construcción de un Grupo Escolar.

También se dio por entrada la Corporación de la entrega de 1.509 y 7.189 kilos respectivamente de cable para la línea de Electrificación de los cuatro pueblos, La Pasa, La Morena, Feria y Salvatierra de los Barros.

Iguualmente se dio por entrada la Corporación de la orden de pago a este Ayuntamiento por el Ministerio de Educación Nacional, de 200.000 pesetas, importe de la mitad de la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar de diez secciones.

**Beneficencia Municipal.** - Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia, en relación con las solicitudes presentadas para su inclusión en el Patron de la Beneficencia municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acuerda incluir en los mismos a los caberos de familia José Rodríguez Berzaldez, José Álvarez Laavedra y Pedro Vázquez Cintas y que se haga público este acuerdo en el tablon de anuncio de esta Casa Consistorial para que en el plazo de ocho días hábiles, puedan presen-



... por los vecinos de esta localidad, las reclama-  
ciones que consideren pertinentes.

Y no figurando en el orden del día mas asuntos de  
que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto  
y la sesión fue levantada a las ventidos horas, extendién-  
dose la presente acta que en unión del Señor Alcalde-  
Presidente firman los Señores asistentes, de que como  
Secretario, certifico. - Entre parentesis. - Aprobación. - No vale.

*[Signature]*

*Nicolás Suero Caro*

*Juan Vinagre*

*Miguel Nogales Varquer*

*Antonio Jimenez*

*Fernando de Vera*

*Vicente Carro*

*Apolinario Yebunio*

Sesión extraordinaria del día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

- Sres Asistentes
- Presidente
- Don Nicolás Suero Caro
- Concejales
- Don Nicolás Castaño Suero
- Don Juan Vinagre Pintas
- Don Miguel Nogales Varquer
- Don Antonio Jimenez Morales
- Don Fernando de Vera Castaño
- Don Vicente Carro Banoso
- Secretario

En la Villa de Salvatierra de los Baños a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinti horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salon de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolás Suero Caro, con asistencia de los Señores Concejales, expresados al margen, habiendo dejado de asistir ni excusar su presencia los concejales Don Luis Mahano Suero, Don Juan Felipe Gomez Goualer y Don Juan Baniga Mahano, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve concejales de derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes, segun la escala del artículo 74 del texto refundido de la Ley de Regimen Local, de 4 de Agosto

De 1.955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fué aprobada, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante de la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta una vez tramita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Presentada la Cuenta General del presupuesto extraordinario aprobado en dieciséis de Euro de mil novecientos cincuenta y dos, para la ejecución de la obra (instalación telefónica en la localidad) y dada lectura por Secretaría, de todos los extremos que la integran, y

1º Resultando: Que la estructura de dicha cuenta y de los documentos que a la misma se acompaña se ajustan a las disposiciones que rigen en la materia.

2º Resultando: Que la cuenta de referencia permaneció expuesta al público, en unión de sus justificantes y del dictamen de la Comisión Permanente, por término de quince días, en la forma prevenida, durante cuyo plazo y ocho días más no se formuló ninguna reclamación.

3º Resultando: Que los ingresos realizados durante el periodo de la Cuenta suman la cantidad de doscientas treinta y siete mil quinientas ochenta y siete pesetas ventiseis centimos y los gastos la suma expresada, no apareciendo, por tanto, existencia alguna.

4º Resultando: Que este expediente se ha tramitado conforme a las prescripciones legales.

1º Considerando: Que la cuenta en cuestión no acusa errores numéricos ni irregularidad de ningún orden, reflejando correctamente la gestión económica a que se contrae.

2º Considerando: Que como consecuencia de todo ello es procedente la aprobación provisional de la repetida cuenta, fijando el cargo y la data en las cifras indicadas, en el resultando tercero.

La Corporación, de conformidad con el informe de la Comi-



Permanente, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la repetida cuenta general correspondiente al presupuesto extraordinario a que se refiere.

2º.- Que se eleve en termino reglamentario al Servicio Provincial de Inspección y Anosamiento, como está ordenado, a los efectos de su aprobación definitiva.

Y no figurando en el orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintuna horas, extendiéndose la presente acta que, unido de Señor Alcalde Presidente firman los señores asistentes, de que como Secretario, estifico.



*Nicolás...*

*Nicolás Esteban*

*Juan Vinagre*

*Agustín Rogado*

*Antonio Jiménez*

*Fernando de Vera*

*Vicente Gama*

*Antonio Ceberino*

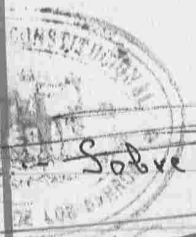
Sesion Extraordinaria En Salvatierra de los Baños a dieciséis de Agosto de mil  
Del día dieciséis de Agosto novecientos cincuenta y seis, Constituida la Corporación municipal en sesión pública en primera convocatoria bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolás Luno Laro, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, se dió principio a ella por lectura del acta anterior que fué aprobada.

- Sres Asistentes
- Alcalde- Presidente
- Don Nicolás Luno Laro
- Concejales
- Don Nicolás Lantao Luno
- Don Juan Vinagre Lintas
- Don Juan F. Torres Bonales
- Don Fernando de Vera Lantao
- Don Miguel Nogales Varquer
- Don Vicente Laro Barroso
- Don Antonio Jimenez Morales
- Don Juan Barriga Nakano
- Secretario
- Don Apolinario Rubino Hernandez

Lequidamente el Señor Presidente, dijo: que segun tenia anunciado, debia procederse a la discusion y aprobacion del proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la obra de pavimentado y acerado de la Calle Manuel Vinagre de esta poblacion, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demas documentos acompañatorios, a fin de que los Señores Concejales pudan examinarlo con entera libertad y determinacion.

Visto los expresados documentos: y,  
Resultando: que discutido detenida y concienzudamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, encontrarse en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, acordando el montaje de gasto a ciento cuarenta y un mil novecientas cincuenta y nueve pesetas dieciséis centimos y los ingresos en la misma cantidad. En presencia de la vigente ley de Regimen local y demas disposiciones complementarias, la Corporación municipal acuerda:

- 1º Aprobar en principio, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la obra de pavimentado y acerado de la Calle Manuel Vinagre de esta poblacion.
  - 2º Que se anuncie la exposicion al publico, por termino de quince dias el referido proyecto en la Secretaria de esta Corporación, a los efectos del articulo 669 de la ley de Regimen local de 15 de Diciembre de 1950.
- Y no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion, firmando la presente acta los Señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico. //



Sobre Borrado.. Ascendiendo.. Vale

*Nicolás Caro* *Nicolás Caro*

*Juan Vinagre* *Juan F. Torres*

*Fernando de Vera* *Miguel Nogales*

*Vicente Caro* *Antonio Jimenez*

*Juan Barriaga*

*Antonio Yabuco*

sesion extraordinaria del dia dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

- Sres Asistentes
- Alcalde Presidente
- D. Nicolás Suro Caro
- Concejales
- D. Nicolás Castaño Suro
- D. Juan Vinagre Cintas
- D. Juan F Torres Bourales
- D. Fernando de Vera Castaño
- D. Miguel Nogales Varquer
- D. Vicente Caro Baroso
- D. Antonio Jimenez Morales
- D. Juan Barriaga Malano
- Secretario

En la Villa de Salvatierra de los Baños a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salon de Acto del Comitorio, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolás Suro Caro, con la asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir ni excusar su presencia el Concejal Don Luis Malano Suro y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para este dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve Concejales de derecho por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes, segun la escala del articulo 74 del texto refundido de la Ley de Regimen Local de 4 de Agosto de 1952.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, de su orden, el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesion anterior que por unanimidad, fue aprobada, advirtiendose seguidamente por el funcionario actual

te de la obligación que tienen los Señores Asistentes de firmar el acta una vez transcrito al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente el Señor Presidente dijo: que según tenía anunciado en el orden del día de la convocatoria, la sesión tenía por objeto dar cuenta a la Corporación de la resolución de la Excmo Diputación, de haber sido incluido en el vigente Plan de Cooperación Provincial a los Servicios municipales, la construcción de un Cementerio en esta localidad por sí procede dar su conformidad.

Dada lectura de la misma dice lo siguiente: En el Vigente Plan bienal de Cooperación Provincial a los Servicios municipales, está incluida la construcción de un Cementerio en esta localidad.

Como quiera que el proyecto confeccionado por esta Excmo Diputación Provincial ha sido sancionado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Básicos procede dar trámite al expediente.

La obra se financiará de la siguiente forma:

Subvención a fondo perdido por el 40% de 400.000 pts.	160.000,00
Subvención a fondo perdido por el 25% de 12.666-76 pts.	3.166,69
Anticipo reintegrable sin interés por el 60% de 400.000 en dos a ocho anualidades	240.000,00
Aportación del Ayuntamiento	9.500,07
Importe del proyecto por contrata	412.666,76

No obstante lo anterior puede incrementarse en un 10% la subvención a fondo perdido, siempre que el Ayuntamiento remita al anticipo reintegrable.

Lo que comunico a V.S. interesando la conformidad de la Corporación de su Presidencia, mediante certificación del acuerdo correspondiente que deberá contener además, la afectación de la totalidad de los recursos municipales y de forma específica los Arbitrios sobre Piquera Rústica y Urbana, así como la participación en el diez por ciento que le pueda corresponder en el Arbitrio sobre la Piquera Provincial de los ejercicios correspondientes, como garantía





del anticipo reintegrable.

Discutido ampliamente el asunto por la Corporación municipal, acordó por unanimidad, prestar la debida conformidad a lo anteriormente transrito, aceptando en todas sus partes la resolución adoptada por la Excmo Diputación Provincial sobre construcción de un cementerio en esta localidad.

Lequidamente de acuerdo por unanimidad, ofrecer como garantía del anticipo reintegrable a la Excmo Diputación Provincial la afectación de la totalidad de los recursos municipales y de forma especifica los arbitrios sobre la Riquera Rustica y Urbana, asi como la participación en el 10% que le pueda corresponder a este Ayuntamiento en el arbitrio por la Riquera Provincial de los ejercicios correspondientes.

Y no figurando en el orden del dia mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintuna horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que como Secretario, certifico



*[Signature]*

*[Signature]*

*Juan Vinagre*

*Juan J. Torres*

*Fernando de Vera*

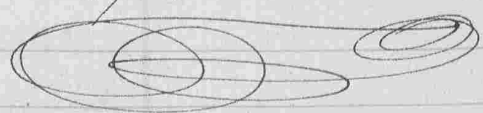
*Abigail Rogado*

*Vicente Cano*

*Antonio Jimenez*

*Juan Jerez*

*[Signature]*



Sesión Ordinaria  
del día primero de  
Septiembre de mil no  
vecientos cincuenta y  
seis.

- Sres. Aristotes
- Presidente  
Don Nicolás Luro Laro
- Concejales  
Don Nicolás Pastora Luro  
Don Juan Vinagre Luras  
Don Antonio Limer Morales  
Don Fernando de Vera Pastora  
Don Vicente Luro Barroso  
Don Juan F. Torres Bourales  
Don Juan Bariga Mahano
- Secretario actal.  
Don Manuel Barrio Vinagre

En la Villa de Salvatierra de los Barros a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolás Luro Laro, con asistencia de los Señores Concejales, expresados al margen, habiendo dejado de asistir sin excusa su presencia los Concejales Don Luis Mahano Luro y Don Miguel Nogales Varquer, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

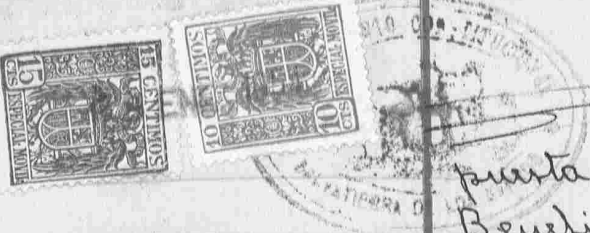
Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve Concejales de derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascrito Secretario accidental que actúa, dió lectura del Borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobada, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante de la obligación que tienen los Señores aristotes de firmar el acta una vez transcrito al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día primero de Agosto último, última celebrada con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su (aprobación) conformidad.

**Rono Gratificación Trabajos extraordinarios al Depositario Habilitado.**  
Dada cuenta de los trabajos efectuados por el Depositario-Habilitado Don Damian Sosa Guillen, en la formación de cuentas municipales en horas extraordinarias se acordó por unanimidad, abonar al mismo una gratificación de Seiscientas pesetas que le serán satisfechas con cargo al capítulo 6º artículo 1º partida 67º del vigente presupuesto ordinario de gastos.

**Beneficencia Municipal:** Dada cuenta de la pro-



puesta formulada por la Junta municipal de Beneficencia, en relacion con las solicitudes presentadas para su inclusion en el Padron de la Beneficencia municipal, la Corporacion a la vista de los expedientes al efecto tramitado por unanimidad, acuerda incluir en el mismo a cabera de familia Francisco Rubio Bejada y <sup>Y José Garcia Mendez</sup> Juan Luaver <sup>Larosa</sup> y que se haga publico este acuerdo en el tablón de edictos de esta Casa Comunal, para que en el plazo de ocho dias habiles puedan presentarse por los vecinos de esta localidad, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Y no figurando en el orden del dia mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaro terminado el acto y la sesion fue levantada a las veinte cuarenta y cinco horas, de que como Secretario, certifico. Entre parentesis y sobre tachado - aprobacion - no vale - Entre lineado Jose

Garcia Mendez. Vale

*[Signature]*

*Nicolás Cortés*

*Juan Vinagre*

*Antonio Jimenez*

*Fernando de Vera*

*Vicent Garcia*

*Juan F. Garcia*

*Juan Zarziga*

*[Large signature]*

Sesion Extraordinaria  
Del dia trece de Septiem  
bre de mil novecientos  
cincuenta y seis.

Sres Asistentes

Alcalde Presidente

D. Nicolás Pastano Juro

Concejales

D. Juan Vinagre Lintas

D. Juan F. Torres Boualer

D. Fernando de Vera Pastano

D. Vicente Cano Barroso

D. Miquel Nogales Varquer

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriga Nahuano

Secretario actal

D. Manuel Barrio Vinagre

En Salvatierra de los Baños a trece de Septiembre de mil  
novecientos cincuenta y seis. Constituida la Corporacion  
municipal en sesion publica extraordinaria bajo la  
Presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolás Pastano Juro,  
con asistencia de los Señores Concejales, expresados al  
marque se dio principio a ella por lectura del acta  
de la sesion anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que el objeto de la  
presente sesion, segun consta en la convocatoria al  
efecto, es el de proceder a la discusion y votacion defi-  
nitiva del presupuesto extraordinario formado para  
atender al pago de la obra de pavimentado y  
acera de la Calle de Manuel Vinagre de esta pobla-  
cion, cuyo proyecto fue aprobado en sesion de fecha  
dieciseis de Agosto ultimo y expuesto al publico por  
termino de 15 dias, no se presento contra el mismo re-  
clamacion alguna.

Seguidamente, ordena la lectura integral de las partidas  
de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan,  
las cuales fueron discutidas ampliamente por la  
Corporacion y hallandola ajustada a las disposiciones  
vigentes, se acordó aprobar en todas sus partes el  
referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud  
fijado los gastos en la cantidad de Ciento cuaren-  
ta y un mil novecientas cincuenta y nue-  
ve pesetas Dieciseis centimos, y los ingresos en la  
misma cantidad.

Seguidamente se acordó se esponga al publico por  
el plazo de quince dias el presupuesto extraordinario  
aprobado y sus anejos, previo anuncio en el Boletín  
Oficial de la provincia a los efectos del articulo  
671 de la ley de Regimen local de 16 de Diciembre  
de 1950, y terminado dicho plazo, remitirse copia cer-  
tificada del expediente al Ilmo. Señor Delegado de  
Hacienda a sus efectos.

Terminado el objeto de la presente sesion se estien-  
de este acta que firman los Señores concurrentes a



la misma, conmigo el secretario, de que certifico.

Nicolás Castaño

Juan Vinagre

Juan F. Torres

Fernando de Vera

Vicente Cano

Miguel Nogales

Antonio Jimenez

Juan Barriaga

Manuel Barrio

Sesión Extraordinaria del día dieinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Sres Asistentes

Presidente

D. Nicolás Castaño Lueso

Concejales

D. Juan Vinagre Pintas

D. Juan F. Torres Bonales

D. Luis Maliano Lueso

D. Fernando de Vera Castaño

D. Miguel Nogales Varques

D. Vicente Cano Baroto

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriaga Maliano

Secretario aactal

D. Manuel Barrio Vinagre

En la villa de Salvatierra de los Baños a dieinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el tabou de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde, Don Nicolás Castaño Lueso, por disfrutar de licencia el Alcalde-Presidente Don Nicolás Sueso Cano, con asistencia de los Señores Concejales, expresados al margen, y de mi el Secretario accidental al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Corresponde a este Ayuntamiento un numero de nueve Concejales de derecho por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes, segun la escala del articulo 7.4 del texto refundido de la Ley de Regimen local de 4 de Agosto de 1952

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia de su orden el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fue aprobada, advirtiendose seguidamente por el funcionario actuante de la obligación que tienen los Señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho

Días siguientes a la fecha de su aprobación.  
Seguidamente el Señor Presidente dijo: Que según constaba anunciado en el Orden del Día de la convocatoria, la presente sesión tenía por objeto dar cuenta a esta Corporación municipal de oficio de la Excm. Diputación Provincial de fecha diez del actual correspondiente al negociado Cooperación, por el cual la Excm. Corporación interesaba de esta municipal se amplie la certificación correspondiente al acta que con fecha dieciocho de Agosto último fue levantada con motivo de la resolución adoptada por aquella Corporación de haberse incluido en el vigente Plan Bial de Cooperación Provincial a los servicios municipales a este Municipio, para la construcción de un cementerio en la localidad, con el fin de que por el Ayuntamiento aquí reunido, se concretase definitivamente el número de anualidades conque el mismo se compromete a devolver a la Diputación el anticipo reintegrable sin interés que ésta concede para la ejecución de mencionada obra de un cementerio, dato que fue omitido por esta Corporación en el acta ya referida del dieciocho de Agosto.

La Corporación una vez conocido el oficio de referencia, previa lectura del mismo y deliberación sobre él, por unanimidad, acuerda:

Que, el anticipo reintegrable sin interés por el 60% de 400,000 pesetas y que asciende a 240,000 que ha sido ofrecido a dicho fin por la Excm. Diputación Provincial a este Ayuntamiento para la construcción de un cementerio, se sea devuelto en un tiempo de ocho anualidades a partir de la fecha de concesión del anticipo a lo que queda comprometida en la cantidad que proporcionalmente corresponde de 30,000 pesetas por año que se consignarán en los respectivos presupuestos y que como se dice en la sesión del dieciocho de Agosto pasado de la que se envió certificación a dicha Corporación Provincial, se ofrece como garantía del mismo la afectación de la totalidad de los recursos



municipales y de forma específica los arbitrios sobre la Riqueza Rustica y Urbana, así como la participación en el 10% que le pueda corresponder en el arbitrio sobre la Riqueza Provincial de los ejercicios correspondientes a los años en que se termine de reintegrarse el anticipo aludido

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los Señores asistentes, de que yo el Secretario accidental, certifico.

Nicolás Castaño

Juan Vinagre

*[Signature]*

Juan J. Torres

Agustín Rodríguez

Juan González

Fernando de Vera

Antonio Jiménez

Vicente Cano

*[Signature]*

*[Signature]*



sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1956  
Sesiones anteriores  
Presidencia

10. Nicolás Costanzo Duró  
Concejales

10. Juan Lirio Cuatrecasas

10. Juan H. Gómez González

10. Ferrnando de Vera Costanzo

10. Marjuel Magalón Argués

10. Vicente Comro Borrero

10. Antonio Camín Morales

10. Juan Domingo Machado

Secretario

A. Apóstroch Cubero López

En la villa de Salvatierra de los Barros a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veintidós horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Nicolás Costanzo Duró, en funciones de Alcalde por licencia del propietario, con asistencia de los señores Duró, Argués, Argueros del margen, habiendo asistido de oficio en número no menor a Concejales D. Juan Machado Duró, y en mi el Secretario al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Correspondiendo al Ayuntamiento un número de nueve Concejales de derecho por prohibición de dos mil uno a dos mil trescientos según el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Leídas y aprobadas el acta pública por la Presidencia en su orden el infrascripto decreto, así como del borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobado, convirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante de la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta, una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Propiamente se dio lectura a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, comunicando en sus sesiones celebradas con posterioridad al día primero de Septiembre último, último celebrado por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, tuvo constancia en conformidad.

Confección y aprobación del Cuadro de Locaciones Municipales por el 1957. Se continuó con el infrascripto Decreto, así como en la Memoria en cumplimiento de lo establecido en el número 4 del artículo 21B del reglamento de Haciendas Locales formado por la Presidencia, proponiendo la entrega de los cuadros Ordenanzas y Tarifas establecidas en modificaciones algunas y el dictamen



unidos por la Comisión Municipal de Hacienda,  
 la Corporación tomados en consideración lo an-  
 terior, tras de animada deliberación en la que indis-  
 tintamente tomaron parte todos los señores señores,  
 sin discrepancia de criterio, acordó por unanimidad,  
 prorrogar los Ordenanzas de Ejecuciones Municipales  
 que figuran en el corriente ejercicio, sin modificaciones  
 alguna de tarifas prorrogar el próximo ejercicio de 1957, y  
 en la traza pública durante el plazo de quince días  
 para que puedan interpretarse las modificaciones de  
 conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del  
 texto refundido de los Reglamentos de Régimen Local  
 y el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Despuésmo se dio lectura de la instancia sus-  
 citada por D. Plácido Suro Carró, en virtud de  
 Memorandum de los Administradores del Santísimo Cristo  
 de San Sebastián, solicitando del Ayuntamiento  
 contribuya con un objetivo para atender al gasto  
 de la instalación eléctrica de la Calle del Santísimo  
 Cristo y en la Ermita durante los días de la celebración  
 de las fiestas, ejecutada por un motor, instalación  
 que a breves indispensible por la insuficiencia, por  
 no existir conexión total del alumbrado de las loca-  
 lidades, obteniendo un completo esplendor y  
 nobleza en los festejos celebrados.

Resolviendo la Corporación, acordó por unanimi-  
 dad, ver con agrado la petición y en consecuencia  
 contribuir con la cantidad de dos mil quinientos  
 con setenta y cinco céntimos, para lo cual se habi-  
 tará crédito necesario que se llevará al primer  
 presupuesto que se presente de Ingresos y habi-  
 taciones de crédito dentro del actual ejercicio.

Hecho según se dio lectura de la instancia presentada  
 por D. Plácido Suro Carró, como representante legal  
 de un apoderado D. Gabriel Carró Carró, dueño de las  
 obras número 16, sito en la Plaza de Carlos Tello,  
 que tiene arrendada al Ayuntamiento, notificándole

su propósito de llevar a cabo de dicha cosa según la facultad propia del artículo 98 de la Ley de 1 de los vigentes Ley de organización, después de conocer el contenido del decreto del Ministerio de Justicia de fecha 26 de Julio último, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 12 del corriente mes de Septiembre, siendo primeramente propia el desarrollo de una facultad de los ordenadores, siempre que estas cosas se han de ejercer en el ámbito de los Ayuntamientos municipales o de otra entidad y que las cuotas de elevación han de ser la totalidad del importe del arbitrio, o sea, seiscientos setenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos convea resto, abonando trimestralmente en un pago proporcional.

En consecuencia ha de ser proporcional, acordado por unanimidad, queda la misma sobre la mesa para su estudio y resolución procedente.

A continuación se dio lectura de la instancia suscrita por D.ña Juana Perrote Mera, expresando: Que por Ley de la Jefatura del Estado, de fecha 17 de Julio último, ha sido modificado el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, en el sentido de que se practicara de modo automático el incremento del 25% en el sueldo regulador que correspondía a los pensionados que se conocer el primer día de Junio del año en curso y que las pensiones civiles actuales y las que se celebran en el futuro como excomodas antes de la fecha citada no experimentarían variación alguna en los elementos que la produjeran, modificándose otros últimos pensionados en la proporción que fija la referida Ley, corrigiendo así la que establece un incremento del 10% en las pensiones como compensada en los cuadros de clase 1.ª de Centro en 1951 hasta el 31 de Mayo de 1956.

Por ello el Ayuntamiento, Unánime: De fecho para presentarlo este escrito, si digno conocer a la



que invoca el incremento del 40% de la jurisdicción de sueldo con la Ley, al principio citada.

Entendida la Corporación Municipal, acuerdo por unanimidad, desestimó dicha solicitud por improcedente toda vez que la Ley que invoca en la misma de fecha 17 de Julio de 1956, dispone determinaciones mejoras en los sueldos de los Empleados Pivados del Estado, la cual no puede tenerse aplicativa a los funcionarios de Administración Local a que pertenece los recurrente.

Definición municipal, acerca de las propuestas formuladas por la Junta municipal de Beneficencia, en relación con las solicitudes presentadas para su admisión en el Padrón de la Beneficencia municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto formulados, por unanimidad, acuerda incluir en el mismo a los cabeza de familia Domingo Quintas Pernijo y José Tritonio Vega Cintas y que a ningún individuo se le incluya en el padrón de beneficiarios de esta Casa Comunal, por lo que en el futuro de otros otros trámites semejantes presentados por los vecinos de esta localidad los recurridos que se consideren pertinentes.

En la Decisión de sumas impuestas por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de que en el día de hoy se han promovido en esta localidad dos de los componentes de la Comisión Regional Organizadora para la Comarcalización de Extremadura del Submanchado Comarcal de Mérida. Dicha Comisión se encuentra en funcionamiento, otorgando instrucciones para dichos actos y solicitando un presupuesto para tal fin.

Entendida la Corporación Municipal, acuerdo por unanimidad, contribuir con la cantidad de tres mil quinientos pesetas en concepto de donativo para las fiestas de la Comarcalización de Extremadura del Submanchado Comarcal de Mérida y en favor de la Comarcalización de Oro de Nuestra Señora de Guadalupe por lo cual se prohibió el crédito municipal que

se llevara al primer expediente que se tramite de  
duplicados y prohibiciones de expedidos dentro del  
mismo expediente.

Este firmamento es el orden del día, mas como  
ya se que trator, la Presidencia celebró terminando  
el acto y la sesión fue levantada a las veintidós  
horas, en que como Presidente, certifico.

Juan Vinagre  
Vicente Cano

Antonio Jimenez

Fernando de Vera

Necoles Costas

Juan F. Torres  
Miguel Nogales

Juan Barriga

Antonio Muñoz

Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno para la discusión y votación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete del día once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Sres Asistentes  
Presidente

D. Nicolás Luro Luro  
Concejales

D. Nicolás Lantano Luro

D. Juan Vinagre Lintar

D. Juan F. Torres Couñales

D. Fernando de Vera Lantano

D. Miguel Nogales Varquer

D. Vicente Luro Baroso

D. Antonio Jimenez Morale

D. Juan Barriga Malvano

Secretario

D. Juan Luro Lantano

AREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la Villa de Salvatierra de los Barros a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolás Luro Luro con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir sin excusar su presencia el Concejil Don Luis Malvano Luro, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve Concejales de derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según la escala del artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascrito secretario, dió lectura al Bonador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobada, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante la obligación que tienen los Señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Variación Orden Imposición Escacciones.

Por la Presidencia se dió cuenta a la Corporación, de que este año, al confeccionar el Proyecto del presupuesto ordinario había troperado con el mismo inconveniente que años anteriores, en cuanto no hay posibilidad de someter el cálculo de los ingresos al orden de prelación que establecen los artículos 578 al 585 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 1955, y esta Corporación tras un detenido estudio de la cuestión y teniendo en cuenta la imposibilidad de someter el cálculo de los ingresos al orden de prelación establecido por indicados artículos, por unanimidad acuerda facultar a la Presidencia para solicitar del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 584 y 585 del citado texto legal, la correspondiente autorización para variar el orden de prelación, establecido por especificados artículos y prescindir de aquellas escacciones que por inexistencia en el término municipal del objeto de gravamen o esciquia productibilidad de las mismas carecen de la correspondiente ordenanza reguladora y deben proceder y agotarse conforme a lo establecido en el apartado 2º del artículo 582 de la precitada Ley, antes de proceder a la utilización de los gravámenes que constituyen la imposición municipal y dentro de estos la imposibilidad de someterse al orden de prelación que establece el artículo 583 de mentada Ley; cuyas escacciones y de las cuales es necesario prescindir son las siguientes:

Como comprendidas en el artículo 440 de la Ley de Bases, las enumeradas en los párrafos 2º, 3º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º (mercados y el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de algún modo obligatorio), 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, y 26º.

Idem en el artículo 444 de la misma Ley los enumerados en los párrafos, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 14º, 15º, 16º, 19º, 20º, 22º, 23º, y 25º.

Arbitrio con fin no fiscal sobre los pesos.

Idem del artículo 14 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953 por el que se desarrolla la Ley de Bases de 3 del mismo mes y año, los designados en las letras C, E, F, G, H, I, K, N, y O.

Recargo sobre la Contribución de Utilidades regulado en el artículo 487 de la Ley articulada.

Idem sobre el impuesto del 3% sobre producto bruto de las explotaciones mineras, autorizado por el artículo 490 y 491 de la misma Ley.

Presupuesto Ordinario.- A continuación por el Secretario, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura íntegra por capítulos y artículos a las partidas de gastos e ingresos del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1957, formado por el Presidente de la Corporación, asistido del Secretario-Interventor, juntamente con la Memoria explicativa determinada en el párrafo 2º del artículo 680 de la Ley de Régimen Local, texto refundido y dictamen de la Comisión municipal de Hacienda, según el apartado 5º del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952. La Corporación después de un amplio y detenido estudio encuentra perfectamente ajustado los ingresos al producto que de ello se calcula obtener, tomando como principal base los tipos impositivos de las Ordenanzas fiscales que lo regulan; y estimando que los gastos responden a las necesidades económicas de este Ayuntamiento para el ejercicio presupuestado, encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad.

Reconociendo que en la tramitación de proyecto, memoria explicativa y dictamen de la Comisión municipal de Hacienda, se cumplieron los preceptos determinados sobre tramitación y aprobación de presupuestos ordinarios, en la Ley de Bases y Reglamento de Haciendas Locales, por unanimidad, contando con la mayoría absoluta del número legal de concejales, que componen el Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijado definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Conceptación	Consignación	
		pts	cts
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1º	Obligaciones generales	100,769	19
2º	Representación municipal	4.500	00
3º	Vigilancia y Seguridad	900	00
4º	Policía Urbana y Rural	12,050	00
5º	Precaución	—	—
6º	Personal y material de Oficinas	250,422	94
7º	Salubridad e Higiene	31,848	00
8º	Beneficencia	39,200	00
9º	Asistencia Social	18,811	58
10º	Instrucción Pública	22,478	00
11º	Obras Públicas	13,200	00
12º	Montes	12,484	00
13º	Fomento de los intereses comunales	8,338	46
14º	Servicios Municipalizados	6,844	32
15º	Mancomunidades	—	—
16º	Entidades Menores	—	—
17º	Agrupación forosa del municipio	—	—
18º	Imprevistos	2,000	00
19º	Resultas	—	—
<u>Total Presupuesto de Gastos</u>		<u>523,846</u>	<u>—49</u>

Capitulos

	Concepto	pts	Consignacion cts
Presupuesto De Ingresos			
1º	Rentas	22.665	20
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	82.500	00
3º	Subvenciones	—	—
4º	Servicios municipalizados	—	—
5º	Eventuales y extraordinarios	8.619	59
6º	Arbitrio con fines no fiscales	17.500	00
7º	Contribuciones especiales	400	00
8º	Deudos y Gasas	59.920	00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en con- tribuciones e impuestos del Estado	39.026	95
10º	Arbitrios municipales	280.214	75
11º	Recargos y participaciones en arbitrios pro- vinciales	13.000	00
12º	Nivelación presupuestaria	—	—
13º	Mancomunidades y entidades menores	—	—
14º	Agrupación forosa del Municipio	—	—
15º	Resultas	—	—
<u>Total Presupuesto de Ingresos</u>		<u>523.846</u>	<u>49</u>

Resumen

Importan	los gastos por todos conceptos....	523.846 - 49
Idem	los ingresos por id id .....	523.846 - 49

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, acordó que se expusiera al público en forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda a sus efectos.

Así mismo se acuerda por unanimidad, aprobar las Bases complementarias para la ejecución del presupuesto aprobado que se acompaña al mismo.

En otros asuntos de que trató, se levantó la sesión siendo







veintitres horas, de la cual se extiende la pre-  
sente, que firman los Señores asistentes, conmigo el  
Secretario, certifico: sobre bonardo. Concepto. Vale.

*Nicolás Luso*  
*Juan Vinagre*  
*Juan de Torres*  
*Antonio Jimenez*  
*Fernando de Vera*

*Nicolás Luso*  
*Vicente Cano*  
*Juan Barriga*  
*Apolinario Cubero*

Sesión Ordinaria  
 del día 3 de Noviembre  
 de 1956.

Sres Asistentes  
 Presidente  
 Don Nicolás Luso Luso  
 Concejales  
 Don Nicolás Cortaño Luso  
 Don Juan Vinagre Luso  
 Don Juan Felipe Torres González  
 Don Miguel Nogales Varquer  
 Don Vicente Cano Barros  
 Don Antonio Jimenez Morales  
 Don Juan Barriga Malvano  
 Secretario  
 Don Apolinario Cubero Hernandez

En la Villa de Salvatierra de los Barros a tres de No-  
 viembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las  
 veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayunto-  
 miento Pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo  
 la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Luso Luso,  
 con asistencia de los señores Concejales, expresados al margen,  
 habiendo dejado de asistir ni excusar su presencia los  
 Concejales Don Luis Mariano Luso y Don Fernando de Vera  
 Cortaño, y de mi el Secretario al objeto de celebrar la se-  
 sión ordinaria correspondiente a este día.  
 Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve conse-  
 jales de derecho por población de dos mil uno a diez mil  
 habitantes según el artículo 74 del texto refundido de  
 la Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955.  
 Declarado abierto el acto publico por la Presidencia de  
 su orden el infrascrito Secretario, dió lectura del bonar-  
 dor del acta de la sesión anterior que por unani-  
 midad, fue aprobada, advirtiendose seguidamente por  
 el funcionario actuante de la obligación que tienen  
 los señores asistentes de firmar el acta, una vez trans-  
 crita al libro correspondiente, dentro de los ocho días  
 siguientes a la fecha de su aprobación.

682  
que  
pla-  
nicio  
es  
no  
Bases  
no-  
cielo

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día dos de Octubre último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad. Adjudicación Definitiva Aprovechamientos de Otoño Invierno y Primavera de la Finca "Lara y Torviscal".- Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta de los aprovechamientos de otoño invierno y primavera de la finca "Lara y Torviscal" de los propios de este Municipio, del que resulta adjudicado provisionalmente a Don Luis Suro Corrado, con fecha veintinueve de Septiembre último, y no habiéndose producido reclamaciones de clase alguna dentro del plazo reglamentario contra mentada adjudicación y personalidad del adjudicatario.

Considerando: que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 y concordante del reglamento de contratación de nueve de Enero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva y siendo la proposición más ventajosa suscrita y presentada por el referido Señor Luis Corrado, por unanimidad, se acordó adjudicarse definitivamente la subasta de los aprovechamientos objeto de la misma en la cantidad por él ofrecida de Setenta mil quinientas pesetas cinco centimos (70.500'05 pesetas) a quien se le notificará en forma y se cumplirán los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.

Pavimentado Calle Manuel Vinagre.- Conferir a la Comisión Municipal de Hacienda el cometido de formación del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas, por el que haya de regirse la subasta de contratación de las obras de pavimentado y aceras de la Calle Manuel Vinagre que se viene tramitando, facultando a la Alcaldía para ordenar la formación del pliego de que se trata tan pronto sea procedente.

Propuesta de Necesidad de Adquirir la Casa

Numero 14 de la Calle Meson.- Por la Presidencia se propuso a la Corporacion la necesidad de adquirir por compra la casa numero 14 de la Calle Meson, propiedad de Doña Louisa Rodriguez Rey, para su derribo con el fin de ensanchar dicha calle, la de Mendez y Nueva para dar paso a la circulacion de camuajes, coches y carruajes.

Entrada la Corporacion, acordo por unanimidad, reconocer la urgente necesidad de adquirir referido edificio facultando a la Alcaldia-Presidencia para que gestione de sus dueños por via amistosa la operacion de compra-venta de dicho inmueble.

Abono gratificacion trabajos extraordinarios al Depositario Habilitado.- Dada cuenta de los trabajos extraordinarios prestados por el Depositario Habilitado Don Damian Sosa Guillen en la formacion de las listas cobratorias para las contribuciones del Estado, se acordo por unanimidad, abonar al mismo una gratificacion de seiscientas pesetas que le serán satisfechas con cargo al capitulo 6º articulo 1º partida 67º del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Aprobacion de Pagos con cargo al capitulo de Imprevistos del Vigente presupuesto de Gastos.- A continuacion se acuerda aprobar los siguientes pagos efectuados por la Alcaldia con cargo al capitulo de imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos: Donativo de trescientas pesetas para la suscripcion abierta con destino a la compra de dos caballos para servicios del puesto de la Guardia Civil.

Donativo de cincuenta pesetas para <sup>el Pontund de la Fé (21 de Octubre)</sup> la suscripcion en la obra pontificia de la propagacion de la Fé. ~~cincoenta pesetas para~~

Socorro a las humanas postulantes de Cordoba cien pesetas.

Idem a las Hermanas Postulantes de Don Benito cincuenta pesetas.

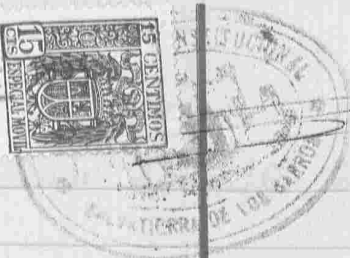
Idem a las Hermanas de la Doctrina Cristiana de Villa.  
por valor cincuenta pesetas.

Solicitud de Doña Dolores Rivero Caro.- Da-  
da cuenta de la Instancia presentada por Doña Dolores  
Rivero Caro, solicitando el importe de la beca de un año  
por estudios extraordinarios para adelantar un curso,  
y después de un cambio de impresiones se acordó por  
unanimidad conceder a dicha beneficiaria el importe  
de una beca extraordinaria de Seis mil pesetas,  
cuya cantidad le será satisfecha dentro del actual  
ejercicio para lo cual se habilitará crédito que lle-  
vará al primer expediente que se tramite de suple-  
mentos y habilitaciones de crédito.

Beneficencia Municipal.- Dada cuenta de las  
propuestas formuladas por la Junta Municipal de Bene-  
ficencia, en relación con las solicitudes presentadas para  
su inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal,  
la Corporación a la vista de los expedientes al efecto  
tramitados, por unanimidad, acuerda incluir en el mismo  
a los caberos de familia: Maria Bernaldez Sanchez (y)  
Manuel <sup>Fernando</sup> Limplido <sup>Blanco</sup> Limplido <sup>(y)</sup> Luis Caro Caro <sup>y</sup> Aquilino <sup>Banero</sup> Brinquete <sup>Brinquete</sup>, y que se haga público este  
acuerdo en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial  
para que en el plazo de ocho días hábiles puedan  
presentarse por los vecinos de esta localidad las recla-  
maciones que se consideren pertinentes.

Al no figurando en el orden del día mas asuntos de  
que tratar, la presidencia declaró terminado el acto y la  
sesión fue levantada a las ventidos horas, de que como,  
Secretario, certifico.- Entre líneas el Domund de la Fé (21 de Octubre)  
y cincuenta pesetas para... Vale.- Entre paréntesis y... No vale.-  
entre líneas... y Luis Caro Caro... Vale.- entre líneas Fernando  
Iba Blanco y Aquilino Banero Brinquete... Vale.- entre parén-  
tesis y... No vale

*Fernando Limplido*  
*Juan Yáñez*



Juan F. Torres

~~Miguel Barriga~~

~~Miguel Barriga~~

Antonio Jimenez

Vicente Cano

Apolinar Cubino

Sesion Extraordinaria  
del dia ocho de Noviembre  
de mil novecientos cincuen-  
ta y seis.

Sres Asistentes

Presidente

D. Nicolas Luis Caro  
Concejales

D. Nicolas Pastano Luis

D. Juan Vinagre Pintos

D. Juan F. Torres Bourales

D. Vicente Cano Baroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Bariga Maliano

Secretario

D. Apolinar Cubino Hernandez

En la Villa de Salvatierra de los Barros a ocho de  
Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las  
veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayun-  
tamiento pleno en el Salon de Actos del Conistorio, bajo  
la Presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolas Luis Caro,  
con asistencia de los Señores Concejales, expresados al margen,  
habiendo dejado de asistir ni excusar su presencia los  
Concejales Don Luis Maliano Luis, Don Fernando de  
Vera Pastano y Don Miguel Nogales Varques, y de mi el  
Secretario, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria con-  
vocada para este dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve conce-  
jales de derecho por poblacion de dos mil uno a diez mil  
habitantes, segun el articulo 74 del texto refundido de la  
Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, de su  
orden, el infrascrito Secretario, dio lectura del borrador del  
acta de la sesion anterior que por unanimidad, fue a-  
probada, advirtiendose seguidamente por el funcionario  
actuante de la obligacion que tienen los Señores asisten-  
tes de firmar el acta una vez transcrita al libro corres-  
pondiente, dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de  
su aprobacion.

Expediente de Suplementos de Creditos.  
Visto el expediente instruido con motivo de varios su-  
plementos de creditos, por medio de transferencias, dentro  
del presupuesto ordinario en vigor por un total de  
veintiun mil pesetas, y que se destina a refor-  
zar las partidas que constan en la memoria inicial

del mismo, que formula la Alcaldía con fecha cinco del actual.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955 y de los artículos 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos de créditos a que el expediente se contrae, y que este se exponga al público por plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 684 de referida Ley.

Pliego de condiciones Jurídicas, Técnicas y económicas que se viene tramitando para la subasta de las obras de pavimentado y acerado de la calle de Manuel Vinagre.- Dada lectura por el Secretario que autoriza del pliego de condiciones de que se hace referencia, redactado por la Comisión municipal de Hacienda en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 3 del actual.

La Corporación tras de animada y breve discusión en la que indistintamente tomaron parte todos los señores reunidos, acordó por unanimidad, contratar por subasta pública las obras de pavimentado y acerado de la Calle de Manuel Vinagre y aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la misma y que se exponga al público por término de ocho días a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, y facultar a la Presidencia para caso de no existir reclamaciones, proceder al anuncio y consiguiente celebración de la subasta en cuestión.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las veintuna horas, entendiéndose la presente acta, que firman los Señores asistentes, de que yo el Secretario, certifico.

*[Firma manuscrita]*



Nicolás Cortés

Juan Vinagre

Juan J. Torres

Antonio Jimenez

Juan Barriga

Vicente Casca

Artemio Quintan

Elación ordinaria del  
año 1º de diciembre de  
1956.

Señores concejales  
Promoviente

D. Nicolás Cortés  
Concejales

D. Juan Vinagre  
D. Juan J. Torres

D. Antonio Jimenez  
D. Vicente Casca

D. Juan Barriga  
D. Artemio Quintan

En la villa de Hervás a primero de  
diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo los  
señores a quien se reunió en primera convocatoria a  
Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Comité  
Bis, bajo la Presidencia del Sr. D. Nicolás Cortés de  
Moral, D. Nicolás Cortés Moral, por dueño del  
propietario, con asistencia de los señores Concejales en  
presencia al margen, habiendo dejado de asistir  
mi señores en primer lugar los Concejales D. Melquíades  
D. Fernando de Vera Cortés, D. Rogelio Vargués, D. Luis Meléndez Moral y D. In-  
diano Jimenez Morales, y de mi el Secretario al  
objeto de celebrar la sesión ordinaria con  
promoviente a un día.

Correspondiente al Ayuntamiento en número  
de nueve Concejales de derecho por población de  
más de mil uno y diez mil habitantes según el  
artículo 74 del texto refundido de la Ley de  
Regimen Local de 24 de Junio de 1955.

Después de haberse leído el auto público por la Presi-  
dencia de mi orden e infrascripto Secretario, dió  
lectura del borrador del auto de la sesión ante-  
rior que por unanimidad, fue aprobado por  
intervención igualmente por el funcionario  
actuante de la obligación que tienen los señores  
concejales de firmar el auto, una vez tramitado el  
libro correspondiente, dentro de los ocho días sigui-  
entes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dió lectura a los señores en los

7111

tenidos por los Comisionados Municipales Permanentes en sus sesiones celebradas con posterioridad a las de Noviembre último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad con el presente Pleno Municipal. - Por lo que cuenta de las propuestas formuladas por el Junta Municipal del Ayuntamiento en relación con los solicitados anteriores para su inclusión en el Padrón de la Población Municipal por la Corporación a la vista de los expedientes del efecto transmitidos, por sus respectivos, acuerda incluir en el mismo a los cabeceros de familia Donna Berjano Cuitor, José Antonio Domínguez, José Antonio Camarero Vázquez, José Domingo Cuitor, Andrés Mancebo Domínguez y Benito Vega Cuitor, acordando no incluir a D. Benito Cuitor Goan y a D. Alfonso Domínguez Goan y que se ponga público este acuerdo en el tablón de avisos de esta Casa Comunal para que en el plazo de ocho días hábiles puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que se consideren pertinentes.

En la sesión de comités urgente de 10 de Noviembre - Previamente ordenó al Secretario el Sr. D. Manuel del Real de la Asistencia Social de Huelva exponer la propuesta de reconocimiento y de los S. O. N. O. de los que formaban del cuerpo de la Guardia Provincial de los combatientes, acordando que el día nueve del corriente se les cite a la mañana, en la Casa Provincial de Huelva a celebrar una sesión para celebrar solemnemente la conmemoración de los combatientes, de los uniformados y Penitenciarios de Cuitor de la División de Huelva. Cuantos nombres de socios combatientes existan en el Ayuntamiento, Ayuntamientos, actives, Protectoras y Amadoras, Socios fundadores que se inscriban en la Hermandad, entre





de la elección de la Junta Directiva, cuota cinco puntos mensuales. Socios activos los que soliciten después de la elección de la Junta, cuota cinco puntos mensuales. Socios protectores: las personas (con o sin relación de parentesco de los miembros) y los establecimientos, Jefatura, Delegaciones, Ayuntamiento, Comarcas Comerciales etc, que lo deseen. Ellos mismos se abrogan la cuota mensual que quieran al solicitar su inclusión como socios protectores. Socios sin preferencias, los mismos que en el caso anterior pero sin pagar cuota alguna.

Fines de la Hermandad: Mantener el espíritu de lucha y de combate, estrechando los lazos de unión y camaradería. Apoyar a los camaradas necesitados. Celebrar reuniones de tipo cultural, moral y patriótico. Trabaja bajo la advocación de mi Santo o Patron. Ayudarse mutuamente y lograr en apuro bastante.

Participar en la Corporación, acordado por unanimidad, inscribirse como socio protector de dicha Hermandad, con la cuota de veinticinco puntos mensuales, y que por el pago de dicha cuota contribuya en el caso del movimiento comunitario y a todo este crédito mensual que a favor del primer expediente de hostilización que se presente dentro del próximo quinquenio, y que a el punto de este acuerdo a la Jefatura Local como buen interesado.

Como firmamento en el orden del día en los asuntos de que trata, la Comisión encargada firmó el acto y la sesión fue levantada a las veintidós horas de que como Secretario, certifico.

Nicolás Esteban

Juan Vinagre

Juan J. Torres  
Fernando de Vera

Vicente Cano  
Juan Barriga

Antonio Cubero





de Manuel Amador y de un Comisario en esta localidad, quedando autorizada la Corporación, como justificación trabajos extraordinarios al Ayuntamiento Habilitado. - Segunda cuenta de los trabajos extraordinarios presentados por el Ayuntamiento Habilitado D. Domingo José Guillen en la formación de Pedrones por el Arbitrio municipal sobre la Contribucion Ventosa y Urbana por el valor actual de mil novecientos cincuenta y siete, se acordó por unanimidad, solemnemente al mismo una justificacion de sus cuarenta y siete, que se unan justificadas con cargo al Capitulo 6.º, articulo 1.º, parrafo 6.º del vigente Presupuesto ordinario de gastos.

Segunda cuenta de la cuenta presentada por el Ayuntamiento Habilitado de este Ayuntamiento D. Domingo José Guillen, y previa lectura de la misma por el Secretario, de orden de la Presidencia en la que participara al Ayuntamiento su decision de dejar de prestar los trabajos extraordinarios de oficina que hasta la fecha ha venido realizando para eludirse de llevar al cumplimiento de un principal cargo de Ayuntamiento, sometiendole a la consideracion del Ayuntamiento como infundado el haber o justificacion municipal que pide por el citado cargo de Ayuntamiento Habilitado, resolviendose de la manera que se indica en la cuenta que tengo el honor de leer.

Resolviendo la Corporación, acordó por unanimidad, queda prohibida la misma para su futuro y subsistencia.

Presidencia Municipal. - Segunda cuenta de las propuestas formuladas por la Junta municipal de Beneficencia en relacion con las solicitudes presentadas para su inclusion en el Patronio de la Beneficencia municipal, la Corporación se ha visto de los expedientes del dicho Patronio, por unanimidad, acordó

mediar en el mismo a los señores de familia Don  
Nicolás Pizarro Pizarro y Don Manuel Pizarro y que se  
haga público este acuerdo en el tablón de edictos de  
esta Corporación municipal para que en el futuro de otros  
días trabajes igualmente por los vecinos de  
esta localidad con subcomisiones que se consideren  
pertinentes.

Como firmamento en el orden del día más arriba  
se que Pizarro, los Pizarros debieron firmados el  
acto y los uniones fue levantada a los señores  
honros, de que como Pizarro, etcétera.

*Nicolás Pizarro*      *Manuel Pizarro*

*Vicente Caro*

*Juan F. Carr*

*Antonio Jimenez*

*Juan Barriga*

*Apolinario Cubero*

Señon Ordinaria del día  
1 de Febrero de 1957  
Sres Asistentes  
Presidente  
Don Nicolás Luis Caro  
Concejales  
Don Nicolás Castaño Luis  
Don Juan Vinagre Lintas  
Don Juan F Carr Bonales  
Don Vicente Caro Baroso  
Don Antonio Jimenez Morales  
Don Juan Barriga Navarro  
Secretario  
Don Apolinario Cubero Hernandez

En la Villa de Salvatierra de los Baños a primero de  
Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las veinte  
horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento  
Pleno en el salón de Actos del Consistorio, bajo la Preside-  
cia del señor Alcalde, Don Nicolás Luis Caro, con asistencia  
de los señores Concejales, expresados al margen, habiendo  
dejado de asistir ni excusar su presencia los Concejales  
Don Luis Navarro Luis, Don Fernando de Vera Castaño y  
Don Miguel Nogales Varquer y de mi el Secretario al objeto  
de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.  
Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve Con-  
cejales de derecho por población de dos mil uno a  
diez mil habitantes, según el artículo 74 del texto re-  
fundido de la Ley de Régimen local de 24 de Junio  
de 1955.



Declarado abierto el acto público por la Presidencia de su orden, el infrascrito Secretario dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fué aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante de la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta, una vez transita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad a dos de Enero último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad hizo constar su conformidad.

**Adjudicación Definitiva de la Subasta de las Obras de Pavimentado y Acerado de la Calle de Manuel Vinagre.** - Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta celebrada el día cinco de Enero próximo pasado para la adjudicación de las obras de "Pavimentado y Acerado de la Calle de Manuel Vinagre" a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia número 275, correspondiente al día 10 de Diciembre de 1956.

Resultando: Que la proposición mas ventajosa fué la presentada por el licitador Don Dámaso Fernández Martínez, vecino de Almodovar de la Sierra, ofreciendo realizar las obras expresadas con la baja del cinco con treinta centésimas por ciento, sobre el tipo total de la subasta, por lo que el señor Presidente de la Mesa le adjudicó provisionalmente el remate.

Resultando: Que según consta acreditado por medio de certificación que suscribe el Secretario del Ayuntamiento en el expediente de su sesión, durante el transcurso de los cinco días hábiles posteriores al en que tuvo lugar el acto, no se ha formulado por escrito ni tampoco verbalmente

protesta sobre reclamaciones en ningún sentido.

Considerando: Que la resolución sobre la validez o nulidad de la subasta de que se trata, ha sido como la adjudicación definitiva del contrato y en general todo lo relativo a él, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en relación con el citado inciso K) del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, corresponde a la Corporación contratante una vez expirado el plazo de los cinco días señalados en el artículo 36 del subdicho Reglamento de Contratación.

El Ayuntamiento impuesto de los artículos 44 al 50 inclusive del repetido Reglamento y del también repetido inciso K) del 303 de la vigente Ley de Régimen Local, a propuesta de la Presidencia sin discusión y por unanimidad acordó: Adjudicar definitivamente dicho remate al autor de la presentación más ventajosa de las presentadas el ya indicado Dn. Damaso Fernández Martín en el precio que resulta de rebajar en el tipo de ciento treinta y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, dieciséis céntimos, en el cinco treinta centésimas por ciento, o sea, en la cantidad de Ciento treinta mil ciento setenta y tres peseta con ochenta y tres céntimos.

Conservar la garantía provisional del adjudicatario al que se le requiera para que en el plazo que establece el artículo 46 del tantas veces repetido Reglamento, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y que se continúe la tramitación requerida para la formalización del contrato, dejando a discreción de la Alcaldía el señalamiento de día y hora para la formalización del contrato.

Mejoras de Pensiones a las Clases Pasivas de Administración Local. - Seguidamente se dio cuenta a la Corporación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre

De 1.956 publicado en el Boletín Oficial del Estado número 358 correspondiente al día 23 de Diciembre del pasado año sobre mejoras de derechos pasivos de los Funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales y normas dictadas por la Dirección General de Administración Local regulando dichas mejoras de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis publicadas en el mismo número del Boletín Oficial del Estado acordando por unanimidad dar cumplimiento a las mismas y que el pago de dichas mejoras correspondiente al año actual de mil novecientos cincuenta y siete, se habilite crédito que se llevará al primer expediente de suplementos y habilitaciones de créditos que se tramite.

Ayuda Familiar a los Empleados de Administración Local.- Peto seguido se dio cuenta a la Corporación de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de Diciembre de 1956 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 363 correspondiente al día 28 de dicho mes sobre Ayuda Familiar para los Funcionarios de Administración Local y circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de Enero de 1957 publicada en el número 20 del Boletín Oficial del Estado del día 20 del mes de Enero último por la que se regula la aplicación de la Ley de Ayuda Familiar de los funcionarios y obreros de Plantilla de las Corporaciones Locales.

Entrada la Corporación por unanimidad acordó que por la Presidencia se constituya la Comisión especial de Ayuda Familiar a que se refiere el artículo 14 de repetida Ley en la forma que dispone el artículo 15 de la misma, la cual dará cumplimiento para la aplicación de este beneficio.

En las normas finales y transitorias de la propia Ley, y en su último apartado del artículo 29

se dispone: No obstante lo dispuesto en el numero 3º del parrafo anterior, los funcionarios que vinieran disfrutando plus de carestia de vida continuaran percibiendo en la medida en que el mismo no sea compensado individualmente por la implantación de la Ayuda Familiar, en cuyo caso se encuentran el Secretario de la Corporación, los Auxiliares Administrativos Don Manuel Barrio Vinagre y Don Julián Suro Caro y el Aguacil Don Benito Caro Ramos.

Entrada la Corporación acordó por unanimidad, conceder al Secretario Don Apolinario Cubino Hernandez, plus eventual de carestia de vida con efectos desde primero de Enero del año actual, consistente en un diez y siete por ciento sobre el sueldo base que disfruta para compensarlo con la Ayuda Familiar que le corresponde lo que percibía en el año anterior por dicho concepto de plus eventual de carestia de vida, y a los Auxiliares Don Manuel Barrio Vinagre y Don Julián Suro Caro y Aguacil Don Benito Caro Ramos concederle plus eventual de carestia de vida consistente en el treinta y tres por ciento de los sueldos que disfrutaban, o sea, igual cantidad que por dicho concepto percibían en el año anterior con efectos desde primero de Enero del año actual y que para el pago de referido plus de carestia de vida correspondiente al año actual de mil novecientos cincuenta y siete, se habilite crédito que se llevará al primer expediente de suplementos y habilitaciones de créditos que se tramite.

Expediente de Adquisición de Inmueble para ensanche de las Calles Merón, Mendez y Nueva. - Visto el expediente instruido para llevar a efecto la adquisición de un inmueble que será demolido para ensanche de la calle Merón Mendez y Nueva, en el que constan informes de las Comisiones municipales de Obras Publicas y Ornato y Hacienda emitidos en sentido de considerar conveniente al expresado fin la adquisición del inmueble urbano, sito



En la calle Merón número 14 de gobierno propiedad de la vecina de la misma Doña Tomasa Rodríguez Rey, por el precio de Ventidos mil pesetas, comparecencia de dicha dueña acompañada de su marido Don Manuel Barreto Benítez con expresión de su propósito de ceder en venta al Ayuntamiento la finca citada por el precio indicado a base de satisfacer por su cuenta los gastos de titulación notarial y siendo de la del Ayuntamiento el del pago del impuesto de Derechos Reales que ocasionare la tramitación, tasación pericial e informe del Secretario favorable a la conveniencia de efectuar la adquisición por concierto directo, como único inmueble necesario para llevar a efecto el ensanche proyectado.

La Corporación por unanimidad, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar la adquisición del inmueble expresado por cuenta del Ayuntamiento por el citado precio de Ventidos mil pesetas, suscribiendo la correspondiente escritura de compra-venta y la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Corporación.

Dicho inmueble consta de una sola planta, de una superficie aproximada a setenta y siete metros cuadrados, consta de piso, una habitación a la izquierda, cocina en la segunda nave, habitación en la tercera nave a la derecha entrando en el patio cuadra al fondo y tinado a la derecha entrando homo (entrando) de pau y puerta falsa a la calle Merender y linda por derecha entrando con casa de Francisco Fernández Burquillos, izquierda con calle Merender y frente o trasepa con corral de casa de Remedios Torres Morales, figurando la inscripción en el vigente Padrón de Edificios y Solares a nombre de la propia vendedora, con un líquido imposible

de doscientas seis pesetas y satisface anualmente una contribución de 53-14 pesetas, habiendo manifestado la vendedora carecer de título público de la misma. Los gastos Notariales que ocasiona la adquisición de la finca tales como escritura de compra-venta y acta de notoriedad para su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la vendedora, siendo de la del comprador el pago de Derechos Reales según antes se ha expresado.

El Pago se realizará de una sola vez en el momento de la firma de la escritura: Y declaro esceto de los tramites de subasta y concurso la adquisición de que se trata como unico inmueble necesario para llevar a efecto el ensaunde proyectado en razón a tratarse de cosa en que por existir un solo poseedor no es posible promover concurrencia en la oferta, en virtud de lo cual puede concertarse directamente; y no existiendo consignación en presupuesto para satisfacer el importe de la misma, habilitese crédito necesario que se devana al primer expediente que se tramite dentro del actual ejercicio de suplementos y habilitaciones de créditos.

Igualmente se acordó por unanimidad, que por la lousión de Obras Públicas se lleve a efectos el desibo de referido inmueble para dar cumplimiento al objeto de su adquisición. Ato seguido por la Presidencia se dió cuenta a la Corporación de la tramitación seguida en virtud de las frecuentes quejas y denuncias formuladas por los vecinos perjudicados de las calles de Obispo Ramirez, Don Pedro Bomer y otras próximas a la Fabrica de Electricidad de los señores Hijos de Blas Mahano Bomer por las molestias y perjuicios que constantemente estan recibiendo en sus domicilios por los humos densos que despiden las cámaras y chimenea de referida fabrica, de cuyas quejas conoció el Consejo local de Sanidad, comprobándose ciertos los hechos denunciados según aparece en sus sesiones celebradas con fecha 12

de Septiembre de 1955, 28 de Diciembre del mismo año y 30 de Noviembre de 1956, de todas ellas se dio cuenta al Excmo Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Sanidad en 12 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1955 y en 13 de Diciembre de 1956. Por las mismas quijas realizó visita a la industria de fábrica de Electricidad el Ingeniero de la Delegación de Industria de Badajoz remitiendo informe fechado en 11 de Enero de 1956 en el que se refleja las anomalías que motivaron aquella como igualmente las medidas necesarias a adoptar para eliminar las molestias que citada industria produce al vecindario. Por la misma Delegación Provincial de Industria con fecha 22 de Diciembre de 1956, se dirige escrito a esta Alcaldía por el que se da cuenta de haber realizado visita de inspección a la industria de Fábrica de Electricidad que en esta localidad posee la Empresa Hijos de Blas Navarro Torres, por el Ingeniero encargado del servicio de Electricidad para comprobar los hechos denunciados en cuyo informe se reflejan las anomalías que motivaron aquella como igualmente las medidas necesarias a adoptar para eliminar las molestias que citada industria produce al vecindario.

Para llevar a efecto dichas medidas se señaló a citada Empresa en los dos informes emitidos el plazo de un mes, sin que hasta la fecha se haya cumplido nada de lo ordenado por la superioridad, de cuyo incumplimiento se ha dado cuenta a la Delegación Provincial de Industria, la última vez con fecha de hoy.

Con fecha 8 de Enero se ordenó por esta Alcaldía al Sr Inspector Farmacéutico Municipal efectuar análisis de Hollin o residuos de humos introducidos en las casas y dependencias próximas a la Fábrica de Electricidad, cuyo funcionario en oficio de 24 de Enero comunica que enviadas

Las muestras tomadas al Instituto de Industrias Químicas Externas por no poder efectuar dicho análisis en su laboratorio, acompañando informe del resultado que dice lo siguiente:

"Sección de Análisis Químicos e Industriales.- Análisis de Hollin (Residuos de Combustión) N° In-I-1-603. Muestra de Hollin o residuos de combustión de gas-oil condensados.- Remitida por Don Manuel Martínez Sánchez de Salvatierra de los Barros (Badajoz).- Para determinar composición de los mismos para ver si contienen elementos perjudiciales para la salud pública. Observación: Resultando: Producto remitido: Está compuesto por carbonos e hidrocarburos no saturados y cíclicos.-

Nota: los humos no deben ser respirados ni mezclados en alimentos, por ser peligrosos para la salud pública.- Badajoz 22 de Enero de 1957.- El Analista.- Firma ilegible.- Sellado con el del laboratorio."

Enterada la Corporación de todos los informes que le han sido dados, así como de la estera de los perjuicios ocasionados al vecindario; por el deficiente estado del motor que acciona la Industria de Fabrica de Electricidad que en esta localidad posee la Empresa Hijos de Blas Navarro Torres, su mala combustión y el elevado consumo de combustible, el mal estado de conservación de la cámara de descarga con grandes depósitos de residuos de la combustión que originan la salida de humos densos por la chimenea en regular cantidad y cuya densidad produce depósitos en los sitios próximos a la misma como son las casas colindantes, y teniendo en cuenta el resultado ofrecido por el análisis practicado del Hollin (residuos de combustión), acordó por unanimidad, declarar a la Industria de Fabrica de Electricidad que en esta localidad posee la Empresa Hijos de Blas Navarro Torres, Incomoda, Insalubre y Peligrosa.



**Beneficencia Municipal.** - Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia en relación con las solicitudes presentadas para su inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acuerda incluir en el mismo a los caberos de familias Rosalia Vinagre Muñoz, José Carbajal Bómer, Carmen Torres Horcajada y Carmen Inés Vargas y que se haga público este acuerdo en el tablon de edictos de esta Casa Comunal para que en el plazo de ocho días hábiles pueda presentarse por los vecinos de esta localidad, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dada cuenta de la instancia del Depositario-Habilitado Don Damian Tora Guillen, que queda pendiente para su estudio y resolución en la sesión del día dos de Enero último, y habiendo manifestado el solicitante su decisión de retirarla para continuar prestando los mismos servicios que hasta la fecha, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, prestar su conformidad.

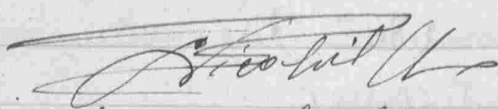
En la sección de asuntos urgentes se acordó que por la Comisión Administradora de la finca "Lara y Comiscal" se lleve a efecto el tratamiento del monte de encinares en dicha finca, en las condiciones más ventajosas que se ofrezcan y que se efectue el reparto de parcelas para la siembra como en años anteriores.

Por la presidencia se propuso a la Corporación la necesidad de adquirir por compra las distintas parcelas de terreno al sitio llamado "Santa Marina" comprendidas entre la Caseta de la faja y Avenida de Muñoz Grandes, con destino a nuevas edificaciones solicitadas

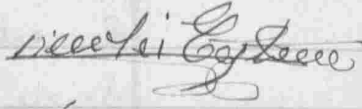
por career el Municipio de terreno sobrante para  
ello.

Entrada la Corporación, acordó por unanimidad,  
reconocer la urgente necesidad de adquirir refe-  
ridas parcelas por ser el sitio mas indicado  
para ensanche de la población, facultando a la  
Alcaldia- Presidencia para que gestione de sus dueños  
por via amistosa la compra de las mismas.

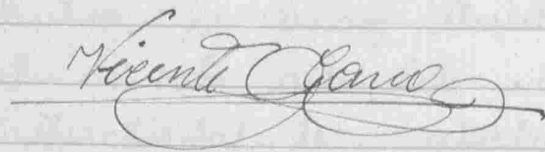
No figurando en el orden del dia mas asuntos de  
que tratar la Presidencia declaró terminado el acto  
y la sesion fue levantada a las ventidos horas, de  
que como Secretario, certifico.. Entre parentesis.. Entrando..  
Novale.- Entre lineas.- de Industria.- Vale.




Juan Vinagre



Antonio Jimenez



Juan J. Lopez



Molinos Zubino



Sesion ordinaria del  
Dia 1 de Marzo de 1957

Sres Asistentes  
Presidente

Don Nicolas Castaño Luro  
Concejales

Don Juan F. Torres Bourales

Don Miguel Nogales Vargues

Don Vicente Lano Barroso

Don Antonio Jimenez Morales

Don Juan Barriaga Nalvazo

Secretario

Don Apolinario Lubino Hernandez

En la Villa de Salvatierra de los Barros a pri-  
mero de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, sien-  
do las veinte horas se reunió en primera convocatoria  
el Ayuntamiento Pleno en el habou de Actos del Consis-  
torio, bajo la Presidencia del Señor Teniente de Alcalde, Don  
Nicolas Castaño Luro, con asistencia de los Señores Con-  
cejales expresados al margen, habiendo dejado de  
asistir ni excusar su presencia los Concejales Don  
Juan Vinagre Puntas, Don Luis Nalvazo Luro, y Don  
Fernando de Vera Castaño, y de mí el Secretario, al ob-  
jeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este  
Dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve  
Concejales de derecho por poblacion de dos mil uno a  
diez mil habitantes, segun el articulo 74 del texto re-  
fundido de la Ley de Regimen local de 24 de Junio de  
1955.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia,  
de su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura del bo-  
rador del acta de la sesion anterior, que por unani-  
midad, fue aprobada, advirtiendose seguidamente por  
el funcionario actuante de la obligacion que tienen  
los Señores asistentes de firmar el acta una vez trans-  
crita al libro correspondiente, dentro de los ocho dias  
siguientes a la fecha de su aprobacion.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados  
por la Comision Permanente en sus sesiones celebradas con  
posterioridad al primero de Febrero ultimo, ultima celebra-  
da por este Ayuntamiento con caracter ordinario, que  
por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Padron de la Beneficencia Municipal  
Dada cuenta del expediente, el Ayuntamiento por una-  
nidad, acuerda:

1.º.- Aprobar el Padron de familias pobres confeccionado  
por la Junta Local de Beneficencia en el que se rela-  
cionan por calles, los respectivos caberos de familia,  
todas aquellas familias residentes o domiciliadas en

este termino municipal, que tendran derecho a recibir la asistencia Médico-Farmacéutica y de Profesora en Partos gratuita durante el presente año de 1957.

2º.. Que se exponga al publico el expresado Padron por espacio de quince dias, previo anuncio por medio de piquetes y edictos a los efectos de reclamación, y

3º.. Que se remita una lista de las familias incluidas en dicho Padron a los Facultativos Titulares de este Municipio para su conocimiento y efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura íntegra del Inventario del Patrimonio Municipal, rectificado en 31 de Diciembre de 1956, y la Corporación en su vista y no teniendo reparos que oponer, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Vigente Ley de Régimen Local se remita copia del mismo al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Seguidamente se dio cuenta de la providencia del Tribunal Supremo señalando el día cuatro del actual y hora de las diez y media de la mañana para la celebración de la vista en la apelación contenciosa-Administrativa interpuesta por este Ayuntamiento, por la que se designa Magistrado Ponente al Excmo Señor Don Ignacio de Leizaola y Grijalva, quedando enterada la Corporación.

A bono gratificación trabajos Extraordinarios al Depositario-Habilitado.- Dada cuenta de los trabajos extraordinarios prestados por el Depositario-Habilitado Don Damián Lasa Guillen en la rectificación del Padron Municipal de Habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1956, se acordó por unanimidad, abonar al mismo una gratificación de Seiscientas pesetas que le sean satisfechas con cargo al capítulo 6º artículo 1º Partida 66ª del vigente presupuesto ordinario de gastos. Aprobación de Pagos con cargo al Capítulo de Imprevistos.. Seguidamente por la Corporación se acordaron los siguientes pagos con cargo al capítulo





De los imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos:

A las Hermanas del Colegio de la Sagrada Familia de Madrid, para atenciones de las Niñas Huérfanas acogidas en dicho Colegio, donativo de cincuenta pesetas.

Al Presidente de la Hermandad Nuestra Señora Santa María del Alcarar, para pago de once ejemplares de calendario 1957, mil setenta y cinco pesetas.

Beneficencia Municipal.- Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia en relación con las solicitudes presentadas para su inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acuerda incluir en el mismo a los caberos de familia Juan José Torres Horejada, Hdefonso de la Barrera Cortés, José Bermejo Lauo, José Lintas Reyes, Aquilino Camero Briquette, Juan Navarro Rey (y) Juan Mendez Pérez, <sup>y Santiago Ramos cumplido</sup> y que se haga público este acuerdo en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial para que en el plazo de ocho días puedan presentarse por los vecinos de esta localidad, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

En la sección de asuntos urgentes se conoció de la Instancia-Notificación presentada por Don Vicente Borrego Bermejo, vecino de esta villa como representante legal de su esposa Doña Isabel Lauo Barriaga dueña de la casa número 16, de la Plaza Calvo Sotelo, solicitando que el Decreto de 30 de Noviembre de 1956, del Ministerio de Justicia, en su artículo 1.º letra d. se autoriza para elevar la renta base de dicha casa en un 15% a partir de primero de Enero del año actual.

Entrada la Corporación, acordó por unanimidad, que siendo la renta estipulada Dos mil cuatrocientas pesetas anuales, sea elevada la misma en un 15% importante trescientas setenta pesetas,

más trescientas nueve pesetas sesenta centimos del Arbitrio Municipal y no figurando con-  
signacion en Presupuesto para el pago de dichos  
aumentos se habilitará crédito para ello que se  
llevará al primer expediente de suplementos y  
habilitaciones que se tramite dentro del ejercicio  
actual.

Seguidamente se dio cuenta del oficio de la Excmo.  
Diputación Provincial de fecha 25 de Febrero último,  
comunicando que la Corporación en sesión Plenaria  
celebrada el día 20 de Febrero resolvió el expediente de  
subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provin-  
cia número 285 de fecha 21 de Diciembre último, y acordó  
adjudicar definitivamente a Don Francisco Fernández Al-  
varer, vecino de Huelva, la ejecución de las obras de  
construcción de un Cementerio Municipal en salva-  
tina de los Baños, por la cantidad de trescientas  
cuarenta y siete mil seiscientos  
sesenta y seis pesetas setenta y seis centimos,  
conforme a su proposición y a las demás condiciones  
de la subasta, quedando enterada la Corporación.

Y no figurando en el orden del día mas asun-  
tos de que tratar, la Presidencia declaró terminado  
el acto y la sesión fue levantada a las ventidos  
horas de que como Secretario, certifico. - Entre pa-  
rentis - y - No vale. - Entre Linas y Santiago Ramos cumplido  
- Vale.

*Sebastián Estévez*

*Juan F. Torres*

*Francisco Cano*  
*Antonio Jimenez*

*Juan Zorrilla*

*Miguel Ángel Rodríguez*

*Manuel Caballero*

*[Signature]*

Señón Extraordinaria  
del día 23 de Mayo  
de 1957.

Señores Asistentes  
Presidente

Don Nicolás Pastauo Luro  
Concejales

Don Juan Vinagre Lintas

Don Luis Malvarro Luro

Don Juan Felipe Torres Bonaler

Don Fernando de Vera Castaño

Don Miquel Nogales Varquer

Don Vicente Luro Barroso

Don Antonio Yimuru Morales

Don Juan Barriqa Malvarro

Secretario

Don Apolinario Lubino Hernandez

la Villa de Salvatierra de los Barros a veintitres  
de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las  
veinte treinta horas se reunieron en primera convo-  
catoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos  
del Conistorio, bajo la Presidencia del Sr. Primer Te-  
niente de Alcalde Don Nicolás Pastauo Luro, por dis-  
poner de licencia el Alcalde-Presidente Don Nicolás  
Luro Luro, con asistencia de los Sres Concejales expre-  
sados al margen, y de mi el Secretario, al objeto de  
celebrar la sesión extraordinaria convocada para es-  
te día.

Corresponde a este Ayuntamiento un número de  
nueve concejales de derecho por población de dos mil  
uno a diez mil habitantes, según la escala del Arti-  
culo 74 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local  
de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su  
orden, el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del  
acto de la sesión anterior que por unanimidad, fue  
aprobada, advirtiéndose seguidamente por el funcionario  
actuante de la obligación que tienen los señores asis-  
tentes de firmar el acta una vez transcrita al libro  
correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la  
fecha de su aprobación.

Seguidamente el Señor Presidente dijo: Que según te-  
nia anunciado en el orden del día de la convocatoria  
la sesión tenía por objeto dar cuenta a la Corpora-  
ción del oficio de la Excelentísima Diputación Pro-  
vincial número 1547 de fecha 27 de Febrero último,  
por el que comunica haber concedido la misma  
a este Ayuntamiento un anticipo de Cesoseria de  
Doscientas mil pesetas, para pagar la subven-  
ción del Estado con destino a un Grupo Escolar  
ya construido, que habrían de ser reintegradas con  
el importe de la subvención que este Ayuntamiento  
ha de percibir del Ministerio de Educación Na-  
cional, fijando como plazo máximo de reintegro

el de Dos Años y debiendo cumplir el Ayuntamiento el compromiso correspondiente al hacer efectiva la expresada suma.

Enterada la Corporación y después de un amplio cambio de impresiones en la que indistintamente intervinieron todos los señores concejales, acordó por unanimidad, prestar la debida conformidad a lo anteriormente transcrito, aceptando en todas sus partes la resolución adoptada por la Excelentísima Diputación Provincial sobre concesión por la misma a este Ayuntamiento de un anticipo de Gastos de Doscientas mil pesetas, comprometiéndose a reintegrarlas con el importe de la subvención concedida por el Ministerio de Educación Nacional, fijando como plazo máximo de reintegro el de Dos Años, y ofrecer como garantía del referido anticipo la afectación de la totalidad de los recursos Municipales y de forma específica los Arbitrios sobre las Riquezas Rústica y Urbana, así como la participación en el diez por ciento que le pueda corresponder a este Ayuntamiento en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial de los ejercicios correspondientes y que se expida certificación de este acuerdo a referida Diputación Provincial a los efectos oportunos.

Y no figurando en el orden del día mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las ventidos horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico.

~~Señor Excmo~~

Juan L. Cosse

Juan Vinagre

Antonio Jimenez

Juan Barriga

Alfredo Rogado

Vicente Cano

Antonio Calvo



Señores Asistentes  
 Presidente  
 Don Nicolás Pastauño Juro  
 Concejales  
 Don Juan Vinagre Piñtas  
 Don Juan Torres Bouraler  
 Don Vicente Pano Barroso  
 Don Antonio Linares Morales  
 Don Juan Barriaga Malano  
 Secretario  
 Don Apolinario Rubino Menander

En la villa de Salvatierra de los Barros a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salon de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde, Don Nicolás Pastauño Juro, por disputar de licencia el Señor Alcalde propietario, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen habiendo dejado de asistir ni excusar su presencia los Concejales Don Luis Malano Suero, Don Fernando de Vera Pastauño y Don Miguel Nogales Varquer y de mí el Secretario al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Corresponde al Ayuntamiento un número de nueve Concejales de Derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fué aprobada, así como del extracto de los acuerdos adoptados durante el primer trimestre del año actual, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante de la obligación que tienen los Señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al primero de Marzo último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Seguidamente se dió lectura de la carta del Delegado Provincial Sindical y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Sindical "Radio Ba-

Badajoz" de fecha quince de Marzo último, interesando de este Ayuntamiento se suscriba como socio protector de dicha Emisora, teniendo en cuenta que la cuota mínima es de Ciento ochenta pesetas anuales.

Enterada la Corporación, acordó por unanimidad, suscribirse como Socio Protector con la cuota de Doscientas pesetas anuales, y que se comuniqué este acuerdo a dicho Organismo.

Acto seguido se dió lectura de las cartas de los Procuradores de Madrid Don Bienvenido Moreno Rodriquer y Don Francisco Monteserín López así como del Abogado de Badajoz Don Estanislao Sanchez López, comunicando la sentencia dictada por el Tribunal Supremo y minuta de los considerandos y parte dispositiva de la sentencia recaída en el pleito Contencioso-Administrativo contra el Ayuntamiento y varios vecinos de Salvaleón, quedando enterada la Corporación. Aprobación con cargo al Capítulo de Imprevistos.- Seguidamente por la Corporación se acordaron los siguientes pagos con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos:

A Don Manuel Martínez Sanchez, Farmacéutico municipal por honorarios del Laboratorio Industrias Químicas Extremeñas, por análisis de un producto industrial procedente de condensación de humo importante 200 pesetas.

Dada cuenta a la Corporación del oficio de la Esma. Diputación Provincial número 1547, de fecha 27 de Febrero último, por el que se comunica haber concedido la misma a este Ayuntamiento un anticipo de Tesorería de Doscientas mil pesetas para lograr la subvención del Estado con destino a un Grupo Escolar ya construido; y habiendo sido cumplido por este Ayuntamiento el compromiso correspondiente según acuerdo de fecha veintitres de Marzo último, cuya certificación fue re-

De oficio numero 263, procede hacer efectiva la expresada suma, acordando por unanimidad, designar al Señor Alcalde Presidente Don Nicolás Suro Caro, para que en representación del Ayuntamiento puede percibir de la Excm. Diputación Provincial la referida cantidad de Doscientas mil pesetas con destino al fin que ha sido concedido y que se expida certificación de este acuerdo a los efectos oportunos.

**Beneficencia Municipal.** - Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia en relación con las solicitudes presentadas para su inclusión en el Padrón de la Beneficencia municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acuerda incluir en el mismo a los cónyuges de familia José Pastoño Megias, Ricardo Torido Sanchez, Francisco Bouraler Borrego, Manuel Menacho Lima, Catalina Nogales Muñoz y Agustín Palado Naranjo y que se haga publico este acuerdo en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial para que en el plazo de ocho días puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Seguidamente se pasó a la sección de asuntos urgentes acordando por unanimidad se proceda a la reparación de la cañería y fuente llamada del Torcheo.

Acto seguido por la Presidencia se dió cuenta a la Corporación del escrito de quejas presentado por los vecinos Don Nicolás Suro Caro, Doña Nicolasa Suro Caro y Doña Josefa Várquer Pérez, de fecha primero del actual dando cuenta de que en dicho día han aparecido tanto en la bodega propiedad del primero, como en los domicilios de las últimas, residuos procedentes de humos grasientos como ya en otras ocasiones los cuales procedían de la Fá-

brica de Electricidad de los Señores Hijos de Blas Navarro, existente en esta localidad y que por ello se requirió al Labo de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento para que en unión de los otros dos agentes pudieran comprobar la entera de que existían tales residuos, así como del oficio del Labo de la Guardia municipal dando cuenta de haber presenciado en unión de los Guardias Alvaro Rosa Lintas y Vicente de la Barrera Torres que en la Bodega propiedad de Don Nicolás Suro Laro existían residuos de hollín procedentes de materias grasientas en las tapaderas de los conos de vino existente en la misma, así como en los suelos y que en los domicilios de Doña Nicolasa Suro Laro, Doña Juana Varquer Píser, Don Diego Borrero Benito y Don Julian Navarro Suro, en todas sus dependencias habían observado que existían residuos de hollín procedentes de materias grasientas mezclados en la leche y otros artículos alimenticios, tinaja de agua y ropas tendidas y que practicadas las averiguaciones necesarias a comprobar de donde procedían tales residuos y hollín, dando por resultado que estos dimanaban de la chimenea existente en la Fabrica de Electricidad de Hijos de Blas Navarro Torres, a consecuencia de estar simplemente sobre-puestas las puertas de las cámaras de expansión del motor, por cuya razón penetra el aire haciendo salir la suciedad de dicha chimenea, derivada de los humos que produce el motor Crossley que en dicha Fabrica se encuentra instalado, participando al mismo tiempo que en el día de hoy se han personado en tal Fabrica para presenciar la limpieza de las cámaras, no habiendo sido efectuada limpieza alguna, tanto en dichas cámaras como en la chimenea a nuestra presencia, no siendo tampoco colocado los marcos en los registros de la misma.

La Presidencia en virtud de la nueva quiza de los vecinos perjudicados y del resultado comprobado por





Los Agentes de la Guardia Municipal, encargados de la vigilancia para el cumplimiento de las condiciones impuestas a la Empresa Hijos de Blas Navarro, para subsanar las deficiencias observadas en sus instalaciones, en el día de hoy ha impuesto a referida Empresa una sexta multa de cincuenta pesetas por incumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Entrada la Corporación de lo anteriormente trascrito, así como de la cetera y frecuente repetición de los perjuicios ocasionados al vecindario especialmente en los edificios próximos a la Fabrica de Electricidad y teniendo en cuenta el incumplimiento de la Empresa Hijos de Blas Navarro Torres por no haber llevado a efecto las medidas necesarias a adoptar ordenadas por la Delegación Provincial de Industria en sus escritos de fecha once de Enero y ventidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, para eliminar las molestias que citada industria produce al vecindario, así como el resultado del analisis de Hollin (Residuos de combustión) practicado por el Instituto de Industria Quimica Extremeña en el que se refleja que los humos no deben ser respirados ni mezclados en alimentos por ser peligrosos para la salud pública; acordó por unanimidad, proponer al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia la imposición de una sanción mayor a la Empresa Hijos de Blas Navarro Torres, por incumplimiento y desobediencia a lo ordenado por la Superioridad y que se revista certificación de este acuerdo al Excmo. Señor Gobernador Civil para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las ventidos horas, de que como Secretario, certifico.

*Francisco Escobar*

*Juan Jimeno*

Juan Bonrique  
Antonio Jimenez

Vicente Lomo

Agustín Ceballos

Señor ordinario del  
día 4 de Mayo de 1958  
Señores señores  
Presidente  
D. Melchior Cantano Otero  
Concejales  
D. Juan Vinyo Quintanilla  
D. Juan A. Carrero Pizarro  
D. Miguel Nogales Viqueza  
D. Vicente Carrero Borrero  
D. Antonio Jimenez Morales  
D. Juan Borrero Vaharero  
Secretario  
D. Agustín Ceballos

en la villa de Salvatierra de los Barros a las  
veinte y siete de Mayo en un momento cincuenta y siete,  
siendo por veinte horas se reunió en primera comu-  
nidad en el Ayuntamiento de Salvatierra en el salón de  
actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.  
Primer Teniente de Alcalde D. Melchior Cantano Otero,  
por el momento de la ausencia del Sr. Alcalde propio  
por una enfermedad de los señores Concejales es-  
perando al momento, habiendo asistido de cuarenta  
y siete señores en presencia de los Concejales D. Luis Nolasco  
y D. Fernando Carrero Borrero y D. Fernando Carrero y de  
el Secretario al objeto de celebrar la sesión  
ordinaria correspondiente a este día.

Concurriendo al Ayuntamiento un número de  
cuarenta y siete señores por probación de dos  
mil y ochocientos noventa y siete habitantes, según el artículo  
174 del texto refundido de la Ley de Régimen  
Local de 24 de Junio de 1957.

Declarado abierto el acto público por la Presen-  
cia, de su orden, el infrascripto Secretario, dio  
lectura del borrador del acta de la sesión ante-  
rior que por unanimidad, fue aprobada, ad-  
vertiendo seguidamente por el funcionario actuante  
de la obligación que tienen los señores concejales  
de firmar el acta una vez transcrita al libro co-  
rrespondiente dentro de los ocho días siguientes a  
la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dio lectura de los acuerdos adop-  
tados por el Consejo Provincial en sus sesiones  
celebradas con posterioridad al día de Abril

último, última albrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad fué emitida en conformidad.

Designación de Comisionados juicio de Perdon: -  
 Hecho segundo y tercero en cuanto que el día ocho de los corrientes tendrá lugar ante la Junta de Expiación y Perdón de Badajoz, el juicio de Perdon de los errores de este Municipio perteneciente al cumplimiento del año actual y anteriores, por unanimidad, se acordó a dichos Comisionados en este Ayuntamiento por el voto del Sr. D. Manuel Barral Brinco, a quien se abonarán los gastos y costas de viaje y demás, con cargo en los correspondientes partidas del vigente Presupuesto ordinario de gastos, una vez justificados los mismos y aprobados por la Comisión Municipal Permanente.  
 Como gratificación trabajos extraordinarios al Secretario - Habilitado: - Se da cuenta de los trabajos extraordinarios practicados por el Secretario Habilitado D. Dorman Rosa Guillen, como Consejero del Secretario en el suplenso de asuntos en Argandoña de Paz; se acordó por unanimidad, abonar al mismo, una gratificación de cincuenta reales, que se pagan satisfechos con cargo en el Capitulo 6.º, artículo 1.º, partida 66.ª del vigente Presupuesto ordinario de gastos.

Seguientemente se dio cuenta por la Presidencia de la denuncia formulada por el dueño de la finca "Torre y Corral" por haber abierto un portillo en la pared de la misma un vecino de Badajoz por mandato de un Sr. D. Juan Campino Jimeno Ferrer, acordando por unanimidad, facultar a la Presidencia para consultar el asunto con un Letrado y con el informe que emita, dar cuenta al Ayuntamiento por la resolución que proceda.

181  
Aprobación de presupuestos con cargo al Capítulo de  
Imprentas. - Seguidamente por la Corporación se  
decoraron los siguientes presupuestos con cargo al Capí-  
tulo de imprentas del vigente Presupuesto Ordinario  
de gastos. A los Perros Comunitarios de Salamanca  
en concepto de honorario para mantenimiento de la  
Institución que recaudan cincuenta pueros.

Esto referido le dio cuenta a la Corporación  
del oficio del Sr. Brigadier Jefe de la Dirección de la  
Administración Civil, llamado tramitado del escrito del Sr.  
Comandante Jefe del Cuerpo de fecha 5 del actual, que  
dice lo que sigue: El Excmo. Sr. Director General  
del Cuerpo en el escrito del Negociado en obras, nú-  
mero 200 de fecha 3 del que corre en dicho oficio que  
sigue: Visto en escrito número 497 de fecha 27 del  
anterior, obrante en esta que el Ayuntamiento de  
Salamanca de los Perros, propietario del edifi-  
cio que ocupan los juzgados del cuerpo, ha acordado  
de la construcción de la cubierta de dicho edificio acor-  
damente para poder abajar los techos existentes que  
existen en el Cuerpo, previa la ejecución de las obras  
de adaptación correspondiente por su cuenta, por  
tanto a V. C. que esta Dirección General teniendo en  
cuenta las citadas circunstancias, ha resuelto auto-  
rizar las citadas obras por el Ayuntamiento in-  
terferente, a quien expresará el correspondiente de  
este centro directivo por tan viable procederían  
bien del Servicio del cuerpo, quedando autorizada  
la Corporación.

Compañía Municipal y se da cuenta a los  
propositos formados por la Junta municipal  
de Salamanca en relación con los solicitados por  
entadas para su inclusión en el Protocolo de la  
Compañía Municipal, la Corporación a la  
vista de los expedientes al efecto tramitados por  
nombramiento, acuerda instruir en el mismo a los  
caberas de familia Julián Leva Berjano, Fran-

Señores Gordon Payer, Clemente Amador Boadiga,  
 Juan Carrique Madrigal y Agustín Durro Calvario y  
 que a través publico de acuerdo en el tablon de  
 avisos de esta Casa Comunal para que en el plazo  
 de ocho dias quedon garantidos por los vecinos de  
 esta localidad los reclamaciones que u consideren  
 pertinentes.

Como figuramos en el orden del dia para el dia  
 de que trata, la Comision levanto la sesion, si-  
 endo las veintidós horas, de que como Secretario,  
 certifico.

Procedo Escobedo

Juan Vinagre

Juan de Torres

Juan Carrique

Antonio Jimenez

Vicente Cano

Abigayn Nogales

Agustín Cubero

Sesion ordinaria del  
 dia 1 de Junio de 1957.

Señores Asistentes

Presidente

Don Nicolás Sueso Caro

Concejales

Don Nicolás Lartao Sueso

Don Juan Vinagre Pintas

Don Vicente Cano Barroso

Don Antonio Jimenez Morales

Don Juan Barriaga Malvar

Secretario

Don Apolinario Cubero Hernandez

En la villa de Salvaterra de los Barros a primero  
 de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las  
 veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayun-  
 tamiento Pleno en el Salon de Actos del Conistorio,  
 bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Nicolás  
 Sueso Caro, con asistencia de los señores Concejales,  
 expresados al margen, habiendo dejado de asistir ni  
 excusar su presencia los Concejales Don Juan Felipe  
 Torres Bourales, Don Luis Malvar Sueso, Don Miguel  
 Nogales Varquer y Don Fernando de Vera Lartao, y  
 de mi el Secretario a los efectos de celebrar la  
 sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve  
 Concejales de derecho por poblacion de dos mil uno  
 a diez mil habitantes, segun artículo 74 del Texto  
 Refundido de la Ley de Regimen Local de 24 de  
 Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia de su orden el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fué aprobada, advirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante, de la obligación que tienen los señores asistentes a firmar el acta una vez transrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente, se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al cuatro de Mayo último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Acto seguido se dió cuenta a la Corporación por íntegra lectura del mismo, del recurso de reposición presentado por Don Manuel Boté Muñoz, contra acuerdo de este Ayuntamiento del día primero de Febrero último, por el que se declaró la industria de fábrica de electricidad que en esta localidad posee la Empresa Hijos de Blas Malvarso Torres, Incomoda, instalable y Peligrosa, quedando enterada de su contenido.

Seguidamente se dió cuenta a la Corporación del informe emitido por la Comisión Especial designada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, para gestionar de la Empresa suministradora de fluido eléctrico, propiedad de Hijos de Blas Malvarso Torres, fuese mejorado el alumbrado público y reparación de las lámparas, que se encuentran averiadas o inutilizadas, por el cual tienen el honor de informar al Ayuntamiento lo siguiente: Que entrevistados con el empresario Don Ricardo Malvarso de Federico, al objeto de darle a conocer nuestra misión, nos manifestó la imposibilidad del ruego que se le hacía en razón a no tener potencia suficiente el motor que



~~deciso~~ la industria, para atender adecuadamente el servicio, y en cuanto a la reparación de las lamparas nos manifestó que si se procedia a su cambio por otras de mayor voltaje, resultaria que el motor se recargaria bastante hasta el punto de que resultaria inutil tal cambio. Es cuanto tienen el honor de informar al Ayuntamiento Pleno, firmandolo en Salvatierra de los Barros a treinta de Julio, de mil novecientos cincuenta y seis: Firmado: Antonio Jimenez - Miguel Nogales - Fernando de Vera: Rubricados:.

Dada cuenta por la Presidencia de la carta del Sr. Alcalde de Olivenza Don Antonio Ortíz Cordero, relacionada con la asistencia medico-farmacéutica a los funcionarios municipales, en el Hospital Provincial, y entrada la Corporación acuerdo por unanimidad, ver con agrado y simpatía dicho proyecto y autorizar a la Alcaldía - Presidencia para que solicite del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, las condiciones fijadas para tal fin, sobre señalamiento de aportación económica por el Ayuntamiento y beneficios que alcanza a los funcionarios y empleados municipales, para su estudio y resolución.

Beneficencia Municipal. Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia, en relación con las solicitudes presentadas para su inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal, la Corporación, a la vista de los expedientes al objeto tramitados por unanimidad acuerda incluir en el mismo a los caberos de familia Juan Barreto Guillen, Juan Guillen Trigo, Manuel Lintas Vinagre, Francisco Laro Laro y Maria Bernalder Lancher y que sea publico este acuerdo, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, para que en el plazo de ocho dias, puedan presen-

tarse por los vecinos de esta localidad las relaciones que se consideren pertinentes.

Y no figurando en el orden del dia, mas asuntos de que tratar, la Presidencia, levanto la sesion, siendo las ventidos horas, de que como Secretario, certifico.

N. Suero

Nicolás Cortés Juan Vinagre  
Antonio Jimenez

Juan Barriga

Nicolas Cortés

Apolinario Acuña

Sesion ordinaria del dia 1º de Julio de 1957

Señores asistentes

Presidente

D. Nicolás Suero Garro  
Concejales

D. Nicolás Cortés Suero

D. Juan Vinagre Cortés

D. Juan F. Torres Gamella

D. Miguel Nogales Vázquez

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriga Naharro  
Secretario

D. Apolinario Acuña Hernández

En la villa de Salvatierra de los Baños a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Nicolás Suero Garro, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, habiéndole dejado de asistir mi excmo. en presencia los Concejales Don Luis Naharro Suero, Don Nic. de Barro Ramero y Don Fernando de Vera Cortés, y de mi el Secretario al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve Concejales de derecho por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes, segun el articulo 74 del Texto Refundido de la Ley de Regimen Local de veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia, de un orden el infrascripto Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesion anterior que por unanimidad, fue aprobada, advirtiéndosele seguidamente por el funcionario actuante de la obligacion que tienen los señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion. Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados.



por la Comisión municipal permanentemente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día primero de junio último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar en conformidad.

Aplicación de los nuevos sueldos mínimos a los funcionarios municipales.- Liquidamente se dio lectura por el Ayuntamiento de orden de la Presidencia al decreto - Ley de la Jefatura del Estado de 12 de Abril de 1957 por el que se establece en su artículo 1.º los sueldos mínimos para los Funcionarios de Administración Local de orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1957 por la que se desarrolla la primera obra modificativa de sueldos a los Funcionarios de Administración Local, publicada en los Boletines Oficiales del Estado del día 29 de Abril y 12 de Junio de 1957, de todo lo que la Corporación acordó dar por enterada, acordando por unanimidad, dar cumplimiento a cuanto disponen las mismas y en su virtud de conformidad con la norma 1.ª de la referida Orden del Ministerio de la Gobernación, implementar en el Presupuesto ordinario del actual ejercicio las cantidades precisas para satisfacer los nuevos sueldos a sus Funcionarios a partir de 1.º de Abril de 1957 con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Presupuestos Local, texto refundido de 2 de Junio de 1955 en sus artículos 691 y 692, cuyos suplementos de emolumento se distribuirán guardando el orden de preferencia señalado en dicha Orden con rotación de liquidación del último ejercicio por contener cantidades disponibles para ello.

Liquidamente se acordó por unanimidad, observar con arreglo a lo dispuesto en la norma 8 de dicha Orden las siguientes cantidades (a) Los planes de canchales de vida concedidos voluntariamente por la Corporación en unión de 1.º de Febrero último a favor de varios empleados en la medida en que el mismo no les era compensado individualmente por la implantación de la Ayuda Familiar en la cantidad anual de 12.553-53 pesetas a partir de 1.º de Abril de 1957, cuyo plus de canchales de vida percibirán los interesados rotativamente en el primer trimestre de este año.

Personal interino y temporero.- Con arreglo a lo dispuesto en el numero tercero de la norma 8 pueden ser voluntariamente absorbidos por las Corporaciones Locales las gratificaciones que de hecho viene siendo permanentes al personal interino y temporero, es propio por la Presidencia e informe a la Corporación por el Ayuntamiento interinero si dicho personal se encuentra desempeñando el cargo dentro de las condiciones legales que la Ley exige, cuyo Funcionario emite el siguiente informe. El Reglamento de Funcionarios pone un limite a las interinidades otorgadas en sus meses, los cargos de temporeros en otros casos, los tres empleados que prestan servicios de oficina a la Corporación como interinos y temporeros don Aquilino Carrasambano, don Damian Lora Guillen y don Urbano Vinagre Mendoza, llevan desempeñando el cargo indefinidamente desde hace mas de dos años sin aparecer cumplidos los preceptos que exige el articulo 6 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por cuya razón tiene el honor de informar al Ayuntamiento debe legalizarse tal situación en evitación de responsabilidades que pudieran derivarse al no estar especificados los trabajos extraordinarios para que fueran nombrados así como igualmente aceptando el espíritu de reforma ordenado al Municipio de gastos de personal por entender pueden desenvolverse sus servicios con el trabajo del personal de Plantilla de la Corporación sin utilizar personal contratado ni temporero salvo en casos muy excepcionales. No obstante la Corporación reclama lo mas acertado en justicia. La Corporación teniendo en cuenta el anterior informe y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 8 de la Orden de tres de junio de mil novecientos cinco cuenta y voto del Ministerio de la Gobernación, acordó por unanimidad, votando por los interinos del Municipio que cesen en los servicios que vienen prestando los temporeros y interinos don Aquilino Carrasambano, don Damian Lora Guillen y don Urbano Vinagre Mendoza con fecha 31 del actual mes de Julio, declarar absorbida la cantidad de 2.600 pesetas que figura en presupuesto



para tal fin.

b) Los pagos extraordinarios de julio y diciembre del presente ejercicio se mantengan sobre los sueldos antiguos.

Transformar obligatoriamente los quinquenios que disfrutaban los empleados sobre los nuevos sueldos en virtud de lo dispuesto en la norma 11 apartado 1º de tan repetida orden por resultar que los gastos de personal de esta Corporación incluyendo los que suponen los nuevos quinquenios no exceden de los límites fijados en el artículo 331 de la Ley de Régimen Local Dicto Revisado y artículo 9º del Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, en cuyo apartado se encuentra comprendida esta Corporación.

El pago del impuesto de utilidades a un funcionario que declara ingente por estar gozando de este beneficio el 12 de Abril de 1957 como comprendido en la norma 9 de la misma Orden.

c) Cantidad que supone para la Corporación Local los aumentos establecidos en el Decreto-Ley de 12 de Abril de 1957, incluidos los nuevos quinquenios 49.796-36 pesetas.

Reducción de las cantidades abonadas 25.158-55 pesetas.

d) El importe a que se elevan los gastos de personal de la Entidad Local con reparación:

- |  |             |
|--|-------------|
| 1) Los gastos de personal de Plantilla | 2.55.420'15 |
| 2) Renta de personal                   | 5.450'00    |

Acuerdo de aprobación de las cuentas municipales.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaba las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar las Cuentas Municipales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, las cuales han sido expuestas al público, y así mismo examinadas minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Después de la lectura inmediata de los referidos informes, por el infrascripto letrado de los que resulta que dichas cuentas están debidamente consolidadas y justificadas el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a

su votacion, y no habiendose opuesto contra las repetidas cuentas  
objecion alguna fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las  
disposiciones vigentes, la expresada aprobacion que acaba de au-  
dar el Ayuntamiento, es definitiva por lo que con arreglo a las  
cuentas de Administracion del Patrimonio Municipal (A),  
terminando únicamente el caracter de provisional, por lo que  
respecta a las cuentas del presupuesto, que debiera llevarse al  
comicio de Impresion y Anuncio para su resolucion  
definitiva aprobada.

Ordeno gratificacion por trabajos extraordinarios  
al Depositario Habilitado. - Toda cuenta de los trabajos  
extraordinarios prestados por el Depositario Habilitado don  
mian Sora Guillen, como auxiliar del Ayuntamiento en el  
despacho de asuntos en el Juzgado de Paz, se acordó por  
unanimidad, abonar al mismo una gratificacion de diez  
cientas pesetas que le serán satisfechas con cargo al capitulo  
6 Artículo 1º paratifa 66 del vigente presupuesto ordinario  
de gastos.

Aprobacion de pagar con cargo al capitulo de Impre-  
siones. - Seguidamente por la Corporacion se acordaron los in-  
cuentos pagar con cargo al capitulo de impresiones del vigente  
presupuesto ordinario de gastos. A las Hermanas Peticionistas  
de Villagomero en concepto de donativo para sostenimiento  
de la institucion que requieren cincuenta pesetas.

Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta de la  
carta del Abogado de Madrid don Jori Maria Villar y Pome-  
ro, con la minuta de honorarios demandados por el mismo  
en defensa del Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo  
con motivo de la vista celebrada el cuatro de Marzo de mil  
novecientos cincuenta y siete, importante cinco mil pesetas  
quedando enterada la Corporacion y no habiendose consignado con-  
tante en presupuesto para su abono ni suplemento o habilitacion  
dijo suficiente que se llevara al primer expediente de suple-  
mentos y habilitaciones que se tramite dentro del actual ejer-  
cicio.

Presidencia Municipal. - Dada cuenta de las propuestas por

presentados por la Junta Municipal de Beneficencia, en relacion con las solicitudes presentadas para su inclusion en el Patron de la Beneficencia Municipal, la Corporacion a la vista de los expedientes al objeto tramitados por unanimidad, acuerda incluir en el mismo a los cobras de familia Julian Lera Garcia, <sup>quien ha publicado</sup> este acuerdo en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, para que en el plazo de ocho dias puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Comision de Fiestas.- Seguidamente terminada en cuenta la proximidad de la fiesta en que se viene celebrando anualmente la Feria de esta localidad, la Corporacion acuerda por unanimidad, designar la Comision Especial Organizadora de Fiestas para dicha Feria integrada por el Sr. Alcalde Presidente, los señores Concejales Don Antonio Jimenez Morala, Don Miguel Nogales Sainzun y Don Juan Naharro Barriga, por el Sr. Inspector Municipal Veterinario Don Juan Rafael Galero Villarmal y por el Auxiliar Administrativo Don Carlos Daniel Pacheco, facultados a la misma para la publicacion y ordenacion de programas y designacion de fiestas a celebrar y darles fuerza de ley en conformidad a las consignaciones en presupuesto para tal fin.

Orto seguido se dio cuenta de la instancia presentada por el vecino de esta villa Julian Cruz Quintan en la que expone: que con motivo de las obras de arbolado que se vienen realizando en la Calle Manuel Vique, y en contra del bien por seguir, se ha producido en lo que a la propiedad del que suscribe se refiere una alada con el numero 54, un edificio por finis, al elevarse en unos centimetros el nivel del terreno que bordea la cara sur de la mencionada, de la que es propietario y ocupante el recurrente, con cuya elevacion se agrava el defecto acausado a la misma al tener ya los muros de bajada para corregir lo cual se hace indispensable realizar obras de elevacion de fachada y techo de la primera mano y relleno de suelo en su interior en general, pues como es visible incluso desde el exterior la citada es de una altura y el acceso a la misma desde el exterior de una elevacion era practicable, pero actualmente defectuosa. Dichas

281

y numerosas obras, vienen a recaer en un gran trastorno en sus  
debidas economías. Pero no obstante lo expuesto ha sido motivado  
para contribuir en la parte correspondiente a sufragar los gastos  
de repido o noquinado y antieroluido que ello se opone al prin-  
pio de justicia e incluso y principalmente a las disposiciones vigen-  
tes sobre la materia de no gravar económicamente a la propie-  
dad perjudicada en obras de bien general, se eme en el derecho  
de elevar el presente exento por el que.

Suplico al Ayuntamiento que de no existir la posibilidad de  
subrogar el objeto y perjuicio de que antes ha hecho referencia,  
se le releve al menos de la contribución que se le pide para  
sufragar las obras públicas que motivan el presente recurso.  
Salvatierra de los Barros 22 de junio de 1957 = Firmado. Julián  
Rey = Publicado.

Destinada la Corporación acordó por unanimidad, desestimar  
en todas sus partes la anterior reclamación de Julián Rey  
Gintan, por tratarse de obras de pavimentado y acera, un  
proyecto y presupuesto ha sido redactado por el Arquitecto  
Don Eduardo Escudero Morillo y aprobado por la Comisión  
Provincial de Servicio Técnico, cuyas obras tienen que referir-  
se a un plan general y no al interés particular como  
solicita el recurrente; no procediendo relevar al mismo de  
las contribuciones especiales impuestas por este Ayuntamiento  
en virtud del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen  
local a los propietarios de los edificios por carecer de razones  
fundamentales para ello.

Personal.- Basta cuenta del expediente instruido en virtud  
de instancia del Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento  
Don Carlos Manuel Rodríguez, en solicitud de reconocimiento de  
un primer quinquenio, por haber cumplido cinco años de  
servicio prestados en dicho cargo el día treinta y uno de Diciembre  
de mil novecientos cincuenta y seis.

Nisto el informe emitido por la Comisión Municipal de Go-  
bernación y de conformidad a lo establecido en los artículos  
81, 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de Adminis-  
tración Local, por unanimidad, se acordó acceder a lo solici-  
tado, reconociendo al expresado Auxiliar Administrativo don



Don Juan Manuel Rodríguez el primer quinquenio que edicita, con efectos retroactivos al primero de Enero del año actual, consistente en el 10% del sueldo base disfrutado. - y que para el pago de la cantidad que por reconocimiento del quinquenio corresponde percibir al mismo en el actual ejercicio, se habilita crédito manuscrito que se llevara al primer expediente de complementos y habilitaciones que se tramite y en su defecto que se cargue en credito o coincido al confundir el presupuesto del proximo ejercicio la cantidad manuscrita para satisfacer el importe que le correspondía percibir del corriente año, terminando en cuenta de llevar el aumento correspondiente al presupuesto del proximo mismo ejercicio.

Liquidamente se paro a la reunion de asuntos urgentes, dando cuenta por la Presidencia del exito de demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Florentino Marcos Fernández, en nombre del Ayuntamiento para el Juzgado Comarcal de Badajoz contra Don Juan Santiago Quintero por haber abierto un portillo en la pared de la finca Jara y Corriental, acordando por unanimidad dar por extinguida la Corporacion y dispuesta a disponer los derechos del Municipio facultando a la Presidencia para que presente un dicho Juicio la demanda de referencia.

Y no figurando en el orden del dia, mas asuntos de que trata la Presidencia levanto la sesion, siendo las once y diez minutos de que como Secretario, certifico. - en fe linea Cecilio Quintana Barreto. - Vale.

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan Vinagre

*[Signature]*

Antonio Jimenez

*[Signature]*

Juan F. Lopez

Antonio Quintana Barreto

*[Signature]*



Junta extraordinaria  
del día 12 de Julio de 1957

Junta ordinaria  
Privada

D. Nicolás Durro Barro  
Conjugal

D. Nicolás Cortés Durro

D. Juan Vázquez Cuatrecasas

D. Juan F. Gómez Fontalva

D. Miguel Nogales Torquemada  
D. Antonio Jiménez Morales  
D. Juan Barriga Pacheco  
D. Apolinario Ceballos Pacheco

Se lee y se aprueba el acta de la sesión anterior, a lo que se  
procede en el momento a leer y votar, unidos los  
veinte horas y aminorar de primera convocatoria  
al Ayuntamiento de Puro en el orden de este del Com.  
de Puro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Nicolás  
Duro Barro, con asistencia de los señores Concejales  
señores al margen, habiendo dejado de asistir  
ni entrar al término los señores D. Luis Pacheco  
Duro, D. Domingo del Corral Pacheco y Sr. Vicente Carr  
Pacheco, y se lee el expediente al efecto en el libro  
de la Junta extraordinaria convocada para este  
día.

Comprueba de este Ayuntamiento un número  
de miles Concejales de derecho por prohibición de dos  
mil uno a cada mil habitantes, según la Ley de  
Municipios de 24 de Junio de 1955.

Leído el acta pública por la Presidencia  
de un orden, el infrascripto Secretario, dio lectura del  
borrador del acta de la sesión anterior que por  
unanimidad, fue aprobada, expresándose  
expresamente por el funcionario interino de  
la obligación que tienen los señores Concejales de  
firmar el acta una vez promulgada al libro  
correspondiente, dentro de los ocho días siguientes  
a la fecha de su aprobación.

Respecto de los supuestos y habilitaciones  
de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor.  
Visto el expediente instruido con motivo de  
varios supuestos y habilitaciones de crédito  
dentro del presupuesto ordinario en vigor por un  
total de trescientos noventa y un mil cuatroci  
entos noventa y cinco pesetas noventa y dos  
céntimos, con cargo al Presupuesto ordinario del  
anterior que se destinara a reforzar los gastos  
o nuevas contingencias para fines que constan  
en la Memoria anual del mismo que formulará





la alcaldía, con fecha cinco del actual.  
 Comendando: Que en la tramitación del expediente a honra observada los procedimientos del artículo 391 del Decreto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y de los artículos 193 y 197 del Reglamento de Procedimientos Locales de 4 de Agosto de 1952.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda aprobar en la contabilidad total, exteriormente, los suplementos y habilitaciones de créditos de que el expediente se trata y que se exponga el prebido por plazo de 15 días hábiles a favor del artículo 691 de la referida Ley en armonía con el número 3 del citado artículo.

Proceder. - Seguidamente se dio cuenta de los anteriores presupuestos por D. José Campalido Puy, por lo que solicita que algunos trabajadores en el mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco al servicio de este Ayuntamiento, sufran una disminución de trabajo que concuerda con una incorporación permanente provincial por incorporación en la guerra sucacha. Por ello la Caja Provincial de Acciones de Trabajo observó las responsabilidades subsidiarias del Ayuntamiento, estableciendo en tal fin una rúta vitalicia a favor del mismo de 4.25 puestos ocupados, cuya contabilidad es suficiente para atender a las necesidades más urgentes, solicitando en la Corporación se otorgue el coborte o suplemento al recurrente para cualquier puesto o cargo que se ocure con un facultades fijas si era posible de cumplir en armonía con el artículo 45 del Reglamento de Organización del Régimen de Acciones de Trabajo, teniendo en cuenta que el sueldo que percibirá correspondiente a la plaza que a ninguna otra se bajara en la contabilidad

que por ruta vitalicia perciba de las Cajas  
Municipales en trabajos.

Concedida la Expropiación, sujeta por  
unanimidad, queda sobre la mesa la misma  
prosa en estudio y resolución.

Resolución de Fianza - Esto seguido por la  
Revolución se refirió a la Expropiación que por el  
cédulo de los señores Cuatros Morillos, unanimes  
de la obediencia de las obras del propio Cuatros  
cuando en esta Villa se habia ejecutado certifica-  
ción de la totalidad de referidas obras con  
fecha 28 de Junio último por el contratista  
Fernando Carrero Quintan y unanimes de la  
certificación y hallamiento conforme, se decretó  
por unanimidad, de los señores concejales el con-  
trato ni que hubiere en ningún momento  
de los y en virtud procediere la cancelación de  
la garantía que referido contratista D. Fer-  
nando Carrero Quintan, tiene constituida en fianza  
todavía en que a los vista del reconocimiento pro-  
cedido no se han apreciado como de esta  
alguna y por cuyo razón procede devolver  
al mismo referido fiador, constituido a  
veinte y tres mil ochocientos una reales cua-  
renta y cuatro céntimos.

Adicionalmente por la Resolución, se refirió  
a la Expropiación que por la Comisión Ad-  
ministradora de los Puertos y Ferrocarril  
se habia practicado un reconocimiento  
cuando de la misma para la apreciación de los  
posibles daños que pudieran haberse ocasionado  
por el deterioro de los aproximados  
materiales de otorno, invierno y primavera del  
año anterior por haberse ejecutado el día 24 de  
Junio la fecha de firmación de los aproxima-  
dos de referidos, hallando desde el mismo  
resultado negativo, por lo que se en juicio pro-



uovia otender la peticion del sumatante  
 que solicita la elevacion de la finca que  
 tiene constituida, acordandose por unanimidad  
 desobrar en lo. Luis Churo Carrasco la finca  
 que tiene constituida porra repender de los po-  
 nibles danos que a su vez ocasionen en las  
 fincas objeto de los aprovechamientos de los que  
 fue redimida, toda vez que a la fecha del  
 reconocimiento practicado no se han experimentado  
 danos de ningun genero.

El no figurando en el orden del dia, en los  
 asuntos de que trata, la Presidencia, levanto la  
 sesion, siendo las veintiocho horas, en que yo  
 el Secretario, certifico.

Francisco

Manuel Cortez

Juan Vinagre

Juan J. Torres

Augusto Rogaly

Antonio Jimenez

Juan Baroja

Provincia de Badajoz

Unión extraordinaria  
del día 29 de Julio  
de 1957.

Presidencia  
D. Nicolás Curo Curo

Consejeros  
D. Nicolás Curo Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

D. Juan Antonio Curo

de la villa de Salvatierra de los Barros el veinte  
nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete  
en las veinte horas a reunirse en plenario con  
preludio al Ayuntamiento Pleno en el salón de actos  
del Conventorio, bajo la Presidencia del Sr. Nicolás  
Curo Curo, con asistencia de los señores  
Consejeros siguientes al margen y de mí el Secretario  
al objeto de celebrar la sesión extraordinaria con  
orden para este día.

Corresponden a esta Ayuntamiento un número  
de nueve Concejales de acuerdo por probación de  
los datos del censo de 1950 y de ser mil habitantes, según los  
datos del artículo 74 del texto refundido de la  
Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el voto público por la Presi-  
dencia de su orden, el infrascripto Secretario, de  
suma del promotor del acta de la sesión ante-  
rior que por unanimidad fue aprobada, vol-  
viéndose igualmente por el funcionario re-  
ferente de la obligación que tienen los señores  
Concejales de firmar el acta una vez transcrita al  
libro correspondiente, dentro de los ocho días  
siguientes a la fecha de su aprobación.

Por la Presidencia se manifestó que según se  
convocaba en la convocatoria la sesión tenía  
por objeto dar cuenta de la necesidad de  
construir la erupción de Atalilla, Hervía, La  
Morra, La Perros y La Laguna por el ter-  
ritorio de Alambrodo y alrededores la Corporación  
ordenó:

Aprobar en todas sus partes el dictamen  
de la Atalilla propuesto que esta sesión  
mismo forme una Memomemoranda con los de  
Hervía, La Perros, La Morra y La Laguna  
por el establecimiento del servicio de Alam-  
brodo, designando como representante en  
la Comisión que ha de redactar los estatutos



de la Mancomunidad del Sr. Alcalde, y  
 que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
 33 del Estatuto Definitivo de los Ayuntamientos  
 Locales de 24 de Junio de 1955 y del Reglamento  
 de Pelación y demarcación territorial de los  
 Ayuntamientos Locales de 17 de Mayo de 1952, y a los  
 efectos previstos en dichos preceptos, se publica esta  
 finción del presente acuerdo de los Señores Alcal-  
 des Principales de los Ayuntamientos de Hérice, Los  
 Hornos, Los Moreros y Los Pozos.

Para cumplimiento de lo ordenado en el dicho  
 acuerdo, de que trata, los Principales señores  
 de quien, número de las respectivas poses, de que  
 yo el Secretario, certifico.

Alcalde

Secretario

Juan Vinagre

Alcalde

Juan J. Torres

Termas de Vera

Abogado Rogado

Vicente Casue

Antonio Jimenez

Juan Torres

Alcalde de Hérice

[Signature]

02111  
Sesión ordinaria del  
Día 1 de Agosto de 1957

Señores Asistentes

Presidente

D. Nicolás Suro Laro

Concejales

D. Nicolás Lartao Luro

D. Juan Vinagre Lintas

D. Juan F. Torres Bourales

D. Miguel Nogales Varquer

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriaga Malanso

Secretario

D. Apolinario Rubio Hernandez

En la villa de Salvatierra de los Barros a primeros de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salon de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Nicolás Suro Laro, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir ni excusar su presencia los Concejales Don Luis Malanso Luro, Don Vicente Laro Barroso y Don Fernando de Vera Lartao, y de mi el Secretario al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve Concejales de derecho por población de dos mil uno a diez mil habitantes, según el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto publico por la presidencia de su orden, el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fue aprobada, advirtiendose seguidamente por el funcionario actuante de la obligación que tienen los Señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día primero de Julio último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Ala Judicacion Definitiva Aprovechamientos de Verano Finca "Lara y Borviscal". Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta de aprovechamientos de verano de la finca "Lara y Borviscal" de los propios del Municipio, del que resulta adjudicado provisionalmente a Don Ramon Rodriguez Lantana, con fecha tres de Julio último, en



habiendose presentado reclamación alguna dentro del lapso reglamentario.

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del Reglamento de contratación de 9 de Enero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo la única proposición la susrita por dicho Señor Rodrigo Lantana, por unanimidad, se acordó adjudicar definitivamente la subasta de los aprovechamientos objeto de la misma a favor de Don Raimundo Rodríguez Lantana (por unanimidad, se acordó adjudicar definitivamente la subasta de los aprovechamientos objeto de la misma a favor de Don Raimundo Rodríguez Lantana) en la cantidad de veinticinco mil ciento sesenta y tres pesetas, a quien se notificará en forma y cumplirá los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.

Seguidamente se dio lectura de la instancia presentada por Don José Larauillo Gavito, de fecha diez y nueve de Julio último, arrendatario del local "Cinema España" (de fecha diez y nueve de Julio último, arrendatario) solicitando del Ayuntamiento el oportuno concierto individual para el pago del arbitrio municipal sobre consumo de luz, de conformidad con la Regla 8ª en las condiciones que se detalla en la norma 7ª de la orden de 31 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Hacienda, por la que se regula el impuesto de consumo de luz, fijando la cantidad de ciento cincuenta pesetas mensuales.

La Corporación por unanimidad, acordó que dicho asunto quede pendiente sobre la Mesa para su estudio y resolución y facultar a la Presidencia para que dentro de las facultades que la Ley le concede, controle la venta de localidades en dicho cine durante varios días con el fin de fijar la cantidad del concierto con pleno conocimiento de la realidad.

111

A bono gratificación por trabajos extraordinarios al Depositario-Habilitado. Dada cuenta de los trabajos extraordinarios prestados por el Depositario-Habilitado Don. Damian Sosa Guillen como Auxiliar del Secretario en el despacho de asuntos en el Juzgado de Paz, se acordó por unanimidad abonar al mismo una gratificación de trescientas pesetas que le serán satisfechas con cargo al capítulo 6º artículo 1º partida 66º del viginti presupuesto ordinario de gastos.

Devolución de Fianza.- Acto seguido por la Presidencia se expuso a la Corporación que por el Arquitecto Don Eduardo Escudero Morillo, encargado de la dirección de las obras de "Pavimentado de la Calle Manuel Vinagre que han sido realizadas en esta villa, se había expedido certificación de la totalidad de referidas obras, por el contratista Don Damaso Fernandez Martinez y examinada dicha certificación y hallandola conforme, se acordó por unanimidad, declarar concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad y en su virtud procedia la cancelación de la garantía que referido contratista Don Damaso Fernandez Martinez, tiene constituida en fianza, toda vez que a la vista del reconocimiento practicado no se han apreciado daños de clase alguna, por cuya razón procede devolver al mismo referida fianza consistente en ocho mil doscientas noventa y siete pesetas con cincuenta y cuatro centimos.

Bene ficencia Municipal.- Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia, en relacion con las solicitudes presentadas para su inclusion en el Padron de la Beneficencia municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad acuerda incluir en el mismo a los caberos de familia Juan Barcia Rivero, Antonio Varquer





Mendez, Francisco Lintas Molano y Pedro Ro-  
driguez Soto y que sea publicado este acuer-  
do en el tablón de edictos de esta Casa Con-  
sistorial para que en el plazo de ocho dias  
puedan presentarse por los vecinos de esta lo-  
calidad las reclamaciones que se consideren per-  
tinentes.

Y no figurando en el orden del dia, mas  
asuntos de que tratar, la Presidencia levantó  
la sesion siendo las ventidos horas, de que como Se-  
cretario, certifico.. Entre parentesis.. por unanimidad.....  
y de fecha..... No vale.

~~Antonio Lopez~~ ~~Diego Lopez~~  
~~J. Barriga~~ ~~Juan Lopez~~  
~~Antonio Lopez~~ ~~Antonio Jimenez~~  
~~Juan Barriga~~

Antonio Jimenez



Sesión extraordinaria del día 19 de Agosto de 1957.

Sres asistentes

Presidente

D. Nicolás Sueso Laro

Concejales

D. Nicolás Castaño Luro

D. Juan Vinagre Pintas

D. Luis Malvario Luro

D. Juan & Torres Gonzalez

D. Fernando de Vera Castaño

D. Miguel Nogales Varquer

D. Vicente Laro Barroso

D. Antonio Jimenez Morales

D. Juan Barriaga Malvario

Secretario

D. Apolinario Rubio Hernandez

En la villa de Salvatierra de los Barros a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salon de actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don Nicolás Sueso Laro, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, y de mi el Secretario al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día. Corresponde a este Ayuntamiento un numero de nueve concejales de derecho por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes, segun la escala del articulo 74 del texto refundido de la Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto publico por la Presidencia de su orden, el infrascripto Secretario, dió lectura del borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fue aprobada, advirtiendose seguidamente por el funcionario actuante de la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente, dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

Expediente de la Agrupacion de las cinco Villas.- Dada cuenta de los Estatutos redactados por la Comision intermunicipal correspondiente por los que ha de regirse la agrupacion de las cinco villas, y

Considerando: que previene cumplidamente el funcionamiento de la Mancomunidad y que su texto se ajusta a las disposiciones legales, por unanimidad, de los diez concejales asistentes, que es la totalidad de los que integran la Corporacion, se acordó prestarse su aprobacion y que se cumpla los demas tramites subsiguientes.

Y no figurando en el orden del dia mas asuntos de que tratar, la Presidencia levanto la sesión siendo las veintinueve horas, de que yo el Secretario, certifico.

*Nicolás Sueso Laro* *Alcalde* *Alfonso Jimenez Morales* *Secretario*



Nicolas Cerezo

Vicente Lano

Miguel Bogales

Juan J. Torres

Antonio Jimeno

Juan Barriga

Juan Vinagre

[Signature]

Fernando de Vera

Manuel Ceballos

Unión provincial del día 2 de Septiembre del 1957

En la villa de Contreras de los Rios, a dos días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los veinte señores u señoras u señoras convocados al Ayuntamiento para en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Nicolás Cerezo Cerezo, con asistencia de los señores Concejales comparecientes al margen, habiendo de hecho de asistir un número no menor de los Concejales D. Miguel Bogales Torquemada, D. Vicente Lano, D. Antonio Jimeno Morales Barrero y D. Fernando de Vera Ceballos, y de D. Tomás Barrero Cerezo en el Secretario accidental al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

- D. Nicolás Cerezo Cerezo Concejales
- D. Nicolás Ceballos Cerezo Concejales
- D. Juan Vinagre Ceballos
- D. Juan J. Torres Fontal
- D. Antonio Jimeno Morales Barrero
- D. Tomás Barrero Cerezo
- D. Juan Barriga Bahamonde

Comprueba del Ayuntamiento en número de nueve Concejales de derecho por aprobación de los mil novecientos cincuenta y siete, según el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Regimen Local de 74 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden, el infrascripto Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobada, celebrándose seguidamente por el Ayuntamiento que actúa de los obsequios que tienen los señores concejales de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

siguiendo a los dictámenes de los señores vocales  
de la Comisión Municipal. Finalmente en  
un sesión celebrada con posterioridad a la del  
día primero de Agosto último, última celebrada  
por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que  
por unanimidad, hizo constar en conformidad;

Disminuto el orden del día se sigue para resolver  
sobre la instancia presentada por Sr. José Ferrando  
Permuto, conductor del Cinema Epimero, en el  
cual quedó pendiente en la sesión anterior  
punto de discusión el mismo por el que se solicita  
del Ayuntamiento el oportuno concierto individual  
para el tiempo del arbitrio municipal sobre com-  
pra de helio, de conformidad con lo respo<sup>do</sup> en  
las conclusiones que se detallan en la Norma 7<sup>a</sup>  
de su Orden de 21 de Diciembre de 1947, del Mini-  
sterio de Hacienda, y como decimos en el punto  
pendiente de resolver en sesión de 1<sup>o</sup> de Agosto  
para su estudio y practicados los debidos con-  
sultos de control; la Corporación por una-  
nidad, acordó acceder a lo solicitado en las  
condiciones siguientes:

Duración del concierto: 1<sup>o</sup> de Julio al 31 de  
Diciembre de 1957.

Orden del Ayuntamiento: Anticipadamente por  
elerosos por los datos de los primeros quince  
días de cada mes.

Constitución de depósito del importe de una  
mensualidad o de once por ciento en la Caja Mu-  
nicipal en garantía del cumplimiento de las obli-  
gaciones del concierto, representando además con todos  
los bienes si el importe del depósito no bastare en  
cubrir las responsabilidades derivadas de su  
incumplimiento.

La cifra del concierto será la de quinientos  
puntos numerales y no podrá sufrir disminu-  
ción alguna durante su vigencia, pero podrá



veriorre si la execucion quieran atractiones  
en los tipos impositivos.

El cumplimiento del convenio dara lugar a la  
jurisdiccion del ayuntamiento, inscripcion del pago  
al Ayuntamiento, obligacion de constituir nuevo cu-  
pido y abono de los cuotas. Constatado en lo  
no previsto a las disposiciones reglamentarias en  
la execucion. La formalizacion del convenio en  
caso de exencion en otra que autorizara la  
inscripcion en el Ayuntamiento de la Administracion  
municipal el solicitante, ante el Secretario del  
Ayuntamiento como funcionario de fe.

Provincia Municipal: Se da cuenta de las  
propuestas formuladas por la Junta Municipal  
de Provincia en relacion con las solicitudes  
presentadas por el melmor en el regente  
Ayuntamiento de la Provincia Municipal, la Corpora-  
cion en la vista de los expedientes al efecto  
tramitados, por unanimidad, acordó incluir  
en el mismo a los caberos de formosa Jose Per-  
najo Ferrer y Miguel Ferrer Ferrer y que  
sea publicado tal acuerdo en el tablón de  
edicto de esta Corporacion Municipal para que en  
el plazo de ocho dias puedan presentarse por los  
vecinos de esta localidad las reclamaciones que  
se consideren pertinentes.

Eno figurando en el orden del dia mas  
ante de que tratar, la Provincia levanto  
su union, siendo con veintuna votos, de que  
como Secretario, certifico.

*Diego Villar*  
Juan Vinagre

*Manuel Esteban*

*Juan Barriga*

*Juan Ferrer*

*Antonio Jimenez*

*Juan Ferrer*

sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1957.

Tercera Sesión Ordinaria  
Presidente

D. Nicolás Suro Como  
Vocal

1. D. Nicolás Cortado Como

2. D. Juan P. Gómez Fontana

3. Vicente Como Borrero

4. Miguel Nogales Vera

5. Juan Rodríguez Valera

6. Antonio Ferrn. Morales

Secretario

7. Theodoros Galois No

ten la villa de Badajoz el día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Carlos Suro Como, con asistencia de los Señores Concejales y señores comparecientes al margen, habiendo leído el Sr. Secretario en voz alta el acta de la sesión anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto Municipal de esta Villa, y de unirse al efecto al objeto de celebrar la sesión ordinaria, es de declarar que comparecieron a este Ayuntamiento en número de nueve Concejales de derecho por presencia de otros mil uno el día mil novecientos cincuenta y siete, según el artículo 114 del Estatuto Municipal de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Debido a lo anterior se abrió el acto público por la Presidencia, de un orden el infrascripto Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior y extracto de los acuerdos adoptados durante el tercer trimestre del año anterior, que por unanimidad, fueron aprobados, verificándose de igual manera por el funcionario actuante de la obligación que tienen los Señores Concejales de firmar el acta una vez tramitado al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente se dio lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día dos de Septiembre último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar en conformidad

confección y aprobación del Cuadro de ejecuciones por el 1958. - A continuación el infrascripto Secretario dio lectura de la Memoria de

cumplimiento de lo establecido en el número 4  
del artículo 218 del vigente Reglamento de Recu-  
peración de costas, formula la Petición, proponiendo  
la prorrogación de los actuales ordenanzas y tari-  
fon establecidos sin modificación alguna y el  
sustentamiento unánime por la Comisión Municipal  
de Recaudación.

Los Corporaciones formando en consideración lo  
anterior, tras de animada deliberación en la  
que indistintamente tomaron parte todos los  
dichos miembros sin discrepancia de criterio, acordó  
por unanimidad, prorrogar los orde-  
nanzas de Excoeciones Municipales que rigen en  
el corriente ejercicio, sin modificación alguna  
de tarifas para el próximo ejercicio de 1958, y  
que a braga pública durante el plazo de quince  
días para que puedan interponer reclamaciones,  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722  
del Decreto referencial de la vigente Ley de Regimen  
Local y el 319 del Reglamento de Gobierno Local.

Seguidamente se dio cuenta de la información sus-  
crita por D.ª Inmaculada Barrio Alvariz, encargada  
del ramo ordinario de los oficios munici-  
pales, refiriendo la existencia de un convenio de con-  
trato que viene celebrando por dicho servicio, y  
interesa la Corporación acordó por unanimi-  
dad, acordar a dicha solicitud un aumento  
de treinta quintas maravedíes por los servicios que  
viene prestando como encargo del ramo or-  
dinario de los oficios municipales a partir  
de 1.º de Enero del año próximo.

Este negocio se dio cuenta de la información  
presentada por D. José Campesino Pérez, ex-  
poniendo que el día 5 de Agosto de 1958, ha  
comenzado el servicio de este Ayuntamiento  
en obras municipales, sufrió sin embargo  
el trabajo del cual quedó con una incógnita

debe permanecer privada por aplicación de  
la misma ley. Por ello la Caja Nacional  
de Accidentes de Trabajo, absorbió con sus  
subsidiarias subvenciones que correspondían  
al Ayuntamiento establecido a tal fin una  
renta vitalicia al sufragante de 423 puntos  
suavemente. Como es evidente es suficiente para  
extender a los miembros más perjudicados  
del colectivo. Como es legal el que el obrero  
en caso de tener facultades para desempeñar  
un puesto al servicio de la empresa otorga  
decisión en cualquier caso (obra de cooperación  
social disminuida). Suplico a la Corporación  
que en atención de lo expuesto, se obligue  
a coadyuvar o otorgar el sufragante para cual-  
quier puesto o cargo que de acuerdo con sus  
facultades físicas le sean posibles desempeñar  
teniendo en cuenta que el hecho que produce  
correspondiente a la persona que a la misma  
habría de ser sujeto en la contribución fi-  
jable por renta vitalicia por la Caja  
Nacional de Trabajo.

Entiendo la Corporación, se acordó por  
unanimidad, acordar por la Junta y  
de urgente necesidad lo que solicita, pero de-  
termino en cuenta que el Municipio corre el  
un puesto relacionado con un facultades físicas  
para asignarle una plaza de plantilla  
de la categoría de referido accidentado D.  
José Campesino Torres y en proceso Ana Duro  
Corro, han percibido el servicio de correo y  
limpieza del campo escolar, vigilancia y  
servicio de normalización. Como servicio  
constituye un servicio de mantenimiento  
de servicio que es parte de la competencia de empresa  
de los dependientes del Municipio, por un  
servicio prestado en la contabilidad de cuatro



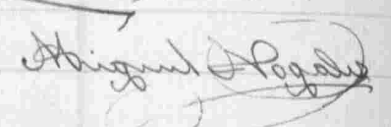
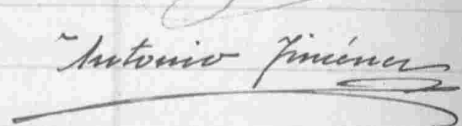
mil cuatrocientos cinco puntos cummulo, para con la cuota reducida que permite de la Enajenación pueda cobrar veinticuatro puntos de interés.

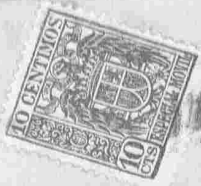
**Compañía Municipal** - Se crea una de las propuestas presentadas por la Junta Municipal de Sanjurjo en relación con los requisitos presentados para su inclusión en el siguiente orden de las Sanjurjo municipal, la Corporación de los votos de los electores de este municipio, por unanimidad, o cuando menos en el número a los coleros de familia José María Villarreal, Arcadio Moreno Goretz, Juan Luis Muñoz, Moisés Jiménez Jiménez, Germán Rodríguez Jiménez, Gerardo Muñoz Jiménez, José Carlos Muñoz y Juan José Guitiérrez, y que sea publicado este decreto en el tablón de edictos de esta Corporación Municipal para que en el plazo de ocho días presenten propuestas por los vecinos de esta localidad con reclamaciones que consideren pertinentes.

Seguientemente a este orden de la anterior se crea por D. Manuel Rodríguez en explotación de Villamor como de los Villamorales del Continente de los Municipios, solicitando el Ayuntamiento contribuya con un abono para atender el gasto de la instalación eléctrica de la casa de Villamorales y en cambio abonando los otros de la obra de las Sanjurjo, accionados por un motor por comisar total de abastecido en la localidad en equivalencia de los otros puntos que importó el acondicionamiento de dicho motor, instalación y funcionamiento del mismo.

Entran en la Corporación decretó por una  
 moción de, ser con acuerdo la petición y en  
 consecuencia contribuir con la cantidad de  
 diez mil reales con destino al fin voluntario  
 que unánimemente con cargo del Capítulo 18.  
 artículo 3.º propuesto el 14 de Julio vigésimo Primer  
 punto ordinario de gasto.

El no firmante en el orden del día más  
 pronto al que trata la Península de voto la  
 suma, número los veintidos votos, de que  
 como Secretario, certifico.



Acta de discusión y aprobación del  
Proyecto Ordinario para el año de mil nove  
cientos cincuenta y ocho, del día 14 de Octubre de  
1957.

- Consejo Municipal
- D. Nicolás Ojeda Caro
- Concejales
- D. Nicolás Ojeda Caro
- D. Juan Virago Quintas
- D. Juan Fr. Ojeda González
- D. Miguel Magalón Argueta
- D. Vicente Caro Romero
- D. Antonio Amador Morales
- D. Juan Barriga Navarro
- Secretario
- D. Gabriel Cubero Puche

En la Villa de Santeramo de los Peñas de este día  
de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sin  
de las veinte horas, se reunió en primera convocato  
ria el Ayuntamiento de Santeramo de los Peñas en el Salón de  
Actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.  
Municipal D. Nicolás Ojeda Caro, con asistencia  
de los Señores Concejales expresados al margen,  
habiendo dejado de asistir en su caso no presen  
cia los Concejales D. Juan Barriga Navarro y D.  
Antonio Amador Morales de Vera Ojeda, y se dio al Secretario,  
al objeto de celebrar la sesión extraordinaria  
convocada para este día.

Correspondió al Ayuntamiento un número  
de nueve Concejales de derecho por población  
de dos mil uno a dos mil habitantes, según  
la regla del artículo 74 de la vigente Ley del  
Regimen Local, texto refundido.

Lechamando abierto el acto público por la Pre  
sidencia, se le ordenó al secretario Secretario  
rio, dio lectura del borrador del acta de  
la sesión anterior, que por unanimidad,  
fue aprobada, acordándose seguidamente  
por el Ayuntamiento ordenando a la obligación  
que tienen los Señores concejales de firmar  
el acta una vez tramitado al libro corres  
pondiente, dentro de los ocho días siguientes  
a la fecha de su aprobación.

Después de haberse leído el Proyecto Ordinario  
Por la Presidencia se dio cuenta de la Propo  
sición de que este año se confeccionara el  
Proyecto de Presupuesto Ordinario, habien  
do observado con el mismo inconveniente que  
años anteriores, en cuanto no hay posibilidad

de someter el cálculo de los ingresos al orden de prelación que establecen los artículos 578 al 585 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 1985, y actual corrección con un criterio estricto con la estricta y teniente en cuenta la imposibilidad de someter el cálculo de los ingresos al orden de prelación establecido por dichos artículos, por unanimidad, acordó facultar a la Presidencia para solicitar al Sr. Delegado en Hacienda, de conformidad con lo que prescriben los artículos 584 y 585 del citado texto legal, la correspondiente autorización para borrar el orden de prelación, establecido por dichos artículos y prelación de aquellas exacciones que por su intervención en el término municipal del objeto de gravamen o exacción productibilidad de los mismos concierne en la correspondiente ordenanza reguladora y deben proceder y exigirse conforme a lo establecido en el apartado 2.º del artículo 582 de la precitada Ley antes de proceder a la utilización de los gravámenes que constituyen la impresión municipal, y dentro de esta imposibilidad de someterse al orden de prelación que establece el artículo 583 de la mencionada Ley, en las exacciones y de las cuales es necesario prelación con los siguientes:

Como excepciones en el artículo 440 de la Ley de Bases, los enumerados en los párrafos 2.º, 3.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º (municipales y el anexo de correos si hubiera de utilizarse de algún modo obligatorio), 14.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º y 26.º.

Vol. en el artículo 444 de la misma Ley los enumerados en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, 10.º, 11.º, 12.º, 14.º, 15.º, 16.º, 19.º, 20.º, 22.º, 25.º.



Arbitrios con fin no fiscal sobre los jueros.  
 Del. del artículo 14 del Decreto de 13 de Diciembre  
 de 1953 por el que se ordena volver la Ley de Puntos  
 de 3 del mismo mes y año, los subterranos,  
 en los lotes C, b, H, J, M, S, N, O, y Q.

Recurso sobre la contribución de Establecimientos  
 contemplada en el artículo 487 de la Ley de Puntos.  
 Del. sobre el impuesto del 3% sobre productos  
 vendidos en los establecimientos urbanos, autorizada  
 por el artículo 490 y 491 de la misma Ley.

Presupuesto extraordinario - A contribución por el  
 Subterranos, y en orden de la Presidencia pro-  
 uocó a este Subterranos integra por capitales y  
 artículos a los propietarios de quintos e ingresos  
 del Proyecto del Presupuesto ordinario  
 por el próximo ejercicio de mil novecientos cin-  
 cuenta y ocho, formados por el Ayuntamiento de la  
 Comprovisión, emitidos del Secretario-Interventor,  
 juntamente con la memoria explicativa de-  
 terminada en el párrafo 2.º del artículo 630 de  
 la Ley de Régimen Local, texto refundido, y  
 dictamen de la Comisión de Hacienda, según  
 el apartado 5.º del artículo 136 del Reglamento  
 de Haciendas Locales de 14 de Agosto de 1952.

Los Comprovisores de un municipio y  
 subterranos subterranos unánimemente con-  
 tados los ingresos al producto que de ellos se  
 calcula obtener, tomados como principal  
 base los tipos impositivos de los subterranos  
 fiscales que se regentan; y estimando que los  
 gastos corresponden a los subterranos económicos  
 de este Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente  
 unánimemente a los subterranos in-  
 quitos y a los subterranos y quintos de la  
 localidad.

Recomiendo que en la tramitación del  
 proyecto, memoria explicativa y dictamen



de la Comisión Municipal de Hacienda, se empujaron los proyectos determinados sobre tramitación y aprobación de presupuestos ordinarios, en la Ley de Pocos y Reglamentos en Haciendas Locales, por unanimidad, conforme con la mayoría absoluta del número legal de concejales que componen el Ayuntamiento Pleno, cuando aprobó en todas sus partes, en la mejor modificación y reformas propuestas quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que se expresa el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Conceptos	Comparación	
		Ptas	Cts
<b>Presupuesto de Gastos</b>			
1º	Obligaciones sueltas	133.712	71
2º	Administración municipal	4.500	00
3º	Higiene y Seguridad	44.249	26
4º	Policia Urbana y Pausal	12.050	00
5º	Recomodación	14.116	66
6º	Personal y material de oficinas	211.330	11
7º	Salubridad e Higiene	37.549	95
8º	Beneficencia	58.258	32
9º	Asistencia Social	13.811	58
10.	Instrucción Pública	19.758	00
11	Obras Públicas	12.200	00
12	Montes	11.476	00
13	Fomento de los sistemas Comunes	9.084	72
14	Servicios Municipalizados	6844	32
15	Impuestos	2000	00
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>		<b>590.941</b>	<b>63</b>
<b>Presupuesto de Ingresos</b>			
1º	Pecunias	22.665	20
2º	Apropiación de bienes comunales	134.500	00
3º	Contribuciones y extraordinarias	9.119	59
6º	Arbitrios con fines no fiscales	17.500	00
<b>Suma y sigue</b>		<b>183.784</b>	<b>79</b>





Cuenta	Concepto	Asignación Presupuesto 870
	<u>Suma ordinaria</u>	183.754 79
7º	Contribuciones especiales	400 00
8º	Arreos y costas	57.560 00
9º	Costas, sueldos y pensiones en contribuciones e impuestos de consumo	45.026 95
10.	Arbitrios municipales	289.198 89
11	Recargos y pensiones en arbitrios provinciales	15.000 00
	<u>Total Presupuesto de Gastos</u>	<u>590.941 63</u>
	<u>Permanencia</u>	
	Amortización los portes por todos conceptos	590.941 63
	Del. los Gastos por del. del.	590.941 63

El Ayuntamiento os como cumplimiento al artículo 68º de la Ley de Regimiento local de 1897, acordó que se remita al público a forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que en su virtud se emitiera copia certificada del mismo al Sr. D. Seguro de Requena a sus efectos.

En su virtud se acuerda por unanimidad, aprobar las bases complementarias para la ejecución del presupuesto aprobado que se acompaña al mismo.

En otros asuntos de que tratar a levante la sesión siendo las veintidós horas, de la cual se eleva el presente que firmaron los señores concejales, conmigo el secretario, certifico. Lo acordado con tanta verdad.

*Pío del Valle*

*Miguel Bogala*

*Juan Barriga*  
*Antonio Jimenez*

*Vicente Castaño*

*Juan Vinagre*

*Juan J. Luna*

*Vicente Lano*

*Andrés Cardenas*



Acta de la sesión extraordinaria en la Villa de Salvatierra de los Barros a quince de octubre del año 1957.

- Concejales**
- D. Quintín Cuero Cerro
  - A. Quintín Contino Cuero
  - D. Juan Luengo Cueto
  - D. Jesús Bermúdez
  - D. Juan F. Torres Fontal
  - D. Manuel Macías Virque
  - D. Adonando Salva Cueto
  - D. Antonio Jesús Morales
  - D. Vicente Cuero Romero
  - D. Juan Bermuga Bahou

**Secretario**  
D. Sebastián Cueto Merino

En la Villa de Salvatierra de los Barros a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las tres horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Quintín Cuero Cerro, con asistencia de la totalidad de los nueve Concejales que componen la Corporación, cuyos nombres se aparecen en el margen, y de un Secretario al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Correspondió a este Ayuntamiento un número de nueve Concejales de acuerdo por mayoría de dos mil y ochocientos ochenta y tres votos, según el artículo 74 del Decreto referencial de la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Leído el acta de la sesión anterior, se acordó por unanimidad, en su orden, la impresión y lectura del borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fue aprobado, acordándose seguidamente por el Ayuntamiento actuar de la obligación que tienen los Ayuntamientos de fijar el acta una vez transcrita en el libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que según tiene anunciado en el orden del día de la convocatoria, la sesión tenía por objeto dar cuenta a la Corporación del proyecto de contrato presentado por el Instituto Nacional de Colonización sobre mejoras de interés local de explotación a este Ayuntamiento, y obra leída del mismo por el Secretario, se ordena en la Presidencia y después de un amplio cambio de impresiones el que individualmente intervinieron todos los señores Concejales, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido proyecto de contrato, entre el Instituto Nacional de Colonización





ión y este Ayuntamiento, cuyos estatutos  
se transmiten literalmente y quedan los siguientes:  
Estimulaciones

Primera: el Instituto Nacional de Colonización con  
coda y barra entrega al Ayuntamiento de Badajoz  
tercera de los Puentes (Poboyos), de un convenio  
hecho ha contratado de treinta mil quinientos y nueve  
mil quinientos setenta y siete puntas (39.977.700 puntas,  
cifra a que asciende el 60% del Presupuesto de las  
Obras) de cuya cantidad treinta mil quinientos (30.000  
puntas) 5% de dicho presupuesto) se otorgan a título  
de préstamo sin interés; noventa y nueve  
mil quinientos setenta y siete puntas (29.977.700  
puntas, 39.93%), en concepto de préstamo con in-  
terés simple del 3.75% anual, que computará a  
plazo de cinco años en doce entregas con  
coda y barra por cuenta de dicho préstamo con interés, y  
por último noventa mil quinientos (90.000 puntas  
15.02% se otorgan en concepto de subvención. Todas  
estas cantidades deberán invertirse en la realiza-  
ción de la mejora y ejecución de las obras en la  
forma, plazos y condiciones aprobadas por el  
Instituto Nacional de Colonización.

Segunda: - Este contrato no se considerará por-  
ficionado ni computará a partir de los tres meses  
desde el momento en que haya quedado sus-  
crito por todos los partes.

Tercera: - Se entregan a los contratados a que  
asínde el convenio conviene a verificarse por  
entregas en la forma siguiente:

- Primera entrega de 104.788 puntas. cuando se firme el contrato.
- Segunda entrega de 30.000 puntas sin interés y 104.788 puntas con interés.
- Segunda " de 134.789 " cuando estén realizadas las 2/3 partes de las obras (con interés).



deberá pagar de 90.000 pesetas, cuando las obras estén  
totalmente terminadas  
(subvención).

Total 359.577.- pesetas.

La Corporación Beneficaria se obliga expresamente  
a pagar todas las contribuciones, impuestos o  
gastos de cualquier clase que se deriven o puedan  
derivar como consecuencia de este contrato, teniendo  
siempre derecho el Instituto a reintegrarse con cargo  
a la Beneficencia Beneficaria de cualquier contribución  
o (1)

De acuerdo con la Orden Ministerial de 16 de  
Julio de 1952, la Corporación Beneficaria satis-  
fara, por el importe de gestión y administración el  
2 por 100 del importe total del subsidio al Insti-  
tuto, o sea, pesetas 7.191,54, correspondiente que se  
retendrá del primer pago de dicho subsidio.

Una vez efectuados los pagos de obra men-  
cionadas por el presupuesto del reglamento y nume-  
rosos plazos del subsidio, la Corporación Beneficaria  
lo comunicará por escrito al Instituto, que, des-  
pués de comprobarlo, mediante los oportunos visi-  
tos de inspección, abonará el importe del mismo.

Si de los inspecciones practicadas no resulta  
satisfactorio la realización de las obras,  
será obligatoria la Corporación solicitante a  
proseguir los gastos de todo género ocasionados  
con tal motivo, deduciendo su importe del  
pago correspondiente.

Todas las condiciones en que se ha procedido  
con el subsidio se harán efectivas a la Corpo-  
ración Beneficaria para invertirlos en las mejoras  
y en nombre de esta se entregaron a su Alcalde  
Presidente.

Concreta: - La Corporación Beneficaria se obliga  
a dar comienzo a la ejecución de las obras antes  
de los meses de agosto de la fecha en que, con



forme a la estipulación segunda, queda perfeccionado este contrato, y a terminados dos años siguientes; o no superior voluntariamente el cobro del primer plazo más de un mes después de haber recibido la notificación de tener a su disposición el importe del mismo; o facilitar cuantas visitas de inspección ordene el Instituto durante la realización de las obras, así como a solicitar el permiso correspondiente de este Centro para introducir cualquier modificación o alteración en el proyecto aprobado, compromiendo al efecto las causas que así lo aconsejen, y, finalmente, a que de una manera permanente figure en la obra que se ejecute el emblema del Instituto Nacional de Colonización.

Constitución: - El reintegro del Instituto Nacional de Colonización de los contribuyentes conculcados en concepto de anticipo reintegrable se verificará por el Ayuntamiento beneficiario de la siguiente forma: en diez plazos anuales de veintidós mil novecientos cincuenta y siete pesetas con setenta centavos (26.957,70 pesetas) cada uno, en los vencimientos, serán el día 10 de enero de cada año, a partir de 1963 y hasta el 1972 ambos inclusive. En consecuencia del reintegro del capital mencionado el Ayuntamiento interesado, satisficará, en la cantidad y fecha que oportunamente se le fije, una anualidad al medio de los intereses correspondientes al préstamo que los devenga, que será satisfecho con liquidación definitiva una vez implantadas al préstamo con interés los primeros anualidades de reintegro.

El ingreso de cada una de las anualidades que han de reintegrarse al Instituto Nacional de Colonización, se efectuará ingresando su importe en cualquiera de los bancos de los Países Bajos, el Crédito Agrario Americano,

Central o en Bilbao, para abonar en la  
cuenta que en la oficina principal de los mismos,  
tiene abierta el citado organismo. Si el  
anticipo se hubiese cobrado en una Caja de  
Ahorros, deberá efectuarse en los mismos del momento.

En todo caso, se comunicará a las oficinas cen-  
trales del Instituto en Madrid el importe de los  
contratos suscritos, número de contratos a que  
compran las fincas y lugares en que se hizo el abono.

Sección. - Los beneficiarios, si así  
conviniere a un futuro podría reembolsar el  
importe del anticipo, total o parcialmente, entre  
los fincas que, según la cláusula anterior,  
compran, satisfaciendo una, varias o todas  
las anualidades, previa solicitud por escrito  
al Instituto Nacional de Colonización.

Sección. - El Ayuntamiento beneficiario con-  
signará en cada uno de los presupuestos ordinarios  
de los ejercicios correspondientes a los años  
en que dure la amortización de los contratos  
de anticipos, y en el lugar correspondiente  
al de cada finca, los créditos necesarios para pagar  
al Instituto Nacional de Colonización las  
anualidades respectivas.

Sección. - El Instituto Nacional de Colo-  
nización será considerado como acreedor  
preferente del Ayuntamiento beneficiario por  
razón del anticipo, y en garantía de su cumplimiento  
y de los demás obligaciones contraídas en  
este contrato, afecta y grava todos los ingre-  
sos de su presupuesto ordinario y especial, y  
el mencionado en los puntos respectivos de este  
documento.

Sección. - El citado Ayuntamiento suscribirá  
a título de depósito el manual especialmente afecto  
al cumplimiento de las obligaciones que se derivan



del préstamo, y con tal carácter figurará en los  
actos de ingreso y libros oficiales hasta tanto que el  
trabajo realizado en cada anualidad al Instituto la  
constituya que en dicho período deba amortizarse. A  
tal fin, el Ayuntamiento comunicará al ayuntamiento mu-  
nicipal, el contenido íntegro de la presente escritura y la  
obligación que exige, bajo su personal responsabili-  
dad, de cumplir, retener y hacer recaudar el  
ingreso afecto en las cantidades suficientes para cubrir  
todos los años el importe de la correspondiente cuota  
de amortización, y establecerá dicho suma hasta  
que sea llegado el momento de hacer efectivo el plazo  
correspondiente.

Undécima. - Si mismo, la Corporación ciudadana  
queda obligada a comunicar al Instituto Nacional  
de Colonización todos los acuerdos que en cualquier mo-  
mento afecten al contenido de este contrato, y en par-  
ticular los que motivan modificar en su cuantía  
el ingreso equivalentemente afectado en garantía, el  
cual habrá de figurar en el Presupuesto de Ingresos,  
quedando obligado igualmente a comunicar los acuer-  
dos que afecten a los compromisos en el Presupuesto  
de gastos de los ejercicios sucesivos para pagar al  
Instituto la anualidad de amortización del  
préstamo, a fin de que la Corporación municipal  
pueda implementar los acuerdos que estime jur-  
isdiccionales, no considerándose en ningún caso apor-  
tados los Presupuestos municipales, sin que previa-  
mente se haya obrado convenientemente al Instituto de  
los intereses etcétera.

Dodecima. - Caso de que el Ayuntamiento se  
insuficiente incumpliere alguna de las obligaciones  
que le impone el presente contrato, el Instituto Na-  
cional de Colonización considerará totalmente  
venida la cuota y podrá hacer efectiva contra  
el Patrimonio municipal y especialmente contra  
el ingreso afectado en garantía por el medio legal que



proceda.

Duodécima.- El Instituto Nacional de Colonización tendrá, en mismo, la consideración de acreedor preferente y podrá utilizar la vía administrativa de expropiación para el reintegro de los contribuciones que se le adeuden, y contra los bienes y recursos únicamente afectos como garantía.

Decimocuarta.- Este contrato tiene carácter administrativo. Por tanto, todas las cuestiones relacionadas con su validez, nulidad, perfección, interpretación, consumación, resolución, extinción, aplicación y cumplimiento quedando excluidas del conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la Administración.

En lo concerniente y acordaron, suscritos los contratantes en todas sus partes. En Madrid a 10 de Octubre de 1964. - Vale.

En no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia electora terminando el acto y la sesión fue levantada a las once horas, extinguiéndose la presente sesión que firman los señores asistentes, en que yo el Secretario, certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Reunión extraordinaria del día 1º de Noviembre de 1957

Simora constituida

Presidente D. Melchor Suro Caro

Concejales D. Melchor Suro Caro

D. Juan Amador Cuiter

D. Luis Melchero Suro Caro

D. Juan F. Torres Fontana

D. Ferrnando Suro Caro

D. Miguel Nogal Parque

D. Vicente Suro Carrero

D. Antonio Amim Morales

D. Juan Bernice Melchero

Secretario D. Teodoro Cubero

Verificador Ferrnando

En la villa de Ovatueron de los Pinos a primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce horas, a uniu en primera convocatoria a Ayuntamiento Puro en el salón de actos del Coni- torio, bajo la presidencia del Sr. Melchor S. Melchero Suro Caro, con asistencia de los señores Concejales expues- tos al margen y de mi el Secretario, tal objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Actuando abierto el acto mismo por la Presi- dencia, se le ordenó al infrascripto Secretario, deo- lumbra al borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fue aprobada, advirti- endose igualmente por el funcionario infrascripto de la adhesión que tienen los señores concejales de firmar el acta una vez tramitada al libro com- pletado dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Elecciones municipales. - Desiguilamente se dió cuenta por íntegra lectura de la Circular n.º 2, fe- cha 24 del actual del mes de Agosto. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, publicada en el Boletín Oficial nú- mero 237 del día 25 de Octubre último y del Decreto del Ministerio de la Gobernación del 18 del mismo mes, por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio Nacional, y la Corporación bien entendida del contenido de los mismos y teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 40 del Reglame- nto de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, cuya renovación y consiguiente elección es oportuna.

- (a) A los Concejales elegidos en virtud del Decreto de 9 de Octubre de 1951, que permanezcan todavía en el ejercicio del cargo.
- (b) de los que fueron designados en elecciones que no se o prorrogadas para cubrir los vacantes que se

produjeron quibus trabuam de dempernar el cargo  
ambate el tiempo que los tubiere correspondido ha  
erlo a aquellos de los cuaks substituyeron y a los que  
apetoria la renovación actual; y

c) de las vacantes existentes de acuerdo con lo dis-  
puesto en el artículo 110 del Reglamento de organiza-  
ción interior.

A los fines de renovación, se entenderá dentro  
de la elección general, que han sido designadas para  
ocupar estas vacantes los Concejales que tubieren ob-  
tenido en aquella menor número de votos o como el  
mayor, los de mayor de edad.

Entendida la Corporación por unanimidad, acuerda

1.º Declarar no haberse producido ninguna va-  
cante de Concejales en este Ayuntamiento desde la  
última constitución hasta la fecha, de acuerdo con  
lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de  
Organización interior.

2.º Que la renovación trienal conforme a los  
preceptos del Decreto del Ministerio de la Goberna-  
ción, de 18 de Setiembre de 1957, acordados los ante-  
cedentes de las renovaciones de Concejales de los  
años 1951 y 1954, afecta a los Concejales que con-  
significaron del tercio en que fuere en la  
siguiente:

Tercio de Representación familiar.

D. Luis Navarro Durro

Tercio de Representación Sindical

D. Blas Cantano Durro

Tercio Representativo de Entidades Geo-  
métricas, Culturales y Profesionales.

D. Antonio Juanes Morales.

Este último fue designado dentro de la elección  
general de 1954, para cubrir la vacante de D. Ma-  
rcel Laras Ordóñez, al cual apetoria la renovación  
actual, y con arreglo del acta de rotación de fecha  
5 de Diciembre de 1954, que los Concejales elegidos





que obtuvieron menor número de votos fueron  
 D. Antonio Jiménez Morales con tres votos y D. Juan  
 Parriga Lechorro, con tres votos, por lo que se acordó  
 elegir para la renovación al de mayor edad, a  
 juicio por los antecedentes obrantes en este momento  
 antes a cubrir por los edales de los ministros, sus  
 parientes que lo. Antonio Jiménez Morales, nació el día  
 20 de Diciembre de 1895 y D. Juan Parriga Lechorro,  
 nació el 20 de Diciembre de 1919, comprometiéndose por  
 tanto la renovación al Concejal D. Antonio Jiménez  
 Morales.

3.º- Leu de conformidad con lo ordenado se reunió  
 la certificación del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador  
 Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de  
 la Junta Municipal del Censo Electoral;

Como figurando en el orden del día más asuntos  
 de que tratar, la Presidencia declaró terminado el  
 acto, y la sesión fue levantada a las tres horas,  
 de que yo, el Secretario, certifico.

*Abiguel*  
*Abiguel*

*Abiguel*

*Juan*

*Juan Parriga*

*Fernando de Vera*

*Antonio Jiménez*

*Vicente Cano*

*Juan Vinagre*

*Agustín*

*Abiguel*

*Abiguel*



sesión del día 2 de  
Noviembre de 1957.

Ordinaria.  
Sesiones constitutas  
Presidencia

10. Nicolás Guerrero  
Concejales

10. Nicolás Cortés  
10. Juan María Cordero

10. Luis Velasco  
10. Juan María Cordero

10. Juan María Cordero  
10. Juan María Cordero

10. Juan María Cordero  
Secretario

10. Juan María Cordero  
Verificador

En la Villa de Salvatierra de las Pallas a dos  
de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, si-  
endo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria  
en el Ayuntamiento Puro en el salón de actos del  
Concejo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.  
Nicolás Guerrero, con asistencia de los Señores Con-  
cejales expresados al margen, habiendo dejado en  
suficiente número de comparecientes los Concejales D. Juan  
María Cordero y de mí el Secretario, al objeto de celebrar la  
sesión ordinaria correspondiente a este día.  
Comparecieron a este Ayuntamiento en número  
de nueve Concejales de derecho por prohibición de  
dos mil uno a diez mil habitantes, según el ar-  
tículo 24 del texto refundido de la Ley de Régimen  
Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Pre-  
sidencia, de su orden e instrumentado Secretario, dió  
lectura del borrador del acta de la sesión ante-  
rior que por unanimidad fue aprobada, ad-  
virtiéndose repetidamente por el funcionario actuan-  
te de la obligación que tienen los Señores asistentes  
de firmar el acta una vez transcrita al libro  
correspondiente, dentro de los ocho días siguien-  
tes a la fecha de su aprobación.

Se dió lectura de los acuerdos adoptados por  
la Comisión Municipal Territorial en sus sesiones  
celebradas con posterioridad al día dos de Octubre  
último, última celebrada por este Ayuntamiento  
con carácter ordinario, que por unanimidad,  
fue votada en conformidad.

Indicación definitiva de aprovechamientos  
de otoño, invierno y primavera de los cursos  
de agua y territorial. Dada cuenta del estado en que  
se encuentra el expediente de subasta de los aprovecha-  
mientos de otoño, invierno y primavera de los cursos  
de agua y territorial de los Propios de este Municipio



que que muestra adjudicado provisionalmente a D. Cecilio Rodríguez Santama, con fecha 30 de Setiembre último, y no habiendo producido reclamaciones algunas contra el mismo dentro del proceso reglamentario contra mutua adjudicación y formalización del adjudicatario.

Comodoro: En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de febrero de 1953, a raíz en el caso de proceder a la adjudicación definitiva y como la proposición más antajosa la sujeta y practica por el referido Sr. Rodríguez Santama, por unanimidad, acordó adjudicar definitivamente la subasta de los superestrumentos objeto de la misma, en la cantidad por el ofrecido de ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesetas (137.786.00) a que se notificará de forma y a cumplirse los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.

Consecuentemente se dio cuenta del expediente instruido en virtud de instancia sujeta por D. Fernando Carrero Quintas, contratista de las obras del Frigero Benobar ya construido en esta Villa por cuenta del Ayuntamiento, solicitando se sea abonado el importe de las obras realizadas en referido Frigero Benobar no incluidas en el presupuesto que asciende a la suma de veintitres mil ochocientos treinta y cinco pesetas veintinueve centimos aportando para ello como justificante certificación del Arquitecto D. Celedonio Benobar Morillo, autor del proyecto y director de las obras, acreditativa del valor habido en las mediciones de cubierta y obra del mismo Ayuntamiento Director de las obras expedida con fecha 28 de Junio último, señalada con el número 3, de los unitarios de obra no incluidos en presupuesto de contrata y realizadas por el contratista D. Fernando Carrero

en el fondo de los por cuenta del Ayuntamiento de esta Villa, cuyo importe líquido asciende a la suma de 23.235.29 pesetas.

Esta la certificación del Secretario de la Corporación por la que se justifica que en la adjudicación definitiva de los subvenciones de las obras del fondo de los por en sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 1953, se aprobó la baja de un 6.03% del tipo de licitación que asciende a la cantidad de 40.764.54 pesetas, cuya suma se encuentra disponible en el Presupuesto extraordinario aprobado para dichas obras, así como conforme al Secretario - Ayuntamiento y Dictamen de la Comisión de Hacienda, desistiendo en principio la cantidad de abonar al contratista de las obras del fondo de los por D. Hermando Caro Cueto la cantidad de 23.235.29 pesetas, con cargo a la baja experimental en la adjudicación de la subvención importante 40.764.54 pesetas.

La Corporación dispuso de un dictamen emanado de las certificaciones expedidas por el arquitecto D. Eduardo Brevedero Morcillo, una acreditativa del error cometido en las modificaciones del presupuesto y otra de las unidades de obras realizadas por el contratista D. Hermando Caro Cueto, fuera de contrato, por un importe de 23.235.29 pesetas, sea abonando al mismo, con cargo provisional de haber su deparados del artículo de Tesorería y con aplicación al Capítulo 1.º, artículo 1.º, apartado 1.º del Presupuesto extraordinario del fondo de los por de la cantidad disponible en el mismo como consecuencia de la baja experimental en la adjudicación de la subvención de las obras importante 40.764.54 pesetas.

Aprobación de preagos con cargo al Capítulo



de Amarrados. - Obedientemente por la Corporación se acordaron los siguientes puntos con cargo al Capitulo de Amarrados del vigésimo Presupuesto ordinario de gastos: a los Administradores del Hospital de Nuestra Señora San Marcial de Córdoba, como donativo para sostenimiento del mismo 100 puntas. A la Junta Provincial de Acción Católica por una torrijita de Acción Católica 25 puntas.

A la Asociación de Señoras por el mejoramiento de la clase obrera 25 puntas.

A la Asociación de supervivientes de la Campaña de Cuba, 50 puntas.

Donativo al Leonero de esta villa, 50 puntas.

Esto segundo por la Presidencia, se dio cuenta a la Corporación de que al traer entrega de la casa de D. Manuel Varrigón de la Calle Mayor, su representante D. Juan Varrigón Varrigón, expone debe ser entregada la misma en las condiciones que se encuentran en carta de ser visitadas por Escuelas en ella, acordándose por unanimidad, con conformidad los habitacioneros y dependencias de referida casa en igual forma que están en el trabajo y que se comunique al Sr. Varrigón el acuerdo de la Corporación por medio de su procurador.

Beneficencia Municipal: - Se dio cuenta de los presupuestos presentados por la Junta Municipal de Beneficencia en relación con los solicitudes presentadas para su inclusión en el vigente Presupuesto de la Beneficencia Municipal, la Corporación de la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acordó incluir en el mismo a los cabezas de familia Manuel José Quintanilla, Ferrnando Bogallos Torre, Ferrnando Varrigón Quintas, Manuel Domingo Alonso y José Manuel Bogallos, y que se publique este acuerdo en el tablon de avisos de esta casa Comunal para que

en el plazo de ocho días presentarse personalmente por los vecinos de esta localidad con reclamaciones que consideren pertinentes.

Para figurar en el orden del día amén de lo que trata, la Presidencia levantó la sesión, siendo los veintinueve horas, en que como Secretario, certifico.

D. Esteban [Signature]      Nicolás Cordero  
 Miguel Mogale [Signature]      Juan F. Torres  
 Juan Zaverza [Signature]      Vicente Lomo  
 Juan Vinagre [Signature]  
 [Signature]      [Signature]

sesión extraordinaria en la villa de Salvatierra de los Barros a cuatro del día 4 de Mayo de 1957, siendo los veinte horas, se reunió en primera con-

sesión ordinaria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de actos del Comitorio, bajo la Presidencia del Sr. Esteban L. Nicolás Cuero Cerro, con asistencia de los señores Concejales siguientes:

- D. Nicolás Cuero Cerro
- D. Juan Antonio Cuero Cerro
- D. Juan Zaverza
- D. Juan Esteban Cuero Cerro
- D. Juan F. Torres
- D. Miguel Mogale
- D. Vicente Lomo
- D. Antonio Parra
- D. Juan Zaverza

Declarando abierto el acto público por la Presidencia, en su orden el infrascripto secretario, dio lectura del expediente en la sesión anterior que por unanimidad, fue aprobado, advirtiéndose seguidamente por el funcionario secretario de la obligación que tienen los señores concejales de firmar el acta una vez transcrita

D. [Signature] [Signature]



al libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Elecciones Municipales: Desquidándose el día cuatro del mes de febrero. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en cuyo tenor sigue: Vista el auto en la sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha primero del actual promoviéndose de vacante el Concejales que deban ser cubiertos en la próxima renovación, en cuya sesión se acordó el que el Concejales de mayor edad por el tercio representativo de actividades económicas, culturales y profesionales, siendo que debe estar el Concejales de menor edad por todo de explicación el párrafo segundo de la disposición segunda transitoria del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, acordada por la Corporación por unanimidad, acuerda:

Que los Concejales de este Ayuntamiento que han de ser renovados y los puestos vacantes en cubrir en este período son los siguientes:

Servicio de Representación Comarcal  
D. Jesús Calero Otero

Servicio de Representación Provincial  
D. Melchor Cortés Otero

Servicio Representativo de Actividades Económicas, Culturales y Profesionales.

D. Juan Domingo Calero.

Este último se encargará de ser por el Concejales de menor edad entre los designados en la elección general de 1944, por el Grupo de Actividades Culturales.

Que de conformidad con lo dispuesto se remita certificación del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Grupo electoral.

Y no figurando en el orden del día más



asuntos de que tratara la Prudencia de  
 Charro terminados y cetera y la sesión fue levanta-  
 da a las veintitrés horas, de que go el Secretario,  
 certifico.

*Diego...* *Secretario Escriba*

*Miguel Bogal...*

*Juan...*

*Antonio Jimenez*

*Juan...*

*Gerardo de Vera*

*Vicente Coma*

*Juan Tinago*

*Juan...*

*Abraham...*

sesión ordinaria del  
 día 2 de Diciembre de  
 1957.

Senores concurrentes  
 Presidente

En la Villa de Salvatierra de los Barros a dos de  
 Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo  
 las veinte horas se reunió en primera convocatoria  
 el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Coni-  
 torio, bajo la Prudencia del Sr. Alcalde D. Nicolás  
 Guerrero, con asistencia de los Señores Concejales  
 representados al margen, habiendo dejado de asistir  
 en su lugar su procurador los Concejales D. Luis Pacheco  
 Guerrero y D. Gerardo de Vera Cantano, y de mi  
 Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria  
 correspondiente por este día.

- D. Nicolás Guerrero como
- Concejales
- D. Nicolás Cantano Guerrero
- D. Juan Tinago Cantano
- D. Juan de Vera Cantano
- D. Vicente Coma Damero
- D. Miguel Bogal...
- D. Antonio Jimenez Moral...
- D. Juan Borrero Pacheco
- Secretario
- D. Abraham...
- Mermorados

Correspondió a este Ayuntamiento un número de  
 Concejales de derecho por prohibición de otros  
 mil uno por día mil novecientos, según el artículo  
 74 del Decreto refundido de la Ley del Régimen Local  
 de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Prui-  
 dencia de su orden el Sr. Secretario, dio  
 lectura del borrador del acta de la sesión anterior  
 que por unanimidad, fue aprobado, elevándose  
 a virtud de lo que el funcionario actuante de la



obligación que tienen los señores editores de firmar el auto una vez tramitada al libro correspondiente dentro de los ochos días siguientes a la fecha de su aprobación. De otro lado de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día de la fecha de la última sesión celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Expediente de Suplementos y Rehabilitaciones de Crédito. - Visto a solicitud interpuesta con motivo de varios Suplementos y Rehabilitaciones de crédito por medio de transacciones dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de veintinueve mil trescientas ochenta y cuatro pesetas tres céntimos, y que se dictaron de reforzar los pactos que constan en los memoriales iniciales del mismo que formaba la Memoria con fecha 28 de Noviembre último.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955 y otros artículos 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar en los contenidos totales anteriormente expresados, los suplementos y rehabilitaciones a que el expediente se contrae y que se le exponga al público por plazo de quince días hábiles a favor del artículo 691 de la referida Ley, en armonía con el artículo tercero de dichos artículos.

Seguientemente se dio cuenta del oficio de la Alcaldía de San de los Corcheros, número 1886, de fecha 21 de Octubre último, en el que se manifiesta que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de Julio último, publicada en el Boletín Oficial

del testado, número 122 de 27 del mismo mes y con-  
venientemente en su número 6.º, a cuyo oficio se acompañaron  
copias de volúmenes de Catálogo con Muestras y  
Simones y Pedríguez Moreno, que pretendieron como  
funcionarios de propiedad a la extinguida sus-  
cripción forzosa de los Municipios de este Partido  
para el sostenimiento de los gastos de Justicia, co-  
mo mínimo un quinto del informe del Sr.  
Secretario de dicho Excmo. Corporación y propuesta  
de la Alcaldía para el reparto de la contribución a  
abonar a cada uno de los interesados por  
los Municipios afectados por concepto de  
beneficios asignados por un plan de cuotas  
forzosa.

Contervenida la Corporación y teniendo en cuenta  
lo dispuesto en referida Circular, acordó por una-  
nimitad, aprobar el reparto propuesto por la  
Alcaldía de San de los Caballeros a los efectos in-  
dicados en referida Circular, remitiendo al  
procurador afectado correspondiente de este Municipio  
abonar para cargo a D. Catálogo con Muestras,  
1074'96 reales de vellón y a D. Simones y Pedríguez  
Moreno 254'86 reales de vellón, por un total de  
1329'82 reales, cuya contribución será ingresada  
en el Ayuntamiento de San de los Caballeros pa-  
ra el abono a los interesados; y que para el  
cargo de reproducción contribución en el actual ejer-  
cicio y en el próximo se habilite crédito ordinario  
que de llevarse a los primeros expedientes que se  
tramiten sobre de dichos ejercicios por car-  
go de consignación en sus presupuestos para tal fin.  
Esto se dio lectura en el oficio 1216 del Sr.  
vicio Provincial de Inspección y Sursursumiento de los  
Corporaciones Locales de Badajoz, en fecha 22 de  
Noviembre pasado, por el que se comunica que la  
Excmo. Diputación Provincial en sesión ordinaria  
celebrada a día veintitrés de Agosto, acordó pro



intervenir la promesa en la promesa del impuesto para provisión del Ferro Obrero sobre la contribución territorial y Ganaria, que garantizaba una ejecución de acuerdo con el Banco de Crédito Local de España en una cuenta abierta, comunicada por orden del de Trabajo el 24 de Abril de 1948.

Se comunicó los ayuntamientos de esta Provincia de sus respectivos todos y contra uno el acuerdo de establecer un impuesto según determina el artículo 1º del Decreto de 19 de Agosto de 1935, ratificándose en otros sucesos como lo viene haciendo por lo que respecta al mismo impuesto sobre las contribuciones territorial y urbana, el acuerdo con lo prevenido en el artículo 7º del Decreto de 22 de Junio de 1943 y comunicar a los Ministros de Hacienda y de Trabajo por conducto reglamentario.

Contrarior la aprobación del Decreto de 29 de Agosto de 1935 del Ministerio de Trabajo, que establece en el artículo 1º. Se autoriza a los Ayuntamientos de las Provincias donde exista para voluntario para establecer el "impuesto para la provisión del Ferro Obrero" sobre la contribución territorial y Ganaria en los términos y con las formalidades que se establecen en los artículos siguientes y con la finalidad de contribuir al aumento del ferro obrero voluntario mediante la realización de obras públicas o el desenvolvimiento de otras actividades en el terreno municipal, acuerdo por unanimidad, establecer el impuesto para la provisión del ferro obrero sobre la contribución territorial Ganaria y Ganaria en este terreno municipal, para el ejercicio de 1948, según determina el artículo 1º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, y que se remitir certificación literal del acuerdo a los Ministros de Hacienda y de Trabajo por conducto reglamentario y que se cumplirá lo prevenido en el artículo 7º del Decreto de 22 de Junio de 1943.

Declaración Municipal. - Se da cuenta de las

proyectos formulados por la Junta municipal de Beneficencia en relación con las solicitudes presentadas para su inclusión en el vigente Padrón de la Beneficencia municipal, la Corporación o la lista de los expedientes al efecto territorial, por unanimidad acuerda incluir en el mismo a los señores su familia Demasio Quintan Torra, Tomás Muñoz Sintes y Praulio Romigues Torra, y que sea publicado este acuerdo en el tablón de edictos de esta Corporación para que en el plazo de ocho días puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que consideren pertinentes.

Este asunto se pasa a la decisión de cuantos asuntos fuera del orden del día.

Después de haberse por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de que habiendo comenzado las obras para la electrificación de los cinco pueblos de esta villa, Aívia, La Parra, Los Morera y Los Capras que constituyen la comarca y acordado este Ayuntamiento de ferros para hacer cargo al Contratista de las mismas de la primera certificación que presente, propone a la Corporación acordar solicitar del Instituto Nacional de Colonización le sea abonado el primer plazo que sume la tercera de las contribuciones fijas por dicho Instituto, es decir, de 134.788 pesetas.

Entendida la Corporación acordó por unanimidad, hacer una propuesta de los Beneficencia y en su virtud que si solicita del Instituto Nacional de Colonización sea abonado a este Ayuntamiento el primer plazo de 134.788 pesetas del importe que dicho Instituto tiene concedido sobre mejoras de interés local de electrificación a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la tercera de las contribuciones fijas.



don por el mismo, y que se admita certificación de este acuerdo al Instituto Nacional de Colonización para si lo cree conveniente acordar el pago de dicho primer plazo dada la precaria situación económica de este Municipio para poder atender al pago de las obras que se están ejecutando.

Leída cuenta del epílogo Virubon del Sr. D. Primitivo de la Cruz, Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 23 de Noviembre último, como consta de los documentos accionistas de Industrias Agrícolas Estremenas S. A. para que quiten a la sesión que ha de celebrarse en el Palacio de la Cruz. Diputación Provincial el día 6 del corriente mas a las doce horas para que los accionistas que en su carácter de propietarios son dueños de acciones designen un Comisero que haya de representar en el Consejo de Administración de la Sociedad, acordándose por unanimidad, designar al Sr. Manuel Primitivo de la Cruz como Comisero, para que en representación de este Ayuntamiento asista a dicha reunión.

Y no figurando en el orden del día, sesión ordinaria de que tracta, la Comisión levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, de que como Secretario, certifico.




Sesión ordinaria del día 2 de mayo de 1958 con la lista de Voluntarios de los Pedros a las 10 de la mañana de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 10.00 horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Nicolás B. Nicolás, con asistencia de los señores Concejales:

10. Nicolás Contorno Vero, 10. Juan Vázquez Calita, 10. Juan M. Torres Jimeno, 10. Manuel Nogales Argu, 10. Vicente Coma Barrero, 10. Antonio Camín Morales, 10. Juan Barrero Albaladejo.

Ausente como Párroco: 10. Fernando de Vera Contorno, y 10. Manuel Barrero Albaladejo.

Sesión ordinaria, correspondiente a este día, correspondiente a este Ayuntamiento un número de mil habitantes, según el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Régimen Local de 24 de Junio de 1957.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se en orden el respectivo Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior, y extracto de los acuerdos adoptados durante el cuarto trimestre del presente año, que por unanimidad, fueron aprobados, volviéndose seguidamente por el funcionario competente de la obligación que tiene los señores asistentes de firmar el acta una vez transcurrido el plazo correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Se dio lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con anterioridad al día dos de diciembre último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Aprobación de Pagos con cargo al Capital de Empréstitos. - Seguidamente por la Comisión se acordaron los siguientes grupos con cargo al



capítulo de mejoras del regente Ayuntamiento  
ordinario de ayntos.

de los Memorandos del Sr. de Trujano, don José  
de la Montaña de Hornos de Jimeno, en concepto de  
donativo para atender a las necesidades de dicha  
Institución, 15 puntos.

Presidencia Municipal y persona emisor de las  
propuestas formuladas por la Junta Municipal de  
Presidencia en relación con las solicitudes preme-  
tadas por la inclusión en el regente Ayuntamiento  
de la Presidencia Municipal la Corporación de  
la parte de los repartidos al efecto tramitados,  
por unanimidad, ocurrida indistinto en el mismo  
a las cabezas de familia Antonio Salamanca  
Lombrillo, Juan Martín Maguín, Pedro Vargas  
Dorado y Leonardo Guillén Perea, y que una pu-  
blicación de acuerdo en el Cabildo de este  
Concejo Comarcal durante el plazo de ocho días  
previstos prevalecer por los vecinos de esta locali-  
dad las reformas que consideren pertinentes.

Para firmamento en el orden del día más asuntos  
de que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo  
don veintinueve horas, de que como Secretario, certifico.

Nicolás López

Juan Vinagre

Juan de Torres

Antonio Jimeno

Abigayle Rojas

Vicente Loma

Diego López

Antonio Cepeda



Junión ordinaria del día 1º de febrero de 1958.

Temas en estudio  
Primitivos

10. Nicolás Duró Carró  
Cocuyales

10. Nicolás Costanzo Duró

10. Juan Venigaa Cuñtas

10. Juan H. Carró Formas

10. Luis Machado Duró

10. Miguel Neogabá Duró

10. Nicolás Carró Duró

10. Antonio Amín Moralo

10. Juan Barriga Machado

Secretario

P. Apolinar Ceballos

Administrador

En la villa de Sabaterra de los Barros a primer día de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las once y veinte horas, a su vez en primera convocatoria a Ayuntamiento Pleno en el Salón de actos del Comitorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Duró Carró, con asistencia de los Temas en estudio representados al margen, habiendo dejado de asistir sin excusas en definitiva el Cocuyal D. Armando de Vera Costanzo, y de mí el Secretario al objeto de celebrar la unión ordinaria correspondiente a este día.

Comprando a este Ayuntamiento un número de nueve Cocuyales de derecho por pública unión de dos mil trescientos ochenta y cinco habitantes, según el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. Leído el acta de este ayuntamiento por la Presidencia, de su orden el infrascrito Secretario, dio lectura del borrador del acta de la unión anterior que por unanimidad, fue aprobada, ordenándose seguidamente por el funcionario interinamente de la obligación que tienen los Temas en estudio de firmar el acta una vez transmitida al libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

De dio lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con anterioridad al día dos de enero último, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar en conformidad, aprobando el proyecto con cargo al Capítulo de Ingresos. Seguidamente por la Comisión se acordaron los siguientes proyectos con cargo al Capítulo de Ingresos del vigente Presupuesto ordinario de gastos. El Ayuntamiento de Badajoz en su Ayuntamiento ordinario con destino a la Ciudad





de seis, 150 quintas.

Por orden de la Presidencia se dio lectura del Informe que suena tener al próximo Pleno de la Excmo. Diputación Provincial, el Sr. D. Simón Rodríguez de los Servicios de Agricultura, Fomento y Montes, Sr. Antonio Navarro de Arce, y Sr. D. Antonio Rodríguez del mismo, los Excmos. Sr. D. José María Rodríguez y Sr. D. José María Rodríguez, acordando por unanimidad, plantear a tan alto nivel y representando por el interés demostrado de defensa de los intereses agrícolas y ganaderos de la Provincia.

Por tanto se le pide a la Comisión Municipal y a la Junta de la Diputación Provincial, acordando por unanimidad, acordando.

1.º Aprobar a la Comisión de familias pobres condecorada por la Junta Local de Beneficencia que se celebran por todas las repetidas en las zonas de familia, todas aquellas familias residentes o domiciliadas en este término municipal, que tendrán derecho a recibir la asistencia médica farmacéutica y de enfermería en forma gratuita durante el presente año de 1958.

2.º Que se apoye al pueblo y se organice la Comisión por medio de quince días por medio de medios de propaganda y edictos de los efectos de subvenciones, y

3.º Que se reúna una Junta de las familias incluidas en dicho Comisión a los funcionarios titulares de este Municipio para su conocimiento y efectos consiguientes.

En la Sesión de cuatrocientos se acordó que por la Comisión Administradora de la Junta Local y Municipal se lleve a efecto el tratamiento del grano de invierno en dicha finca, en las condiciones más ventajosas que se ofrezcan y que se efectúe el depósito de granos para la siembra como en otros anteriores.

El no figurando en el orden del día más  
cuanto se que tratan los Preludios serando  
los años, siendo los veintuna horas, de que  
como Secretario, certifico.

*[Signature]* Juan Vinagre

~~*[Signature]*~~

Juan J. Lopez

Antonio Jimenez

Alfredo Poyales

Vicente Lopez

Sebastián Lopez

Antonio Ceballos

*[Signature]*





Acta de Constitución

sesión extraordinaria

del día 2 de Febrero de 1958

en el salón de sesiones de los señores de este Ayuntamiento de Badajoz a las diez y ocho de la noche de

Quince asistentes

- D. Nicolás Barrios Quero
- D. Juan Vinagre Escobedo
- D. Luis Navarro Quero
- D. Juan H. Torres Jaramila
- D. Vicente Carrero Borrero
- D. Fernando Carrero Borrero
- D. Miguel Borja de Borja
- D. Juan Rodrigo Navarro
- D. Antonio Jimenez Morales
- D. Manuel María Quintanilla
- D. Donato Quintanilla Morales
- D. Francisco Vinagre Escobedo

mil novecientos cincuenta y ocho, previa convocatoria, en efecto cumplida, se tomó su primer acto, siendo los señores de este Ayuntamiento de Badajoz, los señores que se expresan al margen, a los fines de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Nicolás Quero Carrero, constituido por el Ayuntamiento de esta Corporación, en virtud de la convocatoria de la Junta Municipal.

La Presidencia manifestó a los señores que el objeto de la sesión era promover la constitución del nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones recientemente celebradas de conformidad con las normas contenidas en la vigente legislación.

Por el Ayuntamiento se dio lectura del acta de la sesión últimamente celebrada que fue aprobada, por unanimidad y sin oposición, por los señores que forman parte de esta Corporación, cuando los que debían hacerlo por mandato legal, después de que por la Alcaldía se les manifestó todo el expediente que en materia había concurrido a toda la probación, que reconocía los meritos suficientes que con tal probación habían reportado los señores municipales.

Se comenzó esta primera parte de la sesión a las once y cinco minutos de la noche, en el momento en que se ha tomado el acta de la sesión anterior, después de lo cual se tomó el acta de la constitución de los señores que, constituidos, deben ejercer en el día de hoy el cargo de Ayuntamiento.

*Nicolás Barrios*      *Juan Vinagre*  
*Antonio Jimenez*      *Miguel Borja*  
*Juan H. Torres*      *Vicente Carrero*  
*Fernando Carrero*      *Fernando Carrero*  
*Manuel María Quintanilla*      *Manuel María Quintanilla*  
*Donato Quintanilla*      *Francisco Vinagre*

131

Después de haber leído los artículos de la Constitución, se abrió cuenta de los artículos del Reglamento de organización Municipal sobre la constitución de las Comisiones locales y de una comunicación de la Junta Municipal del Cuadro Electoral anunciando que en las elecciones electorales en los días y en los referidos cuantitativos siguientes los siguientes señores:

Por el distrito de representación familiar: Sr. Manuel Mance Perister.

Por el distrito de representación sindical: Sr. Santos Esteban Morales.

Por el distrito de representación corporativa: Sr. Francisco Jiménez Lealman.

Seguidamente se procedió, por los Comisarios electos, a presentar el informe preliminar firmado por el Consejo, pronunciándose cada uno de ellos, por orden con que fueron llamados, los siguientes palabras:

"Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Rey del territorio, obedecer y hacer que se cumplan las Leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener en competencia y ajuntar mi conducta a la dignidad del cargo", cartografiados al Sr. Presidente con los palabras de "Si con lo trabajo, bien y España es lo prometo, y si no, es lo olvidado".

El mismo Sr. Presidente declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Después de haberse leído a fin de que manifestar con respecto a las referencias a las conclusiones legales de los procedimientos referidos en sus procedimientos, incompatibilidades o excusas y no habiéndose formado sobre el particular ninguna manifestación, el Sr. Alcalde-Presidente declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, dando lectura por el Secretario de la Constitución que queda del modo siguiente:

Alcalde-Presidente: Sr. Nicolás Suro Caro.



Concejales del tercio familiar;

Elegidos en 1954: D. Juan Felipe Torres Pousada y D. Pedro Virriaga Cuitor.

Elegidos en 1957: D. Manuel Abango Cuitor.

Concejales del tercio individual;

Elegidos en 1954, D. Fernando de Vera Cantarero y D. Miguel Mogolles Virguez.

Elegidos en 1957: D. Severino Cuitor Morales.

Concejales del tercio de representación corporativa;

Elegidos en 1954, D. Vicente Carrero Borrero y D. Antonio Lamiña Morales.

Elegidos en 1957, D. Arcanjo Virriaga Cuitor.

Secretario: D. Anselmo Cepino Morán.

de acuerdo unánime para la celebración de sesiones ordinarias los días primero, tercero de cada mes a las veinte horas para el Ayuntamiento Puro y los jueves de cada semana a las diecinueve horas para los Comisionados Comarcales.

Seguientemente procediere a dar cuenta de un Decreto de la Alcaldía designando Comisarios de Alcaldía y concejales las Delegaciones de funciones propias para cada cargo y Delegaciones especiales cuando el interesado lo requiera.

Para el Distrito 1º: D. Juan Virriaga Cuitor.

Para el Distrito 2º: D. Juan Felipe Torres Pousada.

La dichos Comisarios de Alcaldía lo comprara total o parcialmente las delegaciones que estime convenientes según circunstancias.

Como quiera que este Municipio u comprende a 4.261 habitantes, según el Censo general de población de 1950, correspondiere constituir Comisión Permanente con arreglo al artículo 7º de la propia ley, queotanto formada por el Alcalde y los Comisarios de Alcaldía.

A propuesta de la Alcaldía se acordó establecer las siguientes Comisiones comitativas, atribuyéndole de las mismas las funciones que se continúan



se instruyan:

Comisión de Hacienda

Presidencia: D. Juan Vinagre Quintan.

Vocales: D. Vicente Cano Borrero y D. Manuel Mance Quintan.

Comisión de Obras Públicas

Presidencia: D. Juan Felipe Torres Gorrizales.

Vocales: D. Antonio Linares Morales y D. Francisco Vinagre Leuchner.

Comisión de Gobernación

Presidencia: D. Juan Vinagre Quintan.

Vocales: D. Fernando del Vera Cantorno y D. Miguel Nogales Vargas.

Comisión de Instrucción y Sanidad.

Presidencia: D. Juan Felipe Torres Gorrizales.

Vocales: D. Antonio Linares Morales y D. Severo Quintan Morales.

Comisión Administradora de la finca Torre y Corral.

Presidencia: D. Vicente Cano Borrero.

Vocales: D. Fernando del Vera Cantorno y D. Severo Quintan Morales.

Además, también a propuesta de la Alcaldía a designar los siguientes señores para formar parte de los distintos Juntos municipales o locales y representación municipal en organismos y corporaciones: Junta Administradora de los fondos en pre-  
visión al Povo Obrero: D. Juan Felipe Torres Gorrizales

Junta Municipal de 1ª categoría: D. Francisco Vinagre Leuchner.

Además, quedó designado como Jefe para las operaciones de Recrutamiento y Reemplazo: D. Miguel Nogales Vargas.

Por último, entre el objeto de la sesión y siendo las doce horas se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que, lida y conforme se firmó por los señores, abajo suscritos.

Señalado Juan Vinagre,  
D. [Signature]



Las firmas.  
Juan F. Corvo  
Antonio Jimenez

Franco Vique

Edouard Douge

Miguel Bogado

Vicente Gallo

[Signature]

Fernando de Vera

Procurador Galindo

Unión el día 1º de Marzo de 1958

Juneros constitutos  
Presidente

D. Melchor Duro Corvo  
Concejales

D. Juan Vique

D. Juan F. Corvo

D. Manuel Mangu

D. Miguel Bogado

D. Adolfo Cruz

D. Vicente Corvo

D. Antonio Jimenez

D. Francisco Vique

Secretario

D. Procurador Galindo

Mezarramos

En la villa de Salvatierra de los Barros a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Convento, bajo la Presidencia del Sr. Melchor D. Melchor Duro Corvo, con asistencia de los señores Concejales expresados al margen, habiendo dejado de asistir en su momento su señoría el Concejale D. Manuel Mangu. Presidido de Vera Corvo, y en su Secretario al objeto de celebrar la sesión correspondiente a este día.

Correspondiente a este Ayuntamiento un informe de nueve Concejales en su virtud por prohibición de su señoría de todo trabaje, según el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Sebarando abierto el acto público por la Presidencia, se le ordenó el infrascrito Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fue aprobada, convirtiéndose seguidamente por el funcionario actuante de tal obligación que tienen los señores constitutos de firmar el acta una vez transcrita al libro correspondiente dentro de los ochos días siguientes a la fecha de su aprobación.

Se dio lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día primero de febrero pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario que por unanimidad, hizo constar en conformidad.

Seguidamente se dio lectura de la instancia presentada por D. José Ferramillo Gamito, vecino de Híjón, solicitante del "Cinéma Europa" de esta localidad, solicitando la prórroga del concierto para el pago de los arbitrios sobre consumo de Híjón para el año actual de 1958, en las mismas condiciones que le fue concedido para el año anterior en sesión del día dos de Septiembre último y por igual conformidad.

Entonces la Corporación acordó por unanimidad, acceder a lo solicitado en cuanto a la prórroga del concierto concertado con el Sr. Ferramillo Gamito para el pago del arbitrio de consumo de Híjón de "Cinéma Europa" para el año actual de 1958, cuya cifra del concierto será la de dieciséis puntos mensuales y en las mismas condiciones del contrato firmado en 4 de Septiembre de 1957, y que se le comunique este acuerdo al solicitante a los efectos oportunos. Formalización del concierto en caso de aceptación en carta que autorizarán la actuación y el solicitante ante el Ayuntamiento, cuyo funcionario obrará fe.

Por la cuenta del escrito de la Diputación del País de Mérida, solicitando nueva subvención para la terminación de las obras de ampliación de dicho establecimiento, y autorizada la Corporación, acordó por unanimidad contribuir con la cantidad de dieciséis cincuenta puntos para tal fin, que serán satisfechos con cargo al artículo 8º artículo 5º apartado 1º del reglamento





Expediente ordinario de gastos.

Aprobación de prezos con cargo al Capitulo de Emprendes. Seguidamente por la Corporacion se acordaron los siguientes prezos con cargo al Capitulo de Emprendes del vigente Expediente ordinario de gastos. A los Señores Comendatarios de Saharranosa de acuerdo de elerativo para sostenimiento de la institución que regentan juntas.

Remiencio Municipal. Se vota cuenta de los presupuestos formados por la Junta Municipal de Remiencio en relación con los solicitudes presentadas para su inclusión en el vigente Porton de la Remiencio Municipal, la Corporación a la vista de los expedientes al efecto tramitados y por unanimidad, acuerda incluir a los caberos de familia Don Antonio Bernijo Liranga, Julián Liranga Bernijo, Ricardo Sculio, Alvarado y Martín Calasío Maharr. Que sea publicado este acuerdo en el tablón de edictos de esta Casa Comarcal durante el plazo de quince dias para que durante los cuales puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que consideren pertinentes.

Seguidamente se pasó a la sesión de asuntos urgentes donde se vota por la Aprobación. Presidencia de la Corporación de la nota expedida por el Regente de la Propiedad de Jura de los Corredores, por la que expresa interés la Casa número 14 de la Calle Mayor de esta localidad a favor de Antonio Pequero Viza, cuya casa fue adquirida por este Ayuntamiento por compra a Sr. Hermano Poverino Rey, por cuyo motivo no puede haber escritura con esta en notaría, produciendo por lo tanto la formación de expediente de dominio.

Conterada la Corporación acordó por unanimidad, se proceda a instruir el correspondiente expediente de dominio por figur

rar univita dicha como el nombre de jurro  
 ma ditinta a la vudedora Ferrnara Rodrigue Rey  
 Ato quinto se dio cuenta de la "Composicion"  
 del oficio numero 23 del Excmo. Sr. Gobernador  
 Civil, Presidente de la Junta Provincial de Cons-  
 trucciones locales de Badajoz y Guisquilario  
 que se acordaron, acordandose por unanimidad  
 que para poder cumplirlo se lleve a efecto  
 el acuerdo del Ayuntamiento de 1 de Febrero de  
 1957, sobre la necesidad de adquirir por  
 compra las ditintas parcelas de terreno ad-  
 itio nombrado de "Santa Marina" comprendi-  
 das entre la "Carretera de Lafora y Mencha de  
 Meunon Grande, con el fin de mejorar las condi-  
 ciones, ratificandose la autorizacion concedida  
 en dicha reunion a la Alcaldia-Provincia  
 para la gestion de sus terrenos por via comi-  
 toral la compra de los mismos y en caso de no  
 poder sueltarse este procedimiento se invoce el  
 correspondiente expediente de expropiacion por  
 utilidad de referidos terrenos.

No habiendo mas asuntos de que tratar  
 la Presidencia ordeno terminado el acto y la  
 sesion fue levantada a las veintuna y treinta  
 horas de que yo el Secretario, certifico.

<u>Nicolás U.</u>	<u>Juan Vinagre</u>
<u>Juan de los Rios</u>	<u>Vicente Carras</u>
<u>Rosario</u>	<u>Samuel Dougal</u>
<u>Abigail Rogado</u>	<u>Antonio Jimenez</u>
<u>Franco Vinagre</u>	<u>Agustin Ceballos</u>



sesión extraordinaria  
del día 23 de Marzo  
de 1958  
Junta Comarcal  
Presidente

- D. Nicolás Ochoa Carrero Comarcal
  - D. Juan Domingo Cuatrecasas
  - D. Juan P. Casas Ponce
  - D. Manuel María Pineda
  - D. Vicente Carrero Carrero
  - D. Doroteo Cuatrecasas Morales
  - D. Margal Noguera Llanque
  - D. Antonio Ramos Morales
  - D. Francisco Villarín Luchina
- Junta Comarcal  
no a bien enumerada
- D. Fernando Cuatrecasas Morales Secretario
  - D. Antonio Cuatrecasas Morales

En cumplimiento de los Decretos de convocatoria de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, previa convocatoria, al efecto citando, el Ayuntamiento se reunió en sesión extraordinaria, en la Sala Capitular de estos Comarcas Comarcales, a las diez horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Nicolás Ochoa Carrero y con la concurrencia de los señores comarcales al margen, asistentes del infrascripto Secretario, en tal Corporación,

Se aprobó el orden de la sesión anterior, fue aprobada en discusión y por unanimidad, la Presidencia manifestó que el objeto de la sesión era dar cumplimiento al decreto de 21 de Febrero, inserto en el Boletín Oficial del Estado del día 28 del mismo mes, relativo a las elecciones de Diputados Provinciales, de orden de la propia Presidencia, el infrascripto Secretario, dio lectura a la mencionada disposición, por la que se reorganiza la designación de Comarcas Municipales que el día treinta de los corrientes, deberá acudir a la elección de Diputados Provinciales, Asimismo se dio lectura a la subvención de los miembros de la Corporación Municipal que, por formar parte de la misma en este momento, tienen derecho a voto, a tenor de los proyectos vigentes sobre el particular.

Acto seguido, se procedió a la designación de Comarcas Municipales, verificándose la elección secretamente y por propuesta y, previo el consentimiento correspondiente, dio el siguiente resultado.

- D. Nicolás Ochoa Carrero . . . . . 3 votos.
- D. Juan Domingo Cuatrecasas . . . . . 1 voto.

En consecuencia y estimando a que D. Nicolás Ochoa Carrero, obtuvo mayoría absoluta de votos

quedo proclamando Comisionario para la  
 eleccion de Diputados Provinciales a favor de  
 D. Nicasio Duran Barro, Alcalde. Presidente de la  
 Comision, a fin de que, en representacion de  
 este Ayuntamiento acuda a las elecciones referidas,  
 otorgando las oportunas medidas al objeto de  
 que se libre la representacion electoral.

La Presidencia manifestó al Comisionario, que  
 en cumplimiento de lo que dispone el precepto  
 vigente, se dara cuenta de la designacion al  
 Sr. Jefe de la Policia Civil de la provincia,  
 de cuya autoridad se elevaron unanimes los  
 presentes documentos, que se elevan en dicho  
 Superior Organismo de 17 del corriente determinando.

Lo no indico otro el objeto de las sesiones, a  
 ser tanto esta a los otros y temida poras de  
 la que se otorga la presente carta, que leida  
 y conforme es firmada por los asistentes, de  
 cuyo certificacion.

*[Signature]*

Juan Vinagre

Juan J. Lopez

*[Signature]*  
 Tutor finca

Francisco Nunez

*[Signature]*  
 Atendido local

Estanislao Obispo

*[Signature]*  
 Gerardo Cruz  
 Novales

Vicente Carras

*[Signature]*  
 Aprehension Urbana



en consecuencia, y estendiendo, a que la. Piedad  
Duro Corro, obtuvo mayoría absoluta de votos,  
quiere proclamado Comisionario para la elec-  
ción de Procurador en Cortes, representando de los  
Municipios de la Provincia, a favor de D. Piedad  
Duro Corro, Alcalde Ordinario de la Corporación  
a fin de que en representación de este Ayuntamiento,  
asunto de la elección referida, dictasen las oportu-  
nas ordenes al objeto de que se libre la re-  
presentación judicial.

La Comisión manifestó al Comodoro, que en  
cumplimiento de lo que dispone los preceptos vi-  
gentes, se eleva cuenta de la diligencia al Excmo.  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cuya  
Autoridad se eleva asimismo los antecedentes de  
cuenta que la Jefe de dicho Superior Orga-  
nismo de 17 del corriente determinan.

Como punto otro el objeto de la comisión, se  
levantó esta a las once horas, de lo que se es-  
tendió la presente acta, que leída y conformada,  
se firmó por los asistentes, de que certifico.

Piedad Duro Corro Juan Vinegas

Juan L. Durro

Antonio Torgato

Franco Vinegas

Antonio Jimenez

Abdul D'Almeida

Vicente Carral

Antonio Cuatrecasas  
Novales

Antonio Ceballos



Sección Extraordinaria  
del día 29 de Marzo  
de 1953.

Temas mixtos.

Prudente

D. Nicolás Suro Caro  
Concejales

D. Juan Sánchez Quintan

D. Juan H. Torres Zamora

D. Manuel Moque Pinter

D. Manuel Hoyalaguá

D. Humberto del Real Contreras

D. Doroteo Quintan Morales

D. Vicente Caro

D. Artemio Jiménez Morales

D. Francisco Sánchez

Secretarios

D. Justino Cubero

Administrativos

En la Villa de Salvatierra de los Barros  
a veintinueve de Marzo de mil novecientos cin-  
cuenta y ocho, siendo las veinte horas se reunió en  
junta convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el  
salón de actos del Comedor, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Nicolás Suro Caro, con asis-  
tencia de los Señores Concejales comparecidos al margen  
y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la  
Sección Extraordinaria convocada para este día.  
Concurriendo en este Ayuntamiento un número  
de nueve Concejales al ser el por prohibición  
de los mil doscientos veintinueve habitantes, según  
el artículo 24 del Decreto aprobado en el día  
de Agosto de 1951.  
Declarando abierto el auto público por la Presi-  
dencia de mi orden el referido Secretario, se dio  
lectura del borrador del auto de la sesión en  
virtud de lo que por unanimidad, fue aprobada,  
revisándose seguidamente por el Ayuntamiento  
actuante de la obligación que tienen los Señores  
concejales de firmar el auto una vez tramitado  
al libro correspondiente dentro de los ocho  
días siguientes a la fecha de su aprobación.  
De orden del Presidente se leturna en la Circu-  
lar de la Dirección General de Administración  
Local, de fecha 27 de Febrero actual, en  
virtud de la cual se ordena la revisión del  
aprobamiento suscrita hasta la fecha; la  
revisión a la vista del informe del Sr.  
Secretario-Interventor y constituyéndose las con-  
diciones de propiedad y seriedad sobre la  
del actual Jefe Administrativo D. Mariano  
Suro de León y Facio, ocurrencia por mani-  
festa y ratificada, el poder constituido como  
siendo en las mismas condiciones establecidas  
en cuanto a cuanto se promueve a otorgar  
y con las obligaciones contraídas y las que

divulgación de los artículos suscritos.

Como habiendo mas asuntos en que tratar la Presidencia celebró terminados el acto y la sesión fue levantada a las veintuna horas, en que yo el Secretario certifico.

*[Signature]*

Juan Vinagre

*[Signature]*  
Antonio Jimeno

Juan F. Torres

Franco Vinagre

Vicente Cano

Miguel Nogales

Manuel Bouge

*[Signature]*

Antonio Ceballos

Señor presidente del día 1.º de Abril de 1958

Señores señores concejales

D. Nicolás Durro Corro

D. Juan Vinagre

D. Juan F. Torres

D. Manuel Bouge

D. Miguel Nogales

D. Antonio Jimeno

D. Francisco Vinagre

Secretario

D. Antonio Ceballos

*[Signature]*

en la villa de Salvatierra de las Bajas, en primero de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Durro Corro, con asistencia

de los señores concejales expresados al margen de los señores concejales ausentes, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria correspondiente a este día.

Concurriendo en esta Sesión ordinaria un número de señores concejales de derecho por mayoría de votos, se acordó lo siguiente:

1.º Que se acuerde la aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 1958.

2.º Que se acuerde la aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 1959.

3.º Que se acuerde la aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 1960.

4.º Que se acuerde la aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 1961.

5.º Que se acuerde la aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 1962.

6.º Que se acuerde la aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 1963.

7.º Que se acuerde la aprobación de los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 1964.





de la obligación que tienen los señores sus-  
critores de pagar el autor una vez terminado  
el libro correspondiente dentro de los ocho días  
siguientes a la fecha de su aprobación.

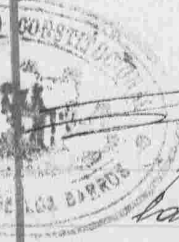
Se dio lectura de los acuerdos adoptados por la  
Comisión Municipal Permanente en sus sesiones cele-  
bradas con posterioridad al día primero de  
Marzo último, última celebrada por este Ayun-  
tamiento con carácter ordinario que por con-  
formidad hizo constar en conformidad.

Leído un extracto de los ordenes de 26 de Febrero  
de 1958 del Ministerio de los Gobernaciones por la  
que se regula la situación del personal de las  
Estaciones Telegráficas Municipales, publicada  
en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de  
Marzo, acordando por unanimidad, el  
cumplimiento de cuanto dispone los mismos y  
en su virtud en conformidad con el artículo 4.<sup>o</sup>  
y artículo de las Estaciones Municipales será el  
establecido en los ordenes de dicho Ministerio de  
3 de Junio de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 12)  
en su número 5.<sup>o</sup> en los puntos señala que  
el personal de telegrafistas municipales, será  
reintegrado únicamente a los efectos de sueldos  
de los funcionarios de servicios especiales si-  
empre que mantenga las condiciones normales de  
trabajo y en caso contrario se aplicarán las  
normas del apartado 4.<sup>o</sup> de dicho orden, co-  
rrespondiendo por tanto a los beneficiarios de  
la Estación Telegráfica Municipal Sr. Amancio  
Jiménez Morales, como beneficiario de subal-  
tornos sin clasificación el sueldo de otro mil  
pesetas anuales, cuyo personal se regirá por  
la Legislación Laboral a los efectos de Seguros  
Sociales y Legislación de Previsión Social, co-  
rrespondiendo al Ayuntamiento el cumplir sus  
obligaciones en este sentido.

Simismo se acordó por unanimidad, que como dicha empleada se regirá por la Ley de Hacienda Laboral y sujeta en cuanto que el nuevo sueldo es superior al que viene disfrutando, resolver los aumentos voluntarios que actualmente percibe conciliados graciosamente por el Ayuntamiento que consisten en emolumentos quinquinarios equivalentes a 1078 pesetas anuales y recibir los dos prorrogas extraordinarias en 13 de Julio y Noviembre del propio en dos sueldos al igual que todo el personal sujeto a la Ley de Hacienda Laboral, si en su efecto se suspendiera en el presupuesto ordinario del actual ejercicio la correspondiente recaudación por no satisfacer a la misma los aumentos del nuevo sueldo.

Aprobación de prorroga con cargo al Capítulo de Ingresos. - Seguidamente por la Corporación se acordaron los siguientes prorrogas con cargo al Capítulo de Ingresos del vigente Presupuesto ordinario de gastos. Al Departamento de Seminarios de Niños por suministro de dos ejemplares de la obra titulada "La Biblia de Carlos V" con destino a los Colegios Nacionales, importe 32 pesetas.

Comisión Municipal. - Dicha comisión en las propuestas formuladas por la Junta Municipal en relación con las solicitudes presentadas para su inclusión en el vigente contrato de la Comisión Municipal, la Corporación se ha visto de los expedientes en efecto tramitados, por unanimidad me una vez incluí a los señores de familia Santiago Ramos Vega Domingo Vega Inuro, Manuel Regalado González, Pascual González Ferrero, Manuel Gómez Morcoteja y Andrea Ferrera Inura, y que una vez incluí en el expediente en el expediente de la Junta Municipal durante el plazo de estos otros para que durante los meses siguientes



presentame por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que se consideren pertinentes, y no habiendo más asunto de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y los señores fué levantados a las veintinueve horas de que yo el Secretario, certifico.

Nicolás U...

Juan Vinagre

Antonio Jimenez

Juan F. Lopez

Franco Nunez

Miguel Nogales

Manuel Morge

Vicente Gano

Francisco...

Antonio...

Junta extraordinaria  
del día 14 de Abril  
de 1958

Presidencia  
Presidente

Nicolás Uuro Gano  
Concejales

Juan Nunez Quintan

Juan F. Gomez Gonzalez

Manuel Morge Quintan

Miguel Nogales Nunez

Antonio...

Vicente Gano...

Antonio...

Francisco...

Secretario

Antonio...

Presidencia

En la Villa de Embrochiera de los Barros a las once de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo los veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Nicolás Uuro Gano, con los señores Concejales expresados al margen y de acuerdo con el Secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día. Se correspondió a este Ayuntamiento un número de Concejales en Consejo por probación de acuerdo con el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Régimen Local de 24 de Junio de 1957. Declarado abierto el acto público por el Presidente en un orden el infrascripto Secretario, dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fué aprobada, acordándose seguidamente por el funcionario

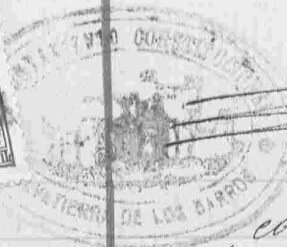


177  
entrambamente de la obligación que tienen los señores  
concejales de firmar el dictamen una vez transmitido  
al libro correspondiente dentro de los ocho días  
siguientes a la fecha de su aprobación.

Donde cuenta con Decreto del Ministerio de la  
Fomento fecha 24 de Marzo último, in-  
serto en el Boletín Oficial del Estado, número 79  
de fecha 2 de Abril, por el que se aprueba la  
constitución de la Mancomunidad Intermu-  
nicipal que se tenía solicitada para el servicio  
de Alumbrado de esta Villa con los de Ferrerías,  
Poma, La Morera y La Laguna, con sujeción  
al estatuto formado para su régimen; pro-  
cede este cumplimiento de lo especificado en  
el Capítulo 1.º, artículo 3.º del mismo sobre la  
obligación de los señores Concejales de este Ayun-  
tamiento que en su representación han de  
firmar prota como Vocales de la Comisión  
Fertora de la Mancomunidad.

Entendidos los Corporaciones, acordó por una-  
nimitad, designar a los Concejales D. Juan  
Miranda Cortés y D. Juan Felipe Torres para  
que en representación en este Ayunta-  
miento formen parte como Vocales de la  
Comisión Fertora de la Mancomunidad, y  
que se expida certificación de este acuerdo  
para su unión al expediente y sus debidos efectos.

Todo requerido, y de orden de la Presidencia, pro-  
cede a dar lectura en su sesión de esta noche  
necesitándose de acordar lo pertinente para  
realizar los obras de Abastecimiento de aguas  
de que se trata en esta Población en lo que  
a un común se refiere y para atender la ne-  
cesidad de establecer el sistema de abastecimiento,  
proporcionando acceso al Régimen de Tuberías  
que el Estado concede para esta clase de obras,  
ya que la situación económica del Municipio



no permite que el Ayuntamiento pueda  
 contenerlos íntegramente. La Corporación  
 entró en su erario durante el decreto del  
 Ministerio de Obras Públicas de 17 de Mayo de  
 1940, Reglamento de 30 de Agosto del mismo  
 año, Decreto de 17 de Marzo de 1950 y la res-  
 tificación de este último en el Decreto Especial  
 del Estado de 14 de Abril del mismo año,  
 que así mismo fueron hechas, tras detenido  
 deliberación, por unanimidad del acuerdo  
 quejarse a los beneficios establecidos en los  
 citados preceptos para realizar las expro-  
 piaciones de abastecimiento de aguas, pro-  
 piedad para ello la utilización de las  
 aguas de la "Fuente del Cano" distante  
 4.700 metros del casco de la Población, cuya  
 fuente es propiedad del Municipio y de la  
 Fuente llamada de "Los Hornos" distante  
 1.500 metros de la población, esta última de  
 propiedad particular.

Tomada en consideración la moción del Sr.  
 Alcalde fue debatida esta cuestión y fijaron  
 y fueron aprobados los siguientes acuerdos:  
 1.º Autorizar al Sr. Alcalde Presidente pa-  
 ra que en nombre de la Corporación soli-  
 cite del Estado la construcción de las obras  
 para abastecimiento de aguas a la población  
 comprendidas en los documentos mencionados,  
 rogándole para ello a los citados decretos y  
 orden del Ministerio de Obras Públicas de 17  
 de Mayo de 1940, Reglamento de 30 de Agosto  
 del mismo año, Decreto de 17 de Marzo de 1950  
 y la restificación de este último, unida en  
 el Decreto Especial del Estado de 14 de Abril  
 del mismo año, como único medio de que  
 puedan realizarse las citadas obras.  
 2.º Costear gratuitamente y gratis de

comenzar las obras todos los terrenos mueros y las aguas a que antes se traen hecho referencia, a cuyo efecto se compromete la Corporación a practicar la oportuna apropiación forzosa, tan pronto se tenga conocimiento de la conformidad del Estado en la utilización de las aguas.

3º Acceptor el compromiso de satisfacer el tanto por ciento que le correspondía del importe de las obras, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 8º, 9º y 10º del repetido Reglamento y en la forma que determinaron el artículo 10º del Decreto de 17 de Mayo de 1940 y el Decreto de 17 de Marzo de 1950.

4º A garantizar el cumplimiento de sus compromisos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 11º del repetido Decreto de 17 de Mayo de 1940, y acreditar el haber efectuado antes de haber comenzado las obras.

Los trabajos más arriba de que trata la Presidencia de Obra terminados el día y la sesión fue levantada a las veintidós horas en que yo el Secretario certifico.

<i>Nicolás U...</i>	Juan Vinagre
<i>Juan J. Ferrer</i>	Antonio Jimenez
<i>Franco Quiroga</i>	Alfredo Nogales
<i>Vicente Cano</i>	Manuel S. Sanguel
	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>



Sesión ordinaria del  
 día 2 de Mayo de 1958  
 Sres Asistentes  
 Presidente

D. Nicolás Suro Caro  
 Concejales

D. Juan Vinagre Lintas

D. Juan F Torres Coualer

D. Manuel Mouge Beniter

D. Miguel Nogales Varquer

D. Doroteo Lintas Morales

D. Vicente Laro Barroso

D. Antonio Linares Morales

D. Francisco Vinagre Pedernua

Secretario

D. Apolinar Cubino Hernandez

En la Villa de Salvatierra de los Baños a dos de Mayo  
 de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las veinte horas  
 se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en  
 el Salón de Actos del Comitorio, bajo la Presidencia del Sr  
 Alcalde Don Nicolás Suro Caro, con asistencia de los Sres  
 Concejales, expresados al margen, habiendo dejado de asistir ni  
 excusar su presencia el Concejales Don Fernando de Vera  
 Lantano y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la se-  
 sión ordinaria correspondiente a este día.

Corresponde a este Ayuntamiento un número de nueve Con-  
 cejales de derecho por población de dos mil uno a dos mil  
 habitantes, según el artículo 74 del Decreto refundido de la Ley de  
 Regimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden  
 el infrascrito Secretario, dió lectura del borrador del acta de la  
 sesión anterior que por unanimidad fué aprobada, advirtiéndose  
 seguidamente por el Funcionario actuante de la obligación que  
 tienen los Sres Asistentes de firmar el acta una vez transcrita al  
 libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha  
 de su aprobación.

Se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Mu-  
 nicipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al  
 día primero de Abril último, última celebrada por este Ayunta-  
 miento con carácter ordinario que por unanimidad, hizo constar  
 su conformidad.

Designación de Comisionado Juicio de Revisión.-  
 Acto seguido y teniendo en cuenta que el día 8 de los corrientes  
 tendrá lugar ante la Junta de Clasificación y Revisión de Ba-  
 dajos, el juicio de revisión de los sucesos de este Municipio per-  
 tencientes al Resplandor del año actual y anteriores, por unanimidad  
 se acordó designar comisionado de este Ayuntamiento para tal  
 acto al Auxiliar 1º Don Manuel Barrio Vinagre, a quien se abonar-  
 ran los dietas, gastos de viaje y demás, con cargo a los correspon-  
 dientes partidas del vigente presupuesto ordinario de gastos,  
 una vez justificados los mismos y aprobados por la Comisión  
 Municipal Permanente.

Dada cuenta de la relación formulada por el Depositario

del Ayuntamiento de los Materiales para obras vendidos, propiedad del Municipio, importante cuatro mil ciento veintinueve pesetas, el Ayuntamiento se dió por enterado y prestó su conformidad a la misma.

Beneficencia Municipal.- Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia en relacion con las solicitudes, presentadas para su inclusion en el vigente Padron de la Beneficencia Municipal, la Corporacion a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acuerda incluir a los caberos de familia, Juan Las Bonallo, Abdou Jeva Varquez y Jose Moriano Nogales y que sea publicado este acuerdo en el Tablon de Edictos de esta Casa Comunal durante el plazo de ocho dias para que durante los cuales puedan presentarse por los vecinos de esta localidad las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia declara terminado el acto y la sesion fue levantada a las ventidos horas de que yo el Secretario certifico.

*Nicolás*

*Estanislao*

*Antonio Jimenez*

*Vicente Cano*

*Juan J. Berme*

*[Signature]*

*Alfredo Lopez*

*Franco Vinagre*

*Juan Vinagre*

*Antonio Becerra*





Unión Administrativa de  
diciembre 2 de Junio de 1958

Senores comitentes

Presidente

D. Nicolás Durro Carrero

Comisarios

1. Juan Amigón Cantos

2. Juan J. Godos González

3. Manuel Gómez Quinte

4. Miguel Páez de los Ríos

5. Roberto Cantos Morales

6. Vicente Carrero Carrero

7. Antonio Jiménez Morales

8. Francisco Amigón Ledesma

Secretario

D. Anselmo Calvo Vela

En la Villa de Salvatierra de los Barros a dos  
de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las  
veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento  
de Salvatierra de los Barros en el salón de actos del Ayuntamiento,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Nicolás Durro  
Carrero, con asistencia de los señores concejales expre-  
sados al margen, habiendo dejado de asistir mi-  
embros en ausencia el concejal Sr. Francisco de los  
Cantos, y de mi el Secretario al objeto de celebrar  
la unión administrativa convocada para este día,  
compromete al Ayuntamiento un número de nueve  
concejales de derecho por profesión de otros mil uno  
catorce mil habitantes, según el artículo 74 del texto  
reformado de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio  
de 1955.

Se acordó abrir el auto público por la Presiden-  
cia de un orden y el siguiente Secretario, el cual se  
toma del borrador del auto de la unión anterior,  
que por unanimidad fué aprobado, advirtiéndose  
debe requerirse por el funcionario competente de  
la obligación que tienen los señores concejales  
de firmar el auto una vez tramitado el libro co-  
rrespondiente dentro de los veinte días siguientes  
a la fecha de su aprobación.

De este tenor se continuó de los acuerdos  
adoptados por la Comisión Municipal Permanente  
en sus sesiones celebradas con posterioridad al  
día dos de Mayo último, última celebrada por  
este Ayuntamiento con carácter ordinario que por  
unanimidad fué convalidada.

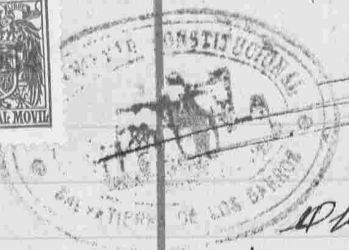
Visto el sumatorio de los Liquidación del Perm-  
nente ordinario del ejercicio que es el siguiente:

Costo por cobrar en 31 de Diciembre de 1957	301.461'99	}	790.591'66
Reservencia en Caja en la misma fecha	489.129'67		
Costo por pagar en igual fecha	472.398'99		
Reservencia Superavit	318.192'67		

La Corporación acordó por unanimidad que de  
la cantidad disponible del presupuesto anterior se  
destine la suma de cinco mil quinientos y una mil quinientos  
y cinco pesetas sin céntimos, para cubrir  
la parte de ingresos del Presupuesto Extraordinario  
de los Municipios Intercomunales formada por  
los ayuntamientos de Despeñaperros de los Barros, Peña  
La Reina, Los Morera y La Lapa, para el  
servicio de alumbrado eléctrico, efectuándose en el  
primer momento que se tramite la rehabilitación  
correspondiente.

Se vota cuenta del resultado de las obras de  
las parcelas construidas junto al campo de fútbol, así  
como las de provisorios en el fondo de la calle San  
Pedro, y después de un simple cambio de impresiones  
en los que involuntariamente intervinieron todos los  
señores concejales, por unanimidad se acordó la  
revisión e impresión de dicho provisorio por  
comisión no se encuentra en condiciones de ser  
aprobado y después se resolverá lo procedente.

Beneficencia Municipal. Se vota cuenta de  
las propuestas formuladas por la Junta Muni-  
cipal de Beneficencia en relación con las so-  
licitudes presentadas para su inclusión en el  
registro Patronal de la Beneficencia Municipal,  
la Corporación se ha visto de los expedientes al  
efecto tramitados por unanimidad, acordó in-  
cluir a los cabeceras de familia Juan Pedro  
García, Juan Borrojo Borrojo, José Carrascal  
Gómez, Fernando Torres Corrallo y José Borrojo  
García y que sea publicado este acuerdo en el  
tablon de avisos de esta Corporación durante  
el plazo de ocho días para que durante los meses  
puedan presentarse por los vecinos de esta local-  
idad las subvenciones que consideren pertinentes.  
Dejándose para la sesión de agosto para  
el orden del día, a día cuenta por la Presidencia



de la corte del Excmo. y Reverendísimo  
 Obispo Eclesiástico, acordándose a los Auto-  
 rizados y acordados los estatutos y reglamentos  
 que se han dispuesto con motivo de la visita  
 pastoral de esta villa el día ocho de Mayo último  
 quedando autorizada la Corporación.

Esto acordado se acordó por unanimidad, se  
 ordenó retirar los estereotipos que se encuentran  
 junto a la Corporación de San Pedro una de la  
 autoridades de la población por un mal  
 efecto para los transeúntes que circulan por  
 dicha corporación.

Por habiendo sido cumplido de que tratar la  
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1808 y la sesión  
 que levantada a los veinte y cuatro por  
 el que yo el Secretario, certifico.

<u>Pío del Cor</u>	<u>Juan Vinagre</u>
<u>Juan F. Lara</u>	<u>Vicente Cosío</u>
<u>Edmundo Obispo</u>	<u>Antonio Jimena</u>
<u>Miguel Poyales</u>	
<u>Franco Vinagre</u>	
	<u>Antonio Celis</u>

Señal ordinaria  
del día 1º de Julio  
de 1958

Señores asistentes

A. D. Biobios Juan Cano  
Concejales

B. Juan Sainza Cuitor

C. Juan M. Torres Gonzalez

D. Manuel Monge Peña

E. Miguel Peralta Maza

F. Roberto Cuitor Morales

G. Vicente Cano Barro

H. Antonio Jimenez Morales

I. Ferrnando Linares Sedano

Secretario

A. Apolinario Ceballos

Verdadero

En la villa de Valdeherra de los Barros a  
primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho,  
siendo las veinte horas, se reunió en primera convocatoria  
el Ayuntamiento Pleno en el Salón de actos  
del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Biobios Juan Cano, con asistencia de los Señores  
Concejales expresados al margen, habiéndose dejado  
de asistir ni venir su presencia el Concej. D.  
Manuel Monge Peña, Fernando en Vera Cuitor, y de mi of. Secretario  
al objeto de celebrar la señal ordinaria convo-  
cada para este día.

Se acordó al Ayuntamiento un número de  
Señores Concejales de derecho por prohibición de otros  
mil uno la otra mil habitantes, según el artículo  
74 del texto refundido de la Ley del Régimen Local  
de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presi-  
dencia, de su orden el infrascripto Secretario,  
dio lectura del borrador del texto de la señal  
ordinaria, que por unanimidad fue aprobada,  
conviniéndose seguidamente por el funcionario  
actuante de la obligación que tienen los Señores  
asistentes de firmar el texto una vez transcrita  
al libro correspondiente dentro de los ocho días  
siguientes a la fecha de su aprobación.

De dio lectura a continuación de los acuerdos  
adoptados por la Comisión Municipal Per-  
manente en sus sesiones celebradas con posteriori-  
dad al día dos de Junio último, última  
celebrada por este Ayuntamiento con carácter  
ordinario, que por unanimidad, tuvo contenta su  
conformidad.

Resolución definitiva aprobada en  
verdad de la finca Loma y Corral, situada  
junto al estero en que se encuentra el depósito  
de abastos de aprovechamientos de verano en la  
finca "Loma y Corral" de los Propios de este



Manifiesto del que resultó enjuiciado la  
provisión favorable a D. Severino Vargas Hoste,  
con fecha veinte de Junio último, no habiéndose  
presentado alguna objeción alguna dentro del  
plazo reglamentario.

Considerando: Que con arreglo a lo dis-  
puesto en el artículo 44 y concordantes del  
Reglamento de Contratación de 9 de Mayo de  
1853, se está en el caso de proceder a la enjuicia-  
ción definitiva; siendo la proposición más  
ventajosa la sujeta por referido Sr. Vargas  
Hoste, por unanimidad, se acordó enjuiciar  
definitivamente la sujeta de los supradita-  
mientos objeto de la misma a favor de D.  
Severino Vargas Hoste, en la cantidad de  
cuarenta y una mil ciento una pesetas con  
marcos y cinco céntimos, a quien se notifica-  
rá en forma y cumplirá los demás trámites  
para el perfeccionamiento y formalización  
del contrato.

Seguidamente se dio cuenta del contrato  
firmado por el Sr. Alcalde en representación  
del Ayuntamiento y D. Manuel José Melero,  
en representación de la firma deijos de Plas  
Nabarro Torres, en la Delegación de Intendencia  
de la Provincia con asistencia del Sr. Ingeniero  
Jefe de la misma D. Aureliano Martínez Me-  
dierra Torres, con fecha dieciséis de Junio el  
cual se transcribe a continuación que es como  
sigue:

Yo el Proveedor a dieciséis de Junio de mil  
novecientos cincuenta y ocho; reunidos en el local  
de la Delegación de Intendencia de la Provincia,  
con asistencia del Sr. Ingeniero Jefe de la misma  
D. Aureliano Martínez Mediera Torres, compra-  
reun D. Nicolás Muro Carró, en su calidad de  
Alcalde Provincial del Ayuntamiento de Alva



tierra de los Barros y s. Manuel Pote Muñoz,  
 en representación de la firma Hijos de Plas  
 Labrador Barros, como lo acredita con la copia  
 esta escritura en mandato otorgada a su  
 favor ante el Notario de Almodovar de s. Ma-  
 riano Vito Toledo, en carta de envío del  
 comite omo.

Los señores remitidos acuerdan lo siguiente:  
 1º - Por por remitiendo el servicio de sumi-  
 nistro de energía eléctrica al pueblo de Salvati-  
 na de los Barros. 2º - Los señores Hijos de Plas  
 Labrador Barros, como antiguos concesionarios que  
 fueron del suministro de energía eléctrica al pueblo  
 de Salvatierra de los Barros, mediante una  
 carta termina en que originaron actualmente  
 poseen instalada en dicho pueblo la red de  
 distribución en bajas tension. - 3º - Actualmente  
 se está llevando a efecto el traslado de la nueva  
 red de distribución por el Ayuntamiento de la  
 localidad conforme a la autorización que poseen  
 para ello, y con el fin de poder llevar a efecto  
 los trabajos de montaje de dicha red, el Ayun-  
 tamiento se refrenda por su cuenta y cargo  
 procederá al desmontaje de la anterior línea  
 una obra debidamente recuperada y arregla-  
 da por elos y precios, una entregada al Sr. Pote  
 en representación como ya se expone por cuenta  
 y cargo en Hijos de Plas Labrador. - 4º - Tam-  
 bién se procederá por cuenta y cargo en Hijos  
 de Plas Labrador a la retirada de todos  
 los de probadores, engrapes, conductores, tra-  
 ces de tierra y en general, todo lo concerniente  
 que la antigua red de distribución, de-  
 biendo quedar todos los lugares donde  
 hubieron estado instalados tales servicios  
 en perfecto estado de forma que no produzcan  
 reclamación alguna por parte de los señores

integranda por el Sr. Alcalde Presidente, los señores  
Concejales D. Antonio Jimenez Morales, D. Miguel  
Rodriguez Vazquez y D. Doroteo Quintas Morales y  
por el Sr. Comisario Municipal Interinario D.  
Juan Rafael Calero Villanueva y por el Jefe de  
Administrativo D. Carlos David Rodriguez,  
facultados a la misma para la publicacion  
y organizacion de programas y organizacion  
de fiestas o celebraciones y otros actos de espectro  
sustentados a los contribuyentes en proporción  
de su tal fin.

Esto segundo se dio cuenta de la instancia pre-  
sentada por D. Pedro Perira Dominguez, Pro-  
prietario, Vicario Económico de la Parroquia de esta  
Villa, efectiva diecinueve de Junio último.

La Corporacion acordó por unani-  
midad, que de la misma sobre la Mesa para  
en virtud y resolución previas los señores  
técnicos de la Superioridad y después a su  
vista sobre la misma.

Aprobacion de papeles con cargo al Capitulo  
de Contribuyentes. - Igualmente por la Corpora-  
cion se acordó sobre los siguientes papeles con  
cargo al Capitulo de Contribuyentes en el siguiente  
orden: 1.º de los señores de la Villa de Villanueva  
de la Torre, de Villanueva de la Torre como do-  
mestros de puentes a los señores de Vi-  
llanueva como domostros para el sosteni-  
miento de dicha Corporacion de puentes.

Comunicacion Municipal: - para cuenta de  
los propietarios formadas por la Junta Mu-  
nicipal de Comunicacion en relacion con los solici-  
tudes presentadas para su inclusion en el  
siguiente Patron de la Comunicacion Municipal  
de la Corporacion a los efectos de los expedientes  
al efecto tramitados, por unanimidad, para  
que se incluya a los contribuyentes de Villanueva



Morales, Parrilla y Manuel Vega Campomanes,  
Armonio Ferraz, Corro y Pedro María Romo  
y que nos reunidos en el tablón  
de escritos de esta Corporación durante  
el plazo de ochenta días para que durante los  
cuales se acordó y aprobó por los señores de  
esta localización los subcomisionados que consideren  
pertinentes.

Visto el Proyecto técnico de conducción de  
aguas para el abastecimiento de esta Villa,  
elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales  
y Puertos D. Francisco Lapuerta Tejedor, cuyo  
Presupuesto asciende a la suma de un millón  
setecientos ochenta y cinco mil ochocientos once  
cientos, y acordado, por unanimidad,  
acordó:

Primero: Poner en aprobación el  
Proyecto en referencia.

Segundo: Que se remitieran tres ejemplares  
del dicho Proyecto al Sr. Director de  
este en la Inspección Hidrográfica del  
Andalucía a los efectos de un informe  
e informe por este Organismo, acompañando  
en certificación de este acuerdo.

Para habiendo más asuntos de que tratar  
la Presidencia declaró terminado el acto y  
la sesión fue levantada a las veintidós horas,  
de que como Secretario, certifico, entre otras.  
Armonio Ferraz Corro y Pedro María Romo = Vale.

Ricardo López Juan Vinagre

Juan L. Ferraz

Manuel Vega

Armonio Ferraz

Pedro María Romo

Vicente Corro

Antonio Ferraz

Francisco Vinagre

Antonio Ferraz



Señoría Provincial de  
el día 14 de Julio de  
1958

Señores asistentes  
Presidencia

D. Nicolás Curo Curo  
Conjales

D. Juan Muñoz Quintas

D. Juan M. Bermúdez

D. Manuel Mancebo

D. Enrique Rodríguez

D. Santos Quintas

D. Vicente Curo Curo

D. Antonio Curo Curo

D. Francisco Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

D. Sebastián Quintas

En la Villa de Salvatierra de los Barros a catorce  
de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo  
las veinte horas, se reunió en primera convocatoria  
el Ayuntamiento Pleno en el Salón de actos del  
Excmo. Sr. Diputado Provincial del Sr. Alcalde, Sr.  
Nicolás Curo Curo, con asistencia de los Señores Con-  
cejales expresados al margen, habiendo dejado de  
asistir y venir en licencia el Conyjal Sr. Fer-  
nando Bermúdez, y de un Ayuntamiento, el  
objeto de elevar la sesión extraordinaria convo-  
cada para este día.  
Correspondió a este Ayuntamiento en número  
de veinte Curo Curo de un voto por población de esta  
Villa mil uno a diez mil habitantes, según el artículo  
74 del texto refundido de la Ley de Régimen Lo-  
cal de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia,  
de su orden el infrascripto Secretario, dió lectura  
del borrador del auto de la sesión anterior, que por  
unanimidad, fue aprobado, advirtiéndose seguidamente  
por el funcionario actuante de la obligación  
que tienen los Señores asistentes de firmar el  
auto una vez tramitado al libro correspondiente,  
este, dentro de los ocho días siguientes a la  
fecha de su aprobación.

Reclamación presentada contra la obra de  
D. Nicolás Curo Curo. - Dada cuenta de la  
intervención presentada por Sr. Julián Curo Curo  
y Sr. Manuel de Vera Carreras, de esta  
comunidad, que copiado es del tenor siguiente:  
Al Ayuntamiento de esta Villa. - Que sus  
criben Julián Curo Curo y Manuel de Vera  
Carreras, mayores de edad, casados el primero y  
viudo el segundo, naturales y vecinos de esta  
Villa, domiciliados en Calle Pitar y Francisco  
Morero, respectivamente, se V.D. con el objeto y  
consideración que le merece, acudir y exponer:



En el tambien vecino de esta Villa Blas-  
 las Castaño Suro, con domicilio en la Calle  
 de Manuel Simaga, tiene instalada en el  
 corral de su domicilio una era, la que una  
 vez este en funcionamiento, ocasiona perjui-  
 cios a sus colindantes, como ocurre en los deman-  
 dantes, en los edificios de su propiedad sitos  
 en la Calle Manuel Simaga y Ferrnando II,  
 y como quira que por orden de 13 de Noviembre  
 de 1958, cambio su sistema en materia de  
 establecimientos industriales, mineros y peli-  
 grosos, siendo ahora los Ayuntamiento los que  
 clasifican estos establecimientos, segun particu-  
 lar del Juzgado de Instruccion de esta Partida  
 de fecha 25 de Noviembre de 1957. - En el  
 citado Juzgado de Instruccion en sentencia de  
 la fecha anteriormente citada, fallaba diciendo  
 que dicha era podia existir, pero de manera  
 que no ocasionara perjuicios a sus colindantes,  
 lo por lo que se aplican: Que teniendose por  
 presunta esta erita y previa la venta  
 de sujecion que estubo pendiente, acuer-  
 den ordenar u tomar las medidas necesarias  
 para evitar a los vecinos colindantes, los  
 perjuicios que la erita en funcionamiento  
 de referida era nos ven ocasionando. Si  
 es de justicia que pedimos en Salvatierra de  
 los Barros a ocho de Julio de mil noveci-  
 entos cincuenta y ocho. - Julian Carrero - Ma-  
 nuel de Vera - Subscritos.

Examinada detenidamente por la Corporacion,  
 asi como cuanto se halla registrado sobre la ma-  
 teria, muy especialmente la orden de 13 de  
 Noviembre de 1950, del Ministerio de la Jefe-  
 rion por la que se dictan normas sobre  
 clasificacion de industrias industriales, min-  
 eras y peligrosas que emboran los solci-



tanto, los usos se refieren a industrias, fábricas,  
talleres, almacenes y en general todo lugar de  
trabajo. Igualmente considera que los usos  
de trillar mieses, no debe ser comprendidos  
como establecimiento mercante en cuyo grupo  
se hallan comprendidos únicamente. Los que  
por los ruidos o vibraciones que en ellos se  
producen o con los humos o los olores que de  
los mismos se elevan, constituyen una mo-  
lestia para los vecinos.

Sobre esta cuestión tengo plena confirmación  
en la jurisprudencia legalizada, y fijados en  
en la situación que ocupan los usos en la ma-  
yoría de los pueblos de España, se encuentran  
por tanto los vecinos, sin duda para traer  
más fácil su custodia y labores que en ellos se  
realizan. Por otro parte no se trata en el  
caso que nos ocupa de un conjunto de usos  
sino exclusivamente de uno solo y en el que  
los de trillar y limpiar se invierten varios días  
por cada ración, no se trata de una indus-  
tria ni de trabajo permanente, lo cual se  
muestra también en una finca rústica que  
no es colindante con ninguna calle pública  
y si con los caminos de varios vecindarios.

Considerando: Por todo lo expuesto la Corporación acordó por unanimidad, no procede  
clasificar los usos de trillar mieses estable-  
cimiento mercante, como solicitan los veci-  
narios D. Julián Cerro Castaño y D.  
Manuel de Vico Vargas a quienes se satisficará  
este acuerdo con las formalidades reglamentarias.

El no trillar mieses en los usos de que se trata  
por la Presidencia debarra terminada el acto y  
la ración fue levantada a los veintidós  
horas de que como Secretario asistió. H.



quien los firmen.

Luego

Juan F. Torres

Miguel Nogales

Vicente Lano

Fran. Vinagre

Juan Vinagre

Manuel Mouge

[Signature]

Antonio Jimenez

Apolinario Cubino

Seccion ordinaria del  
Dia 1 de Agosto de  
1.958

- Sres Asistentes
- Presidente
- Don Juan Vinagre Lintas
- Concejales
- Don Juan F. Torres Bonales
- Don Manuel Mouge Beuter
- Don Miguel Nogales Vaquez
- Don Vicente Lano Barroso
- Don Doroteo Lintas Morales
- Don Fernando de Vera Castaño
- Don Antonio Jimenez Morales
- Don Francisco Vinagre Lebruna
- Secretario

En la villa de Salvatierra de los Baños a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el Salon de Actos del consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Juan Vinagre Lintas, por disfrutar de licencia el propietario, con la asistencia de los Señores Concejales expresados al margen y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para este dia.

Corresponde al Ayuntamiento un numero de nueve concejales de derecho por poblacion de dos mil uno a diez mil habitantes, segun el articulo 74 del texto refundido de la ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1.955. Declarado abierto el acto publico por la Presidencia de su orden el infrascrito Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesion anterior que por unanimidad fue aprobada, advirtiendose seguidamente por el funcionario actuante de la obligacion que tienen los Sres Asistentes de firmar el acta una vez trascrita al libro correspondiente dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de su aprobacion.

Se dió lectura a continuacion de los acuerdos adoptados por la Comision Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al dia primero de Julio

121  
parado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario que por unanimidad hizo constar su conformidad.

Acuerdo de Aprobación de las Cuentas Municipales. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó, que como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar las Cuentas Municipales del Presupuesto Ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, las cuales han sido expuestas al público y asimismo examinadas minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el infrascripto Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están debidamente rendidas y justificadas; el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación, y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeccion alguna fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, es definitiva por lo que concierne a las Cuentas de Administración del Patrimonio Municipal, teniendo meramente el carácter de provisional por lo que respecta a la cuenta del Presupuesto, que deberá elevarse al Servicio de Inspección y Arrendamiento para su resolución y definitiva aprobación.

Expediente de Suplementos y habilitaciones de crédito dentro del Presupuesto Ordinario en vigor. Visto el expediente instruido con motivo de varios suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de 318,192'67 pesetas con cargo al superavit disponible del anterior que se destina a reforzar las partidas o sucesivas consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo que formula la Alcaldía con fecha de Julio último.



Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y de los artículos 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda aprobar la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos y habilitaciones de crédito a que el expediente se contrae y que se exponga al público por plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 691 de la referida Ley en armonía con el número 3 de citado artículo.

Expediente de Abastecimiento de Aguas. Seguidamente se dio cuenta a la Corporación del escrito del Ilmo Sr. Director General de Obras Hidráulicas de fecha 10 de Julio de 1958, por el que se comunica que examinado el expediente inicial de abastecimiento de aguas del pueblo de Salvatierra de los Barros, referida Dirección General ha resuelto: Aprobar este expediente inicial y autorizar en consecuencia la confrontación, previa aprobación por quien corresponda del oportuno presupuesto de gastos del Proyecto a presentar por el Ayuntamiento. Madrid 14 de Julio de 1958. - Firmado y rubricado.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad, darse por enterado de dicha resolución y continuar la tramitación reglamentaria hasta conseguir ver convertida en realidad la obra de abastecimiento de aguas a la población.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Agente Postal de esta villa, solicitando suministro de alumbrado eléctrico para la oficina por cuenta del Municipio, la Corporación acordó por unanimidad, conceder el establecimiento del alumbrado eléctrico para la oficina dedicada a Agencia Postal con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos, para lo cual se habilitará el Crédito necesario para pago de dicho alumbrado.

Seguidamente se dio cuenta de la instancia presentada por Don Juan Borge Muñido por la que solicita que por el Ayuntamiento se den las ordenes oportunas para que por Don Vicente Rodriguez Molano, se retire el herradero de caballerias que tiene instalado en la Plaza de José Antonio, o en otro caso se acuerde fijar horas determinadas de trabajo que no sean las del amanecer y la hora de dormir la noche para la debida tranquilidad del solicitante, asi como que se prohiba estacionar caballerias en la puerta y ventana de mi domicilio.

Entrada la Corporacion, acordó por unanimidad, no proceda ordenar la retirada del herradero que tiene establecido Don Vicente Rodriguez Molano en la Plaza de José Antonio, asi como tampoco señalamiento de horario de trabajo que reclama el solicitante porque este se encuentra supeditado a las necesidades de los propietarios de ganados que tienen que aprovechar las horas de descanso de sus faenas agricolas para llevar las caballerias que lo necesiten por cuyo rason debe atenderse con preferencia a las necesidades del bien comun que a las comodidades de los particulares. En cuanto a las caballerias que dicen son colocadas guardando turno para llevarlas en la ventana del solicitante, por la Alcaldia se darán ordenes a los Agentes de la Autoridad para que prohiban dicho estacionamiento en la via publica y denuncien a los infractores para la sancion correspondiente.

**Beneficencia.**- Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Junta Municipal de Beneficencia en relacion con las solicitudes presentadas para su inclusion en el vigente Padron de la Beneficencia Municipal, la Corporacion a la vista de los expedientes al efecto tramitados, por unanimidad, acuerda incluir a los caberos de Familia Valentin Baruto Brigo, José Borge Roxuro y José Peris Mejias, y que ha publicado este acuerdo en el tablon de anuncios de esta Casa Consistorial durante el plazo de ocho dias para que durante los cuales puedan presentarse por los vecinos de esta localidad



Las reclamaciones que consideren pertinentes.

Acto seguido se pasó a la sección de asuntos urgentes, dando cuenta de la instancia presentada por Manuel Menacho Lima exponiendo: Que en la noche del día 24 de Julio último y por causas fortuitas se produjo un incendio en las choras que el recurrente habitaba en la finca de "El Portero" de este término, siniestro que trajo consigo la total destrucción de las mismas y cuantos enseres existían en ellos, ropas, viveres, aparatos de trabajo y en general todo lo concerniente a una casa habitada. Por cuyas causas el exponente y familia queda en una situación lamentable y triste al no poder recuperar por carencia de medios siquiera lo mas necesario de lo perdido.

Al Ayuntamiento Duplica: Que si procede se diga acordar: haga efectivo al recurrente un donativo o gratificación, así como si es procedente permita la apertura de suscripción pública que bien puede encaberarla la Corporación Municipal.

Entrada la Corporación, acordó por unanimidad en vista de la calamidad ocurrida en la chora que habitaba el solicitante Manuel Menacho Lima y la precaria situación económica de dicha familia, autorizar la apertura de suscripción pública que solicita, encaberandola el Ayuntamiento con la cantidad de 250 pesetas pesetas que serán satisfechas con cargo al capítulo 8, artículo 5, partida 121 del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Y no habiendo en el orden del día mas asuntos de que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las ventidos treinta horas de que yo el Secretario certifico.

Juan Vinagre

Juan L. L.

Manuel O'Dango

Vicente Cano



Prokto Cueto  
Yola

Alfredo Rogales

Antonio Jimenez

Fernando de Vera

Franco Vinagre

Agustín Guebara

Señor ordinaria del  
dici 1º de Septiembre  
de 1958

Señores asistentes  
Presidente

1. Juan Vinagre Cueto  
Concejales

2. Juan St. Torres Ferraz

3. Manuel Monge Perister

4. Vicente Lobo Borrero

5. Fernando de Vera Cantano

6. Antonio Jimenez Morales

7. Francisco Vinagre Ledezma

Secretario

8. Manuel Borrero Vinagre

En la Villa de Salvatierra de las Berron a primera de  
Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo  
los veinte horas se reunieron en primera convocatoria  
al Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos del Conmi-  
torio, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde  
D. Juan Vinagre Cueto por disputar de licencia al Sr. Pro-  
prietario, con la asistencia de los Señores Concejales ex-  
poniendo al margen y de mí el Secretario accionante  
por disputar también de licencia al propietario del  
objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada  
para este día.

Comprendido el Ayuntamiento un número de nueve  
Concejales de derecho por prohibición de otro mil uno  
a dos mil habitantes según el artículo 24 del Estatuto  
de Funcionamiento de los Ayuntamientos de 1955.

Deliberando abierto el acto público por los Presidenc-  
cia de su orden el infrascripto Secretario que  
actúa, dio lectura del borrador del acta de la  
sesión anterior que por unanimidad fue aprobada  
y sustituida sucesivamente por el funcionario actuante  
la obligación que tienen los Señores asistentes de  
firmar el acta una vez transcrita el libro es  
corresponsable de los otros días siguientes a  
la fecha de su aprobación.

Se dio lectura a continuación de los acuerdos  
celebrados por la Comisión Municipal Promovida  
en sus sesiones celebradas con anterioridad al  
día primero de agosto proximo, última celebrada



por este Ayuntamiento con carácter ordinario que por unanimidad en su carácter de conformidad, de acuerdo en confesión y aprobación del cuadro de exacciones municipales, ordenanzas, precios y tarifas para el ejercicio económico de 1959. - Para dar cuenta de lo que se refiere este acuerdo, se continuacion el impuesto de timbre de naturaleza de los anteriores en cumplimiento de lo establecido en el mismo punto del artículo doscientos ochenta del vigente reglamento de Municipios Locales, formaba la Presidencia proponiendo la prorrogar de los actuales ordenanzas y tarifas establecidas sin modificación alguna en el dictamen emitido por la Comisión Municipal en Mérida.

La Corporación tomando en consideración lo anterior, tras de unánime deliberación a la que indistintamente tomaron parte todos los señores concejales sin discrepancia de voto acordó por unanimidad del prorrogar las ordenanzas de exacciones Municipales que rigen en el corriente ejercicio, sin modificación alguna en las tarifas para el próximo ejercicio de 1959, y que se haga saber durante el plazo de quince días para que puedan interponerse reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del Decreto referenciado de la vigente Ley de Régimen Local y el 319 del Reglamento de Municipios Locales.

Acuerdos de pago con cargo al Capítulo de Imprentas. - Se da cuenta del mismo punto efectuado con cargo a dicho Capítulo, estando annexo por el Sr. 52º de los miembros de la Corporación de D. Pantoja por contribuir al empuje juntas como donativo para sostenimiento de dicha central. - La Corporación autorizada por unanimidad acuerda prestar su aprobación.

Diputación Municipal; donde cuenta de los  
 proyectos presentados por la Junta Municipal de  
 San Juan, en relación con los solicitudes presentadas  
 para su inclusión en el vigente Plan de  
 San Juan Municipal la Corporación a la vista de los  
 expedientes ya antes tramitados por unanimidad  
 se acuerda incluir en los volúmenes de familia Juan  
 Carrero Cuatas, Periborra Monge Nacharro, Juan Monge  
 Varquas, José M<sup>a</sup> Lara Plodico, Manuel Sierra Castro,  
 Mariano Plaza Vinagre, Antonio Domercos Murgio,  
 Constantino Perroto Moreno y Gerardo Morales Quintanilla  
 que sea publicado este acuerdo en el tablón de  
 anuncios de esta Corporación durante el plazo  
 de ocho días, para que durante los cuales puedan  
 presentarse por los vecinos de esta localidad las  
 reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado que el presente se trata de la fijación de asuntos  
 que no se agromen por parte de la Administración  
 y ninguno de los señores Concejales asistentes como el  
 que se pondría en conocimiento de la subvención de  
 la obra por el Sr. Presidente y estando el no haber  
 más asunto de que tratar, levanta la sesión siendo  
 las veintinueve horas de esta día de que yo el  
 Secretario accidental certifico. = Lo ratifico con  
 posterioridad al. = V. L.

Juan Vinagre

Juan J. Torres

Fernando de Vera

Estanislao Obispo

Paulo Vinagre

Antonio Jimenez

Francisco Lopez

Francisco Lopez



- Junta ordinaria del día  
2 de Octubre de 1958
- Junta ordinaria  
Presidente
- D. Juan Amador Cuatrecasas
  - D. Juan H. Gómez Ferrández
  - D. Manuel Mazaque Pantoja
  - D. Quinte Gómez Romero
  - D. Donato Cuatrecasas Morales
  - D. Ferrnando de Vera Cortés
  - D. Manuel Nogales Argueta
  - D. Antonio Amador Morales
  - D. Francisco Amador Ledezma
- Secretario

En la villa de Salvatierra de los Barros a dos  
de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las  
veinte horas, a punto en primer convocatoria el  
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros en el Salón de Actos del Conis-  
torio, bajo la Presidencia del Sr. Donato Cuatrecasas de  
Moralde D. Juan Amador Cuatrecasas, por el Sr. Donato Cuatrecasas de  
Moralde D. Donato Cuatrecasas, por el Sr. Donato Cuatrecasas de  
Moralde D. Donato Cuatrecasas, con la asistencia de los  
Señores Concejales expresados al margen y de mi  
el Secretario, se abrió de celebrar la Junta ordinaria  
de convocatoria para este día.  
Correspondió a este Ayuntamiento un número de  
nueve Concejales de derecho por población en dos  
mil uno a dos mil habitantes, según el artículo  
74 del Decreto referencial de la Ley de Regimen  
Local de 24 de Junio de 1955.

Declarando abierto el acto público por la Presi-  
dencia, se le ordenó al Sr. Secretario, que  
lectura del borrador del acta de la Junta anterior  
y extracto de los acuerdos adoptados durante el  
Trimestre del año actual, que por una  
minuta fueron aprobados, verificándose  
seguidamente por el funcionario actuante  
de la obligación que tienen los Señores Concejales  
de firmar el acta una vez tramitado el  
libro correspondiente dentro de los ocho días  
siguientes a la fecha de su aprobación.

Se dio lectura a continuación de los acuerdos  
adoptados por la Comisión Municipal, promoviéndose  
en un momento celebrados con posterioridad al  
día primero de Septiembre próximo, ítem se celebró  
por este Ayuntamiento con carácter or-  
dinario que por unanimidad, hizo constar en  
conformidad.

Actuación definitiva, y por el Sr. Secretario de  
este Ayuntamiento, en virtud de la firma de los Señores  
Concejales - Se abre cuenta del estado en que se  
encuentra el expediente de salvatierra de los Barros

reclamaciones de otros, invierno y primavera de la finca Jara y terrenos de los terrenos de este Municipio del que resulta un perjuicio gravísimo para el Sr. Manuel Domingo Labrador, con fecha 20 de septiembre último y no habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario contra mentada adjudicación y paralización de adjudicatario.

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de Mayo de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva y siendo la propuesta más ventajosa la sujeta y presentada por el referido Sr. Domingo Labrador, por un importe de 138.755,19 puntos de los que se notificará en forma y se cumpliran los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.

Se da cuenta del expediente enviado por la D. D. Diputación Provincial (Comisión Provincial de Servicios Técnicos) relativos a obras en esta localidad y extraídas de la Corporación de aguas de un completo estudio del mismo se acordó por unanimidad aprobar las obras necesarias que a continuación se expresan: Terreno de aguas. - Mejoramiento. - Obras económicas. - Espalda reforzada con el muro de mampostería, supuesta obra sobre pueblo. - Obra de distribución de agua potable y Provisiones.

Se da cuenta del escrito presentado por la Comandante de la Estación Telegráfica Municipal de esta Villa, solicitando suministro de alumbrado eléctrico para la oficina de dicha estación telegráfica.



para por cuenta del Municipio, la Corporación acordó por unanimidad conceder el establecimiento de alumbrado eléctrico en república de cinco, sobre el alumbrado y pagarle durante las horas del servicio con cargo al presupuesto ordinario de gastos, para lo cual se habilitaría el crédito necesario para el pago de dicho alumbrado.

Seguidamente se dio cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Campesino Jimeno, exponiendo que el día 14 de Septiembre último se le quemó el caso de su vida y juntamente con el los casos que tenía y como Equivocó que el sufrete caso de muchos de Sportana y encuentra en estado de pobreza, sujeto del Ayuntamiento le conceda un subsidio o fin de subsistir en parte la grave situación en que encuentra.

Entonces la Corporación acordó por unanimidad, en vista de la voluntades ocurrida en el caso que trataba el solicitante Manuel Campesino Jimeno y su precaria situación económica, considerarle un subsidio de setecientas cincuenta pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo 5.º, parágrafo 1.º del reglamento ordinario de gastos y autorizada para abrir una inscripción pública entre el vecindario de esta localidad a fin de recaudar los contribuciones que voluntariamente le concedan.

Presidencia Municipal se dio cuenta de los proyectos formulados por la Junta Municipal de Beneficencia en relación con los solicitantes que se tardaron para su inclusión en el reglamento de la Beneficencia Municipal, la Corporación en la vista de los antecedentes tramitados por unanimidad acordó incluir a los señores de familia Pedro Barbosa Carrero, Juan Lorenzo Carranillo, Ana Mercedes Punter, Pedro Labrador de Vera, José Carrero Gordoniz, Francisco Ferrada Lacomina, Francisco Carrero...

Pedro Vaharro Quintas y Gerónimo Rey Quintas,  
y que van precediendo este acuerdo en el tablon de  
Comunicacion de esta casa Comitorial elmanche el plazo de  
sete dias para que durante los cuales pueden presentarse  
formu por los vecinos de esta localidad con reclamaciones  
que se consideren pertinentes.

Seguidamente se prorroga en la Direccion de Obras  
públicas proponiendose por el Sr. Conyjal D. Antonio Jimenez  
Morales, la necesidad de varias obras de re-  
formar en los edificios del campo de toros y otras de  
poca importancia, acordandose por unanimidad,  
atencion dichas reformas para obrar en comu-  
nicacion.

Seguidamente por la Pruidencia se sometro a la Cor-  
poracion la necesidad de renovar los tejados del  
Coorpio, Curia de toros y la Comilla de la finca Toros  
de toros, poner una Comilla de maderas en el  
terminacion de los cobijos y tapar los pilares de los  
corajados blancos, acordandose por unanimidad,  
se llevar a efecto dichas reparaciones.

El no habiendose en el orden del dia mas asuntos  
de que tratar, la Pruidencia dispuso terminada el  
auto y la sesion fue levantada a las veintiove  
minutos de que yo el Secretario, certifico.

Juan Vinagre

Alfredo Pego

Franco Vinagre

Abanuel Douge

Tomás de Vera

Vicente Casca

Antonio Jimenez

Juan L. Lopez

Antonio Jimenez

Antonio Jimenez



Señor Gobernador de Badajoz  
del día 16 de Octubre de  
1958

Señores jurados  
Provinciales

D. Juan Mirón Quintanilla  
Conjueles

D. Manuel María Quintanilla

D. Juan José Quintanilla

D. Manuel María Quintanilla

D. Antonio Quintanilla

D. Juan José Quintanilla

D. Manuel María Quintanilla

D. Antonio Quintanilla

En la villa de Salvatierra de los Barros a  
veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y  
ocho, siendo las veintitres horas, se reunió en primera  
convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en el Salón de  
actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr.  
Don Juan Mirón Quintanilla, por el Sr. Don Juan Mirón Quintanilla,  
por el Sr. Don Juan Mirón Quintanilla, con sus  
tenores de los Señores Conjueles expresados al margen,  
habiéndose dejado de asistir en número de quince  
los Señores D. Juan Mirón Quintanilla y Sr. Don Juan  
Mirón Quintanilla Morales y de mí el Secretario, al objeto de  
celebrar la sesión extraordinaria convocada  
por el Sr. Don Juan Mirón Quintanilla.

Comprobar de este Ayuntamiento un número  
de nueve conjueles de debate, por prohibición de  
los mil metros de diez mil ochocientos, según el  
artículo 74 del Decreto reformado de la Ley de Regi-  
stración de 24 de Junio de 1955.

Declarando abierto el acto público por la Presi-  
dencia de mi orden el infrascripto Secretario, en  
virtud del borrador del acta de la sesión anterior  
que por unanimidad fue aprobado, acordando  
debe levantarse por el funcionario competente  
esta obligación que tienen los Señores conjueles  
de firmar el acta una vez tramitado el libro  
comprobativo, dentro de los ocho días siguientes  
a la fecha de mi aprobación.

Por la Presidencia en día veinte de Octubre de 1958  
se aprobó el acta suscrita en esta villa de día once  
del presente mes por los Señores conjueles que con-  
stituyen la Mesa Comprobativa de Salvatierra, formada  
por los de esta villa, Sr. Don Juan Mirón Quintanilla,  
Sr. Don Juan Mirón Quintanilla, Sr. Don Juan Mirón Quintanilla,  
Sr. Don Juan Mirón Quintanilla y Sr. Don Juan Mirón Quintanilla,  
Director de la Compañía Provincial de Electricidad  
(Departamento de Proyectos), relacionada con la  
electrificación de estas localidades.

Declaro leída por mí el Secretario de orden de



la Comisión de referida acta y autorizada a su  
continuo los señores Comisales, previa discusión,  
acordaron por unanimidad de la Corporación  
aprobar su aprobación a los mismos en los propios  
terminos en los que esta suscrita y que se expidiera  
copias certificadas de este acuerdo y poner sus firmas  
en los Comprobantes de Villanueva de Electricidad (de  
proyecto de Barrojos).

Visto el Proyecto de conductores de energía para  
abastecimiento de esta Villa, redactado por el Ingeniero de  
Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Segura Be-  
jator, cuyo presupuesto asciende a la suma de  
un millón trescientos setenta y seis mil ochenta y  
tres pesetas sin céntimos (1.376.083,06), el Ayuntamiento  
por unanimidad acordó:

- 1.º Aprobar su aprobación al Proyecto de referida.
- 2.º En virtud del Decreto de la Presidencia del Gobierno  
de 13 de Febrero de 1958, dictando Normas sobre  
Planes Comarcales y Locales para obras públicas,  
solicitar de la Comisión Provincial de Servicios Téc-  
nicos sean incluidas en los Planes Provinciales referi-  
das obras de abastecimiento de energía a esta  
localidad para el próximo ejercicio, con el fin de  
que sea concedida a este Ayuntamiento la colabo-  
ración económica del Estado a los organismos  
provinciales en la forma que dicho De-  
creto señala.

3.º Interrogar al Sr. Alcalde-Primer Adjunto para  
que un nombre de la Corporación solicite del  
Sr. Presidente de la Comisión Provincial  
de Servicios Técnicos sea incluido en los Planes  
Provinciales para el próximo ejercicio de obra de  
referida.

Seguientemente se acordó por unanimidad que  
conste en acta la conformidad de la Corporación  
municipal y puesta en quiebra por la muerte de  
D. S. Pío XII. y autorizar a los señores Ciudadanos



...cio para que lo comunique así por medio  
de telegrama al Reverendísimo y Excelentísimo  
Señor Obispo de la Diócesis de Badajoz.

En el momento en el cual del día horas cuantas sea  
que tratara la Prudencia superior terminando el  
acto, y la unión fue levantada siendo tan veintinueve  
horas, de que yo el Secretario, certifico.

Juan Vinagre  
Abuel Abouge  
Interior finis  
Fernando de Vera

Juan F. Linares  
Francisco Nuñez  
Abigail Rojas  
Antonio Cuevas

Señor ordinario de la Villa de Salvatierra de las Berras, a los  
días 3 de Noviembre de 1958.

Señor presidente Ayuntamiento de Salvatierra de las Berras, a los  
días 3 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo tan  
veinte horas, a sumo en primer convocatorio el  
Ayuntamiento de Salvatierra de las Berras en el sector de este del Comitorio,  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Duró Cano,  
con asistencia de los Señores Concejales representados en  
D. Juan Varona Cueto, presidente los Concejales, D. Juan F. Linares Ferrater, D.  
D. Vicente Cano Barrero Manuel Manrique Quintan, D. Porcino Cueto Morales  
D. Miguel Nogales Marqu, y D. Ferrnando de Vera Constante, y de mi el Secretario  
D. Antonio Cárdenas Morales al objeto de celebrar la unión ordinaria como  
D. Francisco Varona Cueto conde para este union.

Señor Secretario  
D. Antonio Cuevas  
D. Hermenegildo  
Componen a este Ayuntamiento un número de  
nueve Concejales de derecho por prohibición de otros mil  
uno a diez mil prohibidos, según el artículo 74 del  
Decreto aprobado de la Ley del Régimen Local de  
24 de Junio de 1955.

Declarando abierto el acto público por la Prudencia  
de su orden el infrascripto Secretario, así lo dictaron  
del borrador del acto de la unión ordinaria que  
por unanimidad fue aprobada, existiendo  
equívocamente por el funcionario durante esta obligación

que tienen los temores suscritos en primer y otro  
una vez transcritos en libro correspondiente dentro de  
los otros diez siguientes a los fechas de su suscripción.  
De otro tenora de continuación de los sucesos en los  
temores por los Comités Municipales Permanentes en sus  
reuniones celebradas con posterioridad al día de su  
debera promover, última celebrada por este ayuntamiento  
con carácter ordinario, que por unanimidad  
fue comitar en conformidad.

Seguientemente se dio cuenta del acta de entrega por  
el Sr. Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando  
de la Diputación Provincial de Badajoz, en esta  
villa que se transcribe a continuación. - Sr. Presidente de la  
Diputación Provincial de Badajoz. - Subscripción de los  
a dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y  
seis, y en primera del mismo. Sr. Gobernador Civil  
de la Provincia D. Pedro Beltrán Morante, el Sr.  
Sr. Presidente de la Diputación D. Esteban Díaz  
Arboreo Moreno, trae entrega al Sr. Alcalde  
Presidente D. Nicolás Suro Cero, del nuevo Ayuntamiento  
Municipal, condecorado de virtud de subvención y  
antecedente suscrita de la Diputación en el  
mismo. La entrega se trae porra entablada en  
la finalidad que tra motivado su construcción  
y el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento que  
concede, recibe la obra de satisfacción, expresando  
el beneficio recibido y apreciando convenientemente en  
las mejores condiciones. - Porra proporcionar  
la entrega, se estende la presente acta que surtirá  
los efectos en ellas mencionados. - Esteban Díaz  
Nicolás Suro N.º 1.º - el Gobernador Civil - Pedro  
Beltrán. - Heoy en sello del Gobierno Civil de la  
Provincia. - Fontojón.

Los Corporaciones acaudaladas por unanimidad que  
conste un acta de agradecimiento por el beneficio re-  
cibido de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y  
Diputación Provincial y  
apreciando convenientemente en las mejores condiciones.

Pasa cuenta del siguiente intruido en vir-  
 tual de intancia del Cabildo de la Hermandad Municipal  
 D. Juan Toribio Posa, en solicitud de reconocimiento de  
 un cuarto quinquenio, por haber cumplido veinte  
 años de servicio prestados en propiedad del cargo  
 citados en primero de Octubre último. Visto el  
 informe emitido por la Comisión Municipal de  
 Gobernación y de conformidad con lo establecido en  
 los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Fun-  
 cionarios de Administración Local, por unanimi-  
 dad se acordó acceder a lo solicitado, reconociendo  
 al mencionado Cabildo de la Hermandad Municipal el  
 cuarto quinquenio que solicita con efecto retroactivo  
 al día primero de Octubre último, constituido en  
 un diez por ciento de aumento del sueldo consolda-  
 do que actualmente viene percibiendo a sea el  
 46'41% del sueldo base y que por lo tanto el cargo de  
 los contratos que por reconocimiento del quin-  
 quenio correspondiente percibir el mismo en el actual  
 ejercicio se sea aborradado del Capítulo 1.º artículo 4.º,  
 apartado 14.º (Créditos sustraídos), teniendo en  
 cuenta de llevar el aumento correspondiente  
 al presupuesto del próximo venidero ejercicio.

Igualmente se dio cuenta de los interinos  
 suscrita por D. Purificación Romero Maldonado,  
 solicitando se sea aumentada los  
 contratos de la Peca que el Ayuntamiento tiene  
 conculada a su hijo Manuel María Romero,  
 para cubrir vacantes electorales, según consta  
 del Sr. Administrador del Suministro Domiciliado  
 de Pondajoz, contra los contratos de cuatro in-  
 terinos sustraídos anuales, por pensiones, Matriculas  
 y Matriculas.

Se acordó por la Corporación, acordó por  
 unanimidad, incrementar la Peca conculada  
 a Manuel María Romero, en los contratos que  
 solicita de interinos suscrita y siete puntos

que sumaron a los tres mil quinientos treinta y  
tres puntos que tiene San Roque, en suma de cua-  
tro mil novecientos puntos anuales, teniendo en  
cuenta de llevar el aumento correspondiente al  
premio del proteccion venidero ejercicio.

Disposicion de pines con cargo de los Beneficentia  
de San Roque. Igualmente por las Corpora-  
cion se acordaron los siguientes pines con cargo de  
Beneficentia de San Roque del vigente Presupuesto Anual  
previo de gastos. A los Herreros del Hospital  
de Nuestra Señora San Roque en San Roque  
con un donativo para el sostenimiento del mismo  
de cien puntos.

Beneficentia Municipal. Se acordó en las  
propuestas formadas por la Junta Municipal  
de Beneficentia en relacion con las solicitudes pre-  
sentadas para su inclusion en el vigente Presupuesto  
de la Beneficentia Municipal, la incorporacion  
a la lista de los expedientes al efecto transmi-  
tidos, por unanimidad, acordada incluir a  
los cabezas de familia Antonio Ferrer  
Ferrero, Juan Ferrero Ferrero, Francisco Ferrero  
Ferrero Ferrero, Luis Ferrero Ferrero Ferrero,  
Manuel Ferrero Ferrero y que sea publicado este  
acuerdo en el tablón de avisos de esta Casa  
Comunal durante el plazo de ochenta dias  
para que durante los cuales puedan pre-  
sentar por los vecinos de esta localidad las  
reclamaciones que se considere oportunas.

Igualmente se acordó en la reunion de puntos  
previos, acordada por unanimidad, con  
motivo de las celebradas en el Santo Padre Juan  
XXIII. y facultar a la Real Academia Provincial para  
que celebre filial respeto y veneracion del  
Sagrado Sacramento y pueblo en general por medio  
de telegramas al Obispo de Badajoz y Esceja  
mismo Sr. Obispo de la diocesis de Badajoz.



Supleniéndose a día cuenta a la Corporación del Ayuntamiento municipal de Madrid. Manuel León delgado, en La Fra, proma la ampliación del alumbrado público en los quarteos que no habian sido incluidos en el proyecto de electrificación, por un importe total de veinte mil novecientas treinta y cinco pesetas.

Conferencia de la Corporación, acordó por una comisión aceptar dicho Ayuntamiento y facultar a los Alcaldes para que lo comiencen en el dicho punto, con el fin de que proceda a realizar reparaciones obreros.

Por haberme en el orden del día más asuntos en que tratar, ha Presidencia deudado terminando el acto y ha servido por el momento a las vanidades horas, de que yo el Secretario, certifico.

Nicolás U...

Juan Vinagón

Juan F. Torres

Vicente Cano

Abiguel Rojas

Franz Vinagón

Antonio Jiménez

María Zubero

(Circular stamp)



1958  
Sesión ordinaria  
Presidencia

D. Nicolás Vero Barro  
Concejales

- D. Juan Vázquez Quintanilla
- D. Juan P. Barro González
- D. Manuel Monge Piñero
- D. Miguel Mogalón Argueta
- D. Domingo Castro Morales
- D. Francisco de Vera Contador
- D. Antonio Amador Morales
- D. Vicente Barro Parrero
- D. Francisco Vázquez Padilla

Secretario

D. Antonio Vázquez  
Quemén Rodríguez

Acta de discusión y aprobación del Proyecto  
Ordinaria para el año de 1959, del día 12 de Noviembre  
de 1958.

En la Villa de Salvatierra de los Barros, a las once horas de la noche de este día, se reunió en primer lugar el Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. D. Domingo Castro Morales, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y en el número de mi el Secretario, al objeto de celebrar la Sesión extraordinaria convocada para este día, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955.

Después de abierto el acto público por la Presidencia, de su orden el infrascripto Secretario, dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fue aprobado, exhortando a los señores Concejales a la obligación que tienen los señores Concejales de firmar el acta una vez promulgada al libro correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Por la Presidencia ordenó la aprobación del Proyecto de Presupuesto ordinario, habiendo propuesto con el mismo inconveniente que otros anteriores, en cuanto no hay posibilidad de someter al debate de los ingresos el orden de prestación que establecen los artículos 578 al 585 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 1955, y esta Corporación tras un detenido estudio de la cuestión y teniendo en cuenta la imposibilidad de someter al debate de los ingresos



al orden de prohibición establecido por unid-  
 condos artículos, por unanimidad, ocurrencia facultada  
 a la Prudencia para solicitar del Sr. Delegado  
 de Hacienda, de conformidad con lo que prescriben  
 los artículos 581 y 582 del anterior texto legal la com-  
 promisión autorización para revisar el orden de  
 prohibición establecido por especificados artículos y  
 promisión de cualquier cooperación que por inexistencia  
 en el término municipal del objeto del gobierno o  
 alguna prohibición de otros artículos como de  
 los correspondiente ordenanza reguladora y deba  
 proceder y regirse conforme a lo establecido  
 en el apartado 2.º) del artículo 582 de la primitiva  
 Ley, o bien de proceder a la utilización de los  
 servicios que constituyen la imposición municipal  
 y dentro de esta la imposibilidad de remitir al  
 orden de prohibición que establece el artículo 583 de  
 primitiva Ley; en las ocasiones y en los cuales es  
 necesario prohibir con los siguientes:

Como comprendidas en el artículo 440 de la Ley  
 de Potos, las enumeradas en los párrafos 2.º, 3.º,  
 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, (Mercedes y ocurrencia de  
 carros a buque de utilizar de algún modo  
 obligatorio), 14.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º,  
 25.º, y 26.º.

Del. en el artículo 444 de la misma Ley los enu-  
 merados en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 9.º, 10.º,  
 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 19.º, 20.º, 22.º, 23.º, y 25.º.

Arbitrio con fin no fiscal, según los parros.

Del. del artículo 14.º del Decreto de 18 de Diciembre  
 de 1953 por el que se desarrolla la Ley de Potos de  
 3 del anterior mes y año, los diez artículos en los literales  
 6) 6) 7) 7) 26) 27) 26) 26) y d).

Recargo sobre la contribución de viviendas regu-  
 lada en el artículo 437 de la Ley primitiva.

Del. sobre el impuesto de 3 por 100 sobre productos bruto  
 de los establecimientos mineros, autorizado por el



artículos 490 y 491 de la misma Ley.  
 Presupuesto ordinario. - A continuación por el  
 Directorio, y de orden de la Presidencia, se prosigue  
 a dar lectura integral de los Estados de ingresos y  
 gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifras  
 fueron ampliamente discutidos por los Excmos. señores  
 miembros del Directorio a las disposiciones vigentes  
 y a las necesidades y recursos de la localidad, y  
 a acordado aprobar en todos sus puntos, sin la menor  
 modificación al referido Presupuesto, quedando en  
 su virtud fijados definitivamente los ingresos  
 y gastos del mismo en los términos que aparecen  
 al siguiente resumen por capitulos:

Capitulo	Conceptos	Comprobación Puntos	Utas
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1º	Personal activo	339.466	05
2º	Material y diversos	173.569	51
3º	Alcanes Pasivos	16.503	40
4º	Devoluciones	"	"
5º	Subvenciones y participaciones en ingresos	34.621	48
6º	Extracorporativos y de capital	48.458	49
7º	Recutables, indestinados e imprevistos	8.500	"
8º	Recutras	"	"
<u>Total presupuesto de Gastos</u>		621.118	93
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1º	Ingresos directos	241.716	13
2º	Ingresos indirectos	96.210	71
3º	Abonos y otros ingresos	74.907	30
4º	Subvenciones y participaciones en ingresos	18.000	"
5º	Ingresos extracorporativos	180.665	20
6º	Extracorporativos y de capital	"	"
7º	Extracorporativos e imprevistos	9.619	59
8º	Recutras	"	"
<u>Total Presupuesto de Ingresos</u>		621.118	93
<u>Balance</u>			
Comprobación los gastos		621.118	93
Id. los ingresos		621.118	93



El Ayuntamiento, como cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Reintegración Social, dicto el siguiente decreto que se depositara en el pueblo en la forma ordinaria por el plazo de quince días a propuesta aprobada, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Sr. Delegado de Hacienda en sus efectos.

Asimismo se acuerda por unanimidad, los gastos complementarios para la ejecución del Presupuesto votado que se comprendan en el mismo presupuesto.

Y en otros asuntos de que tratará, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas de la cual se cierra la presente acta que firmaran todos los señores concejales, conmigo el Secretario, de que certifico.

<u>Nicolás Ure</u>	Juan Vinagre
<u>Ferrando de Vera</u>	Estanislao Ortega
<u>Franco Vinagre</u>	Juan J. Torres
<u>Antonio Jimenez</u>	Vicente Carro
<u>Rosendo Cuevas</u>	Agustín Cortés

Vertical text on the left margin: 6.05, 8.51, 3.40, 1.48, 8.49, 1.93, 6.13, 0.71, 7.30, 5.20, 9.59, 7.93

Sesión extraordinaria  
 del día 20 de Noviembre  
 de 1958.

Sesores asistentes  
 Presidencia

D. Nicolás Curo Curo  
 Comisario

D. Juan Sánchez Curo

D. Juan P. Gómez Curo

D. Manuel María Pinta

A. Miguel Magaña Curo

D. Santos Curo Morales

D. Francisco del Val Curo

D. Mariano Curo Morales

D. Vicente Curo Borrero

D. Arcadio Curo Curo

Secretario

D. Apolinar Curo

Verificador

En la villa de Salvaterra de los Barros a veinte  
 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho,  
 previa convocatoria al efecto, siervo los veinte  
 horas, se reunió en primera convocatoria el

Ayuntamiento Pleno en el Salón de actos del  
 Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Nicolás  
 Curo Curo, con la asistencia de los

señores Comisarios, representados al margen y demás  
 el Ayuntamiento, al efecto de celebrar la Sesión  
 extraordinaria convocada para tal día.

Comprobada el Ayuntamiento en número de  
 nueve Comisarios en el acto, por proclama de  
 dos mil cinco a diez mil habitantes, según el

artículo 74 del texto refundido en la Ley de  
 Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la  
 Presidencia, se su orden el infrascripto Secretario  
 dió lectura del borrador del auto de la sesión

anterior, que por unanimidad fue aprobada,  
 advirtiéndose igualmente por el funcionario  
 autor de la objeción que tienen los

señores asistentes en firmar el auto una  
 vez tramitado al libro correspondiente dentro  
 de los diez días siguientes a la fecha de su  
 aprobación.

El Secretario Pleno. - Señores Comisarios por  
 la Presidencia de que las obras del Ayuntamiento  
 nuevo están completamente terminadas, en

cuyo se tramite procedido en la bendición  
 canónica del mismo por la Intervención de  
 Justicia, se acordó que antes de procederse

a la práctica de intenciones en dicho lugar,  
 se redacte un Reglamento con intervención de  
 la Parroquia al fin de evitar incidentes en lo

sucesivo, a cuyo efecto se designó por parte  
 del Ayuntamiento una Comisión compuesta por  
 los señores D. Nicolás Curo Curo, D. Juan



Unidos Cuñan y D. Antonio Jimenez Moral, habilitados del Secretario de la Corporación, que en unión del Sr. Cura Párra de la misma Parroquia, mediante dicho expediente de la aprobación del Ayuntamiento.

Y no figurando en el orden del día más asuntos en que tratar, la Presidencia dictó lo siguiente a las veinte y cinco horas, de que yo el Secretario, certifico.

*Ricard U...*

Juan Vinagre

Manuel Hongo

Fernando de Vera

Alfredo Hongo

Fraunc Vinagre

Juan J. Lopez

Antonio Jimenez

Vicente Cano

*Sorabell...*

Antonio Cubas



sesión ordinaria del día 1.º de Diciembre de 1958.

Señoras asistentes

Presidencia

D. Nicolás Durro

Consejeros

D. Juan Jiménez

A. Juan J. Gómez

D. Manuel Moya

D. Vicente Cano

D. Severo Cueto

D. Miguel Nogales

D. Anacleto

D. Antonio

D. Francisco

Secretario

D. Francisco

Verificación

En la Villa de Salvatierra de los Barros a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las veinte horas, en sesión ordinaria convocada al Ayuntamiento Puro, en el Salón de actos del Conventorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Durro con la asistencia de los Señores Concejales señores al margen, y de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Corresponden a este Ayuntamiento en virtud de un acuerdo de unanimitad de derecho por prohibición de los vecinos a diez mil habitantes, según el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Declarando abierto el auto público por la Presidencia, de su orden el infrascripto Secretario dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior que por unanimidad, fue aprobada, prohibiéndose seguidamente por el funcionamiento de la obligación que tienen los señores asistentes de firmar el acta una vez transcrito el libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

Se dió lectura en continuación de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus únicas celebradas con anterioridad al día tres de Noviembre por última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario, que por unanimidad, hizo constar su conformidad.

Seguidamente se dió cuenta del Reglamento del nuevo Conventorio de esta localidad formado por la Comisión organizadora del Clero y del Ayuntamiento y dada lectura del mismo por el Secretario, al orden de la Presidencia.

via, en caso del suceso favorable mi-  
sido por el Consejo Municipal de Sanidad,  
la Corporación después de examinados detenida-  
mente, acordó por unanimidad aprobar di-  
cho presupuesto en los propios términos en que  
se halla redactado y que se apruebe al público  
por el plazo de quince días a efectos de suba-  
rraciones.

Aproración de la Ordenanza del Nuevo  
Cementerio Municipal:— Devcha cuenta por la  
Prorincia al que las obras del nuevo Cemete-  
rio Municipal, están completamente terminadas,  
en caso de haberse procedido a la denuncia  
comúnica del mismo por la Autoridad de  
Salubritad, antes de proceder a la práctica  
de inscripciones en dicho lugar, debe ser apro-  
bada por la Corporación de correspondiente  
ordenanza fiscal, que regule dicho servicio,  
haciendo aplicación del artículo 18 del arti-  
culo 44 de la Ley de Régimen Local.

Los Corporaciones tras haberse efectuado,  
por unanimidad acuerdo aprobado, seprida  
ordenanza y que se apruebe al público en  
diante escrito que se insertará en el Boletín  
oficial de la Prorincia por el plazo de quince  
días para que puedan presentarse las reclama-  
ciones que se estimen procedentes.

Beneficencia Municipal:— Devcha cuenta de los  
prejuicios formulados por la Junta Municipal  
de Beneficencia en relación con los solicitudes  
presentadas para su inclusión en el vigente  
Plan de la Beneficencia Municipal, por la Corpe-  
ración a los vista de los expedientes al efecto  
tramitados, por unanimidad acuerdo in-  
cluir a los cabezas de familia Alfonso Me-  
rino Ferrnjo, Pedro Ferrnjo, Pedro Ferrnjo,  
Pedro Ferrnjo y Fernn Ferrnjo Baranto, y que sea

publicado en el tomo de  
anuncios de esta Comarca, Comarcal, donde  
el pueblo de este valle, como que durante  
los cuarenta y cinco años que duró  
de esta localidad los señalamientos que se  
consideran justificados.

El no figurando en el orden del día más  
antes de que tratara, la Presidencia debió  
transmitir el asunto y la sesión fue levantada  
a las veintuna horas, de que yo el Secretario,  
certifico.

*Juan Vinaga*  
*Estanislao - Estanislao*

*Fernando de Vera* *Alfredo Rojas*

*Fraile Vinaga* *Juan F. Ferrer*  
*Antonio Jimenez*

*Francisco Cruz* *Vicente Cano*  
*Francisco*

*Guillermo Cubino*



Señor Gobernador  
del día 16 de Diciembre  
de 1958.

Señores asistentes

Presidente

D. Melchor Suro Cano

Cocuyales

D. Juan Amador Cuatas

D. Juan Antonio Gonzalez

D. Manuel Monge Pantoja

D. Miguel Medakalargue

D. Santos Cuatas Morales

D. Fernando del Valle Cantano

D. Vicente Cano Paramero

D. Antonio Jimenez Morales

D. Francisco Miraga Ledezma

Secretario

D. Antonio Cuatas

Verificador

D. Antonio Cuatas

En la Villa de Salvatierra de los Barros, en  
el día de Diciembre de mil novecientos cincuenta y  
ocho, siendo las veinte horas, a punto en primera  
convocatoria el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos  
del Comisariado, cuyos nombres al margen se exponen,  
y que comprometen la totalidad de la Corporación, bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Melchor Suro Cano, asis-  
tidos de mi el Secretario D. Antonio Cuatas y  
miembros, al objeto de elevar la sesión celebrada  
anterior condecorada para este día.

Comproba al Ayuntamiento su número de  
miembros Cocuyales de derecho, por probación de  
dos mil uno a dos mil habitantes, según el  
artículo 74 del texto refundido de la Ley de  
Regimen Local de 4 de Junio de 1955.

Declarado abierto el acto público por la  
Presidencia de su orden el infrascripto Secretario,  
dijo primero del tenedor del acta de la sesión  
anterior que por inadvertencia, fue aprobada  
obstante no haberse cumplido por el funcionario  
anterior de la obligación que tienen los señores  
asistentes de firmar el acta una vez tramitada  
al libro correspondiente dentro de los ocho días  
siguientes a la fecha de su aprobación.

Seguidamente, el Sr. Presidente manifestó: Que  
según consta en el orden del día de la  
convocatoria, la sesión tiene por objeto dar  
cuenta a la Corporación del oficio del Ayuntamiento  
Municipal de Colonización de fecha tres de actual  
por el que se remiten los nuevos ejemplares del  
proyecto de contrato de celebrarse con esta Corporación  
sobre mejoras de interés local en electrifica-  
ción para que por el Pleno de la misma se  
pueda conformarse a sus cláusulas siguientes las  
determinaciones del artículo de dicho Ayuntamiento Nacional  
de Colonización de 18 de Diciembre de 1956, por el  
que se remiten los ejemplares del primitivo



proyecto de contrato, que tuvo visto conmutado por  
proyecto revuelto y cambiado en un 15 por 100, con  
cuando con lo dispuesto en los ordenes Ministeriales  
de 30 de Septiembre de 1957.

Por el Sr. Director Provincial fue ordenado al  
Secretario de obra tener a cargo del contrato de  
referencia, haciéndolo igualmente y que copiarlo  
literalmente así:

1.º Que por el Director Provincial del Ayuntamiento  
de Salvatierra de las Tepas (Badajoz) al Ayuntamiento  
del mismo y en unión de ordenes timbrados por  
el Puro de dicha Corporación, se ha dirigido al  
Instituto Nacional de Colonización, haciéndole  
a los efectos que ha legislación sobre coloniza-  
ciones de interés local, una solicitud de cambio  
con el fin de llevar a efecto la mejora urgente  
telefonización del término municipal, debiendo  
realizar las obras de acuerdo con el Proyecto del  
Ingeniero Arquitecto D. Rafael Salcedo, en el cual  
se prevé la instalación de una línea a 15 K.V. de  
6,812 m. que partiendo de la central de transfor-  
mación y seccionamiento instalada en Las Palmas  
llega hasta el centro de transformación de Salvatierra  
que tiene una potencia de 125 K.V.A. por una  
relación de transformación 220/125 v. De  
esta línea existe también la que se haya.

Como demás circunstancias de la línea se  
detallan en el mencionado Proyecto y en los planos  
que integran el expediente que corresponde a la  
partida número 106.617.

Las Corporaciones beneficiarias se ha comprometi-  
do a afectar al rubro del artículo. Todos los  
ingresos del Presupuesto Municipal y especialmente  
los que se obtengan del arbitrio sobre la riqueza  
rústica, que debora rotundamente a toda obra  
de toda obra o programa.

2.º Que apreciadas las circunstancias que concurran





ENE



a los sumos, por el cumplimiento de los  
promisos correspondientes, con el Ayuntamiento  
solicitando un acuerdo con injerencia de las  
siguientes.

Estimaciones:

Primera: El Instituto Nacional de Colonización  
concede y hará entrega al Ayuntamiento de Sabal-  
firma de los Barrios (Barroja) de un crédito para  
la contratación de terrenos en sus cercanías  
en cantidad y suma puestas (303.641 puestas, cifra a que  
sumando el 51% del Presupuesto de las obras, de cuya  
contratación 25.500 puestas a 26% de dicho presupuesto)  
a otorgarse en concepto de anticipo integrable sin  
interés, devengando los mismos en cantidad y suma  
puestas (203.641 puestas, 33.98% en concepto de anticipo  
integrable con interés simple del 3.75% anual,  
que comenzaría a devengarse conforme a vez con  
antelación a las cantidades por cuenta de dicho presupuesto  
con interés y retención y sus intereses quinientas puestas  
(176.500 (176.500 puestas, 12.76%) en concepto de subvención.  
Dichas cantidades deberán invertirse en la reali-  
zación de la mejora y ejecución de las obras en la  
forma, plazos y condiciones aprobados por el  
Instituto Nacional de Colonización.

Segunda: - Este contrato no se considerará per-  
fectado ni comenzará a cubrir todo, sin que  
haya el momento en que haya quedado suscrita  
por todas las partes.

Tercera: - La entrega de los terrenos a que  
se refiere el crédito concedido se verificará fracciona-  
do en la forma siguiente:

- Primera parcela de 114,571 puestas. cuando se firme el contrato, 25.500 puestas sin interés.
- Segunda " de 114,570 " " 89,071 pts con interés, cuando estén realizadas las 2/3 de las obras (con interés).

haber " de 76,500 " en modo de terminar las obras totalmente. (Subvención).  
Costa 308, 641, pueros.

La actividad beneficiaria se obliga a proporcionar las contribuciones, impuestos o gastos de cualquier clase que se deriven o puedan derivarse como consecuencia de este contrato, siempre directa al Instituto o directamente con cargo a la actividad beneficiaria de cualquier naturaleza o sanción que se vea obligada a satisfacer por dichos conceptos.

De acuerdo con los Decretos Municipales del 6 de Julio de 1952, la Corporación Beneficiaria satisface, para gastos de gestión y administración el 2% del importe total del subsidio del Instituto, o sea, pueros 6, 112, 82, contabilizados que se deducen del primer plazo de dicho subsidio.

Para ver efectuadas las obras de obras accesorias para la ejecución del segundo y tercer plazos del subsidio, la Corporación Beneficiaria lo comunicará por escrito al Instituto, que, después de comprobado, mediante los oportunos visitas de inspección, autoriza el importe de los mismos.

Si de la inspección practicada no resultare comprobada la realización de las obras, quedará obligada la Corporación solicitante a pagar los gastos de todo género ocasionados, con tal motivo, reduciéndose el importe del plazo correspondiente.

Además, los contribuyentes en que se ha fraccionado el subsidio a honrar afectivos a la Corporación Beneficiaria usara invertidos en la mejora, y un nombre de obra se entregará en un solo día. (Subvención).

Quarta.- La Corporación Beneficiaria se obliga a dar comienzo a la ejecución de las obras antes de tres meses a partir de la fecha en que, conforme a la estipulación reglamentaria, queda perfeccionado este contrato y se firmen los dos tomos después de no



dejar voluntariamente a cargo del primer  
 plazo más de un mes después de haber recibido  
 la notificación de tener a su disposición el importe del  
 mismo; a facilitar cuantos datos de información ordene  
 el Instituto durante la realización de los obras, así  
 como se solicitan, el propio consentimiento de este Centro  
 para introducir cualquier modificación o alteración  
 en el proyecto aprobado, exponiendo al efecto las  
 causas que en lo ocasionen, y, finalmente, a que a una  
 manera permanente figure en la obra que se ejecuta  
 el nombre del Instituto Nacional de Colonización.

Quinta. - El reintegro al Instituto Nacional de  
 Colonización de los contribuciones conocidas en  
 concepto de anticipo, susceptible de verificarse por el  
 Ayuntamiento beneficiario de la misma forma:  
 en diez plazos anuales de veintidos mil novecientos  
 catorce pesetas con diez céntimos (22.941,40 pesetas) ca-  
 da uno, cuyos vencimientos serán el día 28 del mes  
 de octubre, de marzo, de junio, de septiembre, de diciembre  
 y de febrero de mil novecientos treinta y tres, ambos  
 inclusive.

Indicándose también del reintegro del capital  
 mencionado, el Ayuntamiento beneficiario, ratifica-  
 por, en la escritura y folios que oportunamente  
 se le fijen, una obligación hecha en los tér-  
 minos correspondientes al préstamo que los cubra,  
 que será satisfecha con liquidación definitiva,  
 una vez imputadas al préstamo con interés los  
 intereses sumas hechas de reintegro.

El plazo de cada uno de los contribuciones  
 que formen el reintegro al Instituto Nacional de  
 Colonización, se efectuará ingresando su importe  
 en cualquiera de las cuentas de los Bancos España  
 de Crédito, Hipotecario, Comunal, Central o del Pú-  
 blico por vía de abono en la cuenta que en la  
 oficina principal de los mismos tiene abierta el  
 Estado Beneficente. Si el anticipo a haber cobrado

en una caja de Ahorro, deberá efectuarse en la misma el depósito.

En todo caso, se comunicará a las oficinas centrales del Instituto en Madrid, el importe de los compromisos suscritos, gremios de contratos a que compromete fecha y lugar en que se hizo el abono.

Sexta.- La Corporación Beneficente, si así quiere en sus estatutos, podrá suscribir, de un parte del anticipo total o parcialmente, antes de los hechos que, según la cláusula anterior, comprometen, satisfaciendo una, varias o todas las condiciones, previa solicitud por escrito, al Instituto Nacional de Colonización.

Séptima.- El Ayuntamiento Beneficente suscribirá en cada uno de los préstamos suscritos de los ejércitos correspondientes a los años en que abra la amortización de las cantidades anticipadas, y en el lugar correspondiente al de origen, los créditos necesarios para pagar, al Instituto Nacional de Colonización, la suma líquida quepeticionada.

Octava.- El Instituto Nacional de Colonización, será considerado como sucesor propietario del Ayuntamiento Beneficente por razón del anticipo, y en garantía de su depósito y de las sumas obligaciones comprometidas en los contratos, afecta y gravará todos los ingresos de su presupuesto ordinario y especialmente el anunciado en la presente escritura de este documento.

Noventa.

Decimo.- El citado Ayuntamiento suscribirá a título de depósito el seguro especialmente afecto al cumplimiento de las obligaciones que se observan en el préstamo, y con tal carácter figurará en los libros de cargo y libros especiales, brota, tanto que a brama ratificado en cada una de las anualidades al Instituto sea considerado que en dicho período debe

amortización. A tal fin, el Ayuntamiento comunicará al Ayuntamiento municipal el contenido íntegro de la presente cédula y la obligación que conculcare, bajo su personal responsabilidad, en cumplimiento, setenta y cinco la recaudación del mismo objeto en los veinte meses siguientes para cubrir, dentro de los mismos el importe de la correspondiente cuota de amortización, y cubriera dicha suma hasta que sea legado el momento de traer dentro el plazo correspondiente.

Undécima. - Asimismo se acordó que esta obligación se comunicará al Instituto Nacional de Colonización todos los acuerdos que en cualquier momento afecten al contenido de un contrato, y en particular los que perjudicaren o modifiquen en su contenido el ingreso especialmente referido en garantía, el cual habrá de figurar en el presupuesto de ingresos, quedando obligados igualmente a comunicarlo los acuerdos que afecten a las contingencias en el presupuesto de gastos en los créditos autorizados para pagar al Instituto la anualidad de amortización del préstamo, a fin de que se le entregue la presente para que pueda incorporar los acuerdos que estime perjudiciales, no considerándose en ningún caso aprobados los presupuestos municipales, sin que previamente a dicha época comunicados al Instituto de los datos citados.

Décima. - Como se que el Ayuntamiento beneficiario cumplirá alguna de las obligaciones que le impone el presente contrato, el Instituto Nacional de Colonización, considerará totalmente vencida la deuda, y podrá hacerla efectiva contra el Ayuntamiento municipal, y especialmente contra el ingreso dentro en garantía, por el modo legal que preceda.

Décima tercera. - El Instituto Nacional de Colonización, tendrá siempre la consideración de acreedor preferente y podrá utilizar

de la vía administrativa de aprobación para el cumplimiento de las condiciones que se le ordenaron y contra las cláusulas y cuantos equivalentes aspectos como garantía.

Decimo cuarto. - Este contrato tiene carácter administrativo, por tanto, todas las cuestiones relacionadas con su validez, nulidad, perfección, interpretación, comunicación, reducción, extinción, ejecución y cumplimiento quedan excluidas del conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la Administración. Cabe todo lo que el Sr. D. ... no vale.

La Corporación una vez autorizada al cumplimiento de referido contrato, por unanimidad, acordó por tanto su aprobación en todas sus partes, en las estipulaciones que son transcritas literalmente en el libro de actas, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que mirase dicho contrato y acordase por último con el Sr. D. ... con certificación de la presente acta de aprobación, según esta ordenada.

Como firmante en el orden del día, más antes de que se cerrase, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a los veintidós horas, contándose la presente acta que firman los señores contertuleros, de que yo el Secretario, certifico. - Por tanto, no me cabe duda de que yo el Secretario, certifico. - Por tanto, no me cabe duda de que yo el Secretario, certifico. - no vale.

Juan Vázquez  
Daniel Douge  
Fernando de Vera  
Abigail Rogaly  
Francisco Quiroga  
Antonio Jimenez  
Vicente Camp  
Martín Leciano



Señalada ordinaria del día 2 de Enero de 1959.

Señores asistentes al Ayuntamiento

D. Melchor Suro Corro Concejales

D. Francisco Vázquez Cuiteros

D. Juan Francisco Tomate

D. Miguel Magueta Ortega

D. Roberto Cuiteros Morales

D. Hermenegildo de la Cruz

D. Francisco Vázquez Cuiteros

Secretario

D. Antonio Cuiteros

Presidencia

En la Villa de San Vicente de los Barros, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las veinte horas se reunió en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Melchor Suro Corro, con la asistencia de los señores Concejales, aprobados al margen, habiendo dado de leer en primer lugar el expediente de D. Manuel Moya Quintanilla, D. Vicente Coma Pedrosa y D. Antonio Jimeno Morales, y de más el Secretario, en el objeto de celebrar la Sesión ordinaria correspondiente a este día.

Correspondiendo en este Ayuntamiento un número de nueve Concejales de derecho por prohibición de otros mil como en día mil novecientos sesenta y cuatro del Decreto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Deliberando cubierto el voto primitivo por la mayoría de un orden a un funcionario Secretario dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior, y extracto de los acuerdos adoptados durante el 4º trimestre de 1958, que por unanimidad fueron aprobados, convirtiéndose seguidamente por el funcionario extracto de la obligación que tienen los señores asistentes a firmar el acta una vez tramitado el libro correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su aprobación.

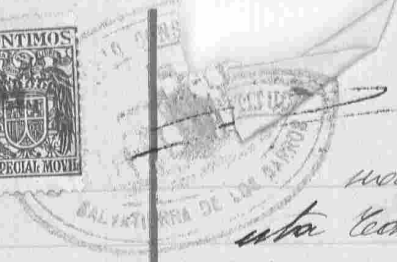
Se dio lectura a continuación de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sus sesiones celebradas con posterioridad al día primero de diciembre pasado, última celebrada por este Ayuntamiento con carácter ordinario que por unanimidad fue acordada en conformidad.

Después de haberse leído el expediente instruido en virtud de instancia del Procurador de



arbitrios Municipales D. Alfonso Borrero Ferr  
minister, en solicitud de reconocimiento de un  
quinquenio por haber cumplido sus  
servicios por un periodo en el mismo el  
día treinta y uno de Diciembre último. Visto  
el informe emitido por la Comisión Municipal  
de Gobernación y de conformidad con lo  
establecido en los artículos 31 y 32 del vigente  
Reglamento de Funcionarios de Administración  
Local, por unanimidad se acordó acceder  
a la solicitud, reconociendo a expensas del  
comprobarlos de arbitrios Municipales D. Alfonso  
Borrero Ferrón, el quinquenio que  
solicita, con efecto al día 31 de Diciembre  
de 1958, con un día por ciento de  
aumento del sueldo correspondiente que actual-  
mente viene percibiendo, o sea el 21 por los  
del sueldo base y que prorro el pago de los  
correspondientes que por reconocimiento del quinquenio  
correspondiente percibir el mismo en el próximo  
ejercicio se habilite crédito necesario que se  
llevará al primer expediente de suplementos  
habilitaciones que se tramite, teniendo en cuenta  
de llevar el aumento correspondiente al primer  
pago del próximo ejercicio.

Beneficio Municipal. Se crea cuenta con  
los presupuestos por el Jefe Municipal  
de Beneficio en relación con los  
servicios prestados por la inclusión en el  
vigente Decreto de la Beneficio Municipal la  
corporación de la vista de los expedientes al  
efecto tramitados, por unanimidad se acordó  
instar a los señores de familia Antonio  
Mendez, Simón María Magaña, Gabo Zam-  
brano Zambrano, Luisa Gabriela Rodríguez  
González, Olivia González, Aquilino Carr-  
Zambrano y Domingo González, Muñoz y que



na publicándose en el tablón de anuncios de esta Junta Comunitaria durante el mes de octubre para que durante los cuarenta primeros días por los vecinos de esta localidad sus respectivas irrogaciones que corresponden por timbre.

Como figuramos en el orden del día de los asuntos de que trata, la Presidencia debió tener presente el voto y la sesión fue levantada por las veintinueve horas, de que yo el Secretario, certifico.

Nicolás Utrera

Juan Vique

Juan J. Lopez

Manuel Ochoa

Vicente Ochoa

Fernando de Vera

Angel Ochoa

Antonio Jimenez

Franz Vique

Antonio Jimenez

Agustín Ochoa

002









DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







